

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA</b>	
<b>29 DE ABRIL DE 2019</b>	
<b>Número:</b>	<b>ACT-PUB/29/04/2019</b>
<b>Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03, 06, 07, 08, 09 y 10.</b>	

A las diecisiete horas con doce minutos del lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Josefina Román Vergara, Comisionada.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.



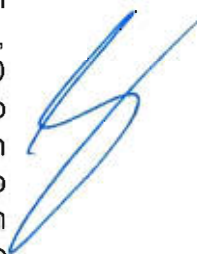

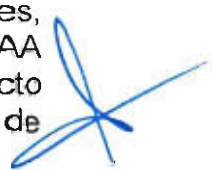

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 10 de abril de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
  - DIT 0098/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Educación Pública.
  - DIT 0103/2019, interpuesta en contra del Banco de México.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

- DIT 0110/2019, interpuesta en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, con número de expediente INAI.3S.07.01-001/2019, del sujeto obligado Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). 
  6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diversas modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. 
  7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0616/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha once de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1063/2018, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión R.A. 71/2019. 
  8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en el "I Congreso Internacional: El Nuevo Modelo Europeo de Protección de Datos Personales", a celebrarse el 17 de mayo de 2019, en Sevilla, España. 
  9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RAA 0633/18, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado Decimoprimero de 

Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en el Juicio de Amparo 1475/2018.

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinar la procedencia de la excusa de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 3998/19, interpuesto en contra del Senado de la República.
11. Presentación de la guía y consideraciones para la verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia 2019.
12. Presentación del Programa Específico de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia 2019 (PROTAEV 2019).
13. Presentación del Segundo Informe Semestral 2018, del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
14. Presentación del informe de cumplimiento e incumplimiento de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, correspondiente al Primer Trimestre de 2019.
15. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, las y los Comisionados aprueban por unanimidad el orden del día para la presente sesión, sin adicionar asuntos generales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

## **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 10 de abril de 2019.

Las y los Comisionados aprueban por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 10 de abril de 2019.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA  
ACT-PUB/29/04/2019.03**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos.

*"Al respecto el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de 198 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta sesión.*

*Entre los asuntos propuestos, 3 corresponden al Poder Legislativo, 130 al Poder Ejecutivo, 5 al Poder Judicial, 17 a organismos autónomos, 12 a empresas productivas del Estado, 3 a instituciones de Educación Superior Autónomas, 3 a sindicatos, 2 de partidos políticos y 23 de organismos garantes locales.*

*Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 22 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 153 en materia de acceso a la información, 3 recursos de inconformidad de acceso a la información, así como 20 proyectos de resolución de recursos atraídos, relacionados, según corresponde, en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión.*

*Segundo, entre los asuntos propuestos al Pleno, 45 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 59 proponen modificar su respuesta, 35 la revocan, 4 proponen que el sujeto obligado dé respuesta, 54 proyectos de resolución proponen tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, así como 1 proyecto de resolución propone desecharse por extemporáneo que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.*

*Tercero y último, me permito comentar que con fundamento en los numerales sexto punto 18 y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan a algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que se relacionan en el anexo al numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta sesión, de los cuales*

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

*cabe precisar, no es necesaria su exposición porque se refiere, en todos los casos, a votos por precedentes."*

Acto seguido y, en consecuencia, se toma nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de las y los Comisionados ponentes, conforme a lo siguiente:

a) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

Acto seguido el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del oficio enviado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de conocer y votar el recurso de revisión con número de expediente RRA 2330/19, radicado en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Las y los Comisionados aprueban por unanimidad la excusa presentada por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, para conocer y votar el recurso de revisión RRA 2330/19.

<b>Protección de Datos Personales</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
1	RRD 0054/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Nacional de Migración	Modifica	0411100153118	Unanimidad. V.P. Josefina Román Vergara.
2	RRD 0078/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102972318	Unanimidad.
3	RRD 0108/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064103168918	Unanimidad. V.P. Josefina Román Vergara.
4	RRD 0123/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064103193018	Unanimidad.
5	RRD 0153/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Confirma	0001400017319	Unanimidad.
6	RRD 0194/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064100321019	Unanimidad.
7	RRD 0203/19 (RRA-	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700342718	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Protección de Datos Personales</b>						
<b>Nº</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
	RCRD 2240/19, RRD 0210/19, RRD 0217/19, RRD 0224/19)					
8	RRD 0210/19 (acumulado del RRD 0203/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700343618	Unanimidad.
9	RRD 0212/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700344218	Unanimidad.
10	RRD 0217/19 (acumulado del RRD 0203/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700344918	Unanimidad.
11	RRD 0224/19 (acumulado del RRD 0203/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700346718	Unanimidad.
12	RRD 0235/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064100281419	Unanimidad. V.P. Josefina Román Vergara.
13	RRD 0278/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Modifica	0817000001319	Unanimidad.
14	RRD 0283/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064100594319	Unanimidad.
15	RRD 0287/19	Joel Salas Suárez	Universidad Nacional Autónoma de México	Revoca	6440000040319	Unanimidad.
16	RRD 0401/19	Joel Salas Suárez	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064100636219	Unanimidad.
17	RRD 0433/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700135819	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
18	RRA-RCRD 2240/19 (acumulado del RRD 0203/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700010219	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD-RCRA 0136/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Salud	Revoca	0001200015919	No aprobado/ engrose/retorno (ver anexo 3.7)
2	RRA 0633/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Modifica	0410000027818	Unanimidad.
3	RRA 0651/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Revoca	1111200093118	Unanimidad.
4	RRA 0693/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Revoca	1215100995918	Unanimidad.
5	RRA 0705/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000013519	No aprobado/ engrose/retorno (ver anexo 3.7)
6	RRA 0717/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Oficina de la Presidencia de la República	Modifica	0210000096818	Unanimidad.
7	RRA 0834/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	Confirma	1219500000619	Unanimidad.
8	RRA 0883/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	Confirma	1110700000119	Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez.
9	RRA 0888/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200298318	Exposición individual. Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>Nº</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
10	RRA 0912/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064103108918	Unanimidad.
11	RRA 0933/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800331218	Unanimidad.
12	RRA 0936/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064103163518	Unanimidad.
13	RRA 0940/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000001219	Unanimidad.
14	RRA 0963/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064103192118	Unanimidad. V.P. Joel Salas Suárez
15	RRA 1005/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Tribunal Superior Agrario	Confirma	3110000003119	Unanimidad.
16	RRA 1023/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Confirma	1111200002319	Unanimidad.
17	RRA 1038/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Confirma	0063500001619	Unanimidad.
18	RRA 1044/19 (RRA 1045/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Confirma	1115100080018	Unanimidad.
19	RRA 1045/19 (acumulado del RRA 1044/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Confirma	1115100080218	Unanimidad.
20	RRA 1056/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Confirma	1236000001019	Unanimidad.
21	RRA 1110/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Energía	Revoca	0001800021519	Unanimidad.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
22	RRA 1111/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500001419	Unanimidad.
23	RRA 1116/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100023619	Unanimidad.
24	RRA 1137/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200008619	Unanimidad. V.P. Joel Salas Suárez
25	RRA 1273/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Cámara de Diputados	Modifica	0120000008819	Unanimidad.
26	RRA 1303/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Politécnico Nacional	Confirma	1117100000119	Unanimidad.
27	RRA 1308/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100013719	Unanimidad.
28	RRA 1404/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Partido Revolucionario Institucional	Modifica	2237000052118	Unanimidad.
29	RRA 1413/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Salud	Modifica	0001200023819	Unanimidad.
30	RRA 1471/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200314318	Unanimidad. V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
31	RRA 1473/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200315818	Unanimidad. V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
32	RRA 1485/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y de Hacienda	Ordena	6012900000219	Unanimidad.
33	RRA 1488/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Gobernación	Modifica	0000400025219	Unanimidad.
34	RRA 1511/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Cultura	Revoca	1114100004919	Exposición individual. Unanimidad.
35	RRA 1518/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700009819	Unanimidad.
36	RRA 1555/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Nacional de Migración	Confirma	0411100009619	Unanimidad.
37	RRA 1557/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Ordena	6016900000119	Unanimidad.
38	RRA 1567/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200315118	Unanimidad. V.P. Rosendoevguen Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
39	RRA 1627/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Modifica	0410000002219	Unanimidad.
40	RRA 1641/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100059219	Unanimidad.
41	RRA 1647/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fondo Sectorial Conacyt - Segob - Cns para la Seguridad Pública	Confirma	1155700000619	Unanimidad.
42	RRA 1697/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Confirma	0912100003819	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>Nº</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
43	RRA 1700/19 (RRA 1707/19, RRA 1714/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaria de la Defensa Nacional	Modifica	0000700008119	Unanimidad.
44	RRA 1707/19 (acumulado del RRA 1700/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaria de la Defensa Nacional	Modifica	0000700009819	Unanimidad.
45	RRA 1711/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaria de la Defensa Nacional	Modifica	0000700010519	Unanimidad.
46	RRA 1714/19 (acumulado del RRA 1700/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaria de la Defensa Nacional	Modifica	0000700011119	Unanimidad.
47	RRA 1718/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaria de la Defensa Nacional	Modifica	0000700011519	Unanimidad.
48	RRA 1726/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaria de Desarrollo Social	Revoca	0002000034419	Exposición individual. Unanimidad.
49	RRA 1739/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Confirma	0912100002519	Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez.
50	RRA 1742/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Confirma	0912100002819	Unanimidad.
51	RRA 1753/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Revoca	0945100059418	Mayoría. V.D. Maria Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.
52	RRA 1814/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	Confirma	0918600000219	Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez.
53	RRA 1844/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Nacional Financiera, S.N.C.	Confirma	0678000002219	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
54	RRA 1848/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Revoca	0001400000219	Unanimidad.
55	RRA 1877/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900021519	Unanimidad.
56	RRA 1884/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700036419	Unanimidad.
57	RRA 1887/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Fiscalía General de la República	Confirma	0001700003719	Unanimidad.
58	RRA 1936/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Modifica	1115100007219	Exposición individual. Unanimidad.
59	RRA 1944/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de la Función Pública	Modifica	0002700039119	Unanimidad.
60	RRA 1952/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Tecnológico Nacional de México	Modifica	1100400006619	Unanimidad. V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
61	RRA 1958/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Confirma	0819700005619	Unanimidad.
62	RRA 1977/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400316018	Unanimidad.
63	RRA 1991/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso A la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800035119	Unanimidad.
64	RRA 2000/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064100345919	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
65	RRA 2021/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700036919	Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez.
66	RRA 2029/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Confirma	0001600014819	Unanimidad.
67	RRA 2042/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064100159719	Unanimidad.
68	RRA 2049/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Economía	Confirma	0001000010219	Unanimidad.
69	RRA 2095/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Revoca	6019800000619	Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez.
70	RRA 2102/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100000619	Unanimidad. V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
71	RRA 2143/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Confirma	0001400033819	Unanimidad.
72	RRA 2145/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100018819	Mayoría. V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y V.D. Joel Salas Suárez.
73	RRA 2149/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900027419	Unanimidad.
74	RRA 2165/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100098819	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
75	RRA 2178/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Revoca	0001400018119	Mayoría. V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas; y V.D Joel Salas Suárez.
76	RRA 2182/19	Joel Salas Suárez	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500008519	Unanimidad. V.P. Joel Salas Suárez
77	RRA 2189/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Revoca	0001700026419	Unanimidad.
78	RRA 2203/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Instituto Mexicano del Petróleo	Revoca	1847400003119	Unanimidad.
79	RRA 2215/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600094419	Unanimidad.
80	RRA 2222/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200062919	Unanimidad.
81	RRA 2235/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100047019	Unanimidad. V.P. Joel Salas Suárez
82	RRA 2305/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaría de la Función Pública	Revoca	0002700054519	Unanimidad.
83	RRA 2330/19*	Joel Salas Suárez	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800019019	Unanimidad.
84	RRA 2347/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Senado de la República	Confirma	0130000009519	Unanimidad.
85	RRA 2383/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Comisión Nacional de	Confirma	1113700003019	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
			Libros de Texto Gratuitos			
86	RRA 2386/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200060119	Unanimidad.
87	RRA 2394/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Universidad Nacional Autónoma de México	Modifica	6440000026719	Unanimidad.
88	RRA 2405/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Confirma	0001600041219	Unanimidad.
89	RRA 2480/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100010619	Unanimidad.
90	RRA 2482/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Revoca	0000900040319	Unanimidad.
91	RRA 2512/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064103186818	Unanimidad. V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
92	RRA 2549/19	Joel Salas Suárez	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Confirma	0610000004819	Unanimidad.
93	RRA 2552/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Confirma	3670000002419	Unanimidad.
94	RRA 2633/19	Joel Salas Suárez	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Modifica	1615100091818	Unanimidad. V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena, Maria Patricia Kurczyn Villalobos y Francisco Javier Acuña Llamas.
95	RRA 2642/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Confirma	3210000013819	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
96	RRA 2648/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100005019	Unanimidad.
97	RRA 2680/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Revoca	0063700082819	Unanimidad.
98	RRA 2693/19	Joel Salas Suárez	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Revoca	0610000012419	Unanimidad.
99	RRA 2722/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Modifica	3510000014719	Unanimidad.
100	RRA 2729/19	Joel Salas Suárez	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Confirma	0220000008019	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford.
101	RRA 2812/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064100576419	Unanimidad.
102	RRA 2878/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Confirma	1112500007019	Unanimidad.
103	RRA 2896/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064100407619	Unanimidad.
104	RRA 3113/19	Joel Salas Suárez	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100004319	Unanimidad.
105	RRA 3119/19	Joel Salas Suárez	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Ordena	1215100150519	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
106	RRA 3239/19	Joel Salas Suárez	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Confirma	0330000016319	Unanimidad.
107	RRA 3245/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Energía	Modifica	0001800030319	Unanimidad.
108	RRA 3257/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Gobernación	Revoca	0000400100719	Unanimidad.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
109	RRA 3275/19	Joel Salas Suárez	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064100648319	Unanimidad.
110	RRA 3365/19	Joel Salas Suárez	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Confirma	1215100150319	Unanimidad.
111	RRA 3389/19	Joel Salas Suárez	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800048319	Unanimidad.
112	RRA 3497/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de la Defensa Nacional	Modifica	0000700067419	Unanimidad.
113	RRA 3563/19	Joel Salas Suárez	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Ordena	1215100118719	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.

\*Recurso donde se excusó la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Unanimidad**- aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)**- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición Individual**- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.- Voto Disidente**: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

**V.P.- Voto Particular**: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- b) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

<b>Protección de Datos Personales</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
1	RRD 0192/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064100343219	Unanimidad.
2	RRD 0254/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064100621419	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Protección de Datos Personales</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
3	RRD 0262/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sobresee	0063700056819	Unanimidad.
4	RRD 0343/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de la Defensa Nacional	Sobresee	0000700079619	Unanimidad.
5	RRD 0357/19	Maria Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064100572119	Unanimidad.
6	RRD 0441/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064100592519	Unanimidad.
7	RRD 0445/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos IMSS	Desecha	0064200001819	Unanimidad.

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
1	RRA 0783/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Nacional del Agua	Sobresee	1610100004819	Unanimidad.
2	RRA 0889/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100003919	Unanimidad.
3	RRA 0939/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sobresee	0000600305018	Unanimidad.
4	RRA 0945/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Auditoría Superior de la Federación	Sobresee	0110000002919	Unanimidad.
5	RRA 1133/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Marina	Sobresee	0001300001619	Mayoría, V.D. Joel Salas Suárez.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
6	RRA 1327/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Pemex Exploración y Producción	Sobresee	1857500123018	Unanimidad.
7	RRA 1495/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Sobresee	1026500011019	Unanimidad.
8	RRA 1560/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200030719	Unanimidad.
9	RRA 1628/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Consejo de la Judicatura Federal	Sobresee	0320000985818	Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez.
10	RRA 1733/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064100387819	Unanimidad.
11	RRA 1850/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100005519	Unanimidad.
12	RRA 1910/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sobresee	1108500002919	Unanimidad.
13	RRA 1911/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Agencia de Investigación Criminal	Sobresee	1700100004819	Unanimidad.
14	RRA 1970/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Sobresee	3210000006519	Unanimidad.
15	RRA 1990/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Fiscalía General de la República	Sobresee	0001700349218	Unanimidad. V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara.
16	RRA 2070/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Cultura	Sobresee	1114100010719	Unanimidad.
17	RRA 2100/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400060619	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
18	RRA 2162/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Sobresee	1215100092019	Unanimidad.
19	RRA 2179/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Policía Federal	Sobresee	0413100014819	Unanimidad.
20	RRA 2214/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Universidad Nacional Autónoma de México	Sobresee	6440000015319	Unanimidad.
21	RRA 2221/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200056519	Unanimidad.
22	RRA 2265/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Sobresee	0001400011919	Unanimidad.
23	RRA 2274/19	Joel Salas Suárez	Pemex Exploración y Producción	Sobresee	1857500005619	Unanimidad.
24	RRA 2288/19	Joel Salas Suárez	Pemex Exploración y Producción	Sobresee	1857500006919	Unanimidad.
25	RRA 2290/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Sobresee	0673800030919	Unanimidad.
26	RRA 2294/19	Joel Salas Suárez	Pemex Exploración y Producción	Sobresee	1857500007419	Unanimidad.
27	RRA 2298/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Partido Verde Ecologista de México	Sobresee	2238000001519	Unanimidad.
28	RRA 2326/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Liconsa, S.A. de C.V.	Sobresee	2014300003619	Unanimidad.
29	RRA 2334/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Relaciones Exteriores	Sobresee	0000500009519	Unanimidad.
30	RRA 2374/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sobresee	1115100005619	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
31	RRA 2431/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000025619	Unanimidad.
32	RRA 2531/19	Joel Salas Suárez	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Sobresee	3510000012419	Unanimidad.
33	RRA 2582/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100044819	Unanimidad.
34	RRA 2604/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sobresee	0000600039519	Unanimidad.
35	RRA 2637/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	Sobresee	1810000002219	Unanimidad.
36	RRA 2638/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Consejo de la Judicatura Federal	Sobresee	0320000054219	Unanimidad.
37	RRA 2708/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Consejo de la Judicatura Federal	Sobresee	0320000069919	Unanimidad.
38	RRA 2743/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064100655619	Unanimidad.
39	RRA 2854/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Nacional de Pediatría	Sobresee	1224500003619	Unanimidad.
40	RRA 2931/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Sobresee	1615100014819	Unanimidad.
41	RRA 2933/19	Joel Salas Suárez	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Sobresee	0663000002119	Unanimidad.
42	RRA 3353/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200137519	Unanimidad.
43	RRA 3533/19	Joel Salas Suárez	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sobresee	1115100020519	Unanimidad.

**Unanimidad**- aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)**- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

Exposición Individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- c) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 0456/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Educación Pública	Desecha	0001100018519	Unanimidad.

Unanimidad- aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición Individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- d) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RIA 0010/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	Revoca	00162618	Unanimidad.
2	RIA 0029/19	Joel Salas Suárez	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	No presentado	06335818	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
3	RIA 0055/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	No presentado	00374419	Unanimidad.

**Unanimidad-** aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)-** No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición Individual-** Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.- Voto Disidente:** Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

**V.P.- Voto Particular:** Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- e) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

*Los siguientes recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 3.6 del orden del día fueron aprobados por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas.*

<b>Protección de Datos Personales</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
1	RAD 0011/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México	Confirma	3500000044917	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
2	RAD 0004/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Policía Bancaria e Industrial	Modifica	0109200015818	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
1	RAA 0804/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Revoca	0324000069918	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
2	RAA 0814/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Delegación Cuauhtémoc	Modifica	0405000190718	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
3	RAA 0021/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Revoca	0323000018418	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
4	RAA 0084/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal	Confirma	0305900008518	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
5	RAA 0142/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Modifica	0311000049418	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
6	RAA 0158/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Policia Auxiliar	Revoca	0109100085418	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
7	RAA 0184/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Finanzas	Modifica	0106000322618	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
8	RAA 0198/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Delegación Álvaro Obregón	Modifica	0401000153218	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
9	RAA 0239/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	Modifica	0303100038718	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
10	RAA 0254/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Sistema de Transporte Colectivo	Modifica	0325000146518	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
11	RAA 0263/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Delegación Iztacalco	Revoca	0408000113518	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
12	RAA 0272/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Finanzas	Sobresee	0106000461918	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
13	RAA 0280/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Seguridad Pública	Modifica	0109000266018	Mayoría. V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
14	RAA 0288/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	Modifica	0100000145418 y 0100000146118	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
15	RAA 0294/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Finanzas	Revoca	0106000462718	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
16	RAA 0297/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Finanzas	Sobresee	0106000461818	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
17	RAA 0309/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Procuraduría Social del Distrito Federal	Modifica	0319000091018	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.
18	RAA 0420/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Modifica	0113000521018	Mayoría V.D Joel Salas Suárez.

**Unanímidad**- aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno** (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición Individual**- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.**- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno

**V.P.**- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo

- f) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

**Acto seguido el Comisionado Presidente, cedió el uso de la palabra a las y los Comisionados para la exposición individual de los recursos previamente que fueron separados.**

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas presentó el recurso de revisión RRA 0888/19, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, al respecto manifestó:

Alguien solicitó a Pemex, a la Gerencia Jurídica, Región Sureste, dependiente de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos proporcione las opiniones jurídicas emitidas durante el primer semestre del año 2018, con motivo de las consultas de carácter jurídico realizadas por la Gerencia de Soporte Técnico y Administración de Contratos, dependiente de la Subdirección de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio, relacionadas con el reconocimiento de la existencia o no de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo aquellas que se relacionen con la interpretación y análisis de la procedencia o no de dichos eventos.

En pocas palabras y de manera más coloquial, se pidió una serie de opiniones técnicas que constaten que haya habido respecto de pozos petroleros en esa zona, eventos de esos que se consideran como de caso fortuito o fuerza mayor e incluyendo aquellos que tengan que ver con la interpretación y análisis de procedencia de dichos eventos.

Ha habido muchos asaltos o robos en la altamar, en los pozos petroleros, en las instalaciones petroleras que por extensión se encuentran haciendo extracción de crudo en el océano, en el Golfo de México.

Y se sabe, porque eso es un dato que noticioso ha llegado a todos, que estas circunstancias han provocado que se sumen a lo que ha sido el expolio, el estrago, la merma de los beneficios que el petróleo, un bien público y bien nacional, tiene que dar o se puede esperar de él en toda la mecánica permanente y sistemática desde su extracción y luego, su tratamiento y canalización por los ductos en tierra.

Pero aquí nos estamos refiriendo a casos eventuales de situaciones que puede ser un huracán, como puede ser efectivamente una marea, una marejada alta que puedan causar efectos de caso fortuito o fuerza mayor, pero también se ha sabido que embarcaciones de apariencia pesquera han realizado asaltos al personal que se encuentra en las instalaciones petroleras y han, con ello cometido acto de ilícitos que pudieran encuadrar en un catálogo de opiniones técnicas que reconocen o reconozcan esas circunstancias.

Pues bueno, la dependencia de la que estamos hablando a través de sus alegatos señaló que la información no la podía proporcionar en los términos inmediatos, dijo que la información era reservada, toda vez que podría comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y que se cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable. Esa razón.

Por lo anterior, precisó que su difusión representaba un riesgo real e inminente a Petróleos Mexicanos y a México.

Por otro lado, que la opinión solicitada tiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que, por lo tanto, solo podrían tener acceso a ello los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

En principio, cuando, como lo he dicho yo, siempre, todos hacemos lo mismo, llega un asunto, un recurso a nuestras ponencias, pues llamamos al sujeto obligado y le preguntamos que qué pasó, que qué hizo, por qué respondió en tales términos, por

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

qué denegó la información o por qué la entregó parcialmente o por qué adujo, como en este caso, cuestiones de reserva infranqueable o de confidencialidad al invocar que había datos personales de una persona física y de una persona moral, o sea, de una empresa.

Que por esa sola razón y con independencia, habría que evaluar las circunstancias, en el caso de la empresa, sobre todo, podría darse a conocer, pero en el caso de la persona física no necesariamente.

Entonces, nosotros hicimos ver a la dependencia, en este caso a Pemex, pues que su posición merecía un estudio y que nosotros íbamos a entrar a fondo, mantuvo primero la postura y luego aceptó, no le quedó de otra; tuvimos que hacer una diligencia de acceso para poder nosotros constatar que, efectivamente, como ha pasado tantas veces, a veces nos damos cuenta que, efectivamente, hay razones que permitan que cierta información se mantenga reservada por las hipótesis o los fundamentos que se proporcionan, a veces está mal planteado el fundamento que ellos aducen y nosotros lo que hacemos es aconsejar que en todo caso cabría otra hipótesis de la previsión normativa conducente y que, en su caso, pues esto podría ser.

Pero no, no fue así del todo, así es que en principio se alegaba seguridad nacional, por haber un proceso deliberativo en el caso de estas opiniones jurídicas, evidentemente, cuando se emite una opinión técnica de este tipo no se descarta, no es extraño que haya un proceso deliberativo que le da seguimiento a esta opinión, porque puede haber de hecho, hay siempre daños, daños a las instalaciones, daños o afectaciones que tienen que merecer algún tratamiento con la aseguradora que las asegura, porque todas las instalaciones de Petróleos Mexicanos para poder operar en los términos que lo hacen y dada la importancia que tienen para la captación de recursos y el valor que tiene el crudo, el cual se extrae, pues seguramente tiene procesos de aseguramiento, etcétera.

El caso es que nosotros al analizar ya más detenidamente pudimos observar que el sujeto obligado modificó los términos de su respuesta, una vez que intervenimos nosotros, y proporcionó a este Instituto para que quedara satisfecha la reclamación que hizo el solicitante o el reclamante, de una copia de una versión pública de la opinión jurídica de fecha 27 de junio de 2018; o sea la única que reconocieron.

Por lo anterior, de los dateos testados por el sujeto obligado se advirtió que contiene información sobre la ubicación, naturaleza, características y contenido de instalaciones de infraestructura de Pemex, información clasificada en términos del artículo 110, que esos sí tienen que ver con seguridad nacional.

Una cosa es que imagínate tú que en el desarrollo de esa opinión técnica seguramente viene un apartado de planos donde se dice: "el pozo, el yacimiento del cual se extrae y fue el asunto ahí donde ocurrió está localizado a las tantas millas náuticas o a las tantas y cuantas medidas que sean del uso y del lenguaje propio y jurídico para tales efectos".

Naturalmente no se puede decir dónde está un pozo por razones que ya imaginamos todos, pero sí que se trata de un pozo cierto, y que haya medidas o que haya elementos para verificar que sí se trate de una situación que sea verosímil.

Bueno, asimismo el sujeto obligado precisó que la documental de referencia contiene el nombre de una persona moral y una persona física sin que se trate de

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

información de la empresa arrendadora que tiene un vínculo directo con el sujeto obligado.

En ese tenor, al tratarse de información relacionada con el nombre de una empresa que no tiene vínculo contractual con Pemex, se advierte que dicha información es considerada confidencial en los términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracción III.

Por otra parte, por lo que hace al nombre de una persona física, se estimó que resulta procedente su clasificación en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de un particular que no tiene una relación jurídica con el sujeto obligado. Ahora bien, por lo que hace al número de contrato, objeto del contrato, nombre de persona moral con la que se contrató arrendador, el arrendador pues; así como las fechas en que las partes involucradas en el contrato celebraron convenios modificatorios o memorandas de entendimiento, nombre y firma de servidores públicos que emiten el documento, así como a quién se remitió el mismo, no son susceptibles de reserva, ya que se trata de información que es pública por ministerio de ley, por lo que la misma no encuadra en el supuesto de clasificación que invocó el sujeto obligado.

Por tanto, el sujeto obligado testó información relacionada con los números de oficio, el domicilio de la residencia de contratos, así como el nombre de la plataforma en la cual se desempeñaban los trabajos, datos que no encuadran en los supuestos de clasificación aludidos toda vez que se trata de datos de identificación del documento, así como del nombre de una plataforma sin que se advierta que su divulgación pueda poner en riesgo información sensible del sujeto obligado.

Por último, debe recalarse que la documental solicitada que emitió en junio del 2018 sobre la que aludimos, sin que el sujeto obligado acreditara la existencia de proceso deliberativo alguno se encontrara en trámite máxime que Petróleos Mexicanos remitió a este Instituto una versión pública en la que no testó información relacionada con el proceso deliberativo; o sea, que encontramos que había inconsistencias globales de su respuesta.

Por esa razón, compañeras y compañeros, les propongo modificar la respuesta emitida por Petróleos Mexicanos y que le instruyamos para que proporcione al solicitante o a la reclamante versión pública de la opinión jurídica emitida por la Gerencia Jurídica Región Sureste, de fecha 27 de junio de 2018, en la que únicamente podrá testar la información siguiente: la ubicación estratégica del pozo petrolero, así como de una estación meteorológica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de la materia; el nombre de la empresa que no tiene vínculo contractual alguno con Pemex y también el nombre de la persona física que no tiene relación jurídica con el sujeto obligado; así también el sujeto obligado deberá notificar a la recurrente la resolución por virtud de la cual Subcomité de Transparencia confirme las versiones públicas de comento.

No está de más reconocer que en el trance de más de 15 años de vigencia de la Ley Federal de Transparencia primigenia, aquella que fue después ya arrojada y luego nació en su lugar una nueva Ley Federal de mucho más completos términos y de mejor calidad técnico-jurídica en su redacción.

Sin embargo, hay que decir, que no acabamos de aprender plenamente, y lo digo respecto de sujetos obligados como Pemex que tiene una tradición, como debe

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

tenerla todos en el tiempo de aprendizaje y que hace falta que redoblemos esfuerzos para no negar información cuando se aduce reservas que no son consistentes o cuando se pretende alegar procesos deliberativos sin fundamento o cuando se sostiene que todo asunto, cualquiera que sea respecto de algo, es seguridad nacional, que esa fue una favorita salida con la que muy al principio y muy después también, se ha seguido por algunos sujetos obligados evitando que se conozcan los detalles que son determinantes para hacer escrutinio ciudadano sobre la gestión pública.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 0888/19 que propone modificar la respuesta de Petróleos Mexicanos. Las y los Comisionados aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

Acto seguido, el Comisionado Joel Salas Suárez, presentó el recurso de revisión RRA 1511/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, al respecto manifestó:

Un particular solicitó a la Secretaría de Cultura los documentos sobre el costo de la presentación incluidos, contratos, facturas y convenios para el pago de la transmisión, la compra de palomitas y ponche, así como el costo de los petates que se pusieron a disposición del público en la producción de la película Roma, esto sucedido en Los Pinos.

El particular también requirió conocer lo demás que fue erogado como pantalla, sonidos y rejas.

En respuesta la Secretaría de Cultura manifestó que los servicios de producción de audio, video, escenario e iluminación fueron provistos por la empresa Servicios Audio Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. También precisó que no tiene dato alguno sobre la compra de las palomitas y ponche, con respecto a los petates la Secretaría señaló que solo cubrió un importe de 14 mil pesos por el transporte de los petates a la Ciudad de México, específicamente al Complejo Cultural Los Pinos, de los cuales mil petates fueron suministrados por la empresa Espectáculos Filmicos El Coyul encargada de proyectar la película Roma.

Al respecto, precisó que el Fideicomiso para la Cineteca Nacional fue quien participó en la adquisición de petates, por lo que sugirió dirigirse a esa entidad para lo conducente.

¿En cuanto a quién los autorizó? la Secretaría de Cultura aclaró que no cuenta con dicha información.

Por último, dio a conocer que no se tiene a la fecha registro de pagos realizados por los conceptos que se solicitan, por lo que no está en posibilidad de entregar dicha información.

Esta respuesta fue recurrida por el particular que manifestó como agravio la inexistencia de la información declarada, en alegatos el sujeto obligado reiteró y sostuvo la respuesta en sus términos.

Del análisis del caso, arrojó que el agravio del particular resulta fundado.

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

La Secretaría de Cultura sí tiene la obligación de contar con los documentos que atienden la solicitud de información. La Secretaría organizó el evento de transmisión de la película Roma en Los Pinos, razón por la cual se advierte que el criterio utilizado fue incorrecto y en este sentido no se puede dar por válida la búsqueda que fue efectuada.

Además, se comprobó que la dependencia omitió realizar la búsqueda de la Dirección General del Centro Nacional de las Artes, la unidad encargada de efectuar los pagos por los servicios de producción y de pago a personal especializado para desarrollar el evento.

Por último, reconoció por medio de comunicados de prensa la entrega de un millón de palomitas y 800 litros de ponche, así como el pago por el transporte de los papas a la Ciudad de México, por lo que debe contar en sus archivos con la documentación comprobatoria que destinó a tal efecto, así como a las partidas de las que fueron erogados los recursos y, sobre todo, quien los autorizó.

Roma, la película que se refiere este recurso ya es un clásico del cine moderno mexicano. The New York Times describió a la película como una obra maestra. La película ganó en total 184 premios a nivel internacional, incluyendo tres Óscar, dos Globos de Oro y el León de Oro en el Festival de Cine de Venecia.

El director de la película Alfonso Cuarón dijo durante el estreno de Roma en México, cito: "Quiero muchas más funciones en México, tenemos todas las salas que hemos podido conseguir que tristemente son 40. Para poner las cosas en perspectiva, en Polonia se exhibirá en 57 salas y en Corea del Sur en 50. Roma está disponible a todas las salas que la quieran exhibir", concluye la cita.

Esta declaración hace eco de uno de los principales problemas que enfrenta el cine en México: no existen suficientes espacios para proyectar las películas nacionales.

Expertos han asegurado que es complicado apoyar al cine nacional, ya que las casas distribuidoras, así como las empresas ven como un riesgo disponer salas para el producto mexicano frente a otras producciones.

La oferta para la proyección de cine no comercial se da principalmente a través de 31 cinetecas que se encuentran distribuidas a lo largo del territorio nacional.

En nuestro centro cultural de Los Pinos se une a los espacios públicos disponibles para difundir masivamente el arte cinematográfico mexicano. La ex residencia Oficial de los Presidentes Mexicanos a partir de esta administración se convirtió en un nuevo centro para las artes y la cultura. Desde que abrió sus puertas al público en general el 1º de diciembre de 2018 ha recibido miles de visitantes. El 14 de diciembre del año pasado por medio de un comunicado de prensa la Secretaría de Cultura informó que 3 mil 500 personas acudieron a la función de la película Roma en el Jardín del Helipuerto Presidencial.

En dicho comunicado Edgar San Juan, Subsecretario de Desarrollo Cultural, destacó que el Jardín se convertirá en un espacio público para disfrute de proyecciones y eventos de cultura y arte a través del programa "Cine-cobija".

Se instaló una pantalla, participaron voluntarios que colectaron papas y a los asistentes se les entregaron palomitas y ponche.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

Además, para financiar la producción del cine mexicano existen fondos, fideicomisos y programas nacionales y locales. Son apoyos financieros y de inversión para productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales de los sectores públicos, social y privado. Las personas físicas y morales pueden acceder a estos fondos a través de convocatorias públicas a nivel nacional. A pesar de la existencia de estos apoyos, el sector cultural no es uno de los más favorecidos a nivel del presupuesto federal. La Secretaría de Cultura es el número 14 de 19 entidades de la Administración Pública Federal en el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal.

Dicho de otra manera, tuvo una reducción de presupuesto en 22 millones de pesos si lo comparamos con el ejercicio fiscal anterior, mientras que en el mismo periodo el Instituto Mexicano de Cinematografía, mejor conocido como IMCINE, sufrió una reducción de 40 millones, 16 por ciento menos comparado con la asignación del año anterior.

Ante la reducción en el presupuesto es necesario que la Secretaría de Cultura maximice el uso de los recursos públicos que le son asignados. Por esta razón debe elegirse de mejor manera cada acción que realice o cada proyecto que se financie, ya sea cinematográfico o de cualquier otra disciplina.

La información pública servirá para demostrar que los recursos públicos se gestionan adecuadamente y que los resultados de cada acción se cumplen los objetivos que tiene trazado esta Secretaría, así como democratizar la cultura.

La transparencia y la rendición de cuentas deben de ser parte de la labor cotidiana de las instituciones encargadas de la cultura en nuestro país porque el objetivo es incentivar el florecimiento de todas y cada una de las expresiones artísticas en el país o darlas a conocer a nuevos y más amplios públicos; mayor acceso a la información sobre cómo se promueve un evento cultural y cómo se gestionan los recursos en este ámbito puede parecer banal cuando se habla, sí, de papas o palomitas, pero en un sector como el cultural, tan acotado en términos de recursos, debemos impulsar una gestión que maximice el uso de cada peso asignado.

El manejo eficiente de cada peso repercutirá en que más personas puedan ejercer su derecho al acceso a la cultura, por eso consideramos que es importante dar a conocer esta premisa atendiendo las solicitudes de información de los interesados.

En este sentido, la transparencia contribuye a apoyar a los artistas mexicanos y garantizar que se amplíen los públicos.

Si algo puede enseñarnos Roma, es que el éxito de una gran historia la compone hasta el más mínimo de los detalles; cada toma, cada movimiento de la cámara, cada peso aportado para la filmación y la distribución de la película.

También los detalles en la gestión de los recursos públicos deben ser cuidados y reportados.

Transformar Los Pinos en centros para las artes y la cultura expresa un compromiso de cercanía a la población. El ejercicio de la transparencia total expresaría una forma de ejercer los recursos de cara a esas mismas personas, es en este sentido que esta ponencia propone revocar la respuesta de la Secretaría de Cultura y se le instruye que realice una nueva búsqueda en la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección General del Centro Nacional de

las Artes, a efecto de lo localizar y entregar al particular la documentación que justifique los gastos efectuados por esta dependencia para la transmisión de la película Roma en el Complejo Cultural Los Pinos.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 1511/19 que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Cultura. Las y los Comisionados aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

Acto seguido, la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó el recurso de revisión RRA 1726/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, al respecto manifestó:

El proyecto que someto a consideración de ustedes tiene que ver con las Estancias Infantiles. Tema que ha sido motivo de distintas expresiones, particularmente en las últimas semanas.

Pero primero quisiera yo dar un contexto, recordemos que durante los últimos dos sexenios se había impulsado el desarrollo de programas, cuyo objetivo consistía en apoyar a madres y padres de familia solteros que estudiaban o trabajaban a través de lugares que se encargaban del cuidado de sus hijas o de sus hijos.

Ahora bien, dentro de las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles aplicable al año 2018, se estableció como objetivo mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil como un esquema de seguridad social y que apoyaba a nueve mil 200 Estancias Infantiles que atienden a más de 315 mil niñas y niños.

Cabe señalar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el CONEVAL, emitió un Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el que se retoman las evaluaciones que llevó a cabo desde el año 2007.

Ahora bien, la presente administración realizó diversos cambios al presupuesto que se otorga a dicho programa en virtud de haber identificado distintas irregularidades y desvíos de recursos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados detectó durante los últimos años.

Esta reducción presupuestal ha sido objeto de múltiples declaraciones, entre legisladores, servidores públicos responsables del programa, beneficiarios, padres de familia, incluso del propio Presidente de la República.

Uno de los principales objetivos de la presente administración radica en la eliminación de corrupción de los programas encaminados al apoyo de los sectores de la sociedad que vive en situaciones de vulnerabilidad, tal y como se encuentra establecido en los ejes generales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

En ese contexto la Secretaría de Bienestar dio a conocer el Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, hijos de madres trabajadoras que tiene, entre otros cambios, que la entrega de los recursos públicos se realizará directamente a las madres y padres registrados como beneficiarios y que serán prioridad las



**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

familias que no cuenten con seguridad social, pertenezcan a comunidades indígenas o vivan en las zonas con altos niveles de violencia.

En el asunto que hoy presentamos una persona requirió a la Secretaría de Bienestar, antes Secretaría de Desarrollo Social, respecto de una nota periodística, los documentos que acrediten los motivos por los que fue necesario reducir el presupuesto de las estancias infantiles por parte del Gobierno Federal, tales como irregularidades en la afiliación, capacitación a responsables, otorgamiento de subsidios y reglas de operación, lo siguiente:

En respuesta, la Secretaría indicó que era incompetente para conocer de lo solicitado y orientó al particular a presentar su requerimiento a la Secretaría de la Función Pública.

El particular entonces se inconformó por esta respuesta.

En vía de alegatos la dependencia se limitó a reiterar su respuesta, así para contextualizar el asunto realizamos una búsqueda de información pública en la que se encontró que el Gobierno Federal ha hecho del conocimiento público que se ubicaron irregularidades en cuanto a la entrega de apoyos a diversas estancias infantiles.

En esa tesitura, en la versión estenográfica de la Conferencia de Prensa del titular del Poder Ejecutivo de fecha 1º de abril del 2019, la titular de la Secretaría de Bienestar explicó diversas cuestiones sobre el programa de estancias infantiles.

Asimismo, se localizó información publicada en el portal del Congreso del Estado de Michoacán, derivada de una investigación de la Auditoría Superior de la Federación al programa sobre estancias infantiles en las que se identificaron irregularidades administrativas y sobre todo datos falsos sobre el número de niñas y niños atendidos.

De dicha investigación pudimos advertir que la entonces Secretaría de Desarrollo Social debía afiliar a estancias que cumplieran requisitos, pero no acreditó la admisión de 319 estancias en 2017, ni justificó el cumplimiento de normas, sin priorizar localidades con desventajas en su situación geográfica, económica y social, por lo que la Auditoría concluyó que la asignación de estancias se realizó con criterios arbitrarios.

También se localizó el informe de la Auditoría donde se concentran diversas fichas en las que se menciona que la entonces Secretaría de Desarrollo Social, mediante el programa en cuestión, impulsó en 2017 la operación de 9 mil 399 estancias infantiles como un esquema de seguridad social en beneficio de 310 mil 968 madres, padres solos y tutores; y 327 mil 854 infantes.

Ahora bien, respecto del análisis que realizamos, el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal identificamos que la Secretaría de Bienestar se encarga de fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de políticas como el combate efectivo de la pobreza, la atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos y la atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad.

Asimismo, está facultada para evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones, así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos para elevar el nivel de vida de la población.

No omito señalar que si bien a partir de la reforma en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la entonces Secretaría de Desarrollo Social cambió su denominación a la Secretaría de Bienestar, ésta mantuvo en esencia las mismas atribuciones, por lo que consideramos que esté en aptitud de pronunciarse sobre lo requerido por el particular.

Respecto del contenido de información correspondiente a los funcionarios sancionados por el Órgano Interno de Control de la dependencia se analizó la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como ya lo mencioné, y la tesis de jurisprudencia segunda 141/2007, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación intitulada Responsabilidades de los servidores públicos de confianza, la facultad para imponer las sanciones respectivas tratándose del procedimiento previsto en la fracción IV del artículo 56 de la ley relativa corresponde al titular del Órgano Interno de Control y su ejecución al superior jerárquico.

De la citada normatividad se desprende que las sanciones administrativas son impuestas por la Secretaría de la Función Pública, el titular del Órgano Interno de Control del propio órgano, y bien también esté incluido el titular del área de Responsabilidades del propio Órgano Interno.

Sin embargo, la ejecución de las consistentes en suspensión y destitución se ejecutarán por el titular de la dependencia o la entidad correspondiente conforme a las leyes labores aplicables.

En el caso de las faltas administrativas graves, cuando el Tribunal Federal de Justicia Administrativa resuelva que existe plena responsabilidad de un servidor público y esta resolución cause ejecutoria, serán notificadas de inmediato al superior jerárquico del responsable para su cumplimiento.

En tal virtud, si bien es cierto que el Órgano Interno de Control adscrito y dependiente de la Secretaría de la Función Pública es quien impone las sanciones, también lo es que el sujeto obligado sí cuenta con atribuciones para conocer de las sanciones administrativas impuestas, ya sea por el Órgano Interno de Control o, en su caso, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En suma, debe enfatizarse que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XVII y XVIII, las autoridades deberán publicar, en su caso, las sanciones administrativas de que hayan sido objeto sus servidores públicos y el listado de aquellos con sanciones administrativas, definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

Por lo tanto, la Secretaría de Bienestar cuenta con atribuciones para conocer de los funcionarios sancionados por el Órgano Interno de Control, así como de los asuntos que recibió de la Auditoría Superior de la Federación y los resultados concretos que se generaron con los sancionados por el Órgano Interno de Control y la existencia de denuncia presentadas por el sujeto obligado, respecto de las irregularidades sobre las estancias infantiles y de ser posible, de su posible entrega.

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

Por todo lo anterior, concluimos que es fundada la inconformidad del particular y, por lo tanto, pongo a su consideración, compañeras Comisionadas y Comisionados, revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Bienestar ya que resulta competente para conocer de la información solicitada, por lo que deberá asumir competencia para conocer de lo requerido por el particular y emitir la respuesta que en derecho corresponda conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia.

Vale la pena insistir en la importancia que en otros foros ya se ha mencionado e incluso en las presentes sesiones y pasadas, que el Gobierno debe garantizar en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en este caso, un camino para llegar a dicho objetivo se presenta en la continuación de programas que eliminen las barreras o límites para el ejercicio de otros derechos, como el de la educación y el trabajo y facilidades para las madres o padres de familia.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 1726/19 que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social. Las y los Comisionados aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

Acto seguido, la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó el recurso de revisión RRA 1936/19, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, al respecto manifestó:

El presente proyecto que pongo a consideración de ustedes tiene que ver con el sismo del 19 de septiembre del año 2017 que afectó a muchos estados del país.

Según el Sistema del Sismológico Nacional, en los últimos 50 años los sismos de mayor magnitud en México han sido en 1957 con una magnitud de 7.8 grados Richter, cuando se cayó el Ángel de la Independencia; en 1985, con epicentro en las Costas de Michoacán, con una magnitud de 8.1 grados Richter; en 1995, con epicentro en las Costas de Colima, con una magnitud de 8.1 grados Richter; y en septiembre de 2017, con epicentro en el Golfo de Tehuantepec, con una magnitud de 8.2 grados Richter.

Aquí mismo en el Pleno hemos resuelto distintos recursos sobre diferentes acciones que se han realizado tanto en la Capital del país como en distintas entidades federativas.

Se ha identificado que la cantidad de inmuebles que se vieron afectados, particularmente en el último sismo del 2017, rebasó los 2 mil 300 con valor histórico y cultural, ubicados en 11 entidades, como la Ciudad de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, entre otros, de los cuales el pasado 1º de marzo el Director de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Cultural señaló que ya se han restaurado 700 con daños menores; y que respecto del patrimonio con mayores afectaciones se terminaría de restaurar hasta el año 2021.

Sin duda este trágico acontecimiento alteró la vida de una gran cantidad de personas, tanto por las víctimas morales, las viviendas dañadas, la destrucción de centros educativos, de salud y culturales, así como las afectaciones en los servicios de primera necesidad, como el agua o la electricidad.

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

A lo largo de la historia hemos visto que esta clase de fenómenos naturales genera severas consecuencias, algunas mayores que otras, pero en todas ha quedado demostrada la solidaridad de toda la sociedad, incluyendo el seguimiento de las acciones por parte del gobierno para restablecer y normalizar la vida cotidiana de la población.

Desde septiembre del año 2017 diversas autoridades se han encargado de la reconstrucción o, en su caso, restauración de diversos inmuebles en nuestro país.

En el caso del patrimonio cultural de México tanto la Secretaría de Cultural como el Instituto Nacional de Antropología e Historia se han encargado de identificar y, en su caso, restaurar los inmuebles que sufrieron daños derivados de los sismos a lo largo de todo el país.

De nuevo, nos encontramos frente a una situación que involucra la entrega y el uso de recursos públicos a manera de apoyo para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad que les garantizarán derechos humanos, como el de una vivienda digna, educación, acceso a la cultura y a la salud, entre otros.

He ahí la importancia del proyecto de resolución que el día de hoy someto a su consideración.

En el asunto que nos ocupa un particular solicitó al Instituto Nacional de Antropología e Historia, respecto de los bienes afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, lo siguiente:

1. Copia simple del contrato de obra, acuerdo o documento asignado a una persona determinada para la intervención, restauración o recuperación de obra.
2. El número de inmuebles afectados identificando su nombre y su ubicación.
3. El monto que le ha sido pagado a una persona respecto de cada inmueble y el esquema por el que se efectuó.

En respuesta, el Instituto manifestó, entre otras cosas, que no contaba con algún contrato o documento asignado a la persona de su interés, ni los montos que le han sido pagados para la reconstrucción de inmuebles derivados del sismo del 2017.

La solicitante se quejó por la inexistencia que manifestó la autoridad.

En vía de alegatos, la entidad modificó parcialmente su respuesta y proporcionó a través de la sección de monumentos históricos adscrita al Centro INAH-Puebla, los montos económicos asignados a la persona que refirió la particular en su solicitud respecto de los cinco bienes inmuebles que le han sido asignados en la entidad poblana.

De esta manera, el referido Instituto acreditó haber remitido a la cuenta electrónica de la particular los recursos económicos asignados a la persona de su interés para la reconstrucción, restauración o recuperación de inmuebles en el estado de Puebla, correspondiente al numeral 3 del presente requerimiento.

Por este motivo resulta procedente sobreseer el recurso de revisión, solamente por lo que se refiere a la entrega de los documentos indicados para dicha entidad federativa respecto del tercer contenido de información de la solicitante.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

Sin embargo, el mencionado Instituto reiteró dentro de sus alegatos la inexistencia del contrato o documento asignado a la persona indicada referente al punto uno de su requerimiento y continuó sin turnar la solicitud a los Centros INAH en todos los estados afectados por el sismo, razón por la cual realizamos el estudio del fondo del presente asunto.

Cabe señalar que la recurrente no manifestó inconformidad respecto del número de bienes afectados por el sismo, ni con su nivel de desglose correspondiente al numeral 2 de su solicitud, así como del esquema por el que se efectuó el pago realizado con el numeral 3 de la petición que nos ocupa, por lo que éstos no formarán parte del presente análisis al ser actos consentidos.

En cuanto al procedimiento de búsqueda que se encuentra en la Ley Federal de Transparencia, revisamos el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del cual advertimos que la autoridad turnó el requerimiento que nos ocupa a diversas autoridades administrativas competentes para conocer de lo petitionado, ya que se encargan, entre otras cosas, de autorizar y formalizar los contratos y convenios que suscribe el Instituto Nacional de Antropología e Historia y sus centros, así como verificar y asegurar que la conservación, restauración y preservación del patrimonio cultural mueble e inmueble por destino, se realice de acuerdo a las normas y criterios autorizados.

No obstante, dichas unidades administrativas se limitaron a informar que la información relacionada con el contrato, acuerdo o documento asignado a una persona física determinada para la intervención, restauración o recuperación de obra de bienes afectados por el sismo del 17, en diversos estados del país y el monto del dinero que le ha sido pagado correspondiente a los numerales uno y tres del requerimiento, es inexistente.

Un detalle importante que debemos destacar respecto del tratamiento que realizó la entidad a la solicitud de información del particular, consiste en que si bien la Coordinación Nacional de Centros INAH contaba con Centros Regionales, solo se tuvo respuesta por parte del ubicado en el estado de Puebla, por lo que los demás centros podrían contar con la información solicitada.

Esto lo confirmamos al hacer una búsqueda de información pública, en la que se confirmó que existen inmuebles históricos dañados por el citado sismo, además del estado de Puebla en el Estado de México, Morelos, Guerrero, Ciudad de México, Tlaxcala, Hidalgo y Veracruz.

En tal virtud, el Instituto responsable fue omiso en turnar el requerimiento a los Centros INAH en los estados de México, Morelos, Guerrero, Tlaxcala, Hidalgo y Veracruz y desde luego en la Ciudad de México, los cuales son competentes para conocer de lo petitionado, por lo que incumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia, razón por la cual no resulta procedente la inexistencia indicada por la entidad.

En ese sentido, si bien el Centro INAH Puebla manifestó que no contaba con el contrato, acuerdo o documento asignado a una persona física determinada para la intervención, restauración o recuperación de obra de bienes afectados por el sismo, lo cierto es que en vía de alegatos proporcionó los recursos que han sido pagados directamente a la persona del interés del particular, por lo que, con independencia del nombre que se le haya asignado a dicho acto jurídico, se advierte que pudiese contar con el documento que dé sustento a la contratación del servicio correspondiente.

Por todo lo expuesto, concluimos que es fundada la inconformidad de la particular y, por lo tanto, pongo a su consideración modificar la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y se le instruya a que realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas en las que no podría omitir a los centros INAH del Estado de México, Morelos, Guerrero, Ciudad de México, Tlaxcala, Hidalgo, Veracruz y Puebla y proporcione a la particular respecto de los bienes afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 lo siguiente:

1. Copia simple del contrato de obra, acuerdo-documento, con independencia del nombre otorgado, asignado a la persona que es de su interés para la intervención, restauración o recuperación de obra.
2. El monto que le ha sido pagado a la persona respecto de cada inmueble y el esquema por el que se efectuó con relación a aquellos estados afectados de los que no proporcionó información alguna.

En caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de la autoridad, deberá informar a la recurrente dicha situación, debiendo exponer los motivos y razones de la inexistencia aludida, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia.

Podemos imaginar la gran cantidad de recursos públicos que han sido y se seguirán utilizando para la restauración y recuperación del patrimonio cultural de nuestro país, pero la memoria de las y los mexicanos difícilmente podremos olvidar los terribles sucesos acontecidos en septiembre de 2017.

Lo que sí es factible es que los particulares continúen exigiendo transparencia, rendición de cuentas respecto de las acciones que realizan las autoridades con relación a los bienes inmuebles que fueron afectados.

Por supuesto, que la transparencia y la rendición de cuentas, insisto, deben estar presentes en todo el proceso de reconstrucción.

Al respecto el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, manifestó:

Yo la verdad quisiera hacer un comentario, porque yo recuerdo en el 99, 1999 un sismo estropeó el Centro Histórico de Puebla, lastimó de manera importante los tesoros virreinales de la Angelópolis.

Haciendo cuenta, si bien el sismo del 2017, los dos sismos de 2017, el del 7 de septiembre estrujó el remofón, como se decía, el remosón violento, estrujó de manera poderosa los Estados de Morelos y de Oaxaca en términos de afectación al patrimonio artístico, histórico y monumental, sobre todo ex conventos y arte sacro, que será irrecuperable, aunque la restauración fuese exitosa en términos, vamos a decirlo, de lo que el INAH debe de hacer para conseguir que así sea, sabemos que no del todo será por desgracia la restauración capaz de reponer buena parte de un patrimonio que se perderá, quedará en condiciones ruindicas.

Por otro lado, se agradece que se distinga el de Puebla, el del 19 de septiembre sí afectó el patrimonio histórico monumental no sólo de Puebla capital, sino de zonas aledañas en las que hay también patrimonio histórico de gran valor.

Y la inevitable conexión en un momento en que México muestra al mundo destinos que turísticamente ofrecen oportunidad para vivir la industria en chimeneas, no está de más que sólo es turismo culterano, me refiero a la cuestión de preciosismo de

culteranos el reclamar que se restauren los edificios históricos dañados, sino es también incluso un mecanismo de supervivencia.

Mi compañero Guerra Ford, mi compañero Monterrey, economistas de esta mesa, sabrán que hay una lectura keynesiana en la oportunidad de brindar trabajo, claro está, a muchos especialistas que el INAH ha formado y que son, incluso todavía se dice, insuficientes para darle acompañamiento y seguimiento a la conservación del patrimonio arqueológico y del patrimonio virreinal, bueno de la etapa del México postcortesiano, que merece atención.

Entonces no solo desde una perspectiva, y lo digo porque me traiciona ahí si el "sino", que es el afán de la conservación de los bienes históricos y culturales de México, sino que es además una cuestión de obligada necesidad para darle trabajo a mucha gente que puede de eso encontrar una manera muy buena de sobrevivir y de vivir en esas comunidades, que además han estado castigadas por otras razones de desarrollo.

Así es que yo acompaño con alegría el contenido de su proyecto y desde luego me sumo a reconocer una debilidad sobre el patrimonio histórico de la humanidad.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 1936/19 que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Las y los Comisionados aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0098/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Educación Pública.
- DIT 0103/2019, interpuesta en contra del Banco de México.
- DIT 0110/2019, interpuesta en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al no haber comentarios, previa votación las y los Comisionados determinaron aprobar por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0098/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Educación Pública.
- DIT 0103/2019, interpuesta en contra del Banco de México.
- DIT 0110/2019, interpuesta en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

## **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de resolución en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, con número de expediente INAI.3S.07.01-001/2019, del sujeto obligado Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).

Al no haber comentarios, previa votación las y los Comisionados determinaron aprobar por unanimidad el proyecto de resolución en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, con número de expediente INAI.3S.07.01-001/2019, del sujeto obligado Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).

## **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** **Acuerdo ACT-PUB/29/04/2019.06**

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diversas modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, manifestó: Yo tengo un comentario.

Vamos, hasta donde entiendo, en la parte de la aprobación de los lineamientos, ¿no? Manual de Metodología, simplemente que esta modificación es con el objetivo de hacer más eficiente el procedimiento de reubicación, esto en términos de la experiencia que ha tomado la institución y las direcciones competentes para realizar esta verificación y que evidentemente después de dos evaluaciones o dos verificaciones, una diagnóstica y otra vinculante, la del año pasado, pues obviamente se identificaron como siempre en la práctica, áreas de mejora que son las que se atienden en esta actualización de estos lineamientos que habían sido aprobados en su momento por el Pleno.

Estos principales aspectos que se modifican en estos lineamientos es que se mejora la distribución de los plazos internos de verificación para optimizar la administración del trabajo del Instituto, o sea, ya después con la práctica, al principio era más o menos un cálculo de cuánto eran los tiempos y plazos en los que podría darse las modificaciones, las notificaciones a las áreas, a los titulares y luego, digamos, su presentación al Pleno.

Estos plazos se modifican con el objeto de adecuarlos, digamos, a la realidad en que se da y como se da la verificación.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

También la publicación de obligaciones de transparencia se podrá dar por cumplida cuando el sujeto obligado la realice en su portal de internet, que esta es una posibilidad, simplemente poniendo un hipervínculo al SIPOT, o sea, en cada postal de cada sujeto obligado, como lo dice la ley, tendrá que estar publicada la información en su portal y en la plataforma, pero con el objeto que aquellos sujetos que así lo definan y no quieran hacer doble carga, podrán poner un hipervínculo al SIPOT y para eso la verificación que se lleve a cabo de la plataforma, pues será la misma, digamos, calificación que obtendrán en su portal. Esto, obviamente, cada sujeto obligado lo define.

Se establece también que se requería expresamente conocer, esto es muy importante, quiénes son los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado encargados de publicar la información a fin de poder conocer e identificar los responsables, en su caso, de incumplimiento y de las medidas de apremio correspondientes.

Estas serían las actualizaciones que están haciendo de esta modificación y que, evidentemente, la transmito para emitir, dado que soy el primero, mi voto a favor de estas modificaciones.

Posteriormente el Comisionado Joel Salas Suárez, a petición del Comisionado Presidente y en espera de conformar el quórum necesario para la votación del acuerdo manifestó:

El próximo lunes, martes y miércoles se desarrollará en este Instituto la Segunda Cumbre Nacional de Gobierno Abierto, el primer día estará destinado para las labores y las actividades de sociedad civil. La sociedad civil que está participando en los 28 ejercicios locales de Gobierno Abierto tendrá su día, dialogará con expertos internacionales y con el núcleo de organizaciones de la sociedad civil que forma parte del ejercicio federal recientemente retomado.

Y los días 8 y 9 tendremos una discusión, que nos adelantaremos a lo que será la Cumbre de Gobierno Abierto a nivel global, que se desarrollará en Ottawa, y que tendrá como punto de discusión cómo Gobierno Abierto puede ayudar a reducir las brechas de desigualdad, las brechas de género, las brechas en garantía de derechos entre las distintas poblaciones.

Entonces todos están muy cordialmente invitados, ya tenemos creo que alrededor de 800 o 900 registros, prácticamente todos los talleres ya están completos, pero si alguno de ustedes por algún motivo no se logra desplazar hasta la Ciudad de México, o si está al Norte de la Ciudad o en algún otro territorio por cuestiones laborales no se puede desplazar, sigan por favor las transmisiones que puntualmente hace la cuenta institucional de este Instituto.

Creemos que dadas las nuevas condiciones que hay a nivel federal, el ejercicio federal se relanza y va a haber una discusión muy interesante para todos aquellos que están interesados en temas de Gobierno Abierto.

Con eso se da por bien servida la nota informativa, Comisionado Presidente.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueban diversas modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Las y los Comisionados lo aprueban por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

### **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Acuerdo ACT-PUB/29/04/2019.07**

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0616/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha once de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1063/2018, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión R.A. 71/2019.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0616/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha once de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1063/2018, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión R.A. 71/2019. Las y los Comisionados lo aprueban por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

### **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Acuerdo ACT-PUB/29/04/2019.08**

En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en el "I Congreso Internacional: El Nuevo Modelo Europeo de Protección de Datos Personales", a celebrarse el 17 de mayo de 2019, en Sevilla, España.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el Acuerdo mediante el cual se autoriza la participación de un Comisionado en el "I Congreso Internacional: El Nuevo Modelo Europeo de Protección de Datos Personales", a celebrarse el 17 de mayo de 2019, en Sevilla, España. Las y los Comisionados lo aprueban por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA  
Acuerdo ACT-PUB/29/04/2019.09**

En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RAA 0633/18, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en el Juicio de Amparo 1475/2018.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RAA 0633/18, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en el Juicio de Amparo 1475/2018. Las y los Comisionados lo aprueban por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

**DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA  
Acuerdo ACT-PUB/29/04/2019.10**

En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinar la procedencia de la excusa de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 3998/19, interpuesto en contra del Senado de la República.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el Acuerdo mediante el cual se aprueba la procedencia de la excusa de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 3998/19, interpuesto

en contra del Senado de la República. Las y los Comisionados lo aprueban por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 10.

### **DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Comisionado Presidente dio cuenta de la presentación de la guía y consideraciones para la verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia 2019.

### **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Comisionado Presidente dio cuenta de la presentación del Programa Específico de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia 2019 (PROTAEV 2019).

Al respecto el Comisionado Joel Salas Suárez, manifestó:

Sí, muy breve, ya en el punto número seis, el Comisionado Guerra, hacía toda una serie de alusiones al contenido de ese acuerdo, al que aprobamos de modificación y que entrará en vigor a partir de hoy, pero en este punto 12 se presenta el Programa Específico de las Evaluaciones que se va a hacer al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y mi comentario simple y sencillamente va en el sentido de que en estos últimos días salió a relucir una resolución del Instituto en donde instruye a que Pemex entregue los contratos, facturas y los expedientes de la compra y adquisiciones de las pipas.

En el diálogo que hemos tenido con la opinión pública, a propósito de este caso, ha habido una serie de preguntas que se han formulado de cómo va el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la nueva administración.

Justo este programa que hoy se nos presenta incluye el calendario de cómo este Instituto va a empezar a realizar el ejercicio de revisión y de evaluación vinculante del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

En ese sentido, nada más, aprovechando que tomamos en este Pleno hoy conocimiento de este Plan de Trabajo de Verificación, sí recordarle a la población que en determinado momento, esto no quiere decir que queda cejado su derecho de poder denunciar si en determinado momento ubican que en un portal de obligaciones de transparencia no está "x", "y" o "z" contrato y que, en ese momento ya de oficio este Instituto pasaría a hacer la revisión de por qué, en determinado momento, cierta información que tiene el carácter de público no se encuentra colocada en un portal de transparencia.

Entonces, disociar con mucha claridad y con mucha precisión las fases procesales que este Instituto tiene para medir el cumplimiento de la ley en materias de obligaciones de transparencia y cómo la ciudadanía independientemente de los calendarios que aquí estamos tomando en consideración, puede ejercer siempre su derecho, porque una de las cosas con las cuales innovó la ley mexicana y por

la cual está considerada como una de las principales o mejores legislaciones a nivel global, es porque hace prácticamente las obligaciones de transparencia un derecho.

Pero para que la garantía de ese derecho se active es el ciudadano quien tiene que interponer la queja cuando la información no existe o bien, cuando este Instituto hace un proceso, por así decirlo, de verificación oficiosa y que ya es vinculante ante un posible incumplimiento.

Posteriormente el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, manifestó:

Bueno, es referente a este programa de verificación 2019 que estamos aprobando.

Ya lo decía muy bien el Comisionado Joel Salas, este programa abarcará, empieza a partir del 2 de mayo, por eso era importante que los lineamientos y las modificaciones fueran, entraran en la misma partida de su aprobación para que el 2 de mayo, esta es la primera etapa, la más importante de la evaluación de los 800, casi 80 sujetos obligados, se hace de este día 2 de mayo al 30 de octubre, y después, en términos de la ley, se comunique a los 20 días para que los sujetos obligados puedan manifestar o solventar las cuestiones que en esta verificación se dice.

Hay que decir, y es importante, que se han hecho dos verificaciones anteriores, la primera del 2017, la primera vez que sublan toda la información de las 170 obligaciones que marca la Ley General, más las 220 que marca la Ley Federal.

En esa primera evaluación, en la parte de la Ley General se sacó, 62.87 fue el promedio de los 870 sujetos obligados, y hay que decir que en el año pasado hay un aumento importante en la calificación, y no es tanto la calificación, sino lo que significa la información disponible para las personas y que nos permitió alcanzar el 87.91, más de 25 puntos de incremento y sería lógico, y esperamos que así sea, que para el 2019 esta calificación siga en esta tendencia creciente.

Yo recordaba alguna vez, cuando la primera vez hicimos la evaluación, perdón que lo recuerde, en la Ciudad de México, la evaluación fue como de 45 por ciento, y 13 años después la teníamos en 95 por ciento.

Esperemos que esta tendencia, que tiene que ver obviamente con la comprensión de las obligaciones, de los formatos, de los criterios y de la carga de la información en la plataforma y en sus propios portales de las dependencias.

Hay que decir que ya el 40 por ciento de los sujetos obligados federales ya tienen una calificación del 100 por ciento, o sea, tiene un cumplimiento total y esperamos que obviamente éste se mantenga y pueda aumentar, son más de 350 sujetos obligados que tienen esta calificación, esperemos obviamente que se...

¿Qué se va a evaluar? ¿Qué fecha se evalúa? Como ya lo dije, de mayo a octubre y evidentemente se evalúa que esté la información más reciente en términos de los periodos de actualización, ¿me explico?

Esta actualización se hace en términos generales, no en todas, pero la mayoría trimestralmente, y si no se debe revisar trimestralmente y, por ejemplo, el primer trimestre de este año marca enero, febrero y marzo, se les da un mes para poder subir la información; esto quiere decir que a partir del 1° de mayo debe estar la información correspondiente al primer trimestre del 2019, y así en consecuencia cuando le toca la evaluación al sujeto obligado, dado que no se pueden hacer todas

al mismo tiempo, no tenemos 870 evaluadores que puedan estar haciendo la evaluación al mismo tiempo pues dependiendo la etapa que le toca o el momento en que le toca tiene que tener, por ejemplo a quien esté siendo evaluado en julio, dado que el 1º de julio se tiene que tener la información del segundo trimestre, la información que se revisará será la del segundo trimestre en ese sentido la más actualizada en términos de los propios lineamientos.

Y como ya también se decía, esta evaluación es la que yo podría llamar o la verificación de oficio que obliga a los órganos garantes de todo el país a hacerla a sus sujetos obligados respectivos, esto se repite en todos los órganos garantes del país, hay que decir que la nuestra es censal, hay órganos que dado su tamaño y su presupuesto no pueden hacer un censo, todos hacen una muestra y a veces no evalúan todas las obligaciones, sino de esa muestra, todavía es una muestra de obligaciones, etcétera. Aquí se hace censal a todos los sujetos obligados de todas las obligaciones que su tabla de aplicabilidad le corresponde y por eso.

Pero como ya lo decía el Comisionado Salas, no exige que cualquier ciudad no se vuelva a poner un verificador, en ese sentido es como la auditoría ciudadana, por decirlo así, en términos de obligaciones de transparencia y pueda interponer su denuncia, hoy tenemos ya más de 200 denuncias que se han interpuesto, las cuales dan, hay que decir, muy buen resultado porque cuando el ciudadano detecta que no hay una información se le da el plazo que más o menos son 10 días que marca la ley, y en la gran mayoría, casi el 95 por ciento, se ha solventado esa información y no solamente beneficia al que hizo la denuncia porque esa información está ahí, sino beneficia a todos los que consultan esa denuncia.

Hay que decir que en la nueva versión del SIPOT, o sea, la plataforma, hemos facilitado muchísimo la denuncia para las personas porque muchos consideran que a lo mejor es un asunto para conocedores, abogados o un litigio; no, simplemente se asoma uno al formato o la obligación que quiere ver y si no está en la información, ahí mismo le puede uno denunciar y hace un prellenado ya del formato de la denuncia, lo faltante y simplemente se envía al correo correspondiente, en este caso, cuando es federal a nuestro correo y ya con eso, digamos, hacemos.

Se puede poner esas, las que ya salen preestablecidas de lo que se está viendo y se pueden agregar si es que se quisiera otras, digamos, cuestiones.

Creo que esto pues obviamente es muy sano porque aparte de la verificación que por ley hace este Instituto, pues permite, como se dice, que cualquier persona, cualquier particular interesado también se pueda volver un evaluador en ese sentido o un verificador de esas obligaciones, lo que ha hecho evidentemente es que se suba, se mejore la calidad, la cantidad y la calidad de la información disponible en ese sentido.

Y esto pues obviamente redundará en mayor información y que muchas solicitudes de información no se puedan ya, no se hagan porque la información ya está disponible de forma directa y si el usuario no tuviera internet para poderla ver, pues simplemente el sujeto obligado si ya la tiene publicada en su portal y en la Plataforma, pues simplemente se la imprime o le da el vínculo referente a la información que está solicitando en ese sentido.

Entonces, simplemente obviamente de acuerdo con este programa de verificación y de verdad esperamos y se les ha dado el acompañamiento, ya hubo unas capacitaciones a principio de año por los cambios de administración que seguiremos insistiendo, dándole este seguimiento y acompañamiento para que,

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

digamos, todos tengamos un mejor cumplimiento. Creo que lo que une a los sujetos obligados y a nosotros como ciudadanos pues es el cumplimiento cabal de la ley en términos de mejorar la máxima publicidad de la información pública.

En el mismo sentido la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, manifestó:

Sí, sumándome a lo expresado por los Comisionados Salas y Guerra, creo que el INAI, como todos sabemos, no solo se limita a resolver los asuntos que cada semana en el Pleno se resuelven, de solicitudes que no fueron atendidas debidamente.

El tema de la verificación permite potenciar el acceso a la información, es importante, como ya se mencionaba, porque es un primer contacto y es un proceso de rendición de cuentas de los sujetos obligados, inicialmente les obliga a atender de manera oportuna, de manera accesible y de manera completa las obligaciones que tienen establecidas por ley y creo que además de la denuncia, Comisionada Guerra que hoy tienen fácilmente a la mano cualquier persona, creo que también debemos hacer reconocimientos a los sujetos obligados porque al final del día si se ha advertido cómo poco a poco han ido cumpliendo y mejorando y estoy segura que en el siguiente proyecto de verificación, en el siguiente proceso, no proyecto de verificación estaremos confirmando una vez más que esta cultura de la transparencia entre los sujetos obligados va permeando y confiamos también en que las nuevas autoridades en esta lógica también de la cultura de fomentar la rendición de cuentas, de inhibir los actos discrecionales, pues se van a sumar a algo que es una exigencia social, que es una exigencia nacional, que es poner a disposición de cualquier persona sin que necesariamente obre una solicitud de información, información y datos que cumplan y que estén establecidos en ley y que le permita tomar mejores decisiones.

### **DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Comisionado Presidente dio cuenta de la presentación del Segundo Informe Semestral 2018, del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

### **DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Comisionado Presidente dio cuenta de la presentación del informe de cumplimiento e incumplimiento de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, correspondiente al Primer Trimestre de 2019.

Finalmente, poco antes del término de la sesión la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, manifestó:

Solamente para darle la bienvenida a la Comisionada Josefina Román Vergara, en virtud de que, cuando ya estuvo aquí en el Pleno pasado, yo no estaba presente, estaba cubriendo una comisión en la ciudad de Santiago, Chile, en representación del INAI, una invitación a la celebración de los 10 años de ese Consejo y que están elaborando, están proyectando con mucho entusiasmo por parte de los senadores y de los diputados y del gabinete mismo del Presidente una ley sobre protección de

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**

datos, que con mucho gusto les decimos están viendo hacia nuestras leyes, han visto hacia nuestra organización y por ese motivo fui invitada a participar en un panel y luego en muchas reuniones, como dicen, en pequeño comité.

Entonces, por ese motivo, José, yo no quise dejar una nota escrita y que te la dieran y que la leyeran, sino quise personalmente darte la bienvenida, desearte mucho éxito y decirte que aquí naturalmente entre todos nos ayudamos, y yo estoy a tus órdenes desde luego.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, del lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**

**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**

**Josefina Román Vergara  
Comisionada**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**HACD/STP, Sesión 29/04/2019**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**



**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY  
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE  
SUJETOS OBLIGADOS DEL 29 DE ABRIL DE 2019**  
**A CELEBRARSE A LAS 16:00.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 10 de abril de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.
  - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos
  - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.
    - I.- Protección de datos personales**
      1. Recurso de revisión número RRD 0054/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100153118) (Comisionada Kurczyn).
      2. Recurso de revisión número RRD 0078/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102972318) (Comisionada Kurczyn).
      3. Recurso de revisión número RRD 0108/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103168918) (Comisionada Kurczyn).
      4. Recurso de revisión número RRD 0123/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103193018) (Comisionado Presidente Acuña).

5. Recurso de revisión número RRD 0153/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400017319) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 0194/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100321019) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RRD 0203/19 (RRA-RCRD 2240/19, RRD 0210/19, RRD 0217/19, RRD 0224/19) interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700342718, 0001700010219, 0001700343618, 0001700344918, 0001700346718) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRD 0212/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700344218) (Comisionada Ibarra).
9. Recurso de revisión número RRD 0235/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100281419) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 0278/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000001319) (Comisionada Ibarra).
11. Recurso de revisión número RRD 0283/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100594319) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RRD 0287/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000040319) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RRD 0401/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100636219) (Comisionado Salas).
14. Recurso de revisión número RRD 0433/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700135819) (Comisionado Guerra).

## **II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRD-RCRA 0136/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200015919) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RRA 0633/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) (Folio No. 0410000027818) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 0651/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200093118) (Comisionada Kurczyn).

4. Recurso de revisión número RRA 0693/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100995918) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 0705/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000013519) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 0717/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000096818) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 0834/19 interpuesto en contra del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (HGEA) (Folio No. 1219500000619) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 0883/19 interpuesto en contra del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR) (Folio No. 1110700000119) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 0888/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200298318) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 0912/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103108918) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 0933/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800331218) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RRA 0936/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103163518) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRA 0940/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000001219) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RRA 0963/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103192118) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 1005/19 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (TRIBUNALESAGRARIOS) (Folio No. 3110000003119) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 1023/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200002319) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RRA 1038/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500001619) (Comisionado Presidente Acuña).
18. Recurso de revisión número RRA 1044/19 (RRA 1045/19) interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100080018, 1115100080218) (Comisionado Presidente Acuña).

19. Recurso de revisión número RRA 1056/19 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000001019) (Comisionado Presidente Acuña).
20. Recurso de revisión número RRA 1110/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800021519) (Comisionado Presidente Acuña).
21. Recurso de revisión número RRA 1111/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500001419) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RRA 1116/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100023619) (Comisionado Presidente Acuña).
23. Recurso de revisión número RRA 1137/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200008619) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RRA 1273/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000008819) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RRA 1303/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100000119) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RRA 1308/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100013719) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 1404/19 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Folio No. 2237000052118) (Comisionado Presidente Acuña).
28. Recurso de revisión número RRA 1413/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200023819) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RRA 1471/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200314318) (Comisionado Guerra).
30. Recurso de revisión número RRA 1473/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200315818) (Comisionada Kurczyn).
31. Recurso de revisión número RRA 1485/19 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y de Hacienda ( ) (Folio No. 6012900000219) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RRA 1488/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400025219) (Comisionado Presidente Acuña).
33. Recurso de revisión número RRA 1511/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (CULTURA) (Folio No. 1114100004919) (Comisionado Salas).

34. Recurso de revisión número RRA 1518/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700009819) (Comisionado Presidente Acuña).
35. Recurso de revisión número RRA 1555/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100009619) (Comisionado Guerra).
36. Recurso de revisión número RRA 1557/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (SNTINSUS) (Folio No. 6016900000119) (Comisionada Kurczyn).
37. Recurso de revisión número RRA 1567/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200315118) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RRA 1627/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) (Folio No. 0410000002219) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RRA 1641/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100059219) (Comisionado Guerra).
40. Recurso de revisión número RRA 1647/19 interpuesto en contra del Fondo sectorial CONACYT - SEGOB - CNS para la seguridad pública (CONACYT-FONSECSEGOB) (Folio No. 1155700000619) (Comisionado Presidente Acuña).
41. Recurso de revisión número RRA 1697/19 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100003819) (Comisionado Guerra).
42. Recurso de revisión número RRA 1700/19 (RRA 1707/19, RRA 1714/19) interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700008119, 0000700009819, 0000700011119) (Comisionado Monterrey).
43. Recurso de revisión número RRA 1711/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700010519) (Comisionado Guerra).
44. Recurso de revisión número RRA 1718/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700011519) (Comisionado Guerra).
45. Recurso de revisión número RRA 1726/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (Folio No. 0002000034419) (Comisionada Ibarra).
46. Recurso de revisión número RRA 1739/19 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100002519) (Comisionado Guerra).
47. Recurso de revisión número RRA 1742/19 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100002819) (Comisionado Monterrey).

48. Recurso de revisión número RRA 1753/19 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) (Folio No. 0945100059418) (Comisionado Guerra).
49. Recurso de revisión número RRA 1814/19 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V. (API PUERTO MADERO) (Folio No. 0918600000219) (Comisionada Kurczyn).
50. Recurso de revisión número RRA 1844/19 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000002219) (Comisionada Kurczyn).
51. Recurso de revisión número RRA 1848/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400000219) (Comisionado Guerra).
52. Recurso de revisión número RRA 1877/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900021519) (Comisionado Presidente Acuña).
53. Recurso de revisión número RRA 1884/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700036419) (Comisionado Guerra).
54. Recurso de revisión número RRA 1887/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700003719) (Comisionado Monterrey).
55. Recurso de revisión número RRA 1936/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100007219) (Comisionada Ibarra).
56. Recurso de revisión número RRA 1944/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700039119) (Comisionada Kurczyn).
57. Recurso de revisión número RRA 1952/19 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400006619) (Comisionado Monterrey).
58. Recurso de revisión número RRA 1958/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700005619) (Comisionada Kurczyn).
59. Recurso de revisión número RRA 1977/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400316018) (Comisionado Guerra).
60. Recurso de revisión número RRA 1991/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800035119) (Comisionado Guerra).
61. Recurso de revisión número RRA 2000/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100345919) (Comisionada Kurczyn).
62. Recurso de revisión número RRA 2021/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700036919) (Comisionada Kurczyn).

63. Recurso de revisión número RRA 2029/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600014819) (Comisionado Monterrey).
64. Recurso de revisión número RRA 2042/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100159719) (Comisionada Kurczyn).
65. Recurso de revisión número RRA 2049/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000010219) (Comisionada Kurczyn).
66. Recurso de revisión número RRA 2095/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (SNTISSSTE) (Folio No. 6019800000619) (Comisionada Ibarra).
67. Recurso de revisión número RRA 2102/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100000619) (Comisionada Kurczyn).
68. Recurso de revisión número RRA 2143/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400033819) (Comisionada Ibarra).
69. Recurso de revisión número RRA 2145/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100018819) (Comisionado Monterrey).
70. Recurso de revisión número RRA 2149/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900027419) (Comisionada Ibarra).
71. Recurso de revisión número RRA 2165/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100098819) (Comisionado Presidente Acuña).
72. Recurso de revisión número RRA 2178/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400018119) (Comisionado Guerra).
73. Recurso de revisión número RRA 2182/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500008519) (Comisionado Salas).
74. Recurso de revisión número RRA 2189/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700026419) (Comisionado Presidente Acuña).
75. Recurso de revisión número RRA 2203/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) (Folio No. 1847400003119) (Comisionada Ibarra).
76. Recurso de revisión número RRA 2215/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600094419) (Comisionada Ibarra).



77. Recurso de revisión número RRA 2222/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200062919) (Comisionada Kurczyn).
78. Recurso de revisión número RRA 2235/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100047019) (Comisionada Ibarra).
79. Recurso de revisión número RRA 2305/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700054519) (Comisionada Ibarra).
80. Recurso de revisión número RRA 2330/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800019019) (Comisionado Salas).
81. Recurso de revisión número RRA 2347/19 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO) (Folio No. 0130000009519) (Comisionada Ibarra).
82. Recurso de revisión número RRA 2383/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) (Folio No. 1113700003019) (Comisionado Guerra).
83. Recurso de revisión número RRA 2386/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200060119) (Comisionado Monterrey).
84. Recurso de revisión número RRA 2394/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000026719) (Comisionado Presidente Acuña).
85. Recurso de revisión número RRA 2405/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600041219) (Comisionado Salas).
86. Recurso de revisión número RRA 2480/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100010619) (Comisionada Ibarra).
87. Recurso de revisión número RRA 2482/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900040319) (Comisionado Monterrey).
88. Recurso de revisión número RRA 2512/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103186818) (Comisionado Monterrey).
89. Recurso de revisión número RRA 2549/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000004819) (Comisionado Salas).
90. Recurso de revisión número RRA 2552/19 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) (Folio No. 3670000002419) (Comisionada Ibarra).
91. Recurso de revisión número RRA 2633/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100091818) (Comisionado Salas).

92. Recurso de revisión número RRA 2642/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000013819) (Comisionada Ibarra).
93. Recurso de revisión número RRA 2648/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100005019) (Comisionada Ibarra).
94. Recurso de revisión número RRA 2680/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700082819) (Comisionado Monterrey).
95. Recurso de revisión número RRA 2693/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000012419) (Comisionado Salas).
96. Recurso de revisión número RRA 2722/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000014719) (Comisionado Monterrey).
97. Recurso de revisión número RRA 2729/19 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) (Folio No. 0220000008019) (Comisionado Salas).
98. Recurso de revisión número RRA 2812/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100576419) (Comisionado Monterrey).
99. Recurso de revisión número RRA 2878/19 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) (Folio No. 1112500007019) (Comisionado Monterrey).
100. Recurso de revisión número RRA 2896/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100407619) (Comisionado Monterrey).
101. Recurso de revisión número RRA 3113/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100004319) (Comisionado Salas).
102. Recurso de revisión número RRA 3119/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100150519) (Comisionado Salas).
103. Recurso de revisión número RRA 3239/19 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000016319) (Comisionado Salas).
104. Recurso de revisión número RRA 3245/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800030319) (Comisionado Salas).
105. Recurso de revisión número RRA 3257/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400100719) (Comisionado Salas).
106. Recurso de revisión número RRA 3275/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100648319) (Comisionado Salas).

107. Recurso de revisión número RRA 3365/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100150319) (Comisionado Salas).
108. Recurso de revisión número RRA 3389/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800048319) (Comisionado Salas).
109. Recurso de revisión número RRA 3497/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700067419) (Comisionado Salas).
110. Recurso de revisión número RRA 3563/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100118719) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 0192/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100343219) (Comisionada Ibarra).
2. Recurso de revisión número RRD 0254/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100621419) (Comisionada Ibarra).
3. Recurso de revisión número RRD 0262/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700056819) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RRD 0343/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700079619) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRD 0357/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100572119) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRD 0441/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100592519) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRD 0445/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de administración de teatros y salas de espectáculos IMSS

(FIDEADMOTTEATROSIMSS) (Folio No. 0064200001819) (Comisionado Guerra).

**II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 0783/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100004819) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 0889/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100003919) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRA 0939/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600305018) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 0945/19 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (Folio No. 0110000002919) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 1133/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (SEMAR) (Folio No. 0001300001619) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RRA 1327/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500123018) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRA 1495/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) (Folio No. 1026500011019) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA 1560/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200030719) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 1628/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000985818) (Comisionada Ibarra).
10. Recurso de revisión número RRA 1733/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100387819) (Comisionada Ibarra).
11. Recurso de revisión número RRA 1850/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100005519) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RRA 1910/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) (Folio No. 1108500002919) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RRA 1911/19 interpuesto en contra de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) (Folio No. 1700100004819) (Comisionado Monterrey).

14. Recurso de revisión número RRA 1970/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000006519) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRA 1990/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700349218) (Comisionado Presidente Acuña).
16. Recurso de revisión número RRA 2070/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (CULTURA) (Folio No. 1114100010719) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RRA 2100/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400060619) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 2162/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100092019) (Comisionada Kurczyn).
19. Recurso de revisión número RRA 2179/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100014819) (Comisionada Ibarra).
20. Recurso de revisión número RRA 2214/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000015319) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RRA 2221/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200056519) (Comisionada Ibarra).
22. Recurso de revisión número RRA 2265/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400011919) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RRA 2274/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500005619) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RRA 2288/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500006919) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RRA 2290/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800030919) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RRA 2294/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500007419) (Comisionado Salas).
27. Recurso de revisión número RRA 2298/19 interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista de México (PARTIDOVERDE) (Folio No. 2238000001519) (Comisionada Ibarra).
28. Recurso de revisión número RRA 2326/19 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300003619) (Comisionada Ibarra).
29. Recurso de revisión número RRA 2334/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500009519) (Comisionada Kurczyn).

30. Recurso de revisión número RRA 2374/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100005619) (Comisionado Monterrey).
  31. Recurso de revisión número RRA 2431/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000025619) (Comisionado Guerra).
  32. Recurso de revisión número RRA 2531/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000012419) (Comisionado Salas).
  33. Recurso de revisión número RRA 2582/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100044819) (Comisionada Ibarra).
  34. Recurso de revisión número RRA 2604/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600039519) (Comisionado Presidente Acuña).
  35. Recurso de revisión número RRA 2637/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) (Folio No. 1810000002219) (Comisionada Kurczyn).
  36. Recurso de revisión número RRA 2638/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000054219) (Comisionado Monterrey).
  37. Recurso de revisión número RRA 2708/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000069919) (Comisionada Ibarra).
  38. Recurso de revisión número RRA 2743/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100655619) (Comisionado Guerra).
  39. Recurso de revisión número RRA 2854/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría (INP) (Folio No. 1224500003619) (Comisionado Monterrey).
  40. Recurso de revisión número RRA 2931/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100014819) (Comisionada Kurczyn).
  41. Recurso de revisión número RRA 2933/19 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX) (Folio No. 0663000002119) (Comisionado Salas).
  42. Recurso de revisión número RRA 3353/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200137519) (Comisionado Salas).
  43. Recurso de revisión número RRA 3533/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100020519) (Comisionado Salas).
- 3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 0456/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100018519) (Comisionado Presidente Acuña).

3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

**II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de inconformidad número RIA 0010/19 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAI PQROO) (Folio No. 00162618) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0029/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 06335818) (Comisionado Salas).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0055/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 00374419) (Comisionado Presidente Acuña).

3.6. Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión atraído número RAD 0011/18 interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 3500000044917) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión atraído número RAD 0004/19 interpuesto en contra de la Policía Bancaria e Industrial (INFODF) (Folio No. 0109200015818) (Comisionada Kurczyn).

**II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0021/19 interpuesto en contra de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (INFODF) (Folio No. 0323000018418) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión atraído número RAA 0084/19 interpuesto en contra del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0305900008518) (Comisionada Kurczyn).

3. Recurso de revisión atraído número RAA 0142/19 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000049418) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión atraído número RAA 0158/19 interpuesto en contra de la Policía Auxiliar (INFODF) (Folio No. 0109100085418) (Comisionada Ibarra).
5. Recurso de revisión atraído número RAA 0184/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000322618) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión atraído número RAA 0198/19 interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón (INFODF) (Folio No. 0401000153218) (Comisionada Ibarra).
7. Recurso de revisión atraído número RAA 0239/19 interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0303100038718) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión atraído número RAA 0254/19 interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo (INFODF) (Folio No. 0325000146518) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión atraído número RAA 0263/19 interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco (INFODF) (Folio No. 0408000113518) (Comisionada Ibarra).
10. Recurso de revisión atraído número RAA 0272/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000461918) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión atraído número RAA 0280/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (INFODF) (Folio No. 0109000266018) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión atraído número RAA 0288/19 interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0100000145418 y 0100000146118) (Comisionada Ibarra).
13. Recurso de revisión atraído número RAA 0294/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000462718) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión atraído número RAA 0297/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000461818) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión atraído número RAA 0309/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0319000091018) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión atraído número RAA 0420/19 interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0113000521018) (Comisionado Monterrey).



17. Recurso de revisión atraído número RAA 0804/18 interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0324000069918) (Comisionada Kurczyn).
  18. Recurso de revisión atraído número RAA 0814/18 interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc (INFODF) (Folio No. 0405000190718) (Comisionado Guerra).
- 3.7. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
    - DIT 0098/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Educación Pública.
    - DIT 0103/2019, interpuesta en contra del Banco de México.
    - DIT 0110/2019, interpuesta en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
  5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, con número de expediente INAI.3S.07.01-001/2019, del sujeto obligado Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).
  6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diversas modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0616/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha once de enero de dos mil

- diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1063/2018, misma que fue confirmada por el primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión R.A. 71/2019.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en el "I Congreso Internacional: El Nuevo Modelo Europeo de Protección de Datos Personales", a celebrarse el 17 de mayo de 2019, en Sevilla, España.
  9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RAA 0633/18, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en el Juicio de Amparo 1475/2018.
  10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinar la procedencia de la excusa de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 3998/19, interpuesto en contra del Senado de la República.
  11. Presentación de la guía y consideraciones para la verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia 2019.
  12. Presentación del Programa Específico de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia 2019 (PROTAEV 2019).
  13. Presentación del Segundo Informe Semestral 2018, del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
  14. Presentación del informe de cumplimiento e incumplimiento de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, correspondiente al Primer Trimestre de 2019.
  15. Asuntos generales.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
1.	RRD 0054/19 MPKV	Instituto Nacional de Migración	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , por considerar que, ya que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.
2.	RRD 0108/19 MPKV	Instituto Mexicano del Seguro Social	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , por considerar que, ya que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.
3.	RRD 0235/19 RMC	Instituto Mexicano del Seguro Social	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , por considerar que, ya que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

<p>4.</p>	<p>RRD-RCRA 0136/19 OMGF</p>	<p>Secretaría de Salud</p>	<p><b><u>PROYECTO PROPUESTO</u></b></p> <p><b>Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente</b>, se considera que se debe revocar para que notifique la inexistencia del expediente que manifestó en alegatos.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b>, porque se considera que se debe revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, para que notifique la inexistencia del expediente que manifestó en alegatos.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> por considerar que el expediente clínico constituye información pública, por razones de interés público.</p> <p><b><u>ENGROSE</u></b></p> <p><b>Engrose propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno:</b></p> <p>Revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir la notificación de la inexistencia manifestada en alegatos.</p> <p><b><u>VOTACIÓN DEL ENGROSE</u></b></p> <p><b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b>, en contra del engrose, ya que se considera que debe clasificarse como confidencial el pronunciamiento de la existencia o inexistencia de la información del interés del particular.</p> <p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, a favor.</b></p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a favor.</b></p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente</b>, ya que se considera que lo procedente es modificar la respuesta del sujeto obligado e instruírsele para efecto de que mediante de su Comité de Transparencia emita una resolución en la que de manera fundada y motivada determine procedente la clasificación del pronunciamiento sobre la existencia o no de</p>
-----------	----------------------------------	----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
			la información personal, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.  Engrosado por la <b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos</b>

7

## Relación de votos particulares y disidentes

5.	RRA 0705/19 MPKV	Oficina de la Presidencia de la República	<p><b><u>PROYECTO PROPUESTO</u></b></p> <p><b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente</b>, porque se considera que en términos del precedente RRA 0105/19, el sujeto obligado sí resulta competente para conocer de lo solicitado.</p> <p><b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b> porque considera que el sujeto obligado es competente, ya que tal como lo refiere el propio proyecto no existe evidencia de la transmisión de los archivos del Estado Mayor a la SEDENA por lo que aun obran en posesión del Sujeto Obligado y es quien debe atender la solicitud de información.</p> <p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente</b>, en virtud de que el sujeto obligado resulta competente para conocer de lo solicitado.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, porque se considera que el sujeto obligado es competente para conocer de los puntos 4 y 5 de la solicitud, ya que tal como lo refiere el propio proyecto no existe evidencia de la transmisión de los archivos del Estado Mayor a la SEDENA por lo que aun obran en posesión del Sujeto Obligado y es quien debe atender la solicitud de información.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente</b> ya que se considera que en este caso en específico el sujeto obligado sí es competente derivado de que sí se identifica la fuente obligacional</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, porque considera que el sujeto obligado sí es competente, por lo que debe instruirse a que asuma competencia en relación con lo requerido, y emita la respuesta que en derecho corresponda.</p> <p><b><u>ENGROSE</u></b></p> <p>Revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir asuma competencia y responda a lo solicitado por el particular conforme a derecho.</p> <p><b><u>VOTACIÓN DEL ENGROSE</u></b></p> <p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente</b>, por considerar que debe modificarse la respuesta toda vez que, si bien el sujeto obligado resultó incompetente para conocer de la materia de la solicitud.</p>
----	---------------------	-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
			<p>dicha incompetencia no resultó notoria en lo que toca a los contenidos 4 y 5 de la solicitud, por lo que su Comité de Transparencia debe emitir la resolución en la que confirme tal circunstancia.</p> <p><b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford</b>, a favor.  <b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</b>, a favor.  <b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov</b>, a favor.  <b>Comisionada Josefina Román Vergara</b>, a favor.</p> <p>Engrosado por el <b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov</b>.</p>
6.	RRA 0883/19 OMGF	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por considerar que debe modificarse la respuesta, e instruir al sujeto obligado a pronunciarse por el personal de confianza y servicios profesionales.
7.	RRA 0963/19 MPKV	Instituto Mexicano del Seguro Social	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por considerar que debe instruirse a la entrega de la información contenida en la investigación de mercado número 150/2018, únicamente por cuanto hace a las claves ya adjudicadas.
8.	RRA 1133/19 JSS (Por cortesía)	Secretaría de Marina	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por considerar que debe revocarse la respuesta y ordenarse una nueva búsqueda información.
9.	RRA 1137/19 MPKV	Petróleos Mexicanos	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
10.	RRA 1471/19 OMGF	Petróleos Mexicanos	<p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, al considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p>
11.	RRA 1473/19 MPKV	Petróleos Mexicanos	<p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, porque se considera que no procede la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p>
12.	RRA 1567/19 OMGF	Petróleos Mexicanos	<p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la reproducción de copias simples y no así para copias certificadas.</p>
13.	RRA 1628/19 BLIC	Consejo de la Judicatura Federal	<p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, por considerar que es pública la información relativa al nombre y adscripción de los servidores públicos involucrados en las denuncias concluidas.</p>



## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
14.	RRA 1739/19 OMGF	Instituto Federal de Telecomunicaciones	<p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> por considerar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La información solicitada es producto de un contrato celebrado con recursos públicos.</li> <li>2. De las constancias y consideraciones que obran en el expediente y en el proyecto, no se advierte razón suficiente para afirmar que la publicidad del entregable socavaría los procedimientos de verificación, puesto que se trata de un cumplimiento regulatorio que al publicarlo rendiría cuentas de que todos los agentes económicos preponderantes cumplen con las medidas impuestas.</li> <li>3. Es posible realizar una versión pública del documento.</li> </ol>
15.	RRA 1753/19 OMGF	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	<p><b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente</b>, porque considera que debe clasificarse el documento, ya que es un insumo de una negociación en curso, por lo que se actualiza la fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP.</p> <p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente</b>, por considerar que derivado de que lo requerido es un insumo principal para la negociación en curso, se considera que si se actualiza a causal de reserva prevista en la fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b>, porque la información es clasificada, al ser base de la negociación en curso, por lo que se actualiza la hipótesis del artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.</p>
16.	RRA 1814/19 MPKV	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	<p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> por considerar que la resolución debió de haber sido un modifica, pues el sujeto obligado no especifica si lo entregado en la totalidad de la información.</p>

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
17.	RRA 1952/19 RMC (Por cortesía)	Tecnológico Nacional de México	<p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov particular</b>, por no estar de acuerdo en la entrega gratuita de las primeras veinte fojas, debido a que el artículo 145 de la LFTAIP refiere únicamente a la entrega gratuita de las primeras hojas simples.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p>
18.	RRA 1990/19 FJAL	Fiscalía General de la República	<p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular</b>, ya que se considera que en relación al punto 6 no es factible sobreseer el recurso de revisión, en tanto que no se realizó la búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, y de acuerdo a información oficial se emitió sentencia en relación al caso el 26 de septiembre de 2018.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, ya que se considera que en relación al punto 6 no es factible sobreseer el recurso de revisión, en tanto que no se realizó la búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, y de acuerdo a información oficial se emitió sentencia en relación al caso el 26 de septiembre de 2018.</p>
19.	RRA 2021/19 MPKV	Secretaría de la Defensa Nacional	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
20.	RRA 2095/19 BLIC	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de litis.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
21.	RRA 2102/19 MPKV	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	<p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la reproducción de copias simples y no así para copias certificadas.</p>
22.	RRA 2145/19 RMC (Por cortesía)	Secretaría de Educación Pública	<p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, por considerar que los datos de personas morales son clasificados de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, por desbordamiento de litis.</p>
23.	RRA 2178/19 OMGF	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	<p><b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular</b>, en virtud de que se considera que debe tomarse en cuenta que el sujeto obligado asumió competencia durante la sustanciación, por lo que debió realizarse el análisis de la información que obra en el vínculo electrónico proporcionado al particular para poder determinar la instrucción.</p> <p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b>, por considerar que debe tomarse en cuenta que el sujeto obligado asumió competencia durante la sustanciación por lo que debió realizarse el análisis de la información que obra en el vínculo electrónico proporcionado al particular para poder determinar la instrucción.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, por considerar que debe tomarse en cuenta que el sujeto obligado asumió competencia durante la sustanciación por lo que debió realizarse el análisis de la información que obra en el vínculo electrónico proporcionado al particular para poder determinar la instrucción.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, por desbordamiento de litis.</p>

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
24.	RRA 2182/19 JSS (Por cortesía)	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de litis.
25.	RRA 2235/19 BLIC	Secretaría de Educación Pública	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
26.	RRA 2512/19 RMC (Por cortesía)	Instituto Mexicano del Seguro Social	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la reproducción de copias simples y no así para copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.
27.	RRA 2633/19 JSS	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	<b>Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Maria Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b> , por considerar que debe realizarse un requerimiento de información adicional para determinar la calidad de los particulares respecto de los que se está clasificando su nombre, a efecto de poder determinar con certeza si resulta procedente o no su clasificación. <b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular</b> , por considerar necesario allegarnos de mayores elementos para determinar la calidad de los particulares respecto de los cuales se está clasificando su nombre, a efecto de poder determinar si resulta procedente o no su clasificación.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
28.	RRA 2729/19 JSS	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	<b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b> , por considerar que se debe revocar la respuesta, e instruir a la Consejería para que asuma competencia, en virtud de: i) las atribuciones con las que cuenta, previstas en el artículo 43, fracciones II y IV de la LOAPF, conforme a las cuales deber revisar y someter a consideración y firma del Presidente los decretos; ii) el Decreto de Presupuesto de Egresos 2019, que contempla la percepción ordinaria neta mensual del Presidente fue expedido por este último y contiene su rúbrica, y ii) el particular requirió que se le informara si existe un <u>decreto</u> , acuerdo o tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación en el que se determinó el salario neto y/o máximo mensual que percibiría el Presidente que entró en funciones el 1 de diciembre de 2018 y, en caso de existir, su fecha.
29.	RRA 3119/19 JSS (Por cortesía)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de litis.
30.	RRA 3563/19 JSS (Por cortesía)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de litis.
31.	RAA 0021/19 FJAL	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , por considerar que, se actualiza la causal de reserva dispuesta artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que la información solicitada por el particular se encuentra relacionada con un procedimiento jurisdiccional que se encuentra en trámite. <b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.

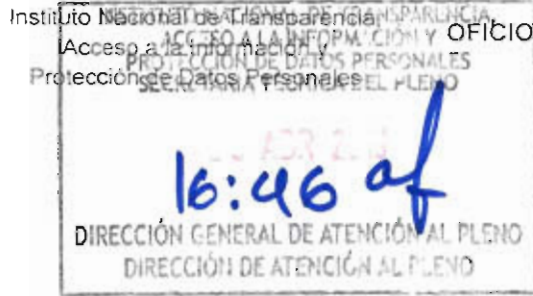
## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
32.	RAA 0280/19 RMC	Secretaría de Seguridad Pública	<p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente</b>, por considerar que resulta necesario allegarse de mayores elementos para analizar cada uno de los documentos que dan contestación a la solicitud, y determinar si derivado de su naturaleza de darse a conocer causarían un impacto al procedimiento.</p> <p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente</b>, al considerar que debemos allegarnos de mayores elementos, para determinar si la difusión de la información afecta el procedimiento de responsabilidades de los servidores públicos.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>
33.	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	<p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

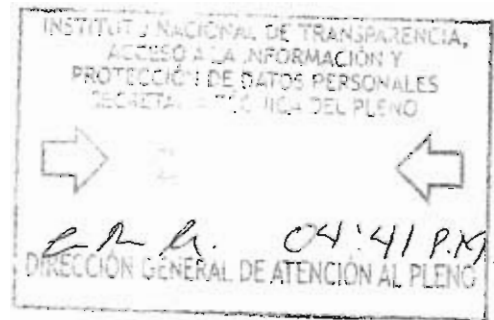
Oficina de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos



OFICIO: INAI/MPKV/0169/2019.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

Dr. Francisco Javier Acuña Llamas  
Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford  
Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Dra. Josefina Román Vergara  
Mtro. Joel Salas Suárez  
P r e s e n t e s




De conformidad con los artículos 3°, fracción VI, 6° y 7°, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 29, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las disposiciones SEGUNDA inciso a) y SEXTA del *Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones*, presento a ustedes excusa, a efecto de no participar en la discusión y votación del proyecto de resolución del recurso de revisión con número de expediente RRA 2330/19, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo anterior derivado de que la solicitud 0673800019019 que dio origen al recurso de revisión que nos ocupa, fue atendida por la Ponencia a mi cargo aunado a que en ella se requirió información respecto de las bajas de personal adscrito ésta Ponencia durante el mes de enero de la presente anualidad.

En este sentido, es que presento la excusa correspondiente, ya que se configura el supuesto normativo considerado en las disposiciones previamente señaladas.

Por tanto, solicito tener por presentada, en tiempo y forma, fundada y motivada la presente excusa.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente

  
Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada

C.c.p. Dr. Hugo Alejandro Córdova Díaz. Secretario Técnico de Pleno  
Líc. Evangelina Sales Sánchez. Directora General de Atención al Pleno.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I, y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
2. Que este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene ante sí el gran reto de contar con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, ya que tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en el orden federal; con la protección de datos personales en posesión de particulares y de sujetos obligados; así



**ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

como también para actuar como instancia revisora frente a los organismos garantes estatales en ambas materias.

3. Que la Ley General en su Título Quinto, artículos 70 a 83, y la Ley Federal en su Título Tercero, artículos 69 a 76, establecen las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito federal deberán publicar y mantener actualizadas, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como en sus portales de Internet.
4. Que de conformidad con los artículos 85 de la Ley General y 77 de la Ley Federal, los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 68 a 76 de la Ley Federal.
5. Que conforme a lo señalado en los artículos 87 de la Ley General y 80 de la Ley Federal, la verificación tiene por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de cada sujeto obligado, en términos de lo que establece la normatividad aplicable.
6. Que el pasado 20 de febrero del 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
7. Que el 30 de abril del 2018 se publicaron en el DOF las modificaciones de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
8. Que en términos del Programa Anual de Verificación, publicado en el DOF el 7 de febrero del 2019, la verificación en la dimensión Portales de Transparencia de la Ley General, se realizará de mayo a noviembre de 2019, de acuerdo al Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

9. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Ley General, en los casos en los que se considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución que se emita, se notificará no solo a las áreas de los sujetos obligados que posean la obligación de cargar la información, sino se requerirá el cumplimiento a través de un dictamen a los servidores públicos que se consideren responsables de cumplir con los requerimientos, así como a los superiores jerárquicos por medio de las Unidades de Transparencia.
10. Que con la implementación de los Lineamientos de verificación y manual en la verificación vinculante de 2018, se identificaron diversas áreas de oportunidad. Particularmente, en el procedimiento de sustanciación de las mismas, en las áreas encargadas de realizar cada etapa del procedimiento de este instituto y en los plazos internos para llevarlas a cabo. De modo que, a fin de optimizar la administración de esta tarea, y respetando los plazos señalados en la normatividad aplicable, se ha considerado una mejor distribución de términos en dichas áreas. Lo anterior con la intención de mejorar la administración de trabajo.
11. Que por lo anterior, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General, cuando un sujeto obligado publique en su portal de internet un hipervínculo al SIPOT, para efectos de la verificación que se llevará a cabo en el ejercicio 2019, el resultado será el obtenido de la revisión del SIPOT.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publique en el portal de Internet del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-29-04-2019.06.pdf>  
[www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-29-04-2019-06.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-29-04-2019-06.pdf)

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo, a más tardar al día siguiente de su aprobación.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

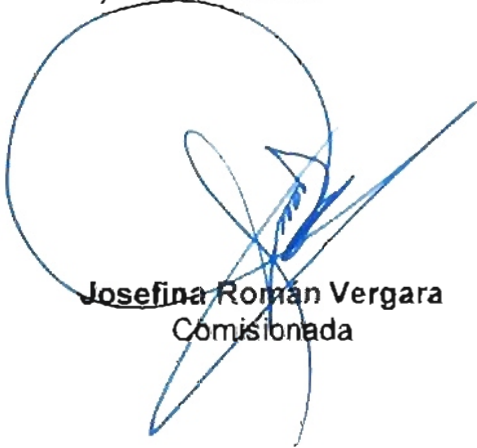
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06



**Josefina Roman Vergara**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06, aprobado por unanimidad de los Comisionados, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 29 de abril de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

### **MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

#### **CONTENIDO**

##### **TÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DEL OBJETO**

##### **CAPÍTULO II**

##### **DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO**

##### **TÍTULO SEGUNDO**

##### **DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA VERIFICACIÓN**

##### **CAPÍTULO II**

##### **DE DICTAMEN**

##### **CAPÍTULO III**

##### **DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

##### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

##### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO**

### **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

### DEL OBJETO

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados del ámbito federal, y tienen como propósito regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los correspondientes Lineamientos.

**Segundo.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones de verificación:** Al mecanismo a través del cual el Instituto evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal;
- II. **Días hábiles.** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- III. **Direcciones Generales de Enlace o DGEN:** Las Direcciones Generales de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; y Poderes Legislativo y Judicial; adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI;
- IV. **Dirección General de Evaluación o DGE:** la Dirección General de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Acceso a la Información del Instituto;
- V. **El Instituto o INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. **La Secretaría o SAI:** La Secretaría de Acceso a la Información del Instituto;
- VII. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. **Lineamientos.** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- X. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XI. **Lineamientos Técnicos Federales o LTF:** Los Lineamientos técnicos federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

- XII. **Manual:** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito federal deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XIII. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General;
- XIV. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito federal a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social; prescritas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal;
- XV. **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prevista en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 68 a 76 de la Ley Federal;
- XVI. **Padrón:** Es el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal que es aprobado por el Pleno del Instituto;
- XVII. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XVIII. **Programa Anual:** El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del ámbito federal, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información;
- XIX. **Servidores públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XX. **Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.
- XXI. **Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal que se realiza a la totalidad de las instituciones registradas en el Padrón.
- XXII. **Verificación muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

### CAPÍTULO II

### DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

**Tercero.** El procedimiento de verificación se llevará de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y el correspondiente Manual para la distribución de competencias al interior del Instituto.

**Cuarto.** Las notificaciones que deba realizar el Instituto a los sujetos obligados con motivo de los presentes lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional.

**Quinto.** El Instituto llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 68 a 76 de la Ley Federal, según corresponda, con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnicos Generales y Federales, a los sujetos obligados del ámbito federal determinados por la modalidad de verificación (censal o muestral).

**Sexto.** Las verificaciones se realizarán a los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional y serán ejecutadas por las Direcciones Generales de Enlace, adscritas a la Secretaría.

**Séptimo.** El Instituto realizará, en el ámbito de sus atribuciones, acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados del ámbito federal en los términos que se dispongan en el Programa Anual que será aprobado por el Pleno del Instituto para cada ejercicio. Otra modalidad de verificación será la que se realice como consecuencia de las denuncias ciudadanas que se formulen conforme a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Octavo.** Los periodos de evaluación y la modalidad (censal o muestral) de las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia se establecerán por medio del Programa Anual.

**Noveno.** La verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia podrá realizarse a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito federal registrados en el padrón (verificación censal), o bien, seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento (verificación muestral). También podrá realizarse a sujetos obligados específicos como producto de la interposición de una denuncia ciudadana.

**Décimo.** A falta de disposición expresa en la Ley General, Ley Federal y en los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en lo no previsto en ésta, se aplicará el Código Federal de Procedimientos Civiles.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

#### CAPÍTULO I

#### DE LA VERIFICACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

**Décimo primero.** Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación de los portales de internet y de la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Federales.

En caso de que el sujeto obligado presente en su portal un hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT, aún y cuando tenga información en su portal. Lo anterior debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

**Décimo segundo.** Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia se llevarán a cabo conforme a los procedimientos y metodología de evaluación establecidos en el correspondiente Manual.

Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen.

**Décimo tercero.** Una vez concluida la verificación en los términos establecidos por el correspondiente Programa Anual, las Direcciones Generales de Enlace emitirán un dictamen en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, la Ley Federal y los Lineamientos Técnicos Generales y Federales.

### CAPÍTULO II DEL DICTAMEN

**Décimo cuarto.** Concluido el proceso de verificación, las Direcciones Generales de Enlace remitirán los resultados a la Dirección General de Evaluación, para su revisión.

**Décimo quinto.** Una vez revisados los resultados de la verificación virtual, cada Dirección General de Enlace elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de transparencia por cada sujeto obligado evaluado.

**Décimo sexto.** En caso de que las Direcciones Generales de Enlace consideren que los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de transparencia, formularán un proyecto de dictamen para visto bueno de la Secretaría.

Una vez aprobado el dictamen por la Secretaría, la Dirección General de Enlace competente lo notificará a los sujetos obligados, a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

**Décimo séptimo.** En caso de que las Direcciones Generales de Enlace determinen que los sujetos obligados no cumplen con sus obligaciones de transparencia, elaborarán un dictamen de incumplimiento, en el que quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

La Dirección General de Enlace competente, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión, a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, notificará el dictamen de incumplimiento a los sujetos obligados y solicitará el listado de los responsables de cumplir con la atención de los requerimientos formulados, así como el de su superior jerárquico.

En caso de existir incumplimiento a alguno de los requerimientos efectuados, se procederá conforme a lo establecido en el Décimo sexto de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante.

**Décimo octavo.** Derogado.

**Décimo noveno.** Derogado.

**Vigésimo.** Derogado.

### CAPÍTULO III

#### DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

**Vigésimo primero.** Transcurrido el plazo establecido, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles, para atender los requerimientos del dictamen de incumplimiento, el sujeto obligado deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen y el listado de los responsables de cumplir con la atención de los requerimientos, así como de su superior jerárquico.

En caso de existir incumplimiento a alguno de los requerimientos efectuados, se procederá conforme a lo establecido en el Décimo sexto de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante.

**Vigésimo segundo.** Las Direcciones Generales de Enlace realizarán el análisis de los elementos aportados por los sujetos obligados y verificarán que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos del dictamen de incumplimiento.

De considerarlo pertinente, podrán solicitar a los sujetos obligados, informes complementarios que les permitan contar con elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

**Vigésimo tercero.** Las Direcciones Generales de Enlace elaborarán un nuevo dictamen, resultado de la atención a los requerimientos realizados en la verificación inicial.

**Vigésimo cuarto.** Derogado.

**Vigésimo quinto.** Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, las Direcciones Generales de Enlace determinen que los sujetos obligados atendieron en su totalidad los requerimientos, elaborarán y remitirán a la Secretaría, para su visto bueno, las propuestas de dictamen de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado.

**Vigésimo sexto.** Una vez aprobado por la Secretaría el dictamen de cumplimiento, las Direcciones Generales de Enlace serán las encargadas de notificarlo a los sujetos obligados, a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con lo que se



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Vigésimo séptimo.** Derogado.

### CAPÍTULO IV

#### DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

**Vigésimo octavo.** En los casos en que las Direcciones Generales de Enlace determinen que los sujetos obligados han incumplido los requerimientos del dictamen, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, notificarán al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, éstos sean atendidos.

**Vigésimo noveno.** Una vez transcurrido el plazo de cinco días, las Direcciones Generales de Enlace llevarán a cabo una nueva verificación conforme a lo establecido en los numerales Décimo primero y Décimo segundo de los presentes lineamientos, a efecto de determinar la debida atención de los requerimientos descritos en el dictamen.

Si el sujeto obligado da cumplimiento en el plazo señalado en el numeral precedente, la Dirección General de Enlace competente elaborará una propuesta de dictamen de cumplimiento para visto bueno de la Secretaría.

Las Direcciones Generales de Enlace serán las encargadas de notificar el dictamen de cumplimiento a los sujetos obligados, a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

**Trigésimo.** Derogado.

**Trigésimo primero.** Si el sujeto obligado no da cumplimiento a los requerimientos una vez fenecido el plazo señalado en el numeral vigésimo octavo, la Dirección General de Enlace competente deberá elaborar y remitir a la Secretaría una propuesta de informe sobre el incumplimiento, acompañándolo del expediente correspondiente, para su visto bueno.

La Secretaría enviará a la Secretaría Técnica del Pleno tanto el informe aprobado como el expediente respectivo.

**Trigésimo segundo.** Una vez recibido el informe y el expediente correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Secretaría Técnica del Pleno, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, por medio de un proyecto de acuerdo de incumplimiento, propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno.

### CAPÍTULO V

#### DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO

**Trigésimo Tercero.** El Pleno del Instituto determinará las medidas de apremio o determinaciones correspondientes en los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos establecidos en los dictámenes de incumplimiento de obligaciones de transparencia.

**Trigésimo cuarto.** Una vez aprobada la resolución por el Pleno del Instituto, la Secretaría Técnica del Pleno, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, es la responsable de notificar, dar



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que se indiquen en los Lineamientos que sobre medidas de apremio y sanciones se emitan al efecto.

**Trigésimo Quinto.** La Secretaría Técnica del Pleno deberá informar trimestralmente al Pleno del Instituto, acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto en materia de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Para efecto de lo anterior, la Secretaría de Acceso a la Información remitirá mensualmente a la Secretaría Técnica del Pleno un informe sobre los cumplimientos de los que emita su visto bueno.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

F  
|



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Fecha de Elaboración: noviembre de 2016

Secretaría de Acceso a la Información  
Dirección General de Evaluación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO II**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL DEBEN DE PUBLICAR EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

Noviembre de 2016

Modificación abril de 2019

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

- I. Objetivo
- II. Marco Normativo
- III. Definiciones
- IV. Ámbito de aplicación
- V. Procedimientos
- VI. Sincronización



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

### VII. [Derogado]

### VIII. Emisores

### IX. Ficha Técnica del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia

#### INTRODUCCIÓN

Este Manual detalla los procedimientos y metodología de evaluación que harán posible al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, lo cual está dispuesto en los artículos 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 77 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En la medida que el alcance de la regulación del presente documento queda delimitado a coordinar el actuar de las distintas Unidades Administrativas del INAI (ámbito interno), es un complemento natural e indispensable de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos), toda vez que estos últimos regulan la actuación del INAI respecto a los sujetos obligados del orden federal (ámbito interinstitucional).

Dentro de las aportaciones del presente Manual se tiene, en primer término, que los procedimientos definidos harán posible una coordinación óptima entre las diferentes unidades administrativas del INAI, habida cuenta que distribuye puntualmente las responsabilidades, al tiempo que define la secuencia de pasos a seguir en los diferentes momentos del procedimiento de verificación y vigilancia.

Otro aporte de este Manual se encuentra en la definición de una metodología de evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en la LGTAIP y la LFTAIP, la cual toma como base las especificaciones establecidas en sus correspondientes lineamientos técnicos. Con esta metodología será posible obtener un referente numérico del desempeño de los sujetos obligados de la federación en esta materia, mismo que se resumirá en el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IGCPT).

Cabe mencionar que para el diseño de la metodología de evaluación se realizó una revisión de la literatura en la materia y al no encontrarse alguna que gozara de un amplio consenso para ser utilizada, se tomó la decisión de encargar un estudio sobre las mejores prácticas que se pudieron identificar respecto a las principales experiencias nacionales e internacionales (1). Así pues, la metodología propuesta en este manual retoma los mejores elementos reportados por diferentes agencias internacionales, sin omitir la revisión de experiencias registradas en los diferentes organismos garantes de nuestro país.

La información que se obtendrá de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia permitirá, entre otras cosas:

- a) **Despliegue adecuado de facultades.** Con base en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones, el INAI estará en condiciones de identificar incumplimientos parciales o totales en la atención de las obligaciones de transparencia. De igual forma, los referentes históricos serán importantes para que el Pleno del INAI cuente con los elementos necesarios para, en su caso, imponer medidas de apremio o determinaciones correspondientes.
- b) **Identificar el grado de internalización de las obligaciones de transparencia.** El desempeño que registren los sujetos obligados del orden federal brindará un referente importante para realizar diagnósticos respecto al dominio de competencias en esta materia.
- c) **Identificar áreas de oportunidad.** El análisis de los resultados de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones permitirá diseñar y poner en práctica las políticas más adecuadas para promover el mejor desempeño en las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

- d) **Identificación de patrones de comportamiento.** Se obtendrá información para la detección de comportamientos de los sujetos obligados del orden federal, ya sea de una internalización proactiva positiva, o bien, de una estrategia dominante de "No Cooperación".
- e) **Despliegue de incentivos sociales.** Los resultados de las verificaciones no sólo servirán para identificar incumplimientos a las obligaciones de transparencia en diferentes grados, sino que también serán útiles para generar políticas de incentivos para otorgar reconocimientos sociales a los organismos que se distingan por la atención sobresaliente en sus obligaciones de transparencia.

Así, este Manual se suma al conjunto de herramientas que harán posible materializar el propósito de que la información difundida por los sujetos obligados del orden federal en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, cumpla con los atributos que prescriben la LGTAIP y la LFTAIP (veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad), de manera que resulte útil en la toma de decisiones de la sociedad, y con ello propiciar la garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública con altos estándares de calidad.

Noviembre de 2016

### I. OBJETIVO

Establecer y desarrollar los procedimientos y metodología de evaluación de las actividades de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben de atender los sujetos obligados del orden federal, las cuales se encuentran definidas en los artículos 70 a 83 de la Ley General, y 68 a 76 de la Ley Federal.

Los elementos que forman parte del presente Manual harán posible que el INAI cumpla con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley General y 77 de la Ley Federal, en los que se establece el deber de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del orden federal, definiéndose las responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias participantes, herramientas y metodología de cálculo de medición que servirá de referente del grado de cumplimiento a las obligaciones de oficio, el cual quedará resumido en el IGCPT.

### II. MARCO NORMATIVO

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Específicamente el Artículo 6o. cuya última reforma en materia de transparencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 07 de febrero de 2014.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014)

#### Leyes

- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública DOF 04-05-2015**

Artículos 24, fracción XI; 41, fracciones I y VIII; 42, fracciones I, XVII y XVIII; 63; 84; 85; 86; 87; 88 y 206.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015)

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública DOF 09-05-2016**

Artículos 11, fracción XI; 21, fracciones I, XIX, XXII; 77; 78; 79; 80 y 186.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436146&fecha=04/05/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436146&fecha=04/05/2016)

#### Acuerdos





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

### - Estatuto Orgánico del INAI

DOF 17-01-2017

#### Lineamientos

- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOF 04-05-2016

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016)

DOF (última modificación) 28-12-2017

[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017)

- Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

DOF 17-04-2017

- Los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOF 17-02-2017

DOF (última modificación) 30-04-2018

#### Otras Disposiciones

- Programa Institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Aprobado el 19-12-2015

### III. DEFINICIONES

Para efectos e interpretación del presente documento, se entenderá por:

**Actividad:** El conjunto de acciones organizadas, enfocadas en un fin claro y determinado, el cual puede brindar un bien o servicio a una población determinada;

**Días hábiles.** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquéllos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;

**Direcciones Generales de Enlace o DGEN:** Las Direcciones Generales de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; Organismos Públicos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; y Poderes Legislativo y Judicial; adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI;

**Dirección General de Evaluación o DGE:** la Dirección General de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Acceso a la Información del Instituto;

**Instituto o INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

**La Secretaría o SAI:** La Secretaría de Acceso a la Información del Instituto;

**Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Ley Federal:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

**Lineamientos Técnicos Federales o LTF:** Los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

**Lineamientos de Publicación en Portales o LPP:** Se entenderá a las disposiciones establecidas tanto en los Lineamientos Técnicos Generales como en los Lineamientos Técnicos Federales;

**Lineamientos Denuncia Ciudadana o LDC:** Los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Manual:** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito federal deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

**Obligaciones comunes:** Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados del ámbito federal, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquéllos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos. Para mayor abundamiento son las obligaciones establecidas en el artículo 70 del Título Quinto de la Ley General;

**Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito federal a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Esta información está prescrita en los artículos 71 a 83 de la Ley General y del artículo 69 a 76 de la Ley Federal;

**Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prescrita en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 68 a 76 de la Ley Federal;

**Padrón:** Es el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal que es aprobado por el Pleno del Instituto;

**Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

**Programa Anual:** El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información;

**Servidores públicos del INAI:** Al personal de estructura del Instituto que en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en el presente Manual;

**Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

**Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal que se realiza a la totalidad de los organismos registrados en el Padrón.

**Verificación muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que, para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de observancia obligatoria para los servidores públicos del INAI, específicamente de la Secretaría, la Secretaría Técnica del Pleno, Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, así como aquellos servidores públicos a quienes en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Serán sujetos a la verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados del ámbito federal, los que serán objeto, en su caso, de los apercibimientos, las determinaciones correspondientes y/o estímulos de los que resulten acreedores.

### V. PROCEDIMIENTOS

#### V.1 Verificación de oficio (censal o muestral)

- La Secretaría, con el apoyo de las Direcciones Generales de Evaluación y de Enlace con sujetos obligados, será la encargada de coordinar y supervisar las acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, de acuerdo con el Programa Anual de Verificación y Vigilancia aprobado por el Pleno del Instituto;
- La Secretaría con el apoyo de la DGE, notifica a las Direcciones Generales de Enlace el inicio del periodo de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia; quienes a su vez notificarán del mismo a los sujetos obligados;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

- Cada Director General de Enlace con sujetos obligados designará a un Coordinador para llevar a cabo la administración y supervisión de las acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional;
- Cada Coordinador designará a los evaluadores encargados de ejecutar las verificaciones sistematizadas de los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional;
- Los encargados de realizar la verificación sistematizada, corroborarán que la información haya sido publicada por los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, esté completa y actualizada, además de que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los correspondientes lineamientos técnicos;
- Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen; dicha información será validada por los Coordinadores de las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados.
- Una vez validados los resultados de la verificación al interior de cada Dirección General de Enlace, se remitirán a la Dirección General de Evaluación, quien los revisará y, en su caso, formulará las observaciones que, en su caso, deberán subsanar las Direcciones Generales de Enlace;
- En caso de que las Direcciones Generales de Enlace determinen que los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de transparencia, deberán emitir un proyecto de dictamen en ese sentido, para visto bueno de la Secretaría. En caso de ser validado, se dará por concluida la verificación de cumplimiento para este grupo de sujetos obligados;

Las Direcciones Generales de Enlace serán las encargadas de notificar el dictamen de cumplimiento a los sujetos obligados, a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, dentro de los tres días hábiles siguientes a que hubiera sido validado por la Secretaría;

- Para los casos en que se determine incumplimiento a las obligaciones de transparencia, las Direcciones Generales de Enlace elaborarán el dictamen de incumplimiento, en el que se formularán los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, estableciendo un plazo no mayor a veinte días hábiles para la atención de los requerimientos, contados a partir de su notificación;
- Las Direcciones Generales de Enlace serán las encargadas de notificar el dictamen de incumplimiento a los sujetos obligados, a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión;
- [Derogado];
- [Derogado];
- Los sujetos obligados remitirán a las Direcciones Generales de Enlace un informe sobre los mecanismos mediante los cuales dieron cumplimiento a los requerimientos referidos en el dictamen, junto con el listado de los responsables de atenderlos, así como el de su superior jerárquico;
- Las Direcciones Generales de Enlace verificarán el cumplimiento de los requerimientos del dictamen de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo;

De considerarlo pertinente, las Direcciones Generales de Enlace solicitarán informes complementarios que les permitan contar con los elementos necesarios para llevar a cabo nuevamente la verificación;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

- Las Direcciones Generales de Enlace integrarán y remitirán a la Secretaría, en su caso, para visto bueno, los resultados que deriven de las acciones de verificación;
- [Derogado]
- Cuando derivado de las acciones de verificación las Direcciones Generales de Enlace determinen que los sujetos obligados han dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, elaborarán y remitirán a la Secretaría, para visto bueno, las propuestas de dictamen de cumplimiento;
- Una vez aprobado por la Secretaría el dictamen de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.

Posterior a la aprobación del dictamen, las Direcciones Generales de Enlace serán las encargadas de notificarlo a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, dentro de los tres días hábiles siguientes de su aprobación;

- Cuando se considere que los sujetos obligados han incumplido los requerimientos del dictamen, las Direcciones Generales de Enlace, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, notificarán al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento al dictamen para que se atienda en un plazo no mayor a cinco días hábiles;
- Transcurrido el plazo, la Dirección General de Enlace competente remitirá a la Secretaría, para su visto bueno, una propuesta de informe sobre los incumplimientos que subsisten, acompañado del expediente respectivo;
- La Secretaría enviará a la Secretaría Técnica de Pleno, el informe y el expediente de aquellos sujetos obligados que no cumplieron con los requerimientos;
- La Secretaría Técnica del Pleno informará a los integrantes del Pleno de los cumplimientos e incumplimientos reportados por la Secretaría; de igual forma, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, por medio de un proyecto de incumplimiento, propondrá las medidas de apremio o determinaciones correspondientes, a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno;
- Una vez que el Pleno del Instituto determine las medidas de apremio o determinaciones correspondientes que se consideren procedentes en los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, instruirá a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades para que notifique a los sujetos obligados;
- La Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades notificará y dará seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de las medidas de apremio o determinaciones correspondientes e informará trimestralmente al respecto al Pleno y a la Secretaría.

### V.2 De la verificación de cumplimiento a petición de parte

- La Secretaría, a través de las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados, será la encargada de dar trámite a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuestas por los particulares por medios electrónicos o mediante escrito libre a través de la Unidad de Transparencia o de la Oficialía de Partes del Instituto. Para tal efecto, una vez que ingrese la denuncia, la Secretaría turnará a más tardar al día hábil siguiente de su recepción a la DGEN que resulte competente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Se contarán con un máximo de dos días hábiles para que la DGEN competente corrobore que la denuncia cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Ley General y se resolverá sobre su procedencia de acuerdo con los artículos 90 de la Ley General y 86, 88 y 89 de la Ley Federal;

En su caso, se prevendrá al denunciante, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley Federal, de no ser atendida, se procederá a su desechamiento;

- En caso de que la denuncia sea admitida, las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados, integrarán el expediente, coordinarán y supervisarán las acciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de internet de los sujetos obligados denunciados y en la Plataforma Nacional;
- Las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados se encargarán de notificar al denunciante la determinación acerca de la procedencia de la denuncia y, al sujeto obligado denunciado, en caso de tratarse de admisión, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber resuelto sobre la misma. En caso de admisión, se requerirá al sujeto obligado denunciado un informe justificado sobre los hechos o motivos de la denuncia, mismo que deberá rendir dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación;
- Una vez que el sujeto obligado remita dicho informe, las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados realizarán las diligencias y verificaciones virtuales a los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional;
- Asimismo y de ser necesario, solicitarán los informes complementarios para allegarse de los elementos de juicio necesarios para resolver la denuncia, los cuales deberán ser entregados por el sujeto obligado en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente;
- Las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados competentes elaborarán el anteproyecto de resolución de la denuncia dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado deba presentar su justificado o, en su caso, informes complementarios, el cual será remitido a la Secretaría;
- Una vez que la SAI reciba el proyecto de resolución de la DGEN competente, a través de la Secretaría Técnica del Pleno, deberá someterlo a consideración del Pleno del Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes, a efecto de que este último resuelva lo conducente dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios o diligencias efectuadas;
- Las DGEN, notificarán al denunciante y al sujeto obligado la resolución de la denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión;
- Los sujetos obligados deberán cumplir con la resolución en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su notificación y transcurrido ese plazo deberá informar a la Dirección General de Enlace con sujetos obligados que corresponda sobre su cumplimiento;
- Transcurridos los plazos para el cumplimiento de la resolución y una vez que se reciban los informes de cumplimiento correspondientes, las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados realizarán la verificación que corresponda para validar el cumplimiento total de la resolución;
- Cuando derivado de la verificación de cumplimiento de la resolución, las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados consideren que se dio total cumplimiento a la resolución, en un plazo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

máximo de tres días después de que feneció el plazo para que el sujeto obligado atendiera la resolución, propondrán un dictamen de cumplimiento a la Secretaría a fin de que emita su visto bueno y ordene, en su caso, el cierre del Expediente;

- En caso contrario, cuando se determine que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución las DGEN, por conducto de las Unidades de Transparencia, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable, dentro de los tres días siguientes a que feneció el plazo, para que cumpla en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su notificación.
- Si el sujeto obligado da cumplimiento a la resolución en el plazo señalado en el párrafo anterior, la DGEN competente elaborará el dictamen de cumplimiento y lo remitirá a la Secretaría para su visto bueno, en un plazo máximo de tres días;
- En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la resolución de forma parcial o total, al tercer día hábil siguiente de que haya fenecido el término, la DGEN competente elaborará y remitirá el dictamen de incumplimiento y expediente a la Secretaría.

La Secretaría enviará a la Secretaría Técnica del Pleno tanto el dictamen como el expediente, a más tardar, al segundo día hábil siguiente de su recepción;

- Una vez recibido el informe y el expediente, la Secretaría Técnica del Pleno, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, elaborará un proyecto de acuerdo de incumplimiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de proponer las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, para ser sometido a consideración del Pleno del Instituto.
- La Secretaría Técnica del Pleno, podrá solicitar a la Secretaría para que a través de las DGEN competentes, se emita opinión técnica en caso de que el sujeto obligado hay informado haber dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia que se determinaron incumplidas.
- La Secretaría remitirá mensualmente a la Secretaría Técnica del Pleno un informe sobre los cumplimientos de los que emita su visto bueno.
- La Secretaría Técnica del Pleno informará trimestralmente al Pleno del Instituto acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto recaídas a las denuncias.

### V.3 Metodología de evaluación para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Los procesos de verificación y vigilancia a cargo del Instituto, tienen como propósito comprobar que la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, cuente con los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato previstos en los Lineamientos de Publicación en Portales. Los resultados de este ejercicio resumirán los elementos evaluados mediante el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia, el cual establecerá rangos de cumplimientos respecto al desempeño de los sujetos obligados del ámbito federal en esta materia.

#### Procedimiento general

La construcción del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal inicia a partir del cálculo de 38 índices simples determinados por el total de obligaciones comunes y específicas que podrían ser asignadas toda la gama de sujetos obligados del ámbito federal; en tal



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

virtud, 19 derivan de la estimación de los Criterios Sustantivos de Contenido(2) y otro número igual de los Criterios Adjetivos (integrado a su vez, por los criterios adjetivos de actualización(3), confiabilidad(4) y de formato(5)). **Los Criterios sustantivos tienen asignado un peso de 60 por ciento, en tanto que los Criterios Adjetivos pesan 40 por ciento.**

Cabe señalar que la ponderación asignada de 60 por ciento a los criterios sustantivos obedece a que se definen como los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro, es decir, establecen las especificaciones puntuales en cuanto a los datos que los sujetos obligados deben atender en los diferentes rubros temáticos que forman parte de sus obligaciones. Dicho de otra manera, se consideró propicio reconocer la importancia de los criterios sustantivos con un peso de 60 por ciento sobre el 40 por ciento que implican las especificaciones de forma (criterios adjetivos). El efecto de esta distribución de ponderadores se traduce en que por ejemplo, la ausencia de un rubro específico de información definido como criterio sustantivo tiene mayor sanción que aquella situación en la que existe un dato sin que cumpla los criterios adjetivos como puede ser la falta de actualización de un registro.

Por cada artículo, fracción y/o inciso que corresponda atender a cada sujeto obligado del ámbito federal, de conformidad con lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y en los correspondientes Lineamientos, se calculará una pareja de índices: Criterios Sustantivos de Contenido y Criterios Adjetivos, los cuales determinarán el índice de cumplimiento por cada obligación de transparencia.

Como tercer paso, se procederá a la agregación del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia mediante la suma ponderada de cada obligación de transparencia de cada sujeto obligado del ámbito federal que se trate.

### Procedimiento en lo particular

Como primer paso, para obtener el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia, se realizará el cálculo de los **índices relativo a los criterios sustantivos** para determinar la existencia o no de la información que debe estar publicada atendiendo cada uno de los elementos que debe de contener cada registro de información. Acto seguido, se estimarán los **índices relativos a los criterios adjetivos** para medir la calidad de dicha información atendiendo a la aplicabilidad de obligación de transparencia que corresponda a cada sujeto obligado del orden federal. Este procedimiento se realizará para cada artículo y/o fracción que le corresponda atender al sujeto obligado del orden federal, conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del INAI y de las obligaciones prescritas en la Ley Federal y sus respectivos Lineamientos.

En la evaluación de cada obligación de transparencia, los criterios con los que se califican serán equiponderados, es decir, tendrán el mismo peso relativo, esto es que en caso de existir "r" criterios, cada uno de ellos valdrá 1/r.

Los índices de criterios sustantivos y adjetivos serán calculados, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

### Índice de Criterios Sustantivos

$$ICS_i = \frac{1}{rstu} \sum_{j=1}^r \sum_{k=1}^s \sum_{p=1}^t \sum_{q=1}^u V_{csqN_pI_kF_j} \times 100$$

Donde:

$V_{csqN_pI_kF_j}$  es la valuación del q-ésimo criterio sustantivo del Numeral p-ésimo, del Inciso k-ésimo de la Fracción j-ésima.

$u$  = número de criterios sustantivos en el p-ésimo Numeral.

$r$  = número de valuaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado.

$s$  = número de valuaciones a nivel Inciso aplicables al Sujeto Obligado.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

*t = número de valuaciones a nivel Numeral aplicables al Sujeto Obligado.*

Se establece que a los "u" criterios sustantivos que conforman la obligación de transparencia les corresponde la misma ponderación dentro del ICS.

Los códigos para valorar el cumplimiento de criterios son tres: 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con cero cuando se incumpla totalmente.

**Ejemplo.** Para calcular el Índice de Criterios Sustantivos de la fracción I, del artículo 70 de la Ley General, al que corresponden 5 criterios sustantivos (del 1 al 5); en donde, se cumpla totalmente con los criterios 3, 4 y 5, parcialmente cumpla con el criterio 1, e incumpla con el criterio 2, el cálculo de su ICS estará dado por:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

$$Ics = \sum_{j=1}^5 \left( \frac{VCs_j}{5} \right) \cdot 100$$

Sustitución

$$Ics = \{(0.5/5) + (0/5) + (1/5) + (1/5) + (1/5)\} \cdot 100$$

$$Ics = \{0.1 + 0 + 0.2 + 0.2 + 0.2\} \cdot 100$$

$$Ics = \{0.7\} \cdot 100$$

$$Ics = 70$$

Índice de Criterios Adjetivos

$$ICA_i = \frac{1}{rstu} \sum_{j=1}^i \sum_{k=1}^r \sum_{p=1}^s \sum_{q=1}^u Vca_q N_p I_k F_j \times 100$$

Donde

$Vca_q N_p I_k F_j$  es la valoración del  $q$ -ésimo criterio adjetivo del Numeral  $p$ -ésimo, del Inciso  $k$ -ésimo de la Fracción  $j$ -ésima

$u$  = número de criterios sustantivos en el  $p$ -ésimo Numeral

$r$  = número de valoraciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado

$s$  = número de valoraciones a nivel Inciso aplicables al Sujeto Obligado

$t$  = número de valoraciones a nivel Numeral aplicables al Sujeto Obligado

Se establece que a los  $u$  criterios adjetivos que conforman la obligación de transparencia les corresponde la misma ponderación dentro del ICA

De nueva cuenta, los códigos para valorar el cumplimiento de criterios son tres: 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con cero cuando se incumpla totalmente

**Ejemplo.** Para calcular el Índice de Criterios Adjetivos de la fracción I, del artículo 70 de la Ley General, a la que le corresponden 8 criterios adjetivos (del 6 al 13), en donde se cumpla totalmente con los criterios 7, 8, 10 y 11, parcialmente cumpla con el criterio 6, e incumpla con los criterios 9, 12 y 13, el cálculo de su ICA estará dado por

$$ICA = \sum_{j=1}^8 \left( \frac{VCA_j}{8} \right) \cdot 100$$

Sustitución:

$$ICA = \{(0.5/8) + (1/8) + (1/8) + (0/8) + (1/8) + (1/8) + (0/8) + (0/8)\} \cdot 100$$

$$ICA = \{0.0625 + 0.125 + 0.125 + 0 + 0.125 + 0.125 + 0 + 0\} \cdot 100$$

$$ICA = \{0.5625\} \cdot 100$$

$$ICA = 56.25$$



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Cabe señalar que las obligaciones de transparencia se encuentran estructuradas en alguna de las siguientes formas: por artículo, por fracción, por inciso o por numeral; no obstante, los fundamentos lógicos son los mismos en la formulación matemática para el cálculo de los índices de criterios sustantivos y adjetivos, por lo que en la fórmula únicamente se habrá de sustituir el número de criterios que corresponda; y en todos los casos cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.

A continuación, se desarrolla la formulación de los índices de cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 79 de la Ley General, tomando como base el cálculo de sus índices simples de **Criterios Sustantivos y Adjetivos**.

➤ **Artículo 81 (sin fracciones)**

Para calcular los índices de un sujeto obligado al que le resulte aplicable el artículo 81, y cumplió con los criterios sustantivos y adjetivos de la siguiente manera:

- Criterios Sustantivos: cumplió totalmente con los criterios 1, 2, 3, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 21, cumplió parcialmente con los criterios 4, 5, 9, 12, 13 y 20, e incumplió con los criterios 7, 8, 14
- Criterios Adjetivos: cumplió totalmente con los criterios 1, 2, 3, 7 y 8, que cumpla parcialmente con los criterios 4 y 5, y que incumpla con el criterio 6

El cálculo de su Índice de Criterios Sustantivos (ICS81), estará dado por:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

### ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

El cálculo de su Índice de Criterios Sustantivos (ICS81), estará dado por:

$$ICS_{81} = \sum_{j=1}^{21} \left( \frac{VCS_j}{21} \right) \times 100$$

Donde:

$ICS_{81}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 81

$VCS_j$  = Valuación del Criterio Sustantivo  $j$ -ésimo

\*A los veintiún criterios sustantivos (del 1 al 21) que corresponden al artículo 81 se les da el mismo peso o ponderación dentro del  $ICS_{81}$  =

Sustitución

$$ICS_{81} = [(1/21) + (1/21) + (1/21) + (0.5/21) + (0.5/21) + (1/21) + (0/21) + (0/21) + (0.5/21) + (1/21) + (1/21) + (0.5/21) + (0.5/21) + (0/21) + (1/21) + (1/21) + (1/21) + (1/21) + (1/21) + (0.5/21) + (1/21)] \times 100$$

$$ICS_{81} = 0.72 \times 100$$

$$ICS_{81} = 72$$

Por otra parte, el cálculo de su Índice de Criterios Adjetivos (ICA81), estará dado por:

$$ICA_{81} = \sum_{j=1}^8 \left( \frac{VCA_j}{8} \right) \times 100$$

Donde:

$ICA_{81}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 81

$VCA_j$  = Valuación del Criterio Adjetivo  $j$ -ésimo

\*A los ocho criterios adjetivos (del 1 al 8) que corresponden al artículo 81, se les dará el mismo peso o ponderación dentro del  $ICA_{81}$

Sustitución

$$ICA_{81} = [(1/8) + (1/8) + (1/8) + (0.5/8) + (0.5/8) + (0/8) + (1/8) + (1/8)] \times 100$$

$$ICA_{81} = 0.75 \times 100$$

$$ICA_{81} = 75$$

#### > Artículo 79 (con fracciones)

El artículo 79 se desglosa de la siguiente manera:

Fracción I: 18 criterios sustantivos (1-18) y 8 criterios adjetivos (19-26)

Fracción II: 8 criterios sustantivos (1-8) y 8 criterios adjetivos (9-16)

Fracción III: 7 criterios sustantivos (1-7) y 8 criterios adjetivos (8-15)

Fracción IV: 37 criterios sustantivos (1-37) y 8 criterios adjetivos (38-45)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Para calcular los índices de un sujeto obligado al que le corresponda cumplir con el artículo 79, y cumplió con los criterios sustantivos y adjetivos de la siguiente manera:

— Criterios Sustantivos:

- Fracción I; cumple totalmente con los criterios 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, parcialmente con los criterios 4, 5, 7 y 14, e incumple con los criterios 9 y 10
- Fracción II; cumple totalmente con los criterios 1, 3, 5, 6 y 7, parcialmente con los criterios 2 y 4, e incumple con el criterio 8
- Fracción III; cumple totalmente con los criterios 1, 2, 3, 5, y 7, parcialmente con el criterio 4, e incumple con el criterio 6
- Fracción IV; cumple totalmente con los 37 criterios

— Criterios Adjetivos:

- Fracción I; cumple totalmente con los criterios 19, 20, 21, 24 y 26, parcialmente con los criterios 22 y 25, e incumple con el criterio 23
- Fracción II; cumple totalmente con los criterios 9, 11, 13, 14 y 15, parcialmente con los criterios 10 y 12, e incumple con el criterio 16
- Fracción III; cumple totalmente con los criterios 8, 9, 10, 12, y 14, parcialmente con los criterios 11 y 15, e incumple con el criterio 13
- Fracción IV; cumple totalmente con los 8 criterios

El cálculo de su Índice de Criterios Sustantivos (ICS79), estará dado por:

Handwritten signature or mark.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

El cálculo de su Índice de Criterios Sustantivos ( $ICS_{79}$ ), estará dado por:

$$ICS_{79} = \sum_{j=1}^4 \left( \frac{VcsF_j}{4} \right) \times 100$$

Donde:

$ICS_{79}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 79

$VcsF_j$  = Valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción  $j$ -ésima (de la fracción 1 a la 4)

A su vez, la valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción  $j$ -ésima, estará dada por:

$$VcsF_j = \sum_{k=1}^s \left( \frac{Vcs_k F_j}{s} \right)$$

Donde:

$s$  = Número de criterios sustantivos en la  $j$ -ésima fracción.

$VcsF_j$  = Valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción  $j$ -ésima.

$Vcs_k F_j$  = Valuación del Criterio Sustantivo  $k$ -ésimo de la Fracción  $j$ -ésima.

Sustitución:

Calculamos primero las respectivas valuaciones de criterios sustantivos de cada obligación, esto es:

$$VcsF1 = \{(1/18) + (1/18) + (1/18) + (0.5/18) + (0.5/18) + (1/18) + (0.5/18) + (1/18) + (0/18) + (0/18) + (1/18) + (1/18) + (1/18) + (0.5/18) + (1/18) + (1/18) + (1/18) + (1/18)\}$$



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

### ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

$$\begin{aligned}
 VcsF1 &= 0.784 \\
 VcsF2 &= [(1/8) + (0.5/8) + (1/8) + (0.5/8) + (1/8) + (1/8) + (1/8) + (0/8)] \\
 VcsF2 &= 0.75 \\
 VcsF3 &= [(1/7) + (1/7) + (1/7) + (0.5/7) + (1/7) + (0/7) + (1/7)] \\
 VcsF3 &= 0.786 \\
 VcsF4 &= [(1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + \\
 &\quad (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + \\
 &\quad (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + \\
 &\quad (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + (1/37) + \\
 &\quad (1/37)] \\
 VcsF4 &= 1
 \end{aligned}$$

Posteriormente, se calcula del Índice de Criterios Sustantivos, esto es:

$$\begin{aligned}
 ICS79 &= [(0.784/4) + (0.75/4) + (0.786/4) + (1/4)] \cdot 100 \\
 ICS79 &= 0.83 \cdot 100 \\
 ICS79 &= 83
 \end{aligned}$$

Por otra parte, el cálculo de su Índice de Criterios Adjetivos (ICA79), estará dado por:

$$ICA79 = \sum_{j=1}^4 \left( \frac{VcaF_j}{4} \right) \times 100$$

Donde:

- $ICS79$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 79
  - $VcaF_j$  = Valuación de los Criterios Adjetivos de la Fracción  $j$ -ésima (de la Fracción 1 a la 4)
- A su vez, la valuación de los Criterios Adjetivos de la Fracción  $j$ -ésima, estará dada por

$$VcaF_j = \sum_{k=1}^s \left( \frac{VcaK_j}{s} \right)$$

Donde:

- $VcaF_j$  = Valuación de los Criterios Adjetivos de la Fracción  $j$ -ésima.
- $VcaK_j$  = Valuación del Criterio Adjetivo  $k$ -ésimo de la Fracción  $j$ -ésima.

Sustitución:

Calculamos primero las respectivas valuaciones de criterios adjetivos de cada obligación, esto es:

$$\begin{aligned}
 VcaF1 &= [(1/8) + (1/8) + (1/8) + (0.5/8) + (0/8) + (1/8) + (0.5/8) + (1/8)] \\
 VcaF1 &= 0.75 \\
 VcaF2 &= [(1/8) + (0.5/8) + (1/8) + (0.5/8) + (1/8) + (1/8) + (1/8) + (0/8)] \\
 VcaF2 &= 0.75 \\
 VcaF3 &= [(1/8) + (1/8) + (1/8) + (0.5/8) + (1/8) + (0/8) + (1/8) + (0.5/8)] \\
 VcaF3 &= 0.75 \\
 VcaF4 &= [(1/8) + (1/8) + (1/8) + (1/8) + (1/8) + (1/8) + (1/8) + (1/8)] \\
 VcaF4 &= 1
 \end{aligned}$$



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Posteriormente, se calcula del Índice de Criterios Adjetivos, esto es.

$$ICA_{79} = [(0.75/4) + (0.75/4) + (0.75/4) + (1/4)] * 100$$

$$ICA_{79} = 0.8125 * 100$$

$$ICA_{79} = 81.25$$

Ahora bien, con base en los índices de criterios de sustantivos y criterios adjetivos de cada obligación, se obtendrán el valor de los siguientes Índices de Cumplimiento (6):

### Construcción del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia

Una vez establecidas las bases para calcular los índices de cumplimiento de las modalidades de obligaciones establecidas en las leyes general y federal, se procede al cálculo de las del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia.

Como primer aspecto, se clasifican las obligaciones de transparencia en cuatro tipos, con la siguiente ponderación:

- i. Obligaciones comunes definidas por el artículo 70 de la Ley General: 60 por ciento
- ii. Obligaciones específicas establecidas por la Ley General (arts 71 a 79): 25 por ciento
- iii. Obligaciones específicas establecidas por la Ley Federal (arts 68 a 73): 10 por ciento
- iv. Obligaciones específicas de Ley General y Federal (arts 80 a 82 LG y 74 a 75 LF): 5 por ciento

La metodología se hizo tomando en cuenta las reflexiones realizadas en el documento **Mejores prácticas para la medición de la transparencia en México** del Dr. Ávila Ramírez Ángel (2015); disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Estudios.aspx>. Por otra parte, los ponderadores se construyeron tomando en cuenta las diferentes experiencias estatales. De manera específica se analizó el caso del órgano garante de la Ciudad de México, el cual en su momento, asignó el ponderador prioritario al artículo de la Ley que contenía las obligaciones comunes a todos sus sujetos obligados (45 por ciento) y distribuyó el resto a las específicas (los artículos 15 a 22 de la extinta Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) tuvieron un peso de 20 por ciento y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF, tuvieron un peso de 5 por ciento cada uno). Al trasladar este referente al nuevo entramado de la transparencia en el ámbito federal, se definió la intención de reconocer la importancia nodal de las obligaciones comunes definidas en el artículo 70 de la LGTAIP, balanceado a su vez, la importancia de las obligaciones específicas que definen la LGTAIP y la LFTAIP.

Se observarán las siguientes reglas en las combinaciones de aplicabilidad:

- a) En caso de que el SO sólo tenga obligaciones comunes del artículo 70 de la Ley General, se le asignará el 100 por ciento de ponderación a dicho artículo.
- b) Cuando sólo tenga obligaciones específicas de la Ley General o Federal, se sumarán ambas ponderaciones para representar 35 por ciento.
- c) Para las personas físicas y morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos, el catálogo de información aprobado por el INAI representará el cien por ciento de su peso.

A continuación, se desagrega el cálculo de cada tipo de obligaciones de transparencia:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

1. Índice de Cumplimiento de Obligaciones Comunes del artículo 70 de la Ley General ( $IOC_{70}$ )

$$IOC_{70} = (0.60 \times ICS_{70}) + (0.40 \times ICA_{70})$$

Donde:

$IOC_{70}$  = Índice de Cumplimiento de Obligaciones Comunes del artículo 70 de la Ley General

$ICS_{70}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 70 de la Ley General

$ICA_{70}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 70 de la Ley General

2. Índice de Cumplimiento de Obligaciones Específicas de la Ley General ( $IOE_{LG}$ )

$$IOE_{LG} = (0.60 \sum_{i=1}^n \frac{ICS_i}{n}) + (0.40 \sum_{i=1}^n \frac{ICA_i}{n})$$



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

### ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Donde:

$IOE_{LG}$  = Índice de Cumplimiento de Obligaciones Específicas de la Ley General

$ICS_i$  = Índice de Criterios Sustantivos del  $i$ -ésimo Artículo

$ICA_i$  = Índice de Criterios Adjetivos del  $i$ -ésimo Artículo

3. Índice de Cumplimiento de Obligaciones Específicas de la Ley Federal ( $IOE_{LF}$ )

$$IOE_{LF} = (0.60 \sum_{i=1}^m \frac{ICS_i}{m}) + (0.40 \sum_{i=1}^m \frac{ICA_i}{m})$$

Donde:

$IOE_{LF}$  = Índice de Cumplimiento de Obligaciones Específicas de la Ley Federal

$ICS_i$  = Índice de Criterios Sustantivos del  $i$ -ésimo Artículo

$ICA_i$  = Índice de Criterios Adjetivos del  $i$ -ésimo Artículo

4. Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal ( $IOE_{LLGF}$ )

$$IOE_{LLGF} = (0.60 \sum_{i=1}^l \frac{ICS_i}{l}) + (0.40 \sum_{i=1}^l \frac{ICA_i}{l})$$

Donde:

$IOE_{LLGF}$  = Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal

$ICS_i$  = Índice de Criterios Sustantivos del  $i$ -ésimo Artículo

$ICA_i$  = Índice de Criterios Adjetivos del  $i$ -ésimo Artículo

Finalmente, el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia se realizará con base en los resultados de los cuatro índices simples de cumplimiento anteriormente expuestos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IG_{CPT} = (0.60 \times IOC_{70}) + (0.25 \times IOE_{LG}) + (0.10 \times IOE_{LF}) + (0.05 \times IOE_{LLGF})$$

Donde:

$IG_{CPT}$  = Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia

$IOC_{70}$  = Índice de Cumplimiento de Obligaciones Comunes del artículo 70 de la Ley General

$IOE_{LG}$  = Índice de Obligaciones Específicas - Ley General

$IOE_{LF}$  = Índice de Obligaciones Específicas - Ley Federal

$IOE_{LLGF}$  = Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal

A efecto de mayor claridad a continuación se presenta un listado de los índices simples en relación con los artículos a los que corresponden, y el porcentaje equivalente para el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

<b>Tipo sujeto obligado</b>	<b>Artículo(s)</b>	<b>Valor porcentual</b>
Obligaciones comunes para todos los sujetos obligados del ámbito federal (de acuerdo a su tabla de aplicabilidad)		
<b>Índice de Obligaciones Comunes (IOC70)</b>		
En general	70 de la Ley General	60%
Obligaciones específicas establecidas en la Ley General		
<b>Índice de Obligaciones Específicas Ley General (IOELG)</b>		
Poder Ejecutivo	71 de la Ley General	25 %
Poder Legislativo	72 de la Ley General	
Poder Judicial	73 de la Ley General	
<b>Tipo sujeto obligado</b>	<b>Artículo(s)</b>	<b>Valor porcentual</b>
Instituto Nacional Electoral	74, fracción I de la Ley General	
Comisión Nacional de Derechos Humanos	74, fracción II de la Ley General	
Organismos Garantes del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales	74, fracción III de la Ley General	
Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía	75 de la Ley General	
Partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente	76 de la Ley General	
Fideicomisos y Fondos públicos	77 de la Ley General	
Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales en Materia Laboral	78 de la Ley General	
Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos	79 de la Ley General	
Obligaciones específicas establecidas en la Ley Federal		
<b>Índice de Obligaciones Específicas de la Ley Federal (IOELF)</b>		
Poder Ejecutivo	69 de la Ley Federal	10 %
Poder Legislativo	70 de la Ley Federal	
Poder Judicial	71 de la Ley Federal	
Órganos Autónomos	72 de la Ley Federal	
En Materia Energética	73 de la Ley Federal	

*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

Obligaciones específicas establecidas en la Ley General y Federal		
<b>Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal (IOELLGF)</b>		
Información adicional	80 de la Ley General	5 %
Personas físicas y morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos	81 y 82 de la Ley General y 74 a 76 de la Ley Federal	

\*En los casos en que no aplique uno o más de los Índices de Cumplimiento que conforman el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia la ponderación de éstos se redistribuirá entre los índices aplicables tomando en cuenta su ponderación inicial de forma redondeada.

Como caso particular, para los sujetos obligados que de conformidad con su Tabla de Aplicabilidad no les corresponda cumplir con obligaciones de transparencia específicas, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General corresponderá al 100% de la valoración porcentual.

\*\*Asimismo, las obligaciones de transparencia que no apliquen a determinados sujetos obligados no formarán parte del universo de obligaciones consideradas para el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia.

De manera que el valor del índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia, corresponderá a la suma de los índices simples de cumplimiento de Obligaciones Comunes (60%), Obligaciones Específicas de la Ley General (25%), Obligaciones Específicas de la Ley Federal (10%), y de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal (5%).

**VI. SINCRONIZACIÓN**

**VERIFICACIÓN CENSAL O MUESTRAL**

Paso	Unidad responsable	Actividad	Observaciones
1	SAI	Notifica a las DGEN y DGE el programa anual de Verificación y vigilancia aprobado por el Pleno del Instituto	
2	SAI	Notifica a las DGEN el inicio del periodo de procedimientos de verificación y vigilancia de obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional	
3	DGEN	Designa a un Coordinador de sus actividades de verificación y vigilancia	
4	DGEN / Coordinador	Designa a los evaluadores responsable de llevar a cabo la verificación virtual en portales de Internet y en la Plataforma Nacional	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

5	DGEN / Evaluador	Corroborar que la información del ejercicio de verificación esté debidamente integrada y, conforme a la Metodología que para tal efecto se desarrolla en el presente Manual, valora si cumplen o no con la totalidad de los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales	Los resultados de la verificación virtual serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen
6	DGEN / Coordinador	En caso de validar los resultados de la verificación virtual, los remite a la DGE.	Si se detectan errores o inconsistencias, se concilia con el evaluador
7	DGE	Revisa los resultados generados de la verificación virtual hecha por las DGEN.	En caso de requerir alguna corrección en los resultados de la verificación, se remite al Coordinador, a efecto de que corrobore la información y resultados
8	DGEN	Elabora, y remite para su validación a la SAI, las propuestas de dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado, en los casos en que se determine cumplen con la totalidad los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales e informes de resultados de cada sujeto obligado.  En caso de que no se cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales, elabora el dictamen de incumplimiento.	Los dictámenes de incumplimiento incluirán los términos en los que deberán ser atendidas y subsanadas las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a veinte días
9	SAI	Recibe y da visto bueno a los proyectos de dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia generados por las DGEN.	En caso de requerir aclaraciones, las DGEN competentes las atenderán a la brevedad

*[Firma manuscrita]*



**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

10	DGEN	<p>Notifica a los sujetos obligados el dictamen de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de transparencia.</p> <p><b>Para los sujetos obligados que se emite dictamen de cumplimiento, concluye el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia en portales de Internet y la Plataforma Nacional</b></p>	
11	DGEN	<p>Para los sujetos obligados con incumplimientos, se verifica la atención a los dictámenes transcurridos los plazos establecidos, con base en el informe de pruebas que para tal efecto remitan los sujetos obligados, y determinar si fueron atendidos en su totalidad.</p> <p>De considerarlo pertinente, podrá solicitar a los sujetos obligados informes complementarios, los cuales deberán remitir en un plazo que no podrá exceder 3 días siguientes a la notificación correspondiente.</p>	<p>De considerarlo necesario, solicita informes complementarios que permitan contar con todos los elementos para llevar a cabo la verificación</p>
12	DGEN	<p>Genera, y remite para su visto bueno de la SAI, los dictámenes de cumplimiento, cuando determine que los sujetos obligados hayan atendido la totalidad de los requerimientos.</p> <p>En caso de que no se cumpla con la totalidad de los requerimientos del dictamen, continúa en el paso 15</p> <p><b>Para los sujetos obligados que atendieron requerimientos, concluye el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia en portales de Internet y la Plataforma Nacional</b></p>	
13	SAI	<p>Recibe y valida los resultados y proyectos de dictamen de cumplimiento que le sean presentados por las DGEN para su aprobación</p>	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

14	DGEN	<p>Notifica a los sujetos obligados el dictamen de cumplimiento correspondiente, previa aprobación de la SAI.</p> <p><b>Concluye el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia en portales de Internet y la Plataforma Nacional</b></p>	
15	DGEN	<p>Cuando se determine que los sujetos obligados NO cumplen con los requerimientos del dictamen, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días.</p>	<p>La notificación se realizará por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda</p>
16	DGEN	<p>Transcurrido el plazo de cinco días, si se determina que el incumplimiento subsiste, integrarán la propuesta de informe y expediente, y los remitirán a la Secretaría, para su visto bueno.</p>	<p>DGEN remite a la SAI documentos</p>
17	SAI	<p>Recibe informes y expedientes y los remite a la Secretaría Técnica del Pleno</p>	<p>Son las DGEN las encargadas de generar y proporcionar la información que para tal efecto se requiera.</p> <p>SAI remite a la Secretaría Técnica del Pleno los documentos.</p>
18	Secretaría Técnica del Pleno	<p>Una vez recibido los informes y los expedientes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Secretaría Técnica del Pleno, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, por medio de un proyecto de acuerdo de incumplimiento, propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno</p>	<p>Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades generará proyecto de Acuerdo en donde propondrá medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.</p>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

19	Pleno	Discute y aprueba, en su caso, los acuerdos de incumplimiento e impone las medidas de apremio o determinaciones correspondientes que consideren procedentes, de conformidad con lo que establece la Ley General y la Ley Federal	
20	Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades	Notificará y dará seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de las medidas de apremio o determinaciones correspondientes impuestas por el Pleno del Instituto, y le informará trimestralmente al Pleno del Instituto	

**VERIFICACIÓN A PETICIÓN DE PARTE (Denuncia ciudadana)**

Paso	Unidad responsable	Actividad	Observaciones
1	SAI	Recibe y remite la denuncia ante la Dirección General de Enlace que corresponda para efectos de determinar sobre su procedencia y, en su caso, sustanciación.	A más tardar al día hábil siguiente al de su recepción
2	DGEN	Recibe la denuncia y designa al responsable para corroborar que cumpla con los requisitos del artículo 91 de la Ley General  En caso de cumplir con los requisitos establecidos se determinará su admisión; en caso contrario, se acordará su prevención o desechamiento.	Se resolverá sobre la admisión, prevención o desechamiento de la denuncia dentro de los dos días hábiles siguientes al que le fue turnada por la SAI  El acuerdo correspondiente deberá notificarse dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente en el que se emita dicho acuerdo.
3	DGEN	Una vez admitida la denuncia, se integra el expediente	

*[Handwritten signature]*





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

4	DGEN	<p>Notifica la admisión de la denuncia al sujeto obligado denunciado y al denunciante dentro de los tres días siguientes a su admisión</p> <p>Asimismo, solicita el informe que justifique los hechos o motivos de la denuncia</p>	<p>El informe debe ser presentado por el sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a la notificación de admisión</p>
5	DGEN	<p>Una vez que el sujeto obligado remita el informe, realiza las diligencias y verificaciones virtuales a los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional.</p> <p>Corroborar que la información publicada y actualizada en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales.</p>	
6	DGEN	<p>En caso de ser necesario, solicitará informes complementarios para allegarse de elementos suficientes para resolver la denuncia</p>	<p>Los informes complementarios deberán ser entregados por el sujeto obligado en el término de tres días siguientes a su notificación.</p>
7	DGEN	<p>Elaboran anteproyecto de resolución de la denuncia dentro de los cinco días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado deba presentar su informe justificado o informes complementarios.</p>	
8	DGEN	<p>Remite proyecto de resolución a la SAI dentro de los cinco días posteriores en que el sujeto obligado deba de presentar su informe o informes complementarios</p>	
9	SAI	<p>Recibe y valida los proyectos de resolución generados por las Direcciones Generales de Enlace, y los remite a la Secretaría Técnica del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes, a fin de someterlo a consideración del Pleno para que resuelva lo conducente</p>	<p>Dentro de este plazo la SAI remitirá a la DGEN los comentarios que estime necesarios, a fin de que ésta proceda a su atención.</p>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

10	Pleno	Discute y aprueba la resolución de la denuncia.	La resolución de la denuncia debe emitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo.
11	SAI	A través de las DGEN, notifica al particular y al sujeto obligado la resolución de la denuncia	Dentro de los tres días siguientes a su emisión.
12	Sujeto Obligado	Cumple resolución del Pleno	Atiende los requerimientos de la resolución en un plazo de quince días hábiles a partir de que le es notificada
13	DGEN	Realiza la verificación que corresponda para validar el cumplimiento de la resolución.	
14	DGEN	Elabora y remite a la SAI, para su validación, los proyectos de dictamen de cumplimiento, cuando determine que los sujetos obligados hayan atendido en su totalidad la resolución.  En caso de que no se cumpla con la totalidad de los requerimientos de la resolución, continúa en el paso 17	Dentro de los tres días siguientes al que fenezca el plazo para que el sujeto obligado atienda la resolución del Pleno.
15	SAI	Recibe y valida los dictámenes de cumplimiento que le sean presentados por las DGEN y, en su caso, se ordena el cierre del expediente	
16	DGEN	Notifica al particular y al sujeto obligado el dictamen de cumplimiento correspondiente  <b>Concluye el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia en portales de Internet y la Plataforma Nacional a petición de parte.</b>	

74



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

17	DGEN	Cuando se determine que los sujetos obligados NO cumplen con la resolución de la denuncia, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días	La notificación se realizará por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, dentro de los tres días hábiles siguientes en que haya fenecido el término
18	DGEN	Si transcurrido el plazo, determina que el incumplimiento subsiste, integrarán el dictamen y el expediente y los remitirán a la Secretaría.	Dentro de los tres días siguientes al que fenezca el plazo.
19	SAI	La Secretaría recibe el dictamen y expediente, y los remite a la Secretaría Técnica del Pleno.	La remisión se hará dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción.
20	Secretaría Técnica / Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades	Informa a los integrantes del Pleno y genera la propuesta de medidas de apremio o determinaciones correspondientes.	Dentro de los cinco días siguientes a que reciba el dictamen.
21	Pleno	Discute y aprueba, en su caso, los acuerdos de incumplimiento e impone las medidas de apremio o determinaciones correspondientes que consideren procedentes, de conformidad con lo que estableció la Ley General y la Ley Federal.	
22	Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades	Notificará y dará seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de las medidas de apremio o determinaciones correspondientes impuestas por el Pleno del Instituto, e informará trimestralmente al respecto.	También informará a la SAI, en ambos casos lo hará cada tres meses.

VII. [Derogado]

VIII. EMISORES

Identificación de firma(s) de validación del Manual de Procedimientos para la Evaluación del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia	
Nombre y puesto	Firma o rúbrica



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

<b>Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente</b>	
<b>Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado</b>	
<b>Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada</b>	
<b>María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada</b>	
<b>Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado</b>	
<b>Josefina Román Vergara Comisionada</b>	
<b>Joel Salas Suárez Comisionado</b>	

*Handwritten mark resembling the letter 'F'.*

*Vertical handwritten mark.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

### IX. FICHA TÉCNICA DEL ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

<b>Indicador</b>	<b>ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA (IGCPT)</b>
------------------	---------------------------------------------------------------------------

<b>Unidad Administrativa responsable del indicador</b>	<b>Tipo de información</b>
Secretaría de Acceso a la Información (SAI)	Pública

<b>Objetivo del indicador</b>
Asegurar los atributos básicos de contenido, confiabilidad, actualización y formato de la información a que se refiere los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>Descripción del indicador</b>
Mide el cumplimiento de los elementos de contenido, confiabilidad, actualización y formato en la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Federales.

Q



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

Fórmula	
$IG_{CPT} = 0.60 \times IOC_{70} + 0.25 \times IOE_{LG} + 0.10 \times IOE_{LF} + 0.05 \times IOE_{LLGF}$	
$IOC_{70} = 0.60 \times ICS_{70} + 0.40 \times ICA_{70}$	
$IOE_{LG} = 0.60 \sum_{i=1}^n \frac{ICS_i}{n} + 0.40 \sum_{i=1}^n \frac{ICA_i}{n}$	
$IOE_{LF} = 0.60 \sum_{i=1}^m \frac{ICS_i}{m} + 0.40 \sum_{i=1}^m \frac{ICA_i}{m}$	
$IOE_{LLGF} = 0.60 \sum_{i=1}^l \frac{ICS_i}{l} + 0.40 \sum_{i=1}^l \frac{ICA_i}{l}$	

$ICA_{70}$  Índice de Criterios Adjetivos del artículo 70 de la Ley General.

Índice de Obligaciones Específicas - Ley General

$$IOE_{LG} = 0.60 \sum_{i=1}^n \frac{ICS_i}{n} + 0.40 \sum_{i=1}^n \frac{ICA_i}{n}$$

**Variables de la fórmula**

$ICS_i$	Índice de Criterios sustantivos del $i$ -ésimo Artículo. (Ley General)
$ICA_i$	Índice de Criterios Adjetivos del $i$ -ésimo Artículo. (Ley General)

Índice de Obligaciones Específicas - Ley Federal

$$IOE_{LF} = 0.60 \sum_{i=1}^m \frac{ICS_i}{m} + 0.40 \sum_{i=1}^m \frac{ICA_i}{m}$$

**Variables de la fórmula**

$ICS_i$	Índice de Criterios sustantivos del $i$ -ésimo Artículo. (Ley General)
$ICA_i$	Índice de Criterios Adjetivos del $i$ -ésimo Artículo. (Ley General)

Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal

$$IOE_{LLGF} = 0.60 \sum_{i=1}^l \frac{ICS_i}{l} + 0.40 \sum_{i=1}^l \frac{ICA_i}{l}$$

**Variables de la fórmula**

$ICS_i$	Índice de Criterios sustantivos del $i$ -ésimo Artículo.
$ICA_i$	Índice de Criterios Adjetivos del $i$ -ésimo Artículo.



ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

**Para el cálculo del Índice de Criterios sustantivos (ICS)**

**Fórmula General:**

$$ICS_i = \frac{1}{rstu} \sum_{j=1}^r \sum_{k=1}^s \sum_{p=1}^t \sum_{q=1}^u V_{CS_q N_p I_k F_j} \times 100$$

Donde:

- $V_{CS_q N_p I_k F_j}$  es la valuación del q-ésimo criterio sustantivo del Numeral p-ésimo, del Inciso k-ésimo de la Fracción j-ésima.
- $u$  = número de criterios sustantivos en el p-ésimo Numeral.
- $r$  = número de valuaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado
- $s$  = número de valuaciones a nivel inciso aplicables al Sujeto Obligado.
- $t$  = número de valuaciones a nivel Numeral aplicables al Sujeto Obligado.

La evaluación del Índice de Criterios sustantivos dependerá de hasta qué nivel se encuentren desagregadas las obligaciones de transparencia, lo cual se identifica en el documento de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

El cálculo en particular, dependiendo de la desagregación de las obligaciones se desarrollará de la siguiente manera

- Para obligaciones desagregadas a nivel de artículo, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:
 
$$ICS_i = \sum_{j=1}^r \left( \frac{V_{CS_j}}{r} \right) \times 100$$

Donde:  $r$  = Número de criterios sustantivos en el i-ésimo artículo  
 $V_{CS_j}$  = Valuación del j-ésimo criterio sustantivo.

Esta fórmula establece que a los "r" criterios sustantivos del artículo i-ésimo, se les dará el mismo peso o ponderación

Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.
- Para obligaciones desagregadas a nivel de fracción, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:
 
$$ICS_i = \sum_{j=1}^r \left( \frac{V_{CSF_j}}{r} \right) \times 100$$

Donde:  $r$  = Número de obligaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado.  
 $V_{CSF_j}$  = Valuación de los Criterios sustantivos de la j-ésima Fracción.

A su vez, la valuación de los Criterios sustantivos de la j-ésima Fracción, estará dada por:

$$V_{CSF_j} = \sum_{k=1}^s \left( \frac{V_{CS_k F_j}}{s} \right)$$

Donde:  $s$  = Número de criterios sustantivos en la j-ésima fracción  
 $V_{CS_k F_j}$  = Valuación del k-ésimo criterio sustantivo

Esta fórmula establece que a los "s" criterios sustantivos de la fracción j-ésima, se les dará el mismo peso o ponderación.

Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

3. Para obligaciones desagregadas a nivel de inciso, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:

$$ICS_j = \sum_{i=1}^r \left( \frac{VCSF_j}{r} \right) \times 100$$

Donde:  $r$  = número de valuaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado

$VCSF_j$  = Valuación de los Criterios sustantivos de la  $j$ -ésima Fracción

A su vez, la valuación de los Criterios sustantivos de la Fracción  $j$ -ésima, estará dada por

$$VCSF_j = \sum_{k=1}^s \left( \frac{VCSI_kF_j}{s} \right)$$

Donde:  $s$  = número de obligaciones a nivel Inciso aplicables al Sujeto Obligado.

$VCSI_kF_j$  = Valuación de los Criterios sustantivos del  $k$ -ésimo Inciso.

A su vez, la valuación de los Criterios sustantivos del  $k$ -ésimo inciso, estará dado por

$$VCSI_kF_j = \sum_{p=1}^t \left( \frac{VCS_pI_kF_j}{t} \right)$$

Donde:  $t$  = número de criterios sustantivos en el  $k$ -ésimo Inciso.

$VCS_pI_kF_j$  = Valuación del  $p$ -ésimo criterio sustantivo.

Esta fórmula establece que a los ' $t$ ' criterios sustantivos del  $k$ -ésimo Inciso se les dará el mismo peso o ponderación.

Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.

4. Para obligaciones desagregadas a nivel de numeral, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:

$$ICS_j = \sum_{i=1}^r \left( \frac{VCSF_j}{r} \right) \times 100$$

Donde:  $r$  = número de valuaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado

$VCSF_j$  = Valuación de los criterios sustantivos de la  $j$ -ésima Fracción.

A su vez, la valuación de los criterios sustantivos de la Fracción  $j$ -ésima, estará dada por:

$$VCSF_j = \sum_{k=1}^s \left( \frac{VCSI_kF_j}{s} \right)$$

Donde:  $s$  = número de valuaciones a nivel Inciso aplicables al Sujeto Obligado.

$VCSI_kF_j$  = Valuación de los Criterios sustantivos del  $k$ -ésimo Inciso.

A su vez, la valuación de los Criterios sustantivos del  $k$ -ésimo inciso, estará dado por.

$$VCSI_kF_j = \sum_{p=1}^t \left( \frac{VCSN_pI_kF_j}{t} \right)$$

Donde:  $t$  = número de valuaciones a nivel Numeral aplicables al Sujeto Obligado.

$VCSN_pI_kF_j$  = Valuación de los Criterios sustantivos del  $p$ -ésimo Numeral.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

A su vez, la valuación de los Criterios sustantivos del  $p$ -ésimo numeral, estará dado por.

$$VcS_q N_p I_k F_j = \sum_{q=1}^u \left( \frac{VcS_q N_p I_k F_j}{u} \right)$$

Donde:  $u$  = número de criterios sustantivos en el  $p$ -ésimo Numeral.

$VcS_q N_p I_k F_j$  = Valuación del  $q$ -ésimo criterio sustantivo.

Esta fórmula establece que a los " $u$ " criterios sustantivos del  $p$ -ésimo Numeral se les dará el mismo peso o ponderación.

Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.

**Para el cálculo del Índice de Criterios Adjetivos (ICA)**

Fórmula General:

$$ICA_i = \frac{1}{r \cdot s \cdot t} \sum_{j=1}^r \sum_{k=1}^s \sum_{p=1}^t \sum_{q=1}^u Vc a_q N_p I_k F_j \times 100$$

Donde:

$Vc a_q N_p I_k F_j$  es la valuación del  $q$ -ésimo criterio adjetivo del Numeral  $p$ -ésimo, del Inciso  $k$ -ésimo de la Fracción  $j$ -ésima.

$u$  = número de criterios sustantivos en el  $p$ -ésimo Numeral.

$r$  = número de valuaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado.

$s$  = número de valuaciones a nivel Inciso aplicables al Sujeto Obligado.

$t$  = número de valuaciones a nivel Numeral aplicables al Sujeto Obligado.

Al igual que en el Índice de Criterios Sustantivos, la evaluación del Índice de Criterios Adjetivos dependerá de hasta qué nivel se encuentren desagregadas las obligaciones de transparencia, lo cual se identificará en el documento de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. El cálculo en particular, dependiendo de la desagregación de las obligaciones se desarrollarán de la siguiente manera.

1. Para obligaciones desagregadas a nivel de artículo, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:

$$ICA_i = \sum_{j=1}^r \left( \frac{Vc a_j}{r} \right) \times 100$$

Donde:  $r$  = Número de criterios adjetivos en el  $i$ -ésimo artículo.

$Vc a_j$  = Valuación del  $j$ -ésimo criterio adjetivo.

Esta fórmula establece que a los " $r$ " criterios adjetivos del artículo  $i$ -ésimo, se les dará el mismo peso o ponderación.

Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.

2. Para obligaciones desagregadas a nivel de fracción, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:

$$ICA_i = \sum_{j=1}^r \left( \frac{Vc a F_j}{r} \right) \times 100$$

Donde:  $r$  = Número de obligaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado.

$Vc a F_j$  = Valuación de los criterios adjetivos de la  $j$ -ésima Fracción



ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

A su vez, la valuación de los criterios adjetivos de la *j*-ésima Fracción, estará dada por:

$$VcaF_j = \sum_{k=1}^s \left( \frac{Vca_k F_j}{s} \right)$$

Donde: *s* = Número de criterios adjetivos en la *j*-ésima fracción.

*Vca<sub>k</sub>F<sub>j</sub>* = Valuación del *k*-ésimo criterio adjetivo.

Esta fórmula establece que a los "s" criterios adjetivos de la fracción *j*-ésima, se les dará el mismo peso o ponderación.

Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.

3. Para obligaciones desagregadas a nivel de inciso, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:

$$ICA_i = \sum_{j=1}^r \left( \frac{VcaF_j}{r} \right) \times 100$$

Donde: *r* = número de valuaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado

*VcaF<sub>j</sub>* = Valuación de los criterios adjetivos de la *j*-ésima Fracción.

A su vez, la valuación de los criterios adjetivos de la Fracción *j*-ésima, estará dada por:

$$VcaF_j = \sum_{k=1}^s \left( \frac{Vca_k F_j}{s} \right)$$

Donde: *s* = número de obligaciones a nivel Inciso aplicables al Sujeto Obligado.

*Vca<sub>k</sub>F<sub>j</sub>* = Valuación de los criterios adjetivos del *k*-ésimo Inciso

A su vez, la valuación de los criterios adjetivos del *k*-ésimo inciso, estará dado por

$$Vca_k F_j = \sum_{p=1}^t \left( \frac{Vca_p I_k F_j}{t} \right)$$

Donde: *t* = número de criterios adjetivos en el *k*-ésimo inciso.

*Vca<sub>p</sub>I<sub>k</sub>F<sub>j</sub>* = Valuación del *p*-ésimo criterio adjetivo

Esta fórmula establece que a los "t" criterios adjetivos del *k*-ésimo Inciso se les dará el mismo peso o ponderación.

Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.

4. Para obligaciones desagregadas a nivel de numeral, la fórmula se desarrolla de la siguiente manera:

$$ICA_i = \sum_{j=1}^r \left( \frac{VcaF_j}{r} \right) \times 100$$

Donde: *r* = número de valuaciones a nivel de fracción aplicables al Sujeto Obligado.

*VcaF<sub>j</sub>* = Valuación de los criterios adjetivos de la *j*-ésima Fracción.

A su vez, la valuación de los criterios adjetivos de la Fracción *j*-ésima, estará dada por:

$$VcaF_j = \sum_{k=1}^s \left( \frac{Vca_k F_j}{s} \right)$$

Donde: *s* = número de valuaciones a nivel Inciso aplicables al Sujeto Obligado.

*Vca<sub>k</sub>F<sub>j</sub>* = Valuación de los criterios adjetivos del *k*-ésimo Inciso.

Handwritten mark resembling the number 9.

Vertical blue line mark.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

<p>A su vez, la valuación de los criterios adjetivos del k-ésimo inciso, estará dado por:</p> $VcaI_kF_j = \sum_{p=1}^t \left( \frac{VcaN_pI_kF_j}{t} \right)$ <p>Donde: <math>t</math> = número de valuaciones a nivel Numeral aplicables al Sujeto Obligado.  <math>VcaN_pI_kF_j</math> = Valuación de los criterios adjetivos del p-ésimo Numeral</p> <p>A su vez, la valuación de los criterios adjetivos del p-ésimo numeral, estará dado por:</p> $VcaN_pI_kF_j = \sum_{q=1}^u \left( \frac{VcaqN_pI_kF_j}{u} \right)$ <p>Donde: <math>u</math> = número de criterios adjetivos en el p-ésimo Numeral.  <math>VcaqN_pI_kF_j</math> = Valuación del q-ésimo criterio adjetivo.</p> <p>Esta fórmula establece que a los "u" criterios adjetivos del p-ésimo Numeral se les dará el mismo peso o ponderación.</p> <p>Cada criterio, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.</p>
<p><b>Periodicidad</b></p> <p>De acuerdo al Programa Anual de Verificación y Vigilancia que apruebe el Pleno del Instituto.</p>

<p><b>Mecanismo de validación</b></p> <p>Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Responsables</b></p>		
<table border="1"> <tr> <td>Responsable del indicador:</td> <td>Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Director General de Evaluación Tel. 5004 2441, <a href="mailto:carlos.mendiola@inai.org.mx">carlos.mendiola@inai.org.mx</a></td> </tr> </table>	Responsable del indicador:	Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Director General de Evaluación Tel. 5004 2441, <a href="mailto:carlos.mendiola@inai.org.mx">carlos.mendiola@inai.org.mx</a>
Responsable del indicador:	Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Director General de Evaluación Tel. 5004 2441, <a href="mailto:carlos.mendiola@inai.org.mx">carlos.mendiola@inai.org.mx</a>	

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06**

Responsable(s) de consultas:	<p>Mtro. Arquimedes Martínez López, Director de Obligaciones de Transparencia Tel. 5004 2403, <a href="mailto:arquimedes.martinez@inai.org.mx">arquimedes.martinez@inai.org.mx</a></p> <p>Mtra. Graciela Sandoval Vargas, Directora General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales Tel. 50042425, <a href="mailto:graciela.sandoval@inai.org.mx">graciela.sandoval@inai.org.mx</a></p> <p>Mtro. Fernando Butler Silva, Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos Tel. 50042490, <a href="mailto:fernando.butler@inai.org.mx">fernando.butler@inai.org.mx</a></p> <p>Mtro. Gregorio Delfino Castillo Porras, Director General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos Tel. 50042492, <a href="mailto:gregorio.castillo@inai.org.mx">gregorio.castillo@inai.org.mx</a></p> <p>Dr. Luis Felipe Nava Gomar, Director General con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial Tel. 50042429, <a href="mailto:luis.nava@inai.org.mx">luis.nava@inai.org.mx</a></p> <p>Lic. Marco Antonio Martínez Gutiérrez, Encargado de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados Tel. 50042400 extensión 2863, <a href="mailto:marco.martinez@inai.org.mx">marco.martinez@inai.org.mx</a></p>
Periodo de consultas:	10 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

Parámetros de Evaluación del Indicador		
NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE
0.00 a media aritmética menos una desviación estándar	De la media aritmética menos una desviación estándar hasta la media aritmética más una desviación estándar	media aritmética más una desviación estándar a 100.00
Sistemas de información		
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)		

Fuente de datos
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Cobertura del indicador para la Prueba Piloto
De acuerdo al padrón de Sujetos Obligados Vigente

**Actividades y responsables para el cálculo del indicador**

[Derogado]

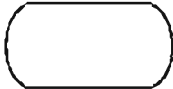





*Handwritten signature or initials in blue ink.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Diagrama de flujo para el cálculo del indicador

Símbolo	Representa	Símbolo	Representa
	Terminal: indica el inicio o término del flujo de actividades		Documento: indica un documento que entra, se utiliza o se genera en el procedimiento
	Operación: indica la realización de una actividad		Decisión: indica un punto dentro del flujo en que son posibles varias alternativas
	Conector de página: indica la conexión del flujo entre páginas		Conector: indica la conexión entre actividades, puede incluirse el número de actividad

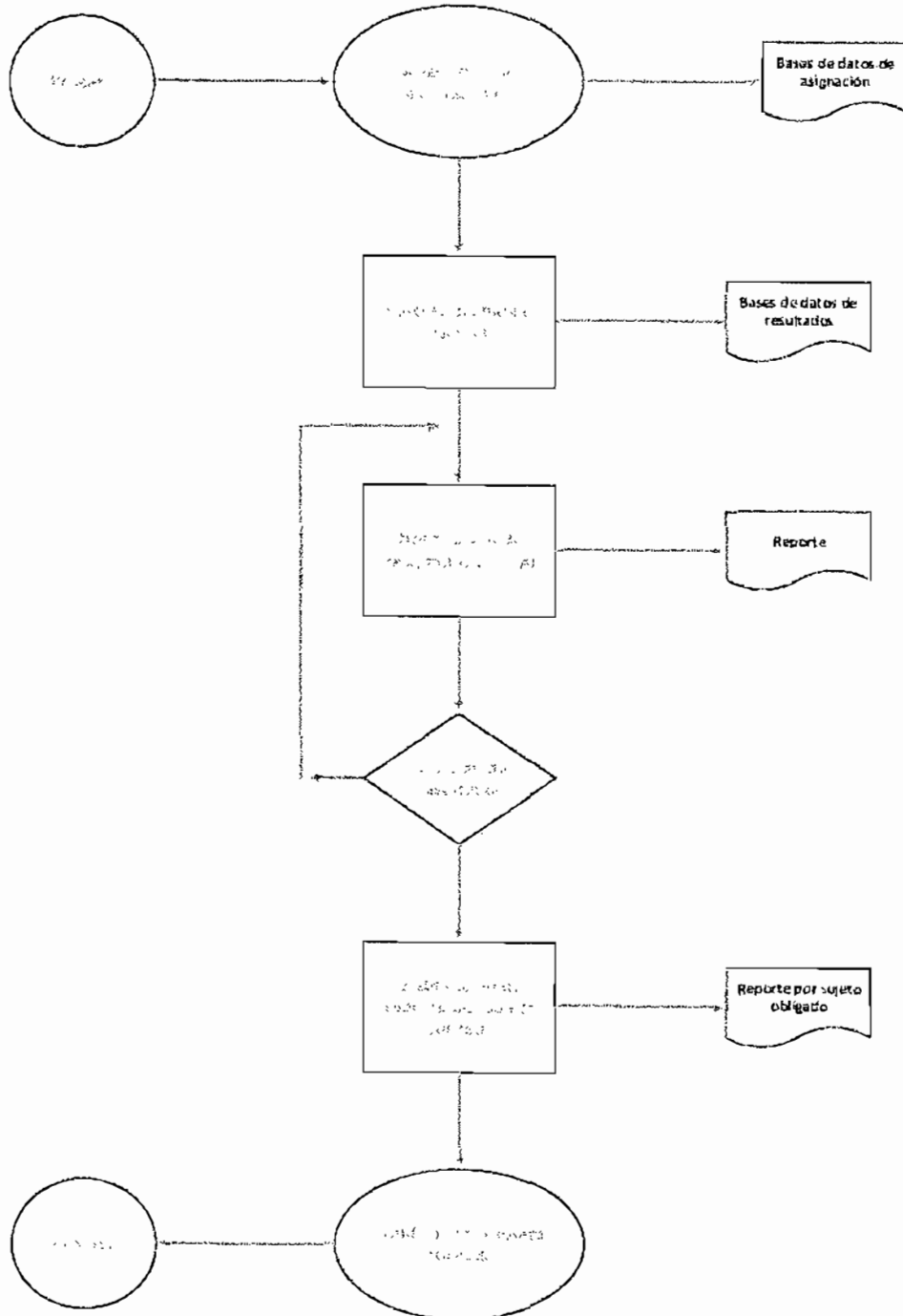
Handwritten mark resembling the number 27.

Handwritten mark resembling a vertical line or signature.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

### ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

Criterios para la Asignación e Integración Resultados
<b>Asignación de ND</b>
Asignación de ND Se asignará ND cuando no haya información disponible en las variables definidas en el Indicador.
<b>Integración del Indicador</b>
<b>Ejemplo de Integración</b>
$IG_{CPT} = 0.60 \times 89.2 + 0.25 \times 87.0 + 0.10 \times 88.0 + 0.05 \times 88.3 = 88.49$
$IOC_{70} = 0.60 \times 92.00 + 0.40 \times 85.00 = 89.20$
$IOE_{LG} = 0.60 \sum_{i=1}^1 \frac{85}{1} + 0.40 \sum_{i=1}^1 \frac{90}{1} = 87.00$
$IOE_{LF} = 0.60 \sum_{i=1}^1 \frac{80}{1} + 0.40 \sum_{i=1}^1 \frac{100}{1} = 88.00$
$IOE_{LLGF} = 0.60 \sum_{i=1}^3 \frac{75 + 80 + 100}{3} + 0.40 \sum_{i=1}^3 \frac{100 + 100 + 80}{3} = 88.33$

af

f



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

1 Para mayor referencia consúltese: Mejores prácticas para la medición de la transparencia en México, Ávila Ramírez Ángel, 2015. Disponible en la parte inferior de la página con la denominación Estudio de la "Medición de la Transparencia en México", en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Estudios.aspx>

2 Criterios Sustantivos de contenido: son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente. (Ver Lineamientos Técnicos Generales)

3 Criterios adjetivos de actualización: son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (idem).

4 Criterios adjetivos de confiabilidad: son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que se publicó en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional (idem).

5 Criterios adjetivos de formato: son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a las y los usuarios (idem).

6 Los índices de cumplimiento estarán desagregados por obligación de transparencia que dependiendo del artículo podría estar desagregado a nivel de artículo, fracción, inciso, y en algunos casos en numeral.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.07

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN RRD 0616/18, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO 1063/2018, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 71/2019.**

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho la particular presentó una solicitud de acceso a datos personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Secretaría de la Función Pública, requiriendo lo siguiente: *"documento que consigne la proporcionalidad de poseer mis datos personales cuando he dejado de ser funcionaria publica por casi cuatro años. documento que consigne como fue que cide-periodismo sin ser más funcionaria publica se hizo de mis datos personales violando mi privacidad. cide-periodismo-data civica posee mis datos personales desde 2002 a mi ultimo cargo cuando he dejado de ser servidora publica. así también solicito ejercer mi derecho de cancelación de mis datos personales en sus bases de datos o en su defecto se documente fecha legal hasta la cual puede preservar mis datos personales si no soy funcionaria pública. adjunto copia de mi ife para que no exista lugar a dudas que la titular de los datos personales y que exige un ejercicio de cancelación y de oposición al tratamiento que esta realizando cide-periodismo-data civica sea ejercido por su conducto ya que ustedes son los poseedores de esos datos."* (sic)
2. Que el catorce de junio de dos mil dieciocho, el sujeto obligado mediante oficio número DGT/121/DD/0027/2018, otorgó respuesta a la particular, notificando la improcedencia de la solicitud de cancelación y oposición presentada.

71



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.07

3. Que el veinte de junio de dos mil dieciocho, la particular interpuso recurso de revisión, en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el cual quedo radicado bajo el número RRD 0616/18, y turnándose a la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.
4. Que previos los tramites de Ley, el ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión RRD 0616/18, resolviendo modificar la respuesta por parte del sujeto obligado, efecto de que:

*"Someta a consideración de su Comité de Transparencia la negativa del ejercicio de los derechos de oposición y cancelación de los datos personales de la particular contenidos en las declaraciones patrimoniales que, en su momento, ésta presentó y obran en su posesión, bajo los argumentos señalados y expuestos a lo largo de la presente resolución, emitiendo Acta en la que se establezcan los **períodos de conservación** de los mismos, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*

*Una vez emitida el Acta correspondiente, la ponga a disposición de la parte recurrente para que, previa acreditación de la misma, ésta le sea entregada."*

5. Que inconforme con la resolución de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho dictada en el expediente RRD 0616/18, la quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 1063/2018, mismo que fue resuelto el once de enero de dos mil diecinueve, determinando conceder el amparo a la parte quejosa.
6. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quedando radicado bajo el número de amparo en revisión R.A. 71/2019, quien en sesión de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, resolvió confirmar la sentencia recurrida para que este Instituto realice lo siguiente:

" ...

- Deje insubsistente la resolución de emitida en el recurso de revisión RRD 0616/18 y en su lugar emita otra debidamente fundada y motivada en la que, dejando intocadas las partes que no fueron objeto de pronunciamiento y siguiendo las directrices de este fallo, se pronuncie sobre los agravios que hizo valer la quejosa respecto del plazo de conservación que se determinó respecto de sus datos patrimoniales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.07**

..." (SIC)

7. Que el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante acuerdo de veintidós de abril de dos mil diecinueve, notificado el veintitrés de abril de la misma anualidad, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diera cumplimiento a la ejecutoria.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia de fecha once de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1063/2018, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 71/2019; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RRD 0616/18 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRD 0616/18, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dentro del término que el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.07**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.07**

Una firma manuscrita en azul que consiste en un círculo grande a la izquierda y líneas que se cruzan y se extienden hacia la derecha y abajo.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

Una firma manuscrita en azul que comienza con un bucle superior y se extiende horizontalmente hacia la izquierda.

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

Una firma manuscrita en azul que es bastante compacta y contiene varias líneas entrelazadas.

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.07, aprobado por unanimidad de los Comisionados en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 29 de abril de 2019.



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN EL "I CONGRESO INTERNACIONAL: EL NUEVO MODELO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", A CELEBRARSE EL 17 DE MAYO DE 2019, EN SEVILLA, ESPAÑA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII, XXXV; 16; fracciones II, XIV, XV y 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
2. Que el INAI y la Universidad de Sevilla suscribirán un Convenio de Colaboración Interinstitucional que tendrá como objetivo coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones y difundir el conocimiento de normas jurídicas, criterios y resoluciones que mejor favorezcan el derecho de las personas al acceso a la información pública y a la protección de datos personales, en los diversos ámbitos del Derecho.
3. Que el Dr. Juan Pablo Murga Fernández, Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla, extendió una constancia en la que se señala que el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del INAI, participará como ponente en el "I Congreso Internacional: el nuevo modelo europeo de protección de datos personales" que tendrá lugar el 17 de mayo del año en curso en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, España.
4. Que la participación del INAI en diferentes conferencias y seminarios obedece a la creciente importancia que la protección de datos personales y la privacidad adquieren en el ámbito de la gobernanza global y en la formulación de estándares internacionales para la implementación de políticas públicas.

F



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.08

5. Que el INAI asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes a la participación del Comisionado asistente al "I Congreso Internacional: el nuevo modelo europeo de protección de datos personales", de conformidad con las prácticas en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y acorde al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2019.
6. Que la participación del INAI en el evento referido representa una oportunidad para exponer las prácticas sobre protección de datos personales en México, así como la manera en que estas contribuyen a la consolidación de un Estado democrático de Derecho.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas asista al "I Congreso Internacional: el nuevo modelo europeo de protección de datos personales", a celebrarse el 17 de mayo de 2019 en la ciudad de Sevilla, España.

**SEGUNDO.** El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.08

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**Maria Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chépov**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.08, aprobado por unanimidad de los Comisionados en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 29 de abril de 2019





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.09**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 0633/18, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL JUICIO DE AMPARO 1475/2018.**

Con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, una particular presentó ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, una solicitud de acceso a la información a través del sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:

"...  
*por medio de la presente solicito pueda brindar información relativa al caso de 'Casa Esperanza' con número de expediente general CDHDF/IV/122/MHGO/16/D5361 en su versión pública. Los documentos específicos que solicito me hagan llegar en formato impreso y en copia simple son los correspondientes a todas las actuaciones que obran en dicho expediente general desde el momento que fue trasladado a la Cuarta Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

..." (sic)

[Énfasis de origen]

2. Que con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, el sujeto obligado notificó a la particular la respuesta a su solicitud de información, manifestando que lo solicitado se encuentra clasificado como reservado por un periodo de 3 años.
3. Que el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la particular interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, quedando radicado bajo el número RR.IP.0531/2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.09

4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria de la misma fecha, aprobó por mayoría, el Acuerdo número ACT-PUB/12/09/2018.06, mediante el cual se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR.IP.0531/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.
5. Que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente RAA 0633/18, al recurso de revisión señalado en el considerando inmediato anterior, turnándolo al Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales.
6. Que el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RAA 0633/18, determinando modificar la respuesta emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y le instruyó a efecto de que proporcione versión pública del expediente CDHDF/IV/122/MHGO/16/D5361, en los términos señalados en la resolución.
7. Que inconforme con la resolución de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente RAA 0633/18, la quejosa promovió juicio de amparo quedando radicado con el número 1475/2018 del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el que señaló como actos reclamados:
  - a) La emisión del acuerdo *ACT-PUB/11/05/2018.03* mediante el cual se aprueba la petición de atracción, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quorum para que el pleno de dicho organismo garante local sesione.
  - b) La omisión de reconocer la calidad de tercero interesado a la persona que represento, en el recurso de revisión que se generó derivado de la solicitud con número de folio 3200000038518, que a la postre integró el expediente RRA 633/2018 o RAA 633/18.
  - c) La omisión de poner a disposición de la persona que represento el expediente que se integró con motivo del recurso de revisión que se generó derivado de la solicitud con número de folio 3200000038518, que a la postre integró el expediente RRA 633/2018 o RAA 0633/18, para que manifieste lo que a su derecho convenga.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.09

- d) El acto consistente en la omisión de la resolución en el Recurso de Revisión RRA 633/2018 o RAA 0633/18, en la que se ordena modificar la respuesta emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y le instruye proporcionar a la persona solicitante, versión pública del expediente CDHDF/IV/122/MHGO/16/D5361 relativo al caso "Casa Hogar Esperanza para Deficientes Mentales S.C."
8. Que con motivo del juicio de amparo 1475/2018, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, determinó conceder el amparo a la parte quejosa, para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:
- "...
- *El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deje insubsistente la citada resolución y reponga el procedimiento por lo que hace al aquí quejoso a partir del acuerdo de solicitud de facultad de atracción.*
  - *Le otorgue la garantía de audiencia en los términos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento para el procedimiento de acceso a la información cuando se trata de información confidencial.*
  - *Bajo libertad de jurisdicción, emita la resolución en que resuelva los planteamientos que manifieste el quejoso y determine lo que en derecho corresponda sobre el recurso de revisión del recurrente.*
- ..." (SIC)
9. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1475/2018, requirió al Pleno del Instituto, para que diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en el Juicio de Amparo 1475/2018; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RAA 0633/18, pronunciada por el Pleno de este Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.09**

**SEGUNDO.-** Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RAA 0633/18, a la Comisionada Josefina Román Vergara, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.09



**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Josefina Román Vergara**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.09, aprobado por unanimidad de los Comisionados en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 29 de abril de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.10

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DE LA COMISIONADA BLANCA LILIA IBARRA CADENA, PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR, LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 3998/19, INTERPUESTO EN CONTRA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y Transitorio Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, fracción I y IX, 31, fracción XII, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 6, 8, 12, fracciones I, XI y XXXV, 16, fracción V, 18, fracciones XIV, XVI, XVII y XXVI, 33, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; reglas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis; Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público aprobados mediante Acuerdo ACT-PUB/05/04/2017.04; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que un particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el Senado de la República, a la solicitud con número de folio 0130000032019, quedando radicado bajo el número RRA 3998/19, turnándose para su tramitación a la Ponencia de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.
2. Que mediante oficio INAI/OC-BLIC/sai/040/2019, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, dio cuenta al Pleno de la excusa para continuar con la sustanciación, análisis, discusión y resolución definitiva concerniente al recurso de revisión identificado con la clave RRA 3998/19, interpuesto en contra del Senado de la República, señalando lo siguiente:

*“En virtud de que la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena laboró en el Canal del Congreso y causó baja durante el año dos mil dieciocho, considera procedente excusarse de la tramitación, discusión y votación del recurso de revisión referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 18, fracción*

*Q*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.10

*XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo cual implica el retorno el expediente. Por ello, me permito marcar copia al Secretario Técnico del Pleno y a la Directora General de Atención al Pleno, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para tal efecto." ...*

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina procedente la excusa de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 3998/19, interpuesto en contra del Senado de la República

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, retorne a la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos el recurso de revisión número RRA 3998/19, interpuesto en contra del Senado de la República.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.10

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.10, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 29 de abril de 2019.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

# Guía y Consideraciones para la Verificación del Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Transparencia 2019

Secretaría de Acceso a la Información

Marzo 2019

## **Contenido**

1. Presentación
2. Características de la verificación
3. Documentos normativos y técnicos básicos para la verificación
4. Metodología, cálculo de resultados y códigos de valoración
5. Redacción de observaciones, recomendaciones y/o requerimientos
6. Casos particulares
  - 6.1 Consideraciones para verificar algunos casos de la Ley General de Transparencia
  - 6.2 Consideraciones para verificar algunos casos de la Ley Federal de Transparencia
  - 6.3 Consideraciones para ambas verificaciones
7. Criterios de valoración para verificar SIPOT y/o portal
8. Proceso de verificación y distribución de competencias
9. Información con perspectiva de género
10. Documentación del proceso de verificación
11. Términos más utilizados

## **Anexos electrónicos**

- Anexo 1. Tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia con los periodos a revisar en la Verificación vinculante 2019
- Anexo 1b. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con los periodos a revisar en la Verificación vinculante 2019
- Anexo 2. Padrón de sujetos obligados (actualizado al 14 de marzo de 2019)
- Anexo 3. Seguimiento del cumplimiento a la verificación vinculante 2019
- Anexo 4. Obligaciones de transparencia en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Federal y los Lineamientos Técnicos Federales
- Anexo 5. Bitácora de registro y seguimiento
- Anexo 6. Sujetos obligados a los que les aplican OT con perspectiva de género

# 1. Presentación

Las acciones de verificación que llevará a cabo el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en 2019 para comprobar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, se aplicarán en cuatro dimensiones de la transparencia: 1. Portales de transparencia, 2. Respuesta a solicitudes de información, 3. Capacidades Institucionales de las Unidades de Transparencia y 4. Acciones de capacitación.

Lo anterior de conformidad con el Programa Anual para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019 (Programa Anual 2019), aprobado por el Pleno del INAI el 18 de diciembre de 2018, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2019 y el Programa Específico de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia 2019 (PROTAEV 2019).

Esta Guía y Consideraciones para la Verificación es un instrumento que establece los elementos que se deben atender durante el proceso de verificación de la Dimensión Portales de Transparencia que se realizará entre mayo y noviembre de 2019.

El Instituto, mediante la coordinación de la Secretaría de Acceso a la Información y a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, realizará la verificación vinculante de los portales de transparencia, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General en su Capítulo VI del Título Quinto, y la Ley Federal en su Capítulo III del Título Tercero, relativos a la verificación de las obligaciones de transparencia.

La verificación se efectuará de manera virtual revisando la información publicada por los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su respectivo portal institucional, con el objetivo de corroborar que cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y los artículos 68 a 76 de la Ley Federal y demás normatividad aplicable.

Asimismo, se basará en lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales o LTG)<sup>1</sup> y en los Lineamientos Técnicos Federales para la

---

<sup>1</sup> Aprobados por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2016, y sus reformas publicadas el 2 y 10 de noviembre de 2016, el 26 de abril de 2017 y 28 de diciembre de 2017

publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales o LTF)<sup>2</sup>.

Este documento, además de ser una guía de consulta para identificar los distintos pasos del proceso de la verificación vinculante, expone diversos aspectos que se deben considerar al interior del INAI durante dicho ejercicio, así como las principales actividades de los/as actores involucrados/as, para documentar y dar seguimiento a los resultados obtenidos, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos y Manual de verificación) publicados en el DOF el 20 de febrero de 2017 y modificados por el Pleno el 16 de abril de 2018.

## 2. Características de la verificación

El Programa Anual 2019 establece que la verificación de la dimensión Portales de transparencia (SIPOT y portales institucionales), tiene como propósito **revisar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados del ámbito federal** de las obligaciones de transparencia establecidas tanto en los artículos 70 a 82 del Título Quinto de la Ley General como 68 a 76 del Título Tercero de la Ley Federal.

La verificación tendrá **efectos vinculantes** y se aplicará a la **totalidad de los sujetos obligados** del ámbito federal que se encuentran registrados en el Padrón<sup>3</sup> incluido en el anexo 2 del presente.

Se verificará la **información del último periodo** que debe estar actualizado, de conformidad con lo establecido en las **Tablas de actualización y conservación** de las obligaciones de transparencia de los Lineamientos Técnicos generales y federales, si el periodo de actualización es menor al trimestral se verificará la información del último trimestre concluido.

En el caso de los **sujetos obligados de reciente creación** y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, se realizará una verificación diagnóstica una vez que hayan concluido el

---

<sup>2</sup> Aprobados por el Pleno del INAI el 1 de noviembre de 2016 y publicados en el DOF el 17 de abril de 2017.

<sup>3</sup> Actualizado al 14 de marzo de 2019 y presentado al el Pleno del INAI en la sesión del 20 de marzo 2019. Ver anexo 2

proceso de carga de la información, en términos de lo dispuesto en el numeral cuarto, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, que a la letra señala:

*Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de **seis meses** para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información. [Énfasis añadido].*

En la verificación diagnóstica que, en su caso se realice, sólo se emitirán recomendaciones. La verificación se realizará en un periodo de 1 a 7 días, contabilizados una vez concluidos los 6 meses para que los sujetos obligados hagan pública su información. Se notificarán los resultados al sujeto obligado dentro de los tres días posteriores a la conclusión de la verificación para que atienda las recomendaciones, tal como lo establece el artículo 24, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia. Posteriormente, la DGEN procederá a realizar la verificación vinculante.

De conformidad con el Programa específico de trabajo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia 2019, la verificación se llevará a cabo en los siguientes periodos:

Proceso	Periodo
<b>Verificación y primera notificación de resultados</b>	2 de mayo a 16 de octubre del 2019.
<b>Seguimiento al cumplimiento de Requerimientos y, en su caso, presentación al Pleno del INAI de dictámenes de incumplimientos</b>	17 de junio de 2019 a 7 de febrero de 2020

## Características de la Verificación de Portales de Transparencia 2019



### 3. Documentos normativos y técnicos básicos para la verificación

El proceso de verificación está fundamentado en los siguientes documentos básicos normativos y técnicos que se utilizan para consulta, referencia y para la documentación de los resultados.

#### Documentos normativos:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante.
- Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.
- Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
- Padrón de sujetos obligados del ámbito federal.
- Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos vigente a la fecha de verificación.
- Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal.
- Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019.
- Programa específico de trabajo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia 2019.
- Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia vigente: documento donde se relacionan las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en la Plataforma Nacional y en sus portales de Internet.

**Documentos técnicos:**

- Guía y Consideraciones para la Verificación del cumplimiento en los Portales de Transparencia 2019.
- Tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia con los periodos a revisar en la Verificación vinculante 2019.

- Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con los periodos a revisar en la Verificación vinculante 2019
- Diccionario de datos vigente.
- Memoria Técnica de Verificación 2019 (MTV).

## 4. Metodología, cálculo de resultados y códigos de valoración

La metodología que se utilizará durante el proceso de verificación consiste en el conjunto de procedimientos planeados para revisar y determinar si la información publicada por los sujetos obligados cumple con lo establecido en las normas correspondientes. La metodología se construye a partir de lo señalado en **los Lineamientos Técnicos Generales**, los Lineamientos Técnicos Federales, así como lo especificado en los Lineamientos y el Manual de verificación y en esta Guía y Consideraciones.

Tal como lo señalan los Lineamientos y el Manual de verificación *“Los procesos de verificación y vigilancia a cargo del Instituto, tienen como propósito comprobar que la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, cuente con los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato previstos en los Lineamientos de Publicación en Portales.”*

Los resultados obtenidos a partir de los elementos verificados a cada sujeto obligado en el SIPOT y en su portal de Internet, se sintetizan mediante el cálculo del **Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IG<sub>CPT</sub>)**.

En los Lineamientos y el Manual de verificación se explica de la siguiente manera el procedimiento general para la construcción del IG<sub>CPT</sub> de los sujetos obligados del ámbito federal:

*“...inicia a partir del cálculo de 38 índices simples determinados por el total de obligaciones comunes y específicas que podrían ser asignadas toda la gama de sujetos obligados del ámbito federal; en tal virtud, 19 derivan de la estimación de los Criterios Sustantivos de Contenido (2) y otro número igual de los Criterios Adjetivos (integrado a su vez, por los criterios adjetivos de actualización (3), confiabilidad (4) y de formato (5)). Los Criterios sustantivos tienen asignado un peso de 60 por ciento, en tanto que los Criterios Adjetivos pesan 40 por ciento.*

El cálculo del IG<sub>CPT</sub> se realizará con base en los resultados de cuatro índices simples de cumplimiento: IOC<sub>70</sub>, IOE<sub>LG</sub>, IOE<sub>LF</sub> y IOE<sub>LLGF</sub>



Índice	Denominación del índice
IG <sub>CPT</sub>	<b>Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia</b>
IOC <sub>70</sub>	Índice de Cumplimiento de Obligaciones Comunes del artículo 70 de la Ley General
IOE <sub>LG</sub>	Índice de Obligaciones Específicas - Ley General
IOE <sub>LF</sub>	Índice de Obligaciones Específicas - Ley Federal
IOE <sub>LLGF</sub>	Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IG_{CPT} = (0.60 \times IOC_{70}) + (0.25 \times IOE_{LG}) + (0.10 \times IOE_{LF}) + (0.05 \times IOE_{LLGF})$$

Para llevar a cabo los cálculos antes referidos la revisión que realiza el/la verificador/a, a la información publicada por el sujeto obligado, se debe sintetizar en un número llamado “código de valoración” que se asigna a cada “criterio”, ya sea sustantivo de contenido o adjetivo, que se especifican en los respectivos Lineamientos Técnicos y los cuales están transcritos en el instrumento donde se registrarán los resultados de la verificación denominado Memoria Técnica de Verificación (MTV).

Para que el/la verificador/a determine cuál código de valoración asignará debe realizar lo siguiente:

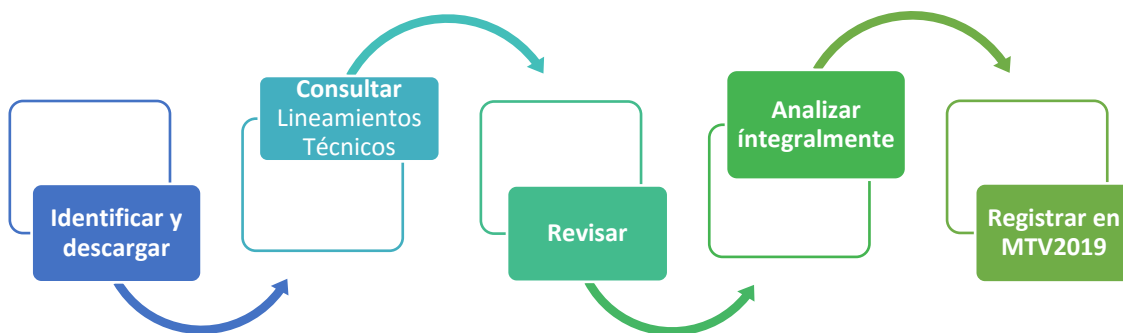
- **Identificar y descargar** la información que se va a revisar del SIPOT y/o Portal institucional.



**En la verificación inicial, no se deberá descargar la información de los sujetos obligados durante los meses que corresponde actualizar información trimestral en el SIPOT: abril, julio, octubre. En la etapa del seguimiento, la restricción anterior no es aplicable, la descarga de información podrá realizarse en cualquier momento.**

- **Consultar** en los Lineamientos Técnicos Generales o en los Lineamientos Técnicos Federales, según sea el caso, el texto completo que describe la información que requiere la obligación de transparencia a la que corresponde la información a revisar, así como lo que solicita cada criterio (“campo”, columna del formato descargado y/o dato publicado), toda vez que en muchos casos contiene especificaciones que no siempre están señaladas en el formato del SIPOT y/o portal.

- **Revisar** que la información publicada corresponde con lo que solicita el “criterio sustantivo de contenido”, para lo cual debe relacionarlo con el campo (dato) correspondiente en el formato publicado en el SIPOT y/o en el portal de Internet del sujeto obligado.
- **Analizar** con detalle y de manera integral la información publicada por el sujeto obligado para corroborar si cumple con lo que establecen los Lineamientos correspondientes respecto de:
  - a) Datos y/o documentos especificados en cada criterio sustantivo y adjetivo
  - b) Formatos y soporte de la información
  - c) Periodo/s de actualización de la información que deben estar publicados, los cuales dependen de la fecha en la que se realice la verificación (consultar los **anexos 1 y 1b** de este documento).
- **Registrar** para cada “criterio” el “código de valoración” que se determine como resultado de la revisión de la información y al que pueden corresponder los siguientes valores: Cumple = 1, No cumple = 0, Cumple parcialmente = 0.5 y “Justificado” = el SO justifica mediante una nota porque no publica información



**La revisión de la información publicada por cada sujeto obligado y que está especificada en los criterios sustantivos y adjetivos de los Lineamientos Técnicos Generales y Federales se deberá realizar en un plazo de 1 a máximo 10 días hábiles.**

**Se deberá valorar el cumplimiento de todos los criterios** de las obligaciones de transparencia aplicables al sujeto obligado. La determinación del código de valoración depende en gran medida del conocimiento que tiene el/la verificador/a respecto de lo que requiere la normatividad en materia de transparencia, así como del tipo, las funciones y atribuciones del sujeto obligado que se está evaluando. Siempre será necesario indagar e investigar sobre este último punto, para poder discernir si la información cumple con las características requeridas de la información. Asimismo, la decisión del/la verificador/a deberá sustentarse en los principios rectores de los organismos garantes establecidos por

el artículo 8 de la Ley General: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. El/la verificador/a tiene plena responsabilidad sobre sus evaluaciones y la valoración que registre.

Siempre que se valore con No cumple (0) o Cumple parcialmente (0.5), el/la verificador/a deberá redactar, en los términos descritos más adelante, el “requerimiento” que se le hace al sujeto obligado para que cumpla con lo especificado por la norma.

Igualmente, es posible que se detecten áreas de mejora en la información publicada por el sujeto obligado, en cuyo caso, aun cuando se haya valorado con Cumple (1) o Justificado, el/la verificador/a podrá redactar una o varias “observaciones”.

Al respecto, en los “Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante”, se incluyen las definiciones correspondientes en los siguientes términos:

- **Observación:** El señalamiento específico por el que el Instituto hace del conocimiento de un sujeto obligado un tema concreto, para su consideración, en las acciones que lleve a cabo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, el cual es de carácter no vinculatorio.
- **Recomendación:** La sugerencia de un diseño, una implementación u otros aspectos que permitan orientar las políticas internas en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos, misma que será de carácter no vinculatorio.
- **Requerimiento:** Acto por el que el Instituto instruye a un sujeto obligado a tomar las medidas necesarias para que ejecute o deje de ejecutar una acción, el cual es de carácter vinculatorio.

En el siguiente cuadro se incluyen las características generales que debe tener la información publicada por el sujeto obligado y algunas observaciones atinentes a cada código de valoración.

- ✓ Los códigos de valoración se determinarán después de realizar una revisión integral de la información publicada por el sujeto obligado.

### **Códigos de valoración y características generales que debe tener la información publicada por el sujeto obligado**

Código de valoración	Características de la información publicada por el SO	Tipo de exhorto al SO
Cumple = 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ejercicio y las fechas de inicio y término del periodo que se informa publicados por el sujeto obligado corresponden con el periodo de actualización de la obligación de transparencia</li> </ul>	Se registra en la MTV, en la columna “Tipo”, la opción “Observación” y la

Código de valoración	Características de la información publicada por el SO	Tipo de exhorto al SO
	<p>establecido en los Lineamientos técnicos respectivos y en la Tabla de actualización y conservación de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información está completa y actualizada al periodo que corresponde (mensual, trimestral, anual, etcétera) en cada uno de los registros (filas) y campos (columnas) que conforman el formato.</li> <li>• La información de cada campo (columna) ya sea, por ejemplo: datos, documentos, sitios electrónicos, bases de datos, entre otros, y de todos los registros (filas) corresponde con lo requerido y especificado en los Lineamientos Técnicos correspondientes.</li> <li>• Respecto de uno o más criterios (campos) de algunos registros que no tienen información, el sujeto obligado publica en el campo “Nota”, explicaciones claras, fundamentadas y/o motivadas que justifican la falta de información.</li> <li>• Los hipervínculos publicados por el sujeto obligado funcionan adecuadamente, dirigen a la información específica que requiere el criterio (archivo, documento, sitio, sistema, listado, etcétera) y permiten acceder al contenido especificado, además contienen información que es exportable, es decir, que permite realizar acciones básicas como: seleccionar una parte o todo el texto, copiar o imprimir y que es un documento que cuenta con reconocimiento de caracteres.</li> <li>• La fecha de actualización registrada indica que la información está actualizada en tiempo y forma de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación</li> <li>• La fecha de validación registrada es igual o posterior a la de actualización, pues indica el día, mes y año en que el sujeto obligado revisa y confirma que es la información vigente al periodo respectivo.</li> <li>• <b>Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo III, punto Décimo quinto.</b></li> </ul>	<p>redacción correspondiente en la columna “Requerimientos y/o observaciones” (ver siguiente apartado <b>Redacción de observaciones y/o requerimientos</b>), en caso de que el/la verificador/a identifique aspectos que puede mejorar el sujeto obligado en la información publicada, por ejemplo, si hay campos en los que se incluye en la información publicada abreviaturas, códigos o claves y no se indica su significado; entre otros. Esto con el fin de que la información sea accesible y comprensible para quien la consulte.</p>
<p><b>Cumple parcialmente = 0.5</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información está incompleta debido a que en uno o más campos (columnas) de uno o más registros (filas) que deben contener información no se registra nada ni se incluye alguna explicación en el campo “Nota”.</li> <li>• La/s nota/s publicada/s por el sujeto obligado para explicar la ausencia de información en uno o más campos, no satisfacen por completo al verificador/a, debido a que la</li> </ul>	<p>Se registra el “Requerimiento” especificando qué es lo que debe hacer al sujeto obligado para que la información cumpla cabalmente con la obligación de transparencia que se trate y cuál es la omisión detectada (ver</p>

Código de valoración	Características de la información publicada por el SO	Tipo de exhorto al SO
	<p>explicación no es clara o no está completa o no está motivada y/o fundamentada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los campos que corresponden a los criterios adjetivos, se registran fechas de actualización o validación futuras al momento de la verificación.</li> <li>• Los documentos que se despliegan no son legibles</li> <li>• El sujeto obligado pretende justificar mediante una nota la falta de información total en alguna obligación de transparencia, pero ni la nota ni el formato contienen los datos en los siguientes campos: Ejercicio, Periodo que se informa, Área o unidad administrativa, Fecha de actualización y Fecha de validación. Con uno de los datos anteriores que haga falta, se valora con cumplimiento parcial (0.5) y No cumple (0) en los criterios (campos) correspondientes.</li> </ul>	<p>siguiente apartado <b>Redacción de observaciones y/o requerimientos</b>).</p>
<p><b>No cumple = 0</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se registrará No cumple (0) en todos los criterios (sustantivos y adjetivos) en caso de que no haya información publicada correspondiente al periodo anterior concluido, según corresponda, ni se incluye explicación alguna en el campo "Nota".</li> <li>• Se registrará No cumple (0) en los campos (criterios) en los que no haya información registrada o están en blanco y en el campo "Nota" no hay explicación de las razones por las que no se publicó información.</li> <li>• La información publicada o nota no corresponde con lo solicitado por el criterio.</li> <li>• Respecto de la información vigente, si el sujeto obligado no publica información del periodo que requiere la Tabla de actualización y conservación, ni valida la información al periodo que corresponda, se debe valorar con incumplimiento, aun cuando se conserve información y ésta claramente sea del periodo/s anterior/es; lo cual se puede corroborar con las fechas de inicio y término del periodo que se informa y/o las fechas de actualización y validación de la información.</li> <li>• La/s nota/s publicada/s por el sujeto obligado no son claras, no están completas, no están motivadas y/o fundamentadas, ni señalan: Ejercicio, periodo que se informa, área o unidad administrativa y fechas de actualización y validación; o no satisfacen al verificador/a en la revisión que realiza porque no corresponde con lo requerido en el criterio.</li> <li>• Se valorará con No cumple (0) los criterios (campos) en los que el sujeto obligado publica un hipervínculo, pero éste no funciona o no dirige a la información requerida.</li> </ul>	<p>Se registra el "Requerimiento" especificando qué es lo que debe hacer el sujeto obligado para que la información cumpla cabalmente con la obligación de transparencia que se trate (ver siguiente apartado <b>Redacción de observaciones y/o requerimientos</b>).</p>

Código de valoración	Características de la información publicada por el SO	Tipo de exhorto al SO
Justificado	<p>Se valorará con el código “Justificado” los criterios (campos) en los que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sujeto obligado no publica información, pero en el campo “Nota” publica un texto claro y actualizado al periodo que corresponda, mediante el cual fundamenta y/o motiva la falta de información<sup>4</sup>.</li> <li>• El sujeto obligado debe registrar los siguientes datos (estos se valoran con Cumple, No cumple o Cumple parcialmente según corresponda): Ejercicio, Periodo que se informa, Área o unidad administrativa, Fecha de actualización y Fecha de validación.</li> <li>• El sujeto obligado señala que no forma parte de sus atribuciones la generación de la información requerida, sino de otro sujeto obligado: el/la verificador/a deberá cerciorarse de que efectivamente la información debe ser publicada por el sujeto referido y valorará con justificado los criterios correspondientes, considerando que se deben registrar los siguientes datos (estos se valoran con Cumple, No cumple o Cumple parcialmente según corresponda): Periodo que se informa, Área o unidad administrativa, Fecha de actualización y Fecha de validación.</li> <li>• El sujeto obligado publica una nota que aclara que no se generó información en un periodo o ejercicio específico<sup>5</sup>: se valoran con justificado únicamente los criterios correspondientes ya que el sujeto obligado debió señalar, invariablemente: Ejercicio, Periodo que se informa, Área o unidad administrativa, Fecha de actualización y Fecha de validación (estos se valoran con Cumple, No cumple o Cumple parcialmente según corresponda).</li> <li>• Un grupo de criterios sustantivos o formato no es aplicable al sujeto obligado, de acuerdo con la justificación clara que envíe el sujeto obligado<sup>6</sup>.</li> </ul>	<p>Después de analizar la pertinencia, claridad y completitud de la nota publicada por el sujeto obligado, si es el caso que se valoró con el código “Justificado” en los criterios que amparan dicha nota, se deberá dejar en blanco la columna “Tipo” y copiar dicha nota en la columna “Requerimientos y/o Observaciones” agregando lo siguiente al inicio:</p> <p><i>El sujeto obligado publica lo siguiente:</i> [transcribir o copiar el texto publicado por el sujeto obligado]</p> <p>En caso de que sean varias notas las publicadas por el sujeto obligado y se determine valorarlas todas con “Cumple” (1), se podrá transcribir o copiar el texto publicado de algunas de las notas ya sea en el campo “Nota” o en el campo (criterio) al que se refiere la nota. El objetivo es que la MTV tenga esa especificación como referencia. Es deseable que se registren en la MTV todas las notas publicadas por el sujeto obligado.</p>

<sup>4</sup> Ejemplo: El sujeto obligado justifica la ausencia de información con la siguiente nota: “Con fundamento en la Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 10 fracción IV y V y los artículos 8. Fracción I, III, IV, VI y el artículo 9. Fracción II y VII, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es quien tiene atribución para la elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano. La SEMARNAT no tiene competencia para la formulación de los Planes de Desarrollo Urbano.”

<sup>5</sup> De conformidad con lo establecido en el Capítulo II de las políticas generales que orientarán la publicidad, numeral octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales: 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

<sup>6</sup> De conformidad con lo establecido en el Capítulo II de las políticas generales que orientarán la publicidad, numeral octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales: 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y

Código de valoración	Características de la información publicada por el SO	Tipo de exhorto al SO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El criterio (campo) “Nota” siempre se valorará con “Justificado” cuando el sujeto obligado no publica ninguna nota porque no era necesario realizar aclaraciones adicionales a lo ya publicado y sí publica información completa y actualizada.</li> </ul>	<p>El/la verificador/a podrá registrar alguna “Observación”, si lo considera necesario, (ver siguiente apartado <b>Redacción de observaciones y/o requerimientos</b>).</p>

### Valoración de las notas publicadas por el sujeto obligado

Los Lineamientos Técnicos Generales y Federales establecen las políticas para actualizar la información y especifican que el sujeto obligado debe explicar mediante nota(s) en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no haya generado información<sup>7</sup>.

Este tipo de notas publicadas por el sujeto obligado, también deben ser objeto de verificación, toda vez que se parte de la premisa de que el sujeto obligado tiene la obligación de poner a disposición la información requerida por la norma y sólo en caso de no generarla en un periodo determinado o no generarla de acuerdo con sus facultades se podrá valorar con “Justificado” la no publicación si la nota explicativa es suficientemente clara.

Las consideraciones para valorar las notas son las siguientes:

El sujeto obligado debe registrar los siguientes criterios mínimos indispensables: Ejercicio, Periodo que se informa, Área(s) o unidad(es) administrativa(s), Fecha de actualización,

---

*funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.”*

<sup>7</sup> Los Lineamientos Técnicos Generales especifican en su numeral Octavo, fracción V lo siguiente: *...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente: 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada. 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.*

Los Lineamientos Técnicos Federales en su Capítulo II, punto sexto, fracciones I. y II. señalan respectivamente: I. Los Lineamientos Técnicos Federales establecen en cada uno de los Anexos y por rubro temático de información, cuáles sujetos obligados publicarán la información requerida por las obligaciones de transparencia de la Ley Federal. **En caso de que el sujeto obligado esté imposibilitado para publicarla y actualizarla, deberá incluir una leyenda fundamentada y motivada** y II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 13 de la Ley Federal. **En caso en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la fundamentación y exposición de los motivos y causas de la inexistencia de la información solicitada.**

Fecha de validación. Cuando no publique información sino la explicación que indique claramente los motivos y las causas por las cuales no publica información, el/la verificador/a los debe valorar con Cumple, No cumple o cumple parcialmente, según corresponda.

En caso de que no haya en ningún registro información en los mismos campos (columnas), es decir, que el sujeto obligado, no publica información en ningún periodo y la nota explique suficientemente los motivos, los criterios correspondientes a esos campos se valorarán con el código “Justificado” (ver ejemplo siguiente):

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	Observación	Revisar valoración de criterio adjetivo de actualización.
Criterio 2. Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado	Justificado		El sujeto obligado publica la siguiente nota: "Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente de la Secretaría de Gobernación, Este Tribunal no ejerce presupuesto alguno, toda vez que se encarga de dirimir los conflictos individuales, colectivos o intersindicales que surjan entre los poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores, asimismo el artículo 123 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que los gastos que se originen con motivo de su funcionamiento se encuentran consignados al presupuesto de la Secretaría de Gobernación."
Criterio 3. Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado)	Justificado		El sujeto obligado publica la siguiente nota: "Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente de la Secretaría de Gobernación, Este Tribunal no ejerce presupuesto alguno, toda vez que se encarga de dirimir los conflictos individuales, colectivos o intersindicales que surjan entre los poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores, asimismo el artículo 123 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que los gastos que se originen con motivo de su funcionamiento se encuentran consignados al presupuesto de la Secretaría de Gobernación."
Criterio 4. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación	Justificado		El sujeto obligado publica la siguiente nota: "Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente de la Secretaría de Gobernación, Este Tribunal no ejerce presupuesto alguno, toda vez que se encarga de dirimir los conflictos individuales, colectivos o intersindicales que surjan entre los poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores, asimismo el artículo 123 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que los gastos que se originen con motivo de su funcionamiento se encuentran consignados al presupuesto de la Secretaría de Gobernación."
Criterio 5. Hipervínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la entidad federaliva (en su caso señalar que no aplica si se trata de un sujeto obligado de orden federal)	Justificado		El sujeto obligado publica la siguiente nota: "Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente de la Secretaría de Gobernación, Este Tribunal no ejerce presupuesto alguno, toda vez que se encarga de dirimir los conflictos individuales, colectivos o intersindicales que surjan entre los poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores, asimismo el artículo 123 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que los gastos que se originen con motivo de su funcionamiento se encuentran consignados al presupuesto de la Secretaría de Gobernación."
Criterio 6. Fuentes de financiamiento para los recursos federales transferidos, vinculadas al reporte de egresos de la SHCP	Justificado		El sujeto obligado publica la siguiente nota: "Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente de la Secretaría de Gobernación, Este Tribunal no ejerce presupuesto alguno, toda vez que se encarga de dirimir los conflictos individuales, colectivos o intersindicales que surjan entre los poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores, asimismo el artículo 123 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que los gastos que se originen con motivo de su funcionamiento se encuentran consignados al presupuesto de la Secretaría de Gobernación."
Criterio 7. Ejercicio	1	Observación	Revisar valoración de criterio adjetivo de actualización.
Criterio 8. Periodo que se informa	1	Observación	Revisar valoración de criterio adjetivo de actualización.

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Presupuesto Anual Asignado Al Sujeto Obligado	Desglose Del Presupuesto por Capítulo de Gasto	Hipervínculo Al Presupuesto de Egresos Correspondiente	Hipervínculo a La Página de Internet "transparencia Presupuestaria Observatorio Del Gasto"	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	2018	01/01/2018	31/03/2018		Tabla_334730			UNIDAD DE TRANSPARENCIA	31/01/2019	30/01/2019	Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	2018	01/04/2018	30/06/2018		Tabla_334730			UNIDAD DE TRANSPARENCIA	31/01/2019	30/01/2019	Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	2018	01/07/2018	30/09/2018		Tabla_334730			UNIDAD DE TRANSPARENCIA	31/01/2019	30/01/2019	Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con autonomía jurisdiccional que depende administrativamente
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	2018	01/10/2018	31/12/2018		Tabla_334730			UNIDAD DE TRANSPARENCIA	31/01/2019	30/01/2019	Como un órgano de relevancia Constitucional en la órbita del Poder Ejecutivo, con

Invariablemente en el campo denominado “Nota” el sujeto obligado debe registrar la explicación **motivada y/o fundamentada** en la que se indique claramente las causas por las cuales se está publicando información parcial o nula, o bien, si durante algún periodo no se generó la información.



Si en la redacción de la nota se especifican los datos mínimos indispensables antes referidos, los cuales no se registran en los campos correspondientes del formato, y el/la verificador/a considera que la nota cumple con los siguientes puntos generales, redactará una “Observación” en la que indique al sujeto obligado que los datos deben registrarse en los campos específicos del formato.

Los puntos generales que deben contener las notas son:

- El texto debe ser claro y referirse explícitamente al tema o dato que se está justificando, es decir, el rubro de la obligación de transparencia que se trate.
- En el texto de las notas publicadas por el sujeto obligado no deben hacer referencia a “criterios”, sino al campo o dato preciso, para que sea absolutamente claro para la persona que consulte la información y no conoce los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos.
- El sujeto obligado debe especificar claramente, cuando corresponda, la base jurídica mediante la cual se determina que no genera tal información, lo cual involucra el nombre completo y correcto de la(s) normatividad(es), artículo, fracción, inciso, numeral, etcétera; o en su caso los motivos o razones por las cuales no se está publicando.
- No es exigible que en el texto de la nota se mencione la ley, artículo, fracción e inciso si el sujeto obligado está justificando la inexistencia de información por no ser parte de sus atribuciones.

Cuando el sujeto obligado publique una o más notas, el/la verificador/a valorará con Cumple (1), Cumple parcialmente (0.5) o No cumple (0), según corresponda, el criterio adjetivo de confiabilidad “Nota”.

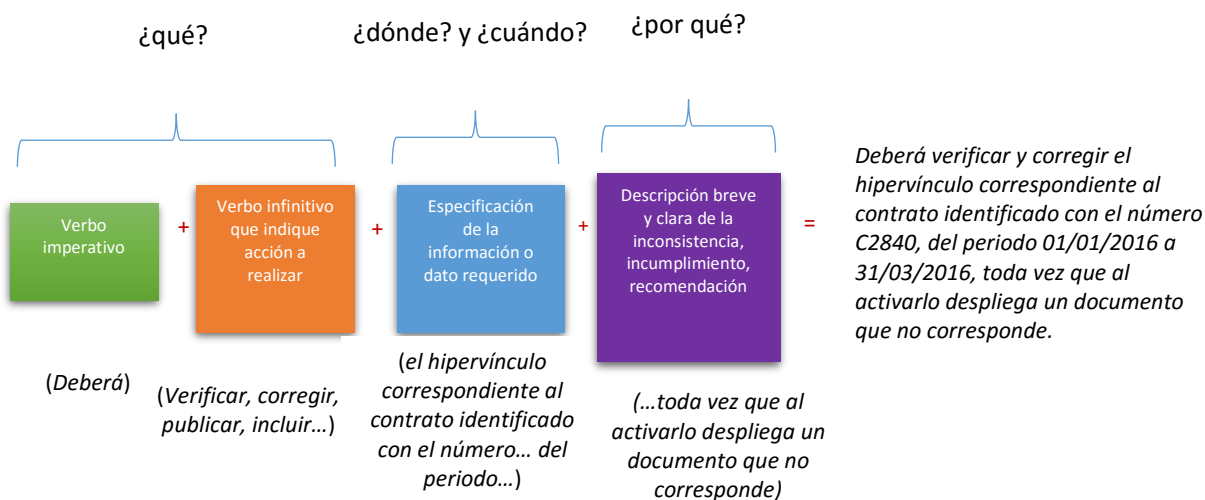


**El/la verificador/a deberá cuidar no aceptar las notas explicativas que pretenden justificar la falta de información en un periodo o la no generación de la información y que sean evidentemente contrarias o puedan descalificarse a partir de la información publicada por el sujeto obligado en cumplimiento de otra obligación de transparencia.**

## 5. Redacción de observaciones, recomendaciones y/o requerimientos

Los textos que el/la verificador/a redacta para las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos que se hacen al sujeto obligado para solicitarle la publicación de la información faltante, se registran en la MTV y posteriormente se transfieren al o los dictámenes e informes de incumplimiento respectivos, por lo que el texto debe ser claro, por cada criterio, completo, pertinente y sin faltas de ortografía ni de redacción, asimismo, debe brindar información para responder a las preguntas: **¿qué?, ¿dónde?, ¿cuándo?** y **¿por qué?**

La estructura de la oración que se redacte para hacer el señalamiento y/o dar la instrucción al sujeto obligado es la siguiente:



Mediante dicha fórmula se debe expresar de manera completa qué debe hacer el sujeto obligado para cumplir con lo establecido en la Ley y los lineamientos respectivos, por lo cual, el/la verificador/a debe especificar en el texto el periodo al que corresponde la información que se está observando, recomendando y/o requiriendo.

La redacción de “Observaciones” no necesariamente será imperativa ya que depende de la información publicada y la acción que debe realizar el sujeto obligado; por ejemplo:

- El uso de siglas no atiende a una sugerencia, sino a una indicación imperativa: *Deberá incluir el nombre completo de la norma publicada y no utilizar siglas.*
- El uso de mayúsculas sí atiende a una sugerencia, la cual no es imperativa: *Se sugiere utilizar mayúsculas y minúsculas en la información publicada, no escribir los textos con mayúsculas.*



En el texto de las observaciones y/o requerimientos no se debe indicar al sujeto obligado que incluya una leyenda para justificar la falta de información, sino requerir la información que se trate.

## 6. Casos particulares

Como se señaló con antelación, una de las acciones que debe realizar el/la verificador/a para determinar cómo valorar lo publicado por el sujeto obligado, es consultar las normas en materia de transparencia, así como las especificaciones establecidas en los Lineamientos Técnicos respectivos y la normatividad inherente al sujeto obligado, sin embargo, hay particularidades relacionadas con el tipo de información requerida y con el tipo de sujeto obligado que se deben considerar para verificar como corresponde cada caso. En este apartado se describen los casos identificados para cada una de las leyes, la general y la federal.



Tanto quien coordina la verificación en cada DGEN como quienes verifican, deberán consultar y verificar si el SO ha tenido denuncias respecto a las obligaciones de transparencia, a fin de ser congruentes con las valoraciones y requerimientos derivados de la verificación.

### 6.1 Consideraciones para verificar algunos casos de la Ley General de Transparencia

- **Artículo 70, fracción XXIII *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial...***

Esta obligación de transparencia común es aplicable a todos los sujetos obligados, con excepción a los fondos y fideicomisos sin estructura y a aquellos que se encuentren en proceso de desincorporación y/o liquidación, sin embargo, la asignación a los sujetos obligados de los cuatro formatos en los que se debe publicar la información, está determinada por lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y se debe hacer con base en lo siguiente:

Artículo-fracción	Tipo de sujeto obligado	Asignar formato
70-XXIII	Todos los Sujetos obligados	Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII
	Secretaría de Gobernación (SEGOB) e Instituto Nacional Electoral (INE)	Formato 23c LGT_Art_70_Fr_XXIII

	Todos los Sujetos obligados (excepto SEGOB e INE)	<b>Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII</b>
--	---------------------------------------------------	----------------------------------------

Para efecto de la verificación vinculante 2019, se debe considerar que todos los sujetos obligados a los que les aplique el artículo 70 (excepto SEGOB e INE), deberán tener asignado el Formato 23d LGT\_Art\_70\_Fr\_XXIII, con la nota e hipervínculo a la información sobre los tiempos oficiales. Al respecto, cabe señalar que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos incluirán un hipervínculo al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), directamente a la fracción XXIII de la Secretaría de Gobernación, en tanto que los partidos políticos dirigirán el hipervínculo al Instituto Nacional Electoral, igualmente al SIPOT, fracción XXIII.

Si este supuesto se cumple, el código de verificación será 1 (Cumple) en los criterios respectivos. En caso de que solo se publique la nota sin el hipervínculo o viceversa, se valorará con 0.5 (Cumple parcialmente) el criterio sustantivo que corresponda.

• **Artículo 70, fracción XLII *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben***

Para esta obligación de transparencia común, los Lineamientos Técnicos Generales establecen dos formatos; los cuales se deben asignar a los sujetos obligados con base en lo siguiente:

Artículo-fracción	Tipo de sujeto obligado	Formato asignado
70-XLII	Sujeto obligado que <b>no genera</b> la información de los jubilados y pensionados, por no contar con un sistema de seguridad social propio. Pero debe publicar una nota y el hipervínculo a la sección del SIPOT donde el o los institutos de seguridad social que corresponda, publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión; tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.	<b>Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII</b>
	Sujeto obligado que <b>sí genera</b> la información de los jubilados y pensionados.	<b>Formato 42b LGT_Art_70_Fr_XLII</b>

Para efecto de la verificación vinculante 2019, respecto de los ***sujetos obligados que no generan la información***, se deberán considerar los siguientes tres supuestos y las acciones a realizar, según corresponda:

El sujeto obligado NO genera la información y/o:	Acciones a realizar en la MTV y por la DGEN, en su caso
1.Registra nota en ambos formatos	<p><b>Código de valoración:</b> 1 (Cumple)</p> <p><b>Tipo:</b> Observación</p> <p><b>Redacción para la observación:</b> “Toda vez que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la publicación de la información estará a cargo de las instituciones de seguridad social o de instituciones que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata, el sujeto obligado solo deberá publicar información en el Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII”.</p> <p><b>Acción de la DGEN:</b> Desasignar el formato b del SIPOT, al sujeto obligado que no genera la información.</p>
2.Publica una nota distinta a la establecida en los LTG.	<p><b>Código de verificación:</b> 0.5 (Cumple parcialmente)</p> <p><b>Tipo:</b> Requerimiento, en el criterio sustantivo que así corresponda</p> <p><b>Redacción para el requerimiento:</b> “Deberá verificar y corregir la nota publicada, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales la nota debe decir: ‘El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones’.”</p>
3.Incluye un hipervínculo que no corresponde a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publican los listados de jubilados y pensionados.	<p><b>Código de verificación:</b> 0 (No cumple)</p> <p><b>Tipo:</b> Requerimiento, en el criterio sustantivo que así corresponda</p> <p><b>Redacción para el requerimiento:</b> “Deberá verificar y corregir el hipervínculo, toda vez que debe dirigir a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados”.</p> <p><b>Acción de la DGEN:</b> Desasignar el formato a del SIPOT a los sujetos obligados que generan la información.</p>

- **Artículo 70, fracción XLVIII *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público***

Esta es una obligación de transparencia común en la que todos los sujetos obligados deben publicar en el formato 48a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII, correspondiente a la información de interés público (criterios sustantivos 1 al 5) lo siguiente, en términos de lo establecido en los párrafos explicativos de los Lineamientos Técnicos generales:

- a) En datos abiertos, su índice de los expedientes clasificados como reservados, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, o bien una nota que indique que no se generó.
  - b) Las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General, o bien, una nota que justifique el motivo por el cual no se cuenta con esta información, en caso de que sea gratuito, el sujeto obligado lo debe señalar mediante una nota.
  - c) La información de interés público que aprobó el Pleno del INAI para cada sujeto obligado, exactamente como se incluye en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de información de Interés público antes mencionado. En caso de que no se hubiese solicitado o aprobado información de interés público, el sujeto obligado deberá incluir una nota que lo explique.
- **Artículo 71 *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:***

Si derivado del análisis realizado por el/la verificador/a determina que un conjunto de criterios sustantivos o un formato no es aplicable al sujeto obligado verificado, registrará en los criterios correspondientes de la MTV, el código de valoración "Justificado", dejará vacía la columna "Tipo" e incluirá alguno de los siguientes textos, según corresponda, en la columna "Requerimientos y/o Observaciones":

*"Los criterios ## a ## no atañen al sujeto obligado conforme a la fundamentación y motivación enviada por el sujeto obligado mediante oficio número #### de fecha ###."*

*"Los criterios ## a ## no atañen al sujeto obligado conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales"*

- La fracción II, incisos a y b, del artículo 71 es aplicable únicamente a los municipios, por lo que deberán valorarse con justificado y señalar lo siguiente: "Se valora con justificado

este apartado, en virtud de que los criterios no son aplicables al sujeto obligado verificado sino a los municipios".

- Al verificar el artículo 74, fracción I, inciso f, aplicable al INE y OPLE, considerar los siguientes periodos de actualización para cada rubro de información:

1) Agrupaciones políticas o de ciudadanos: Anual

2) Topes de los gastos de campañas: Trianual

3) Acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral, respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas: Trianual

**Artículo 80 Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:**

*I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*

*II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y*

*III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.*

Esta obligación es aplicable a todos los sujetos obligados, sin embargo, la asignación de los dos formatos está determinada por lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales; lo que registre el/la verificador/a en la MTV como resultado de la revisión de la información, deberá basarse en lo siguiente:

Artículo	Tipo de sujeto obligado	Formato asignado	Acciones en la MTV
80	Organismo garante	<b>1a LGT_Art_80_Fr_I_II_III Listados con información de interés público</b>	Después de revisar la información que publica el Organismo garante, el/la verificador/a registra el código de valoración que corresponda en los criterios 1 a 29.  Para el resto de los sujetos obligados, los criterios sustantivos 1 al 15 se deberán valorar con "Justificado", dejar la columna "Tipo" en blanco y en la columna "Requerimientos y/o Observaciones", registrar lo siguiente:

Artículo	Tipo de sujeto obligado	Formato asignado	Acciones en la MTV
			“Los criterios 1 al 15 no atañen al sujeto obligado, sino al organismo garante.”
	Todos los sujetos obligados, incluido el Organismo garante	<b>1b LGT_Art_80_Fr_I_II_III Información de interés público de conformidad con el catálogo determinado por el Organismo garante</b>	El/la verificador/a analiza la información publicada y registra en los criterios sustantivos 16 al 20 y los adjetivos 21 al 29 el código de valoración que corresponda.

En esta obligación de transparencia se deberá verificar que el sujeto obligado publique la información de interés público que aprobó el Pleno del INAI para cada sujeto obligado, exactamente como se incluye en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de información de Interés público antes mencionado. En caso de que no se hubiese solicitado o aprobado información de interés público, el sujeto obligado deberá incluir una nota que lo explique.

- **Artículo 81** *Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad...*

Esta obligación es aplicable únicamente al Organismo garante, por tanto, para el resto de los sujetos obligados se deberá registrar como una obligación de transparencia no aplicable en la hoja “Aplicabilidad” de la MTV.

- **Artículo 82** *Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:*
  - Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
  - Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y*



III. *Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.*

Esta obligación es aplicable únicamente al Organismo garante, por tanto, para el resto de los sujetos obligados se deberá registrar como una obligación de transparencia no aplicable en la hoja “Aplicabilidad” de la MTV.

- **Congruencia de información entre fracciones**

Tal como está determinado en los Lineamientos Técnicos Generales en su numeral Décimo, fracción VII, *toda la información publicada por los sujetos obligados, particularmente en la sección de transparencia y en la Plataforma Nacional, debe mantener coherencia en sus contenidos, ser vigente, pertinente y atender a las necesidades de las y los usuarios*, por lo que se valorará con No cumple (0) y/o Cumple parcialmente (0.5), según corresponda, cuando en una obligación de transparencia el sujeto obligado no publique información o se publique menos información, que sí se tenga publicada en otra obligación de transparencia que requiera datos similares o iguales. Por ejemplo, debe mantenerse coherencia en la información de las obligaciones comunes del artículo 70, respecto de las áreas publicadas en atención a la fracción II. *Su estructura orgánica completa...* pues deben estar incluidas en la información publicada en cumplimiento de las fracciones III. *Las facultades de cada Área*, VII. *El directorio de todos los servidores públicos...* y VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza...*

- **Valoración del criterio adjetivo de conservación de información**

Como se indicó anteriormente en el Programa Anual 2019 se establece que se verificará la **información del último periodo** de actualización de conformidad con lo establecido en las **Tablas de actualización y conservación**, en ese sentido **el criterio adjetivo Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información** estará bloqueado en la MTV, y en la columna “Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos” se incluirá el texto explicativo: “El Programa Anual 2019 señala que se verifica la información del último periodo de conformidad con el periodo de actualización establecido en los Lineamientos (de manera enunciativa más no limitativa: trimestral, semestral, anual). No obstante, respecto a las obligaciones de transparencia que tengan un periodo de actualización menor al trimestral, la información sujeta a verificación será la del último trimestre concluido. Lo anterior, no exime a los sujetos obligados de cumplir con la carga de información y la conservación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y es independiente del análisis casuístico que, en su caso, se requiera en la resolución de las denuncias presentadas por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.”

- **¿Pueden registrarse fechas futuras en el periodo que se informa?**

No deben registrarse fechas futuras en el Periodo que se informa (Fecha de inicio y Fecha de término del periodo), en su caso, se volverá a reportar la información en otro periodo con los datos totales. Por ejemplo, en la fracción VI, del artículo 70, respecto de los indicadores cuya frecuencia de medición es bienal, en lugar de registrar Fecha de inicio: 01/01/2017 y Fecha de término: 31/12/2018, se deberá especificar las fechas del periodo en el que se reporta el resultado del indicador, por ejemplo, Fecha de inicio: 01/10/2018 Fecha de término: 31/12/2018.

## 6.2 Consideraciones para verificar algunos casos de la Ley Federal de Transparencia

La Ley Federal y los Lineamientos Técnicos Federales establecen en los artículos 74, 75 y 76 que los sujetos obligados publiquen información que también es requerida por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales en los artículos 70, 76, 78, 81 y 82. Por lo anterior, se debe tomar en consideración lo siguiente para la revisión de la información publicada en cumplimiento de cada uno de dichos artículos:

En los Lineamientos Técnicos Generales se establece que para el artículo 74 los sujetos obligados que corresponda deben direccionar a la información que publicaron en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia para atender lo requerido por los referidos artículos de la Ley General.

Por otra parte, para cumplir con lo solicitado por los artículos 75 y 76 de la Ley Federal, el organismo garante y los sujetos obligados, según corresponda, deben retomar lo publicado en los artículos 81 y 82 de la Ley General. Para mayor detalle respecto de la asignación de los formatos de las obligaciones de transparencia antes referidas a los sujetos obligados y los aspectos a considerar durante el proceso de verificación vinculante, consultar el Anexo 4. Obligaciones de transparencia en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Federal y los Lineamientos Técnicos Federales.

## 6.3 Consideraciones para ambas verificaciones

- **¿Qué debo considerar respecto de las fechas de actualización y de validación?**
  - Estas fechas están relacionadas con la generación y/o modificación de la información publicada.
  - Confirman la vigencia del contenido de la información por parte del sujeto obligado.
  - No son fechas que den cuenta de cuándo se cargó la información en el SIPOT o en el Portal institucional.

- La fecha de actualización debe corresponder con el periodo que se informa, puede ser anterior a este periodo, pero no posterior.
  - La fecha de validación no se debe modificar a lo largo del año, a menos que se trate de información vigente. No se debe exigir a los sujetos obligados que modifiquen las fechas de validación de periodos anteriores.
  - La fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.
- **¿Qué debo considerar respecto de la clasificación de información reservada o confidencial?**
  - En caso de que el sujeto obligado publique una versión pública de la información, precisando con una nota que señala que se trata de información reservada o confidencial, se valorará con Cumple (1) sólo si la nota está fundamentada y motivada y cumple con lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, en los numerales sexagésimo segundo y tercero<sup>8</sup>.
  - Además, con base en el Quincuagésimo primero de los referidos lineamientos deben publicar los siguientes datos:
    - ✓ Fecha de la sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso.
    - ✓ Nombre del área
    - ✓ Palabra reservado o confidencial
    - ✓ Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso
    - ✓ Fundamento legal
    - ✓ Periodo de reserva, en su caso, y
    - ✓ La rúbrica del titular del área
  - En caso de que el sujeto obligado publique un hipervínculo al acta de reserva, se deberá revisar para verificar que los datos sean congruentes con la información que no se hace pública.

---

<sup>8</sup> Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información publicados en el DOF el 15 de abril de 2016 y su modificación del 29 de julio de 2016: **Sexagésimo segundo**. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo. **Sexagésimo tercero**. La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados.



No se podrán omitir los datos personales que las leyes General y Federal, o bien los Lineamientos Técnicos Generales o Federales, determinen como públicos, por ejemplo, RFC de proveedores, padrón de socios de los sindicatos, RFC de servidores públicos, entre otros, por lo que en caso de que no se publiquen, deberá calificarse como incumple (0).

- **¿Dónde se valoran las omisiones que se detecten respecto de las versiones públicas de los documentos publicados, por ejemplo, hipervínculos o contratos?**
  - Se valoran en el criterio del hipervínculo, en su caso, en ese criterio se incluirán las observaciones y/o requerimientos que se consideren.
- **¿Qué debo tomar en cuenta al momento de verificar hipervínculos?**
  - Los hipervínculos que publiquen los sujetos obligados deben funcionar y vincular a la información que se requiere y a la que debe estar asociado, tal como es la función de un hipervínculo.
  - Si todos los hipervínculos no despliegan la información requerida se valora con No cumple (0), si algunos sí y otros no se valora con Cumple parcialmente (0.5)
- **¿Qué debo hacer si existe duplicidad de registros?**
  - Se debe incluir una observación sin sancionar y elegir cuál es el criterio más adecuado para incluir la observación.
- **¿Cómo debo valorar el criterio adjetivo relativo al “Soporte de la información es reutilizable”?**

En los casos en los cuales la información contiene hipervínculos publicados por el sujeto obligado, cuando se revisa que funcionan adecuadamente y que dirigen a la información específica que requiere el criterio (archivo, documento, sitio, sistema, listado, etcétera), se verifica que se permita acceder al contenido especificado y que la información sea exportable y reutilizable, es decir, que permite realizar acciones básicas como: seleccionar una parte o todo el texto, copiar o imprimir, así como que, en los casos de los documentos, cuenten con reconocimiento de caracteres o textos. En caso de que el sujeto obligado no publique la información en un formato reutilizable con las características antes descritas, se deberá valorar como sigue:

- Si el sujeto obligado no publica la información en formatos reutilizables o bien, indica una imposibilidad para contar con la información en este formato, deberá calificarse con 0 (cero = incumplimiento) y hacer un requerimiento de forma expresa al sujeto obligado, para que publique el documento en otro formato, por ejemplo, cuando se trate de documentos que deben difundirse con firmas y son publicados en formato *PDF*, se deberá

requerir una versión en un formato que permita utilizar o manejar nuevamente la información, como puede ser *Word*.

- Si en la atención al requerimiento, el sujeto obligado indica no contar con el soporte de la información en otro formato, se podrá valorar con “Justificado” (sin calificación) siempre y cuando exista una nota lo suficientemente clara en la que se indique que se trata de una imposibilidad técnica relacionada con el soporte en el que se encuentra el documento original.
- No se darán por válidas las notas en las que los supuestos refieran falta de tiempo para realizar dicho proceso y/o que no se tiene el software correspondiente. En este último caso, considerar **que**, si el sujeto obligado publica el documento en PDF, se deberá mencionar en el requerimiento que existen aplicaciones de fácil acceso que ofrecen el servicio de reconocimiento de texto y caracteres de documentos escaneados en PDF (incluidos archivos de fotografías e imágenes captadas por cámaras digitales).
- En caso de que la nota publicada por el sujeto obligado no justifique adecuadamente, se deberá valorar con 0 (cero = incumplimiento) este criterio.

Lo anterior, con base en la Ley General de Transparencia, artículo 24, fracción V que señala que los sujetos obligados deberán “*Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles*” y décimo segundo, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales.

- Con el objeto de preservar la clasificación realizada por el sujeto obligado, en el caso de versiones públicas, se podrá aceptar documentos que no presenten formatos abiertos o reutilizables; lo anterior, debido a que, dependiendo de la técnica utilizada para hacer la versión pública, al momento de digitalizar el documento se corre el riesgo de que se revele la información confidencial.
- **¿Cómo se deben valorar los criterios que indiquen en su redacción “en su caso”?**
  - Se deberán valorar de acuerdo con los siguientes supuestos:
    - ✓ Si el sujeto obligado justificó en el campo de nota del formato que no cuenta información de algún criterio para ninguno de los registros, se deberá valorar con “Justificado” únicamente el/los criterio/s referido/s.
    - ✓ Si el sujeto obligado dejó en blanco el criterio que indica “en su caso”, se deberá verificar con 0 y realizar el requerimiento correspondiente, en concordancia con la determinación del Pleno, respecto de la denuncia DIT39/2018.

- ✓ Si el sujeto obligado deja en blanco algún campo, y el criterio correspondiente dice “en su caso”, pero éste tiene relación con otro criterio, se podrá valorar con “Justificado”. Por ejemplo, en la fracción XXVIII del artículo 70, se requiere que el sujeto obligado indique si se realizaron convenios modificatorios (Sí/No), por tanto, si el sujeto obligado registra “No” (porque no se realizaron dichos convenios), los criterios subsecuentes requeridos para los datos de los convenios (número del convenio modificatorio, hipervínculo, etc.) deberán valorarse con “Justificado” en virtud de que el documento que daría origen a la información no existe.

Asimismo, se incluirá lo siguiente en la columna “Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos”:

"Toda vez que el sujeto obligado señaló que no se realizaron convenios modificatorios se valora con justificado este criterio".

**NOTA:** No todos los criterios que señalen “en su caso”, pueden ir sin información, por lo que se deberá analizar si es obligación contar con esa información.

- **¿Cómo se debe valorar el criterio “Nota” especificado en los Lineamientos Técnicos Generales?**

El criterio adjetivo “Nota” se valora con “Justificado” y la columna Tipo se deja en blanco, cuando el sujeto obligado no publica información en el campo “Nota” del formato.

Cuando el sujeto obligado publica alguna nota, ésta se deberá valorar (claridad, completitud, pertinencia) en la MTV y en la columna “Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos” copiar dicha nota y diferenciar la redacción del verificador, de la nota que publica el SO. Por ejemplo:

El sujeto obligado publica la siguiente nota respecto del 1er trimestre de 2019:  
"Texto de la nota del SO".

## **7. Criterios de valoración para verificar SIPOT y/o portal**

Las acciones de verificación de los Portales de Transparencia establecidas en el PAV2019 se basan, tal como refiere, en que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición

de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

En ese sentido, la verificación virtual de la información se realizará en el SIPOT y además, el/la verificador/a deberá identificar, con base en los criterios de valoración establecidos en el PAV2019 (apartado A, numeral 6), cómo se verifica el Portal institucional:

- a. *En caso de que el sujeto obligado presente en su portal un hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT, aún y cuando tenga información en la citada sección. Lo anterior debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.*
- b. *Cuando no haya hipervínculo al SIPOT en el portal de los sujetos obligados y exista información ya sea en el SIPOT y/o el Portal, la calificación que obtenga de la revisión de ambos se dividirá entre 2 para obtener el promedio simple.*
- c. *Cuando el sujeto obligado no cuente con página de Internet, la calificación obtenida en el SIPOT se dividirá entre 2 para obtener el promedio simple.*

A partir de los anteriores criterios, en el siguiente cuadro se desglosan las diversas posibilidades que derivan en acciones específicas de verificación y generación de MTV:

Criterio de valoración	Acciones a realizar por el/la verificador/a	¿Cuál MTV entrega la DGEN a la SAI/DGE para validar?
<p><b>1. El SO publica información de transparencia en su portal institucional. El SO no incluye un hipervínculo al SIPOT en su portal.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa la información publicada en el SIPOT</li> <li>• Registra los resultados en la MTV del <b>SIPOT</b></li> <li>• Revisa la información publicada en el portal institucional</li> <li>• Registra los resultados en la MTV del <b>PORTAL</b></li> </ul> <p>El resultado final se calculará mediante el promedio simple de ambos resultados.</p>	<p>1. MTV de SIPOT 2. MTV del portal</p>
<p><b>2. El SO publica información de transparencia en su portal institucional. El SO incluye un hipervínculo al SIPOT en su portal.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa la información publicada en el SIPOT.</li> <li>• Registra los resultados en la <b>MTV del SIPOT</b></li> <li>• Revisa que funcione adecuadamente el hipervínculo al SIPOT publicado en el portal institucional y no verifica la información por ser la misma del SIPOT.</li> <li>• Hace una copia de pantalla del portal institucional donde se encuentra el hipervínculo al SIPOT. Si el sujeto obligado no cuenta con sección de transparencia, el hipervínculo al SIPOT deberá</li> </ul>	<p>1. MTV de SIPOT</p>

Criterio de valoración	Acciones a realizar por el/la verificador/a	¿Cuál MTV entrega la DGEN a la SAI/DGE para validar?
	<p>estar en la página de inicio del portal del sujeto obligado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como parte del acompañamiento institucional, ya sea verbal o por escrito, se le recomienda al sujeto obligado que, en su caso, modifique la denominación y/o título de la información publicada en su portal, con el objetivo de que no haga referencia al cumplimiento de obligaciones de transparencia.</li> </ul> <p>El resultado final será el obtenido en el SIPOT.</p>	
<p><b>3. El SO no publica información de transparencia en su portal institucional. El SO incluye un hipervínculo al SIPOT en su portal.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa la información publicada en el SIPOT</li> <li>• Registra los resultados en la <b>MTV del SIPOT</b>.</li> <li>• Hace una copia de pantalla del portal institucional donde se encuentra el hipervínculo al SIPOT. Si el sujeto obligado no cuenta con sección de transparencia, el hipervínculo al SIPOT deberá estar en la página de inicio del portal del sujeto obligado.</li> </ul> <p>El resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT.</p>	<p>1. MTV de SIPOT</p>
<p><b>4. El SO no publica información de transparencia en su portal institucional. El SO no incluye un hipervínculo al SIPOT en su portal.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa la información publicada en el SIPOT</li> <li>• Registra los resultados en la <b>MTV del SIPOT</b>.</li> <li>• En la <b>MTV del PORTAL</b> registra datos sólo en las hojas denominadas: “Resultados”, “Aplicabilidad”, y la Fecha de Inicio y Fecha de Término de la verificación. El IGCOT será 0 %.</li> </ul> <p>El resultado final será el promedio simple de ambos resultados.</p>	<p>1. MTV de SIPOT 2. MTV del portal</p>
<p><b>5. El SO no publica información de transparencia en su portal institucional. El SO no incluye un hipervínculo al SIPOT en su portal, pero publica información en SIPOT.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la <b>MTV del PORTAL</b> registra datos sólo en las hojas denominadas: “Resultados”, “Aplicabilidad”, y la Fecha de Inicio y Fecha de Término de la verificación. El IGCOT será 0 %.</li> <li>• Revisa la información publicada en el SIPOT</li> <li>• Registra los resultados en la <b>MTV del SIPOT</b>.</li> </ul> <p>El resultado final será el promedio simple de ambos resultados.</p>	<p>1. MTV de SIPOT 2. MTV del portal</p>



Criterio de valoración	Acciones a realizar por el/la verificador/a	¿Cuál MTV entrega la DGEN a la SAI/DGE para validar?
<p><b>6. El sujeto obligado no publica información en SIPOT.</b> El sujeto obligado publica información en su portal institucional, pero no incluye un hipervínculo al SIPOT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa la información publicada en el portal institucional</li> <li>• Registra los resultados en la <b>MTV del PORTAL</b></li> <li>• Cuando el módulo de “Consulta pública” del SIPOT arroje carga nula o cero registros, se deberá utilizar el perfil de Administrador de órgano garante y, mediante la herramienta “Reportes”, ubicada en el Menú del SIPOT, se generará un reporte detallado por formato para verificar que esta situación sea correcta y generar la evidencia.</li> <li>• En la <b>MTV del SIPOT</b> registra datos sólo en las hojas denominadas: “Resultados”, “Aplicabilidad”, y la Fecha de Inicio y Fecha de Término de la verificación. El IGCOT será 0 %.</li> <li>• El resultado final será el que obtenga en su portal dividido entre dos.</li> </ul>	<p>1. MTV del portal</p>
<p><b>7. El sujeto obligado no publica información en SIPOT.</b> El sujeto obligado no publica información en su portal institucional, pero incluye un hipervínculo al SIPOT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabora un <b>Acta circunstanciada</b> <sup>9</sup> y en ella especifica: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que el sujeto obligado no publica información de sus obligaciones de transparencia en su portal de internet</li> <li>○ La dirección electrónico o URL, aún y cuando incluye hipervínculo al SIPOT, y no hay registros en éste.</li> <li>○ Fecha de verificación</li> <li>○ Aplicabilidad de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, especificando artículo, fracción inciso y/o numeral.</li> </ul> </li> <li>• Toda vez que la “Consulta pública” del SIPOT arrojará cero registros, se deberá utilizar el perfil del Administrador de órgano garante y, mediante la herramienta “Reportes”, ubicada en el Menú del SIPOT, se generará un reporte detallado por formato para dejar evidencia de esta situación.</li> </ul>	<p>1. Acta circunstanciada</p>
<p><b>8. El sujeto obligado no publica información en SIPOT.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabora un <b>Acta circunstanciada</b> <sup>10</sup> y en ella especifica:</li> </ul>	<p>1. Acta circunstanciada</p>

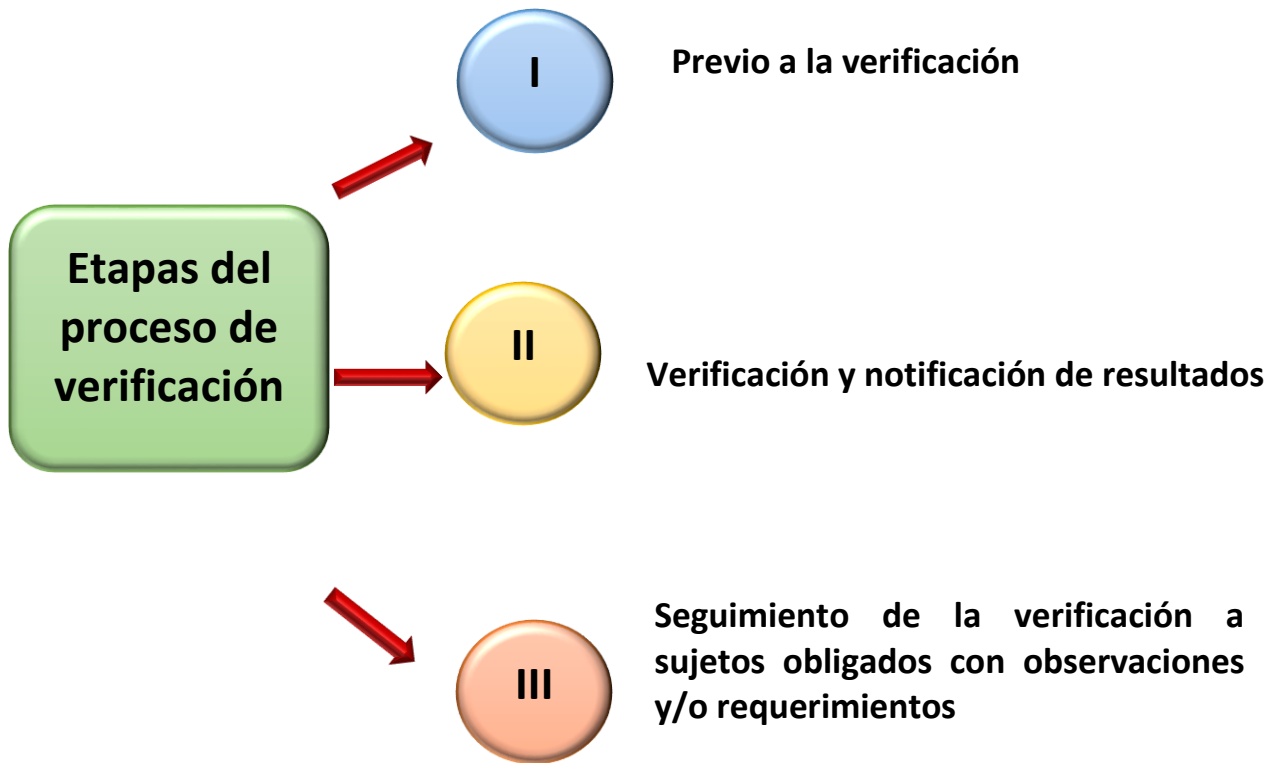
<sup>9</sup> Formato de Acta realizado por las Direcciones Generales de Enlace

<sup>10</sup> *Ibidem*

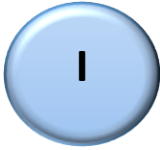
Criterio de valoración	Acciones a realizar por el/la verificador/a	¿Cuál MTV entrega la DGEN a la SAI/DGE para validar?
<p><b>El sujeto obligado no publica información en su portal institucional ni incluye un hipervínculo al SIPOT.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que el sujeto obligado no publica información de sus obligaciones de transparencia en su portal de internet</li> <li>○ La dirección electrónico o URL de su portal de internet.</li> <li>○ Fecha de verificación</li> <li>○ Aplicabilidad de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, especificando artículo, fracción inciso y/o numeral.</li> <li>● Toda vez que la “Consulta pública” del SIPOT arrojará cero registros, se deberá utilizar el perfil del Administrador de órgano garante y, mediante la herramienta “Reportes”, ubicada en el Menú del SIPOT, se generará un reporte detallado por formato para dejar evidencia de esta situación.</li> </ul>	
<p><b>9. El sujeto obligado no publica información en SIPOT. El sujeto obligado no cuenta con portal de Internet</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Elabora un <b>Acta circunstanciada</b> y en ella especifica: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que el sujeto obligado no cuenta con un Portal de Internet</li> <li>○ Que no hay registros en el SIPOT</li> <li>○ Fecha de verificación</li> <li>○ Aplicabilidad de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, especificando artículo, fracción inciso y/o numeral.</li> </ul> </li> <li>● Cuando en el módulo de la “Consulta pública” arroje carga nula o cero registros, se deberá utilizar el perfil de Administrador de órgano garante y, mediante la herramienta “Reportes”, ubicada en el Menú del SIPOT, se generará un reporte detallado por formato para verificar que esta situación sea correcta y generar la evidencia.</li> </ul>	<p>1. Acta circunstanciada</p>

## 8. Proceso de verificación y distribución de competencias

Con base en la fracción VI. *Sincronización* de los Lineamientos y Manual de verificación, se identifican tres etapas que conforman el proceso de verificación, así como las competencias de cada área del INAI: 1. Previo a la verificación, 2. Verificación y notificación de resultados y 3. Seguimiento.



En los siguientes apartados se menciona de manera sintética cuáles son las actividades que se realizarán en cada una de las etapas y las unidades responsables.



## I Previo a la verificación

### 1. SAI a DGE y DGEN

Notifica Programa Anual de Verificación 2019 y Aviso de inicio de la verificación



### 2. SAI a DGEN

Requiere mediante oficio los nombres completos de: coordinador/a, verificadora(e)s, responsable de bitácora de seguimiento y asignación de SO por verificador/a



### 3. DGEN

Notifica a SO aviso de inicio del periodo de la verificación

Envía a SAI y a DGE relación con nombres de: coordinador/a, verificadora(e)s, responsable de bitácora de seguimiento, calendario y asignación de SO por verificador/a.

Descarga y respalda la información publicada por SO, tanto de las OT de la LGTAIP como de la LFTAIP; además de documentar cargas nulas y casos especiales con la impresión de pantalla, reportes o actas que correspondan.

La DGEN nombrará a un/a Director/a o Subdirector/a para que controle y registre los datos de avance en la “Bitácora de registro y seguimiento”, y se encargue de remitir los reportes que, en su caso, solicite la Secretaría de Acceso a la Información.

La bitácora de registro y seguimiento que cada DGEN deberá mantener actualizada incluirá los siguientes datos (en el anexo 5 se incluye el formato en Excel):

#### Previo a la verificación con efectos vinculantes

- Fecha de notificación a SO del inicio de verificación vinculante (dd/mm/aaaa)
- Nombre del(a) coordinador(a)
- Nombre del(a) verificador(a)
- Fecha de inicio de descarga de formatos a verificar
- Fecha de término de descarga de formatos a verificar

## Inicio de la verificación con efectos vinculantes

- Inicio de verificación vinculante
- Término de verificación vinculante
- Fecha de envío a la DGE de MTV para revisión
- Fecha de revisión concluida de la MTV
- Fecha de notificación a DGEN de MTV revisadas/con correcciones
- Índice de cumplimiento registrado en la MTV validada por la SAI
- Fecha de envío de dictámenes/Informes de resultados para Vo. Bo.
- Fecha de notificación de Informes y dictámenes validados/con correcciones
- Fecha de envío de informes y dictámenes corregidos
- Fecha de elaboración de Dictamen
- Tipo de dictamen cumplimiento/incumplimiento
- Fecha de notificación al SO

## Seguimiento de la verificación (sujetos obligados con requerimientos)

- Fecha de vencimiento para atención de requerimientos
- SO envía informe de pruebas (Sí/No)
- Fecha de respuesta del SO
- Fecha en la que se solicita, en su caso, informe complementario al SO
- Fecha de respuesta del SO al Informe Complementario
- Fecha de inicio de descarga de formatos para verificar cumplimiento
- Fecha de término de descarga de formatos para a verificar cumplimiento
- Fecha de revisión de respuesta SO
- Inicio de verificación de cumplimiento
- Término de verificación de cumplimiento
- Fecha de elaboración de Dictamen
- Fecha de envío a SAI dictámenes/Informes de resultados
- Fecha de notificación de Informes y dictámenes validados/con correcciones
- Fecha de envío de informes y dictámenes corregidos
- Fecha de notificación al SO, del dictamen de cumplimiento
- Fecha de notificación al superior jerárquico responsable de dar cumplimiento al dictamen
- Fecha de vencimiento para atención (5 días)
- Fecha de respuesta del Superior Jerárquico
- Fecha de solicitud de Informe Complementario
- Fecha de respuesta del SO al Informe Complementario
- Fecha de revisión de respuesta SO
- Transcurridos los 5 días, subsiste incumplimiento (Sí/No)
- Fecha de elaboración de Dictamen
- Fecha de remisión a la SAI o al SO
- En caso de cumplimiento, fecha de envío a la SAI para visto bueno del informe y expediente
- En caso de incumplimiento, fecha de notificación a la SAI del informe y dictamen sobre incumplimiento y expediente
- Fecha de envío de la SAI a la Secretaría Técnica del Pleno, de los informes y expedientes de cumplimiento e incumplimiento

Cada DGEN hará los respaldos y evidencias respectivas de la información publicada por los sujetos obligados en el SIPOT y/o en el portal institucional y que será objeto de revisión. Excepcionalmente, para los sujetos obligados que se verificarán en julio y octubre, deberá preverse la descarga de información al término de junio y septiembre, respectivamente, toda vez que en la verificación inicial no se deberá descargar la información de los sujetos obligados durante los meses que corresponde actualizar información trimestral en el SIPOT: abril, julio, octubre.

En la etapa del seguimiento, la restricción anterior no es aplicable, por lo que la descarga de información podrá realizarse una vez concluido el plazo para atender los requerimientos que corresponda.

Cada DGEN deberá integrar un expediente por cada sujeto obligado verificado, y realizará los respaldos de la información que se revisará, con lo siguiente:

- Los formatos Excel o CVS, descargados de manera directa desde el módulo de “Consulta pública” del SIPOT, y/o desde las opciones habilitadas en el SIPOT para los perfiles de responsable de la evaluación y de verificador.
- Extracción de información desde el portal institucional del sujeto obligado (en caso de que se verifique el portal).
- Constancias de la imagen que acredite que el sujeto obligado cumple o no con el vínculo directo al SIPOT, con la fecha de consulta, ya que la misma se incorpora al dictamen.

Adicionalmente, se incorporarán al expediente las capturas de pantalla de la consulta en el SIPOT y/o portal institucional cuando sea necesario dejar evidencia de alguna cuestión en específico, que requiera este tipo de acreditación.

Se resguardarán de manera electrónica los archivos descargados y se integrarán al expediente de cada sujeto obligado en una carpeta compartida para cada área.

En caso de que se identifique que hay **cero registros cargados** por los sujetos obligados en el SIPOT, se utilizará el perfil del Administrador de órgano garante y, mediante la herramienta “Reportes”, ubicada en el Menú del SIPOT, se generará un reporte detallado por formato para dejar evidencia, el cual deberá integrarse al expediente.

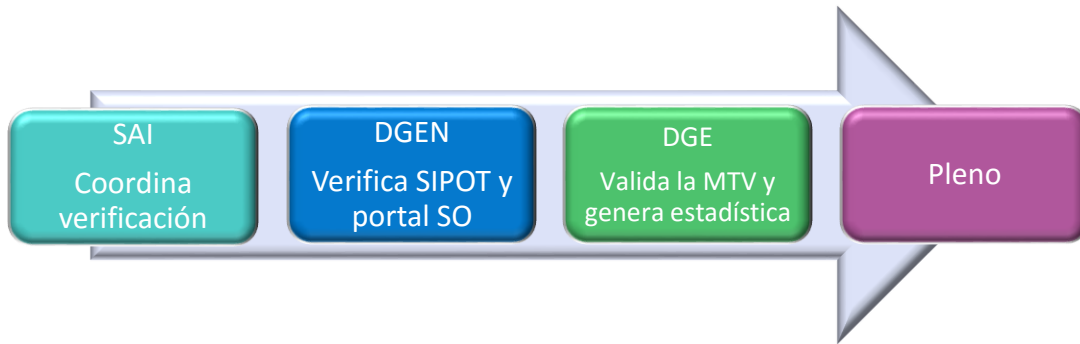


**Invariablemente cuando no existan registros, además del “Reporte” se deberá imprimir la pantalla de la vista pública del SIPOT y/o del Portal del sujeto obligado.**



## Inicio de la verificación y notificación de resultados

Cada DGEN realizará la verificación de los sujetos obligados que les corresponde. En esta etapa de la verificación intervienen los siguientes cuatro actores:



Las acciones que corresponde a cada uno de los actores señalados son las siguientes:



- **Nombra cada Memoria Técnica de Verificación.** Con base en los sujetos obligados asignados y el calendario de verificación, nombrará las MTV de manera homogénea y dará cuenta del sujeto obligado y medio verificado, ya sea SIPOT o Portal Institucional. Según el medio en el que se verifique, el formato del nombre del archivo es:

SIPOT	Portal institucional
00000[clave única del SO]_[guión bajo]_VerVinc19_[guión bajo]XXXX[siglas del sujeto obligado]_[guión bajo]_SIPOT. ext	00000[clave única del SO]_[guión bajo]_VerVinc19_[guión bajo]XXXX[siglas del sujeto obligado]_[guión bajo]_Portal. ext
Ejemplo: 00004_VerVinc19_SEGOB_SIPOT.xlsx	Ejemplo: 00004_VerVinc19_SEGOB_Portal.xlsx

- **Registra datos de identificación en la MTV:** Nombre del sujeto obligado; fechas de verificación (inicio y término), fechas de descarga de información para el respaldo (inicio y término), nombre del/a verificador/a; nombre del supervisor/a (coordinador/a).

- **Registra obligaciones de transparencia aplicables al sujeto obligado.** Para activar los criterios que correspondan en la hoja respectiva de la MTV, se debe registrar, con base en la Tabla de aplicabilidad y en relación a los Lineamientos Técnicos Generales, cuáles son las fracciones aplicables al sujeto obligado del artículo 70, así como los correspondientes artículos, fracciones e incisos de las obligaciones específicas, y los artículos 80 y 82. Posteriormente, se registrará la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia con base en los Lineamientos Técnicos Federales.
- **Revisa** información publicada en SIPOT y/o Portal institucional (descargada previamente).
- **Valora** el cumplimiento del sujeto obligado.
- **Registra resultados en la MTV:** códigos de valoración; observaciones y/o requerimientos, en su caso; notas publicada por el sujeto obligado<sup>11</sup>).
- **Revisa la MTV:** Una vez concluida la verificación, asegurar que todas las celdas tienen código de valoración, tipo (en su caso: observación o requerimiento) y, si es el caso, texto de la observación y/o requerimiento.



- **Revisa resultados registrados** por el/la verificador/a en la MTV y envía a la **DGE** para **revisión**.  
Los aspectos que debe revisar el/la coordinador/a **antes de enviar la MTV son:**
  - El nombre de identificación de la MTV tiene el formato correcto, según la verificación de que se trate y el medio verificado (SIPOT o Portal)<sup>12</sup>.
  - El nombre de la MTV coincide con el nombre del Sujeto obligado registrado en el catálogo que contiene la MTV y en el Padrón.
  - Invariablemente la MTV tiene registrado el nombre completo del/la verificador/a y del/la coordinadora.
  - Las fechas de descarga de información para respaldos son coherentes con las fechas de verificación, por ejemplo, no están registradas fechas de descarga de información posterior a la fecha de término de la verificación.
  - Invariablemente se registran las fechas de verificación (inicio y término).
  - Cada criterio tiene un código de valoración y, en su caso, el texto de la observación y/o requerimiento, así como la transcripción de la/s nota/s publicada/s por el sujeto obligado, cuando corresponda.

<sup>11</sup> Para mayor detalle consultar el apartado 7. Metodología y códigos de valoración

<sup>12</sup> Para mayor referencia, respecto del formato que debe seguirse al nombrar la MTV, se sugiere consultar en el apartado anterior, las acciones que corresponden al verificador/a.



- La aplicabilidad de las obligaciones de transparencia registrada en la MTV es correcta.
  - No hay errores de redacción y ortografía en los textos de las observaciones y/o requerimientos correspondientes.
  - Las actas que estén consideradas como finales y enviadas a la **DGE** para la correspondiente **revisión**, deberán estar en formato PDF y con las firmas correspondientes.
- En caso de que quién coordina detecte errores u omisiones, **solicitará a quién verifica** atenderlas y corregir la MTV el mismo día.
  - Una vez corregidas por el/la verificador/a y revisadas por el/la coordinador/a de la verificación de cada área, **enviará mediante correo electrónico a la DGE, con copia para la SAI**, el listado de MTV que solicita se **revisen**.

El listado incluirá por lo menos:

- Número consecutivo
- Nombre del sujeto obligado
- Índice global obtenido
- Denominación de la(s) MTV que se **revisará** (n) y que se guardaron en la carpeta compartida correspondiente.

La SAI creará cinco carpetas compartidas con las siglas de cada DGEN: **Verifica2019\_DGEAPCTA, Verifica2019\_DGEALSUPFM, Verifica2019\_DGEPLJ, Verifica2019\_DGOAEEF, Verifica2019\_DGEPPOE.**

Los atributos de escritura serán exclusivamente para las DGEN, la SAI y la DGE sólo tendrán atributos de lectura.

En dichas **carpetas** se organizarán las MTV por cada envío realizado, se guardarán únicamente las MTV que se solicita **revisar**, es decir, las versiones finales identificables mediante dos elementos: Número consecutivo de envío y fecha de correo con el que la DGEN solicita a la **DGE la revisión de las MTV.**



Las DGEN deberán enviar las MTV **concluidas** a la **DGE** para su **revisión**, máximo al **día 11 del inicio de cada verificación**, con el objetivo de que haya un flujo continuo en la **revisión** y cumplir con las metas específicas mensuales programadas en el PAV2019.

**El/la directora/a-subdirector/a responsable registrará los datos de avance en la “Bitácora de registro y seguimiento”.**



- La DGE realiza la **revisión de** las MTV, previamente revisadas por el/la coordinador/a.

**Se** revisará:

- Que el nombre del archivo de la MTV esté correcto.
  - Que los datos registrados están completos y sean coherentes.
  - Que todos los criterios sustantivos y adjetivos tengan la valoración 0 (cero), 0.5, 1 o Justificado, según corresponda.
  - Que, en su caso, se especifiquen las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos respectivos.
  - Que esté claramente especificado porqué se valoró con “Justificado”.
  - Que, en su caso, se incluyan la/s nota/s publicada/s por el sujeto obligado.
  - Que los resultados de los índices por obligación de transparencia y globales no presentan error.
  - Que se atienda lo especificado en los casos particulares.
- Si como resultado de la revisión de la MTV la DGE la registra como **revisión concluida**, notificará por correo electrónico al/la directora/a General de Enlace que corresponda con copia a la SAI, al/la coordinador/a de verificación de la DGEN, al/la subdirector/a responsable de Bitácora de registro y seguimiento.
  - En caso contrario, la DGE elabora un documento con las observaciones derivadas de la revisión y lo **enviará** por el mismo medio.

**Total de días para **la revisión**: 2 días por caso**

- La DGEN realiza las **correcciones** a las MTV para atender las observaciones.
- Sustituye la(s) MTV en la carpeta compartida y envía el listado por correo electrónico a la DGE con copia a la SAI.



**Una vez **concluida la revisión** por la DGE, las MTV no deben ser modificadas por la DGEN, a menos que haya observaciones**

**En caso de que la DGEN requiera hacer alguna corrección en la MTV, tanto en la calificación como en su contenido, invariablemente deberá notificarlo a la SAI con copia a la DGE, toda vez que las MTV **que ya están registradas con revisión concluida** son la fuente de información para que la DGE procese los datos para calcular el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia y elaborar el informe estadístico que se presentará al Pleno, así como el reporte final de resultados de la verificación vinculante 2019.**



- Con base en los resultados de la verificación registrados en la MTV validada, la DGEN elabora los dictámenes de cumplimiento y/o incumplimiento.
- Remite dictámenes **de cumplimiento** a la SAI para su visto bueno.
- **Notifica dictámenes de incumplimiento al sujeto obligado.**



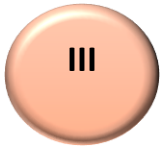
- Recibe los dictámenes **de cumplimiento** para revisar y, en su caso, solicita ajustes a la DGEN.
- Remite dictámenes con su visto bueno a la DGEN.



- Integra resultados entregados por las DGEN
- Calcula los índices globales de cumplimiento
- Elabora reporte de resultados para presentar al Pleno (primer reporte en agosto de 2019, segundo reporte en diciembre de 2019)



- **Una vez recibido el** visto bueno de la SAI, la DGEN notifica a los sujetos obligados los dictámenes **de cumplimiento**.
- En caso de incumplimiento, los sujetos obligados tendrán un plazo de **20 días hábiles** para subsanar **los** requerimientos, así como enviar su informe de pruebas en el que se manifiesta la atención que se dio a dicho dictamen, **acompañando el listado de responsables de dar cumplimiento y de su superior jerárquico.**
- El procedimiento de verificación concluye para los sujetos obligados que reciben dictamen de cumplimiento desde los primeros resultados.



## Seguimiento de la Verificación a sujetos obligados **con requerimientos**

### 1. Identifica los sujetos obligados con observaciones y/o requerimientos



- La DGEN identifica en la Bitácora de registro y seguimiento:
  - ✓ Sujetos obligados que no obtuvieron un Índice Global de cumplimiento de 100% a los que por tanto se les notificó dictamen de incumplimiento.
  - ✓ Fecha de notificación del dictamen de incumplimiento, a partir de la cual se contabilizarán los 20 días hábiles que tiene el sujeto obligado para atender los requerimientos y enviar su informe de pruebas.
  - ✓ Fecha de vencimiento del plazo, a partir de la cual se puede iniciar la verificación de seguimiento para determinar si se subsanaron los requerimientos u observaciones.

### 2. Verifica la atención del SO a los requerimientos, concluido el plazo de 20 días hábiles

- Una vez transcurridos los 20 días hábiles que tienen los sujetos obligados para subsanar los requerimientos, o bien, una vez que los sujetos obligados envíen sus informes con las pruebas<sup>13</sup>, el/la verificador/a descarga la información publicada por el SO.
- Para iniciar el proceso de seguimiento las DGEN deben considerar los siguientes supuestos:

---

<sup>13</sup> Se brindará asesoría a los sujetos obligados para que incluyan en el informe acompañado de las pruebas, en caso de que el plazo de conservación de la información sea vigente, las constancias de que se publicó la información para atender el requerimiento respectivo.

Supuestos	Acción DGEN
1. El SO <b>no atiende requerimiento ni remite informe</b> de las pruebas al Instituto sobre el cumplimiento del Dictamen.	La DGEN requiere, al día hábil siguiente en que se venció el plazo, al superior jerárquico para que en 5 días cumpla con los requerimientos.
2. El SO <b>atiende requerimiento, pero NO remite informe</b> de las pruebas al Instituto sobre el cumplimiento del Dictamen.	La DGEN solicita al sujeto obligado un informe complementario para que acredite el cumplimiento a los requerimientos, en caso de no contestar, requiere al día hábil siguiente en que se venció el plazo, al superior jerárquico para que en 5 días cumpla con los requerimientos.
3. El SO <b>atiende requerimiento y remite informe</b> de las pruebas al Instituto sobre el cumplimiento del Dictamen.	La DGEN verifica si cumplió el SO. En caso de que no atienda todos los requerimientos o los atienda parcialmente, se requiere inmediatamente al superior jerárquico para que en 5 días cumpla con los requerimientos faltantes.

- En todos los supuestos y de considerarlo necesario, la DGEN **requerirá al sujeto obligado un Informe complementario, en donde deberá especificar con claridad qué es lo que debe aclarar el sujeto obligado.**
- El sujeto obligado deberá enviar a la DGEN el Informe complementario en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- La DGEN **revisa la respuesta del sujeto obligado, descarga y revisa la información publicada para corroborar si efectivamente atendió los requerimientos** y registra los resultados en la Memoria Técnica de Verificación de Cumplimiento<sup>14</sup>.
- Únicamente revisa la información relativa a los requerimientos que fueron motivo de incumplimientos. No se tendrá que revisar nuevamente la totalidad de la información publicada por el sujeto obligado en el SIPOT.

Respecto de los requerimientos que fueron atendidos, se podrán realizar observaciones si es necesario.

Asimismo, en caso de que se advierta que el sujeto obligado eliminó, modificó y/o afectó la información que se revisó en la verificación inicial la cual no fue objeto de requerimiento, no se modificará la valoración, pero se deberá incluir una observación señalando lo que corresponda.

---

<sup>14</sup> Respecto de la forma en que se utilizará la MTV de Cumplimiento, deberá consultarse el Anexo 3 “Seguimiento del cumplimiento a la verificación vinculante 2019”



**Durante la revisión en la atención de los requerimientos, las DGEN no podrán modificar los requerimientos efectuados inicialmente a los sujetos obligados.**

### 3. Documentos y acciones, según el cumplimiento o incumplimiento de los sujetos obligados

#### 3.1 Sujetos obligados con cumplimiento



- Con base en los resultados de la verificación de seguimiento, si la DGEN **determina** que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, elabora y remite a la SAI los dictámenes de cumplimiento para su visto **bueno**.

El dictamen deberá acompañarse de la Memoria Técnica de Verificación de Cumplimiento, la cual se guardará en la carpeta compartida **que corresponda** y organizada por envío, tal como se anotó **anteriormente**.



- La SAI revisa y da visto bueno a los dictámenes o, en su caso, solicita correcciones a la **DGEN**.



- Dentro de los tres días siguientes a que la SAI dio el visto bueno al dictamen, las DGEN notificarán el dictamen de cumplimiento a los sujetos obligados.
- Concluye el proceso de verificación.

#### 3.2 Sujetos obligados en los que subsiste el incumplimiento



- De los sujetos obligados que no hayan dado cumplimiento absoluto a los requerimientos emitidos y notificados, la DGEN genera **un nuevo dictamen con la** Memoria Técnica de Verificación de Cumplimiento, la cual deberá ser cargada en la carpeta compartida que para tal efecto notificará a la SAI.



- La DGEN, por conducto de la Unidad de Transparencia, notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento al dictamen de incumplimiento para que lo atienda adecuadamente y envíe el respectivo informe en un **plazo no mayor a cinco días hábiles**.

**Total de días para notificar al superior jerárquico: 3 días**

#### **4. Acciones para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados, concluido el plazo de 5 días hábiles.**



- Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, la DGEN revisa la respuesta del sujeto obligado.
- De considerarlo necesario, la DGEN **requerirá al superior jerárquico un Informe complementario**.

**Total de días para requerir informe complementario: 1 día**

- El superior jerárquico deberá enviar a la DGEN el Informe complementario en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- La DGEN revisa la información publicada para corroborar si efectivamente atendió los requerimientos pendientes y registra los resultados en la Memoria Técnica de Verificación de Cumplimiento 2.

##### **4.1 Sujetos obligados con cumplimiento**

- Con base en los resultados de la segunda verificación de cumplimiento, si la DGEN **determina q**ue el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, elabora y remite a la SAI los dictámenes de cumplimiento y el informe de resultados para su visto **bueno**. El dictamen deberá acompañarse de la Memoria Técnica de Verificación de **Cumplimiento**.





- La SAI revisa y da visto bueno a los dictámenes o, en su caso, solicita correcciones a la DGEN, las cuales las atenderán a la brevedad.



- Dentro de los tres días siguientes a que la SAI dio el visto bueno al dictamen, las DGEN notificarán el dictamen de cumplimiento a los sujetos obligados.
- Concluye el proceso de verificación.

#### **4.2 Sujetos obligados para los que persiste el incumplimiento parcial o total.**

- De los sujetos obligados en los que persista el incumplimiento, la DGEN elabora una propuesta de informe sobre el incumplimiento, para visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información, acompañándolo del expediente correspondiente.



- La Secretaría de Acceso a la Información enviará a la Secretaría Técnica del Pleno tanto los informes como los expedientes antes referidos.

## Aprobación del Pleno

La **Secretaría Técnica del Pleno** una vez recibidos los dictámenes, informes y expedientes en materia de incumplimientos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades propone medidas de apremio o sanciones, mediante un proyecto de Acuerdo de incumplimiento.

El **Pleno** discute y aprueba los acuerdos de incumplimiento e impone las medidas de apremio o sanciones que considere procedentes.

La **Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades** notificará al sujeto obligado, da seguimiento y ejecutará el Acuerdo de incumplimiento.

La **Secretaría Técnica del Pleno** informa trimestralmente al Pleno sobre cumplimientos e incumplimientos de resoluciones.

Para lo anterior, **la SAI** enviará mensualmente a la Secretaría Técnica del Pleno, un informe sobre cumplimientos a los que dio visto bueno.

**Nota:** La Secretaría Técnica del Pleno podrá requerir del apoyo de las DGEN para la revisión de las obligaciones de transparencia que se determinaron incumplidas.

## 9. Información con perspectiva de género

El apartado IV del PAV 2019, señala que con el objetivo de que la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional (DGDPI) pueda realizar un análisis de la información que los sujetos obligados publican con perspectiva de género, las DGEN descargarán y separarán al momento de llevar a cabo las acciones de respaldo de la información para la verificación inicial de la dimensión portales de transparencia, aquella que publican los sujetos obligados en los siguientes artículos y fracciones:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
Artículo	Fracción, inciso	
70	XV, q	<p><i>La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</i></p> <p>...</p> <p><i>q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</i></p>
74	II, k	<p><i>II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas:</i></p> <p><i>k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres</i></p>
<p><b>76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</b></p>		<p><i>XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres</i></p>

### Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	Fracción, inciso
----------	------------------

<p><b>69</b> Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>	<p>IV, b</p>	<p>IV. En materia de población:</p> <p>b) La estadística migratoria de entradas de extranjeros con legal estancia en México y condición de estancia, eventos de extranjeros presentados y devueltos; desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad, y</p>
<p><b>69</b></p>	<p>V, c</p>	<p>V. En materia de seguridad pública y procuración de justicia:</p> <p>c) La incidencia delictiva del fuero federal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por género y rango de edad</p>
<p><b>69</b></p>	<p>VI, a</p>	<p>VI. En materia de política exterior:</p> <p>El listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior, que contenga género, rango de edad, país, tipo de apoyo y, en su caso, monto;</p>
<p><b>69</b></p>	<p>VI, c</p>	<p>VI. En materia de política exterior:</p> <p>c) El número de cartas de naturalización, identificadas por modalidad, fecha de expedición, género, rango de edad y país de origen;</p>
<p><b>69</b></p>	<p>IX, a</p>	<p>IX. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:</p> <p>a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;</p>
<p><b>69</b></p>	<p>XIII, c</p>	<p>XIII. En materia de trabajo y previsión social</p> <p>c) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Nacional del Empleo, por año, entidad federativa, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.</p>

En el Anexo 6 se podrán identificar los sujetos de los que se obtendrá información de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de la LGTAIP, por DGEN. Así como en el caso de la LFTAIP, de manera enunciativa, más no limitativa, aquéllos sujetos obligados definidos en los Lineamientos Técnicos Federales a los que les aplica la obligación correspondiente, el cual se ajustará con base en la información que posee cada DGEN.

Una vez que las DGEN descarguen y separen la información de los sujetos obligados revisados cada mes, proporcionarán dicha información por un medio digital, ya sea CD o

correo electrónico, a el/la titular DDPI para que sea utilizada de acuerdo con sus metas y objetivos.

## 10. Documentación del proceso de verificación

La DGEN elaborará un expediente que se conformará por documentos físicos y electrónicos, según corresponda, para cada sujeto obligado del ámbito federal con los siguientes documentos (Formatos de los documentos utilizados por las DGEN en el proceso de verificación):

- Oficio de inicio de verificación notificado por la SAI.
- Acuse de oficio de notificación de inicio y término del proceso de verificación (DGEN a SO).
- Reporte en el cual se establece la carga nula de información en el SIPOT, en su caso.
- Acta circunstanciada, en su caso.
- Correo enviado de la SAI/DGE a la DGEN con la relación de las Memorias Técnicas de Verificación concluidas y su el índice de cumplimiento. La información anterior deberá obtenerse de las memorias notificadas como validadas.
- Memoria Técnica de Verificación inicial y de cumplimiento (C1 y/o C2) en versión electrónica de la verificación del SIPOT y el Portal Institucional de cada sujeto obligado y los respaldos de la información verificada.
- Dictámenes de cumplimiento e informes de resultados o Dictamen de incumplimiento e informes de resultados; impresos o electrónicos, según corresponda.
- Acuse de oficio de notificación del dictamen de cumplimiento o incumplimiento.
- Informes de pruebas que envió el sujeto obligado, en su caso, para notificar la atención de requerimientos.
- En su caso, acuse de oficio para notificar al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco días.
- En su caso, segundo dictamen de incumplimiento.
- Acuse de oficio para informar al sujeto obligado que, transcurrido el plazo de cinco días, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de transparencia subsiste o se subsanó.
- Acuse de oficio para notificar al titular de la unidad de transparencia el Acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.
- En su caso, respuesta(s) del sujeto obligado mediante el cual comunique atención a las recomendaciones y/o aclaraciones.

## 11. Términos más utilizados

**Coordinador/a de la verificación:** Como lo señalan los Lineamientos y el Manual de Verificación, es la persona designada por el Director/a General de Enlace para llevar a cabo la administración y supervisión de las acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

**Diccionario de datos:** Documento en el que se especifican las características de configuración en el SIPOT de cada campo de los formatos, la etiqueta, el tipo de campo, la posición y sus propiedades.

**Dirección General de Evaluación (DGE) y Direcciones Generales de Enlace (DGEN):** Áreas de apoyo de la SAI, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia. Las DGEN son: Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (DGEAPCTA), Dirección General de Enlace con Sujetos de los Poderes Legislativo y Judicial (DGEPLJ), Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (DGOAEEF), Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (DGEPPPOED) y Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (DGEALSUPFM)

**Documentación de verificación:** El resultado de la verificación por sujeto obligado se registrará en la Memoria Técnica de Verificación por criterio, en la que se incluirá la valoración 1 para Cumple, 0.5 para Cumple parcialmente, 0 No cumple y Justificado.

**Fecha de actualización:** Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional.

**Fecha de validación:** Es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

**Memoria Técnica de Verificación(MTV):** Documento en el cual los/as verificadores/as registran datos de identificación (fechas de verificación, nombre de quien verifica y coordina, aplicabilidad del sujeto obligado) y los resultados de la verificación, es decir, códigos de valoración derivados de la revisión de la información, observaciones y/o requerimientos, notas publicadas por el sujeto obligado. Asimismo, concentra los resultados del seguimiento, es decir, la revisión a la atención dada por los sujetos obligados a las observaciones y/o requerimientos.

**Memoria Técnica de Verificación de Cumplimiento(MTVC):** Documento en el cual los/as verificadores/as registran los resultados del seguimiento que realicen a la atención que den

los sujetos obligados a los requerimientos y observaciones registrados en la MTV y en el Dictamen de incumplimiento respectivo.

**Programa Anual de Verificación 2019 (Programa Anual 2019):** documento aprobado por el Pleno del INAI el 18 de diciembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2019, en el que se especifican las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia dispuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.

**Programa Específico de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia 2019 (PROTAEV 2019):** documento de planificación de las actividades de las Direcciones Generales adscritas a la SAI involucradas en el proceso de verificación, a fin de cumplir con los cometidos del Programa Anual 2019.

**Responsables de dar cumplimiento:** Integrantes de los sujetos obligados encargados de atender las observaciones y/o requerimientos resultantes de la verificación de los dictámenes de incumplimiento, observando lo dispuesto en los Lineamientos y Manual de verificación.

**Secretaría de Acceso a la Información (SAI):** Como lo señala el Programa Anual 2019 y los Lineamientos y Manual de verificación, la SAI es el área que coordinará el desarrollo de la verificación vinculante de la dimensión Portales de Transparencia.

**Secretaría Técnica del Pleno:** Área del Instituto que, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, propone al Pleno las sanciones y medidas de apremio ante los incumplimientos detectados. Notifica a sujetos obligados y da seguimiento a su cumplimiento y ejecución.

**Sujetos obligados:** cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal según lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia.

**Tabla de actualización y conservación:** Documento en el que se especifica por obligación de transparencia lo siguiente: periodo de actualización, plazo de conservación de la información e información que deberán verificar las DGEN.

**Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal que se realiza a la totalidad de los organismos registrados en el Padrón de sujetos obligados del ámbito federal vigente.

**Verificación vinculante:** Acciones de vigilancia llevadas a cabo por los organismos garantes que, en términos del artículo 84 de la Ley General de Transparencia, las determinaciones que emitan, como resultado de la verificación, deberán establecer los requerimientos u

observaciones y los términos y plazos en que los sujetos obligados deben atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**Verificación virtual:** Es la denominación que recibe la forma en que se revisa la información publicada por los sujetos obligados en el SIPOT y en su portal institucional, para cumplir con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General, específicamente de los artículos 70 a 82 y en el Título Tercer de la Ley Federal, artículos 68 a 76.

**Verificador/a:** Como lo señalan los Lineamientos y el Manual de Verificación, es la persona designada por el/la coordinador/a de la verificación para ejecutar las verificaciones sistematizadas en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). Asimismo, son los/as encargados/as de corroborar que la información haya sido publicada de forma completa, actualizada y cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos correspondientes.

## **Anexos electrónicos**





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO  
PARA LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
2019  
DIMENSIÓN PORTALES DE  
TRANSPARENCIA**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Abril 2019**

## Contenido

1. Presentación.....	2
2. Portales de Transparencia .....	3
3. Información con perspectiva de género .....	6

## 1. Presentación

Con base en lo establecido en las fracciones II, XIII, XIV, y el último párrafo del artículo 24 del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, la Secretaría de Acceso a la Información (SAI) tiene, entre otras funciones, las de coordinar y supervisar la elaboración, difusión e implementación de políticas, modelos y estrategias en materia de transparencia y verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas, en el marco de la normativa aplicable; así como de las actividades, planes programas y acciones que desarrollen las Direcciones Generales a su cargo. También debe supervisar la elaboración de los dictámenes, informes y documentos que sean enviados y generados por las Direcciones Generales de Enlace (DGEN), durante los procedimientos de verificación y denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, para imposición, en su caso, de las medidas de apremio y sanciones que determine el Pleno; así como coordinar el diseño de indicadores, fuentes de información o métricas en materia de transparencia, apertura gubernamental y acceso a la información, así como de verificación y evaluación del cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) y demás ordenamientos aplicables a nivel federal.

Por tal motivo, se presenta el ***Programa Específico de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia 2019 (PROTAEV 2019)***, el cual permitirá planificar las actividades de las Direcciones Generales adscritas a la SAI involucradas en el proceso de verificación, a fin de cumplir con los cometidos del *Programa Anual de Verificación 2019 (PAV 2019)*, aprobado por el Pleno el 18 de diciembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2019, específicamente en las obligaciones correspondientes a la **dimensión Portales de Transparencia**.

## 2. Portales de Transparencia

Conforme a lo dispuesto en el punto 5 del PAV 2019, las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Tercero de la Ley Federal, se realizarán a través de una verificación virtual, en los términos establecidos por los artículos 86 y 79 de las respectivas leyes mencionadas y demás normatividad aplicable. Para tal fin, la SAI coordinará las actividades de las DGEN y de la Dirección General de Evaluación (DGE) para la verificación con efectos vinculantes a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito federal.

**La información sujeta a verificación será la correspondiente al último periodo que debe estar actualizado, de conformidad con el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>, cuyas actividades meramente de verificación y hasta su primera notificación de resultados, se llevarán a cabo del 2 de mayo al 31 de octubre del 2019.**

Cabe señalar que las actividades de seguimiento al cumplimiento de requerimientos y en su caso, la presentación a la consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de dictámenes de incumplimiento, comenzará desde el 18 de junio y hasta el 25 de febrero de 2020.

A continuación, se presenta la programación de actividades necesarias para atender a esta dimensión.

Tareas	Responsable	Días hábiles	Plazo máximo
<b>Preparativos</b>			
Desarrollo de instrumentos		24 días	Al 26/04/2019
Consolidación de Padrón SO	DGE		
Ajuste MTV	DGE		
Guía	DGE		
Cronograma de verificación	DGE		
Talleres de capacitación y entrega de MTV	DGE-DGEN		

<sup>1</sup> Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tareas	Responsable	Días hábiles	Plazo máximo
<b>Valoración</b>			Al 31/10/2019
Verificación portales por DGEN	DGEN	Hasta 11 días por caso	
Revisión de MTV por DGE	DGE	Hasta 2 días por caso	
Atención a observaciones y generación de dictámenes de cumplimientos e incumplimientos	DGEN	Hasta 2 días por caso	
<b>Notificación al SO</b>	DGEN	3 días por caso	
<b>Seguimiento de verificación (20 días)</b>			Al 10/01/2020
Respuesta del SO	DGEN	20 días por caso	
Requiere Informe Complementario (en los casos que proceda)	DGEN	1 día por caso	
Respuesta del SO al Informe Complementario (en los casos que proceda)	DGEN	3 día por caso	
Revisión respuesta del SO y elaboración de Dictamen	DGEN	10 días por caso	
Notificación de atención a requerimientos a SO, como en su caso, al superior jerárquico	DGEN	3 días por caso	
<b>Seguimiento de verificación (5 días)</b>			Hasta el 25/02/2020
Respuesta SO	DGEN	5 días por caso	
Requiere Informe Complementario (en los casos que proceda)	DGEN	1 día por caso	
Respuesta del SO al Informe Complementario (en los casos que proceda)	DGEN	3 día por caso	
Revisión respuesta del SO y elaboración de Dictamen	DGEN	8 días por caso	

Tareas	Responsable	Días hábiles	Plazo máximo
Validación del informe o dictamen SAI	SAI-DGEN	2 días por caso	Hasta el 25/02/2020
Remisión a la SAI cuando así proceda	DGEN	2 días por caso	
Notificación al SO, cuando así proceda	DGEN	3 días por caso	
Remisión a la STP	SAI-STP	2 días por caso	
Presentación y en su caso, aprobación por el Pleno	SAI-PLENO		

La generación de reportes de avances al Pleno del INAI previstos en el Programa Anual de Verificación 2019 (PAV 2019) y de la integración de estadísticas, se realizarán en los siguientes términos:

Tareas	Responsable	Días hábiles	Plazo máximo
<b>Primer reporte de resultados al Pleno (avance de verificación)</b>	SAI-DGE	10 días	Al 30/08/2019
<b>Segundo reporte de resultados al Pleno</b>	SAI-DGE	30 días	Al 14/04/2020

Para atender los plazos previstos por el Pleno del INAI en el PAV 2019, es indispensable que las DGEN cumplan con **metas mensuales** de entrega de Memorias Técnicas de Verificación, **evitando la concentración de casos al finalizar cada periodo, es decir, la entrega de Memorias Técnicas se deberá realizar durante todo el mes y no sólo al final del mismo**. Para ello, observarán los días que implica cada proceso intermedio, referidos en el cronograma que aparece en el presente.

Las metas mensuales a cumplir son las siguientes:

DGEN	# de SO	Mayo 18%	Junio 20%	Julio 10%	Agosto 20%	Septiembre 18%	Octubre 14%
DGEALSUPFM	165	30	33	17	33	30	22
DGEAPCTA	224	40	45	24	45	40	30
DGEPLJ	18					18 *	
DGEPOED	252	45	50	27	50	45	35
DGOAEEF	208	37	42	21	42	37	29
<b>Total</b>	<b>867</b>	<b>152</b>	<b>170</b>	<b>89</b>	<b>170</b>	<b>170</b>	<b>116</b>

\*Avance al 100 por ciento.

### **3. Información con perspectiva de género**

En el apartado IV del PAV 2019, se establece que con el objetivo de que la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional (DGDPI) pueda realizar análisis de la información que los sujetos obligados publican con perspectiva de género, las DGEN descargarán y separarán, al momento de llevar a cabo las acciones de verificación de la dimensión portales de transparencia, la información que publican los sujetos obligados en los siguientes artículos y fracciones: de la Ley General, artículo 70, fracción XV, inciso q; artículo 74, fracción II, inciso k; artículo 76, fracción XXII; en cuanto a la Ley Federal: artículo 69, fracción IV, inciso b; fracción V, inciso c; fracción VI, incisos a y c; fracción IX, inciso a; y fracción XIII, inciso c.

Para las obligaciones de transparencia de la Ley General, los sujetos de los que se obtendrá información se definirán de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad, y en el caso de la Ley Federal serán aquéllos que estén definidos en los lineamientos técnicos respectivos.

Esta actividad a cargo de la DGEN no tendrá relación ni efecto con el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia de cada sujeto obligado, la información que sea descargada y separada de acuerdo con lo señalado en los párrafos antecedentes, se deberá proporcionar por un medio digital, ya sea en disco compacto o correo electrónico, a la DGDPI para que ésta la utilice de acuerdo con sus metas y objetivos.

# SEGUNDO INFORME SEMESTRAL | 2018



DEL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA  
NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



**SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA**  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





## Contenido

<b>ABREVIATURAS</b> .....	<b>4</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>1.- Sesiones y Acuerdos del SNT</b> .....	<b>8</b>
<b>1.1.- Sesiones del Consejo Nacional</b> .....	<b>8</b>
<b>1.2.- Actividades de las instancias del SNT</b> .....	<b>10</b>
1.2.1- Sesión electoral para la elección y/o reelección de Coordinaciones de las instancias del SNT .....	13
1.2.2 Difusión de Sesiones de Trabajo del SNT .....	15
<b>1.3.- Involucramiento de las Unidades Administrativas del INAI en los trabajos de la SESNT</b> .....	<b>16</b>
<b>2.- Programas Nacionales de política pública del SNT</b> .....	<b>19</b>
<b>2.1.- Implementación de los Programas Nacionales</b> .....	<b>19</b>
2.1.1.- Trabajos preparatorios para la conformación de la Pizarra de avances de los Programas Nacionales .....	20
<b>2.2.- Seguimiento del PROTAI y PRONADATOS durante el segundo semestre de 2018</b> .....	<b>21</b>
<b>2.3.- Acciones a realizar</b> .....	<b>22</b>
2.3.1 Cierre del ciclo 2018 y comienzo del ciclo 2019 .....	22
2.3.2 Comités de los Programas Nacionales del SNT .....	23
2.3.3 Trabajos preparatorios para la actualización de los Programas Nacionales .....	24
<b>2.4 Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PLANDAI)</b> ....	<b>24</b>
<b>3.- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y Acciones referentes al cumplimiento de obligaciones de Transparencia.</b> .....	<b>26</b>
<b>3.1.- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)</b> .....	<b>26</b>
3.1.1 Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) .....	28
3.1.2 Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) .....	30
3.1.3 Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) ...	31
3.1.4 Soporte Técnico .....	31
<b>3.2. Acciones referentes al cumplimiento de obligaciones de Transparencia.</b> .....	<b>32</b>
3.2.1 Carga de información en el módulo SIPOT de la PNT .....	32
3.2.2 Verificación y denuncias por incumplimiento .....	34
<b>4.- Acciones de vinculación del INAI en el marco del SNT</b> .....	<b>37</b>
<b>4.1.- Actividades de Capacitación</b> .....	<b>37</b>



<b>4.2.- Armonización legislativa en las Entidades Federativas en materia de Archivos .....</b>	<b>44</b>
<b>4.3. – Actividades de Promoción y Difusión de las actividades del SNT .....</b>	<b>49</b>
<b>4.4. – Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva .....</b>	<b>55</b>
4.4.1 – Actividades en materia de Gobierno Abierto .....	55
4.4.2 – Actividades en materia de Transparencia Proactiva .....	58
<b>4.5. Resolución de recursos de revisión atraídos de la Ciudad de México .....</b>	<b>60</b>
4.5.1. Razones para el ejercicio de la facultad de atracción en la Ciudad de México .....	60
4.5.2. Resumen de asuntos relevantes .....	61
4.5.3. Estadísticas respecto de los recursos de revisión de la CDMX atraídos y resueltos .....	64
<b>5.- Avances y retos del SNT .....</b>	<b>69</b>
<b>5.1.- Principales Avances .....</b>	<b>69</b>
<b>5.2.- Principales Retos .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>73</b>
<b>Anexo I .....</b>	<b>73</b>



## ABREVIATURAS

- AGN.**- Archivo General de la Nación.
- CNSNT.** - Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- DGAI.**- Dirección General de Asuntos Internacionales
- DGAJ.**- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- DGC.**- Dirección General de Capacitación
- DGCS.**- Dirección General de Comunicación Social
- DGEALSUPFM.**- Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales
- DGE.** - Dirección General de Evaluación
- DGGAT.**- Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia.
- DGGIE.**- Dirección General de Gestión de Información y Estudios
- DGNC.**- Dirección General de Normatividad y Consulta.
- DGPYA.**- Dirección General de Prevención y Autorregulación.
- DGPVS.**- Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad.
- DGTI.**- Dirección General de Tecnologías de la Información.
- DGVCCEF.**- Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas.
- DOF.** - Diario Oficial de la Federación.
- INAI.** - Instituto Nacional de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- INEGI.**- Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- LGA.**- Ley General de Archivos
- LGPDPPO.** - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LGTAIP.**- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- LFTAIP.**- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- PNT.**- Plataforma Nacional de Transparencia.
- PROTAI.** - Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
- PRONADATOS.** - Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
- SFP.**- Secretaría de la Función Pública
- SIA.**- Sistema Institucional de Archivos.
- SICOM.**- Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia
- SIGEMI.**- Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia
- SIPOT.**- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia
- SISAI.**- Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
- SPDP.**- Secretaría de Protección de Datos Personales
- SNAr.**- Sistema Nacional de Archivos.



**SNT.** - Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de los Datos Personales.

**SESNT.** - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de los Datos Personales.



## PRESENTACIÓN

En apego al mandato del Pleno del INAI y de conformidad con los artículos 23 fracción XXXV y 50 fracción IX del Estatuto Orgánico del INAI, se rinde el presente informe por parte de la SESNT, el cual refiere las principales acciones desarrolladas en el marco del SNT, incluyendo las actividades de su Consejo Nacional y de sus Instancias, durante el segundo semestre del año 2018 (1° de julio al 31 de diciembre de 2018).

De conformidad con el artículo 32 de la LGTAIP, el INAI tiene la responsabilidad de presidir y coordinar el Consejo Nacional del SNT, por ello, la DGTSNSNT<sup>1</sup> se encarga de dar seguimiento a las instancias del SNT y las Unidades Administrativas del INAI; la DGVCCEF<sup>2</sup> impulsa actividades de vinculación, coordinación y colaboración en las entidades federativas con apoyo de las Unidades Administrativas del INAI para difusión y capacitación, con el propósito de que la SESNT colabore con los integrantes del SNT, para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación<sup>3</sup> y lograr consolidar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales en todo el territorio nacional.

En este sentido, el presente documento se formula en el marco de la rendición de cuentas a que está obligada la propia SESNT, por lo que su propósito principal informar las funciones instruidas tanto por el Pleno del INAI, como por el Presidente del INAI y del CNSNT, dando a conocer los resultados que gracias al trabajo de colaboración institucional fueron alcanzados en el marco del SNT.

Ante un escenario político de cambios, a razón de una transformación en los poderes del Estado, el Instituto Nacional de Transparencia, como órgano autónomo, garante de dos derechos fundamentales como lo son el derecho de acceso y la protección de los datos personales se enfrenta a un nuevo reto, el de replantearse su actuar a fin de que, sumando sus esfuerzos con el SNT se incorporen al nuevo orden de gobierno garantizando la tutela de los derechos que le fue encomendada.

El presente Informe se divide en cinco apartados que reflejan las actividades desarrolladas por la SESNT durante el segundo semestre de 2018:

- El primero, se refiere a las sesiones y acuerdos del SNT, desagregando las sesiones que fueron celebradas por el CNSNT; así como las actividades desarrolladas por las Instancias del SNT (Coordinación de OGL, Regiones y Comisiones), específicamente las sesiones y acuerdos que se tomaron.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la fracción V del artículo 50 del Estatuto Orgánico del INAI

<sup>2</sup> De conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 49 del Estatuto Orgánico del INAI

<sup>3</sup> De conformidad con la fracción V del artículo 36 de la LGTAIP



- El segundo, apartado da cuenta del proceso de implementación de los Programas Nacionales del SNT; es decir, del PROTAI y del PRONADATOS, así como, de las actividades que se tienen programadas desarrollar para dar cumplimiento a sus Lineamientos.
- El tercer apartado, contiene información referente a la PNT y las acciones encaminadas al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
- El cuarto capítulo presenta las principales acciones de vinculación del INAI en el marco del SNT.
- Finalmente, y a manera de conclusión, en el quinto apartado se presentan los principales avances y retos del SNT.



## 1.- Sesiones y Acuerdos del SNT

De conformidad con las fracciones II, III, IV y V del artículo 27 del Estatuto Orgánico del INAI, en este apartado se da cuenta de las Sesiones realizadas por las instancias del SNT; así como, por el CNSNT, destacando las principales temáticas y acuerdos de las mismas.

Durante este periodo, se destacan las actividades desarrolladas para la implementación de los Programas Nacionales del SNT; así como, proyectos en materia de protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva.

### 1.1.- Sesiones del Consejo Nacional

Durante el segundo semestre de 2018, el CNSNT llevó a cabo una sesión ordinaria y las instancias del SNT doce sesiones, dando un total de 13, 9 de carácter ordinario y 4 extraordinario.

#### Relación de acuerdos del CNSNT

Sesión	Número de Acuerdo	Descripción
Segunda Sesión Ordinaria del año 2018 del CNSNT	CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-01	Acuerdo por el cual se aprueba el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2018.
	CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-02	Acuerdo por el cual se aprueba el acta de la Primera Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
	CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-03	Acuerdo por el cual se da por Presentado del Acuerdo por el que se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, derivados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por lo tanto cumplido el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/06/2018-08. Así como abierto el periodo para para realizar comentarios y modificaciones al acuerdo presentado hasta el próximo viernes 11 de enero de 2019, para someterlo a discusión y aprobación en la siguiente sesión del Consejo Nacional tras que la SESNT incorpore las consideraciones realizadas.
	CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04	Acuerdo por el que se aprueba la propuesta para la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



Sesión	Número de Acuerdo	Descripción
	CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-05	Acuerdo por el cual se dan por presentadas las consideraciones sobre "las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados" cuya finalidad es que los sujetos obligados del orden federal y local que tratan esas bases de datos de niños migrantes los traten adecuadamente y siempre mirando el interés superior del menor.

El 13 de diciembre de 2018, el CNSNT realizó su Segunda Sesión Ordinaria. En ésta se contó con la asistencia de 29 integrantes, logrando un total de 5 acuerdos<sup>4</sup>.

Entre los trabajos de esta sesión se destacan:

- Presentación del Acuerdo por el que se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, derivados de la LGTAIP y de la LGPDPPSO y otorgamiento de término para realizar comentarios y modificaciones al mismo, con la finalidad de conocer el grado de implementación de la normatividad secundaria de las leyes generales y plantear una estrategia para su total cumplimiento.
- Presentación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PLANDAI), el cual, como parte de las acciones que el INAI ha realizado en el marco del PROTAI, con el objetivo de incrementar el aprovechamiento del DAI por parte de la población, principalmente por grupos sociales en situación de vulnerabilidad bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Aprobación de la propuesta para la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con el objetivo de generar condiciones de inclusión para personas invidentes, para ejercer su derecho de acceso a la información.
- Presentación de las consideraciones sobre "las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de acuerdo a la LGPDPPSO".

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.snt.org.mx/index.php/consejonacional/acuerdos>





## Segunda Sesión Ordinaria del CNSNT 13 de diciembre de 2018



### 1.2.- Actividades de las instancias del SNT

Las instancias del SNT realizaron un total de 12 sesiones, de las cuales 7 se efectuaron por medio de asistencia remota con el apoyo y en coordinación del INEGI (el resumen de las actividades se puede observar en el Anexo I).

Entre los temas tratados en dichas sesiones destacan los siguientes:

La Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT aprobó que el INAI se coordinará con el CIDE para proporcionar la información de la PNT con la finalidad de llevar a cabo su procesamiento y medición para la realización de la Métrica de Gobierno Abierto. Una vez obtenido el resultado de la métrica, se realizaría una reunión de trabajo en el seno de dicha Comisión para que sus integrantes pudieran conocer la metodología y los resultados, previo a su presentación, así como integrar una comisión para generar el cuadernillo ABC con un lenguaje ciudadano y que, más adelante, se pudiera imprimir en lenguaje náhuatl y braille.



En la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT se presentó el estatus de migración de INFOMEX a la PNT con la finalidad de que los sistemas INFOMEX, su operación y su información se integre dentro del SISAI, la operación de los sistemas SIGEMI-SICOM referente a los medios de impugnación interpuestos, y finalmente, las mejoras del rediseño de la PNT y del SIPOT.

La Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT conformó un grupo de trabajo para presentar una propuesta de redacción al documento ABC Rendición de Cuentas. También se abordó el tema de pizarras electrónicas del PROTAL.

En la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del SNT se aprobó el acuerdo por el cual se pide a la SESNT para que, en coordinación con las diferentes comisiones temáticas y regionales del sistema, mantengan actualizado el portal del SNT con los documentos básicos de las sesiones (actas, lista de asistencia, versión estenográfica, etcétera).

En la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT se aprobó el proyecto de impresión y distribución de las leyes locales en braille con el apoyo de la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT, mismo que fue aprobado por el CNSNT en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018.

En la Comisión de Rendición de Cuentas se presentó el informe de avances del Grupo IntoSAINT-2; el informe de estatus del Convenio de Colaboración entre el INAI y la ASF para coadyuvar en materia de transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y prevención de actos de corrupción; el informe de estatus del Convenio para la consulta de la Política Nacional Anticorrupción por el Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas del CIDE (PIRC) y la Red por la Rendición de Cuentas y la presentación de avances del Cuadernillo de Transparencia en materia de rendición de cuentas.

En la Región Centro Occidente personal del organismo garante de Guanajuato compartió su programa para facilitar la elaboración y control del control patrimonial como mecanismo de modernización administrativa de los órganos garantes de la región. Por otra parte, personal del organismo garante del Estado de México compartió su experiencia en la difusión de la legislación en materia de transparencia en braille como mecanismo de inclusión.

En la Región Sureste se presentaron los resultados del proceso de consulta, integración y presentación de la Política Nacional Anticorrupción, así como los procesos que las entidades federativas y los órganos garantes deben realizar previo la armonización de las legislaciones locales de Archivos y la presentación de los proyectos de inversión para el desarrollo de Centros Documentales y Archivos municipal y estatal.



**Sesiones de las Instancias del SNT  
Segundo Semestre 2018**



Primera Sesión Ordinaria  
Comisión de Gobierno Abierto y de  
Transparencia Proactiva  
30 de agosto de 2018



Primera Sesión Ordinaria  
Región Sureste  
27 de septiembre de 2018



Primera Sesión Ordinaria  
Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones  
03 de octubre de 2018



Segunda Sesión Ordinaria  
Comisión de Gobierno Abierto y de  
Transparencia Proactiva  
30 de noviembre de 2018



Segunda Sesión Ordinaria  
Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones  
30 de noviembre de 2018



Segunda Sesión Extraordinaria  
Comisión de Rendición de Cuentas  
30 de noviembre de 2018



**Sesiones de las Instancias del SNT  
Segundo Semestre 2018**



Primera Sesión Extraordinaria  
Región Centro-Occidente  
30 de noviembre de 2018



Primera Sesión Ordinaria  
Comisión de Derechos Humanos, Equidad de  
Género e Inclusión Social  
3 de diciembre de 2018

**1.2.1- Sesión electoral para la elección y/o reelección de Coordinaciones de las instancias del SNT**

Los días 15 y 16 de noviembre de 2018, se realizaron en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, las sesiones ordinarias para la elección y/o reelección de las Comisiones y de las Regiones del SNT, así como de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, las coordinaciones electas se observan en la siguiente tabla:

Instancia	Candidatos	Entidad Organismo Garante	Resultado Comisionado (a) electa
15 de noviembre de 2017			
Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social	Yolli García Álvarez	Veracruz	Yolli García Álvarez
Comisión de Protección de Datos Personales	Javier Martínez Cruz	Estado de México	José Rubén Mendoza Hernández
	José Rubén Mendoza Hernández	Veracruz	
Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia	Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel	Chihuahua	Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel



<b>Instancia</b>	<b>Candidatos</b>	<b>Entidad Organismo Garante</b>	<b>Resultado Comisionado (a) electa</b>
Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Salvador Romero Espinosa	Jalisco	Salvador Romero Espinosa
Comisión de Archivos y Gestión Documental	José Guadalupe Luna Hernández	Estado de México	José Guadalupe Luna Hernández
Comisión de Capacitación, Educación y Cultura	Dora Ivonne Rosales Sotelo	Morelos	Dora Ivonne Rosales Sotelo
Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios	Christian Velasco Milanés	Colima	Christian Velasco Milanés
Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social	Aldrin Martín Briceño Conrado	Yucatán	Aldrin Martín Briceño Conrado
Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación	Alma Rosa Armendáriz Sígala	Chihuahua	Alma Rosa Armendáriz Sígala
Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	Cynthia Patricia Cantero Pacheco	Jalisco	Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisión de Rendición de Cuentas	Norma Julieta del Río Venegas	Zacatecas	Norma Julieta del Río Venegas
	Elsa Bibiana Peralta Hernández	Ciudad de México	
16 de noviembre de 2017			
Región Centro	Mireya González Corona	Hidalgo	Mireya González Corona
Región Centro-Occidente	Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu	Colima	Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu
Región Norte	Conrado Mendoza Márquez	Baja California Sur	Conrado Mendoza Márquez
Región Sureste	Manuel Román Osorno Magaña	Campeche	Manuel Román Osorno Magaña



<b>Instancia</b>	<b>Candidatos</b>	<b>Entidad Organismo Garante</b>	<b>Resultado Comisionado (a) electa</b>
Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas	Zulema Martínez Sánchez	Estado de México	Zulema Martínez Sánchez

FUENTE: INAI, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

### 1.2.2 Difusión de Sesiones de Trabajo del SNT

La difusión de las Sesiones de trabajo, tanto del CNSNT como de las Instancias del SNT ha corrido a cargo principalmente de la DGCS del INAI a través de la publicación de diversos posts en las redes sociales institucionales; así como, de comunicados correspondientes.

En este tenor, la DGCS informa que durante el mes de noviembre de 2018 elaboró 3 Comunicados de prensa del SNT, dos fueron referentes al Proceso Electoral para la renovación de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, y el otro, relativo a la Sesión del Consejo Nacional del 13 de diciembre.

En redes sociales, en el mes de julio se publicaron 6 Tweets referentes a diversos eventos como: los “Diálogos rumbo a la implementación del modelo de gestión archivística”, el “1er Taller Nacional de Protección de Datos Personales”, el “3er Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información”, y la Sesión del CNSNT realizada el 28 de junio de 2018, logrando 23876 impresiones.

En agosto 3 Tweets referentes a: la participación de los Comisionados del INAI en la Sesión de las Comisiones Unidas de Rendición de Cuentas y de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, y diversas opiniones publicadas por el Comisionado Presidente del INAI en diversos medios resaltando la importancia del SNT en el nuevo gobierno logrando, 11964 impresiones y una publicación en Facebook sobre la opinión del Comisionado Presidente del INAI sobre los retos de las instituciones garantes de transparencia en su papel de integrantes del SNT, con 1216 alcances.

En noviembre 26 Tweets que versan principalmente sobre la Jornada Electoral para la renovación de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, mismos que en su conjunto lograron 55897 impresiones y una publicación de Facebook sobre el mismo tema con un alcance de 1318.

Por último, en diciembre se elaboraron 8 Tweets referentes a la realización de la Segunda Sesión Ordinaria del CNSNT el 13 de diciembre de 2018, con 26334 impresiones.



### 1.3.- Involucramiento de las Unidades Administrativas del INAI en los trabajos de la SESNT

En este apartado, se presentan las actividades que se realizaron de manera conjunta con diversas Unidades Administrativas del INAI. En este semestre, se contó con la información reportada por la DGAI, la DGPYA y la DGEALSUPFM.

La DGAI da cuenta de su participación en la consulta que realizó a los 32 organismos garantes en el marco de la **Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC)**. La consulta se llevó a cabo durante los meses de agosto y septiembre y tuvo como objetivo instruir la labor del Grupo de Trabajo de Gobernanza y ayudar en la preparación del próximo encuentro de la ICIC.

La DGVCCEF y la SPDP, el 8 de noviembre de 2018 organizaron en conjunto el **Conversatorio con los integrantes de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT**, con el objetivo de compartir las tendencias de protección de datos personales en el entorno internacional, así como intercambiar ideas y experiencias, particularmente en el contexto del Convenio 108 del Consejo de Europa y de su Protocolo Adicional. Destacaron con su presencia José Luis Rodríguez Álvarez, Director del Máster en Derecho de las Nuevas Tecnologías, Universidad Complutense de Madrid, España y ex Director de la Agencia Española de Protección de Datos; así como, Eduardo Javier Luna Cervantes, Director General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú.

De igual forma, en diciembre de 2018 la DGAI solicitó a los organismos garantes la difusión de la **primera edición del premio Stefano Rodotà** organizado por el Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa con el objetivo de difundir en las redes académicas de las entidades federativas la convocatoria a este premio<sup>5</sup>.

También, los integrantes del SNT fueron invitados al **Coloquio en materia de transparencia e integridad en la vida pública**, con el propósito de generar un espacio de diálogo en el que expertos de la OCDE (Jacobo Pastor García Villarreal, Especialista Senior en Políticas de Integridad y Compras), el FMI (Ivana Rossi, Experta en el Grupo de Integridad Financiera (FIG) del Departamento de Legales) y CEPAL (José Luis Samaniego, Director de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos), compartieran las mejores prácticas internacionales en materia de integridad, ética y transparencia en la vida pública.

Finalmente, es importante mencionar que el INFOEM se convirtió en miembro asociado de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), lo cual fortalece la promoción de nuevas políticas públicas para garantizar este derecho fundamental y, además, enriquece la transparencia y la rendición de cuentas en la entidad mexiquense. La RTA es una de las organizaciones internacionales

---

<sup>5</sup> La convocatoria se encuentra disponible en: <https://www.coe.int/en/web/data-protection/rodota-award>



más importantes de la materia, que busca generar un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre las autoridades de América Latina. Actualmente, cuenta con la participación de más de 30 organismos internacionales encargados de proteger estos derechos, entre los cuales se encuentran el ICAI y el INAI.

Por otra parte, durante el periodo que se informa, la DGPYA, elaboró y puso a disposición el Documento orientador para la elaboración del Programa de Protección de Datos Personales, atendiendo a que el artículo 30, fracciones I y II, de la LGPDPPSO establece que entre las acciones que deberán realizar los responsables del tratamiento de datos personales para cumplir con el principio de responsabilidad, está la elaboración de políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles, al interior de la organización del responsable, y destinar recursos necesarios para la implementación de dichos programas y políticas.

En ese sentido, el 9 de agosto de 2018, el INAI, puso a disposición de los interesados, en su portal de Internet, el Documento orientador para la elaboración del Programa de Protección de Datos Personales<sup>6</sup>.

El Programa de Protección de Datos Personales, incluido en el Documento Orientador, está construido con base en un sistema de gestión para la protección de los datos personales, el cual tiene como objetivo proveer de los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos del Instituto, que permitan proteger, de manera sistemática y continua, los datos personales que estén en su posesión.

En forma adicional, durante el segundo semestre de 2018 también la DGPYA, elaboró el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias<sup>7</sup> a que hace referencia el artículo 151 de la LGPDPPSO.

El artículo 151 de la LGPDPPSO, y los artículos 218 al 231 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, regulan la realización de auditorías voluntarias por parte del INAI, mismas que se llevarán a cabo en atención a las solicitudes que hagan los responsables del ámbito federal, con la finalidad de evaluar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados por el responsable para cumplir con las disposiciones previstas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

El Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la LGPDPPSO se creó para servir como guía de trabajo para la ejecución de las auditorías voluntarias, a efecto de que se ajusten a un procedimiento estandarizado que facilite las

---

<sup>6</sup> El documento se encuentra disponible para su consulta en el apartado "Programa de Protección de Datos Personales" en: <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Documentos-de-Interes.aspx?a=m4>

<sup>7</sup> El Manual se encuentra disponible para su consulta en: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-08-08-2018.06.pdf>





tareas del personal involucrado, considerando para ello toda la trayectoria de intervención, desde la recepción de la solicitud correspondiente hasta la presentación del informe final de auditoría y, eventualmente, el seguimiento a los aspectos contenidos en este último documento. Este manual fue publicado en el DOF el 31 de agosto de 2018.

Por otro lado, la DGEALSUPFM indicó que, en el mes de agosto de 2018, remitió a los sujetos obligados a su cargo, un comunicado en el que se les informa la importancia de consultar la Síntesis de Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

También, se presentó el libro titulado “Estudio sobre Transparencia y Acceso a la Información en Personas Físicas y Morales. Alcance de la Reforma Constitucional”, en la Feria Internacional del Libro, realizada en Guadalajara el 29 de noviembre de 2018, con la finalidad de hacerlo llegar al público interesado. En este evento participaron el Lic. Adrián Alcalá Méndez, por parte de este Instituto, así como los Doctores Daniel Márquez Gómez y Alfredo Sánchez Castañeda, autores del libro.

Como parte de las actividades con los organismos garantes de las entidades federativas, se participó con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el evento “Transparencia en personas físicas y morales que reciben recursos públicos o ejercen actos de autoridad”. En este evento se atestiguó la firma de la Alianza por la Transparencia con Asociaciones de Colonos. De igual forma, se impartió una plática informativa sobre la integración del padrón federal de personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad y se presentó el libro titulado “Estudio sobre Transparencia y Acceso a la Información en Personas Físicas y Morales. Alcance de la Reforma Constitucional”. En este evento participaron la Dra. Graciela Sandoval Vargas, titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales por parte del INAI, el Dr. Daniel Márquez Gómez, autor del libro y la Comisionada Cynthia Patricia Cantero Pacheco, presidenta del Instituto de Jalisco.



## 2.- Programas Nacionales de política pública del SNT

Los Lineamientos del PROTAI<sup>8</sup> así como los correspondientes al PRONADATOS<sup>9</sup> establecen los procesos que deben realizarse para su puesta en marcha, con ello se da cumplimiento a su normatividad. Los procesos se concentran en el diseño, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa, por parte de los integrantes del SNT.

### **Antecedentes**

En la sesión ordinaria del CNSNT, realizada el 15 de diciembre de 2017, se aprobó el PROTAI mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-03<sup>10</sup>. Asimismo, en la Primera Sesión Extraordinaria del CNSNT, llevada a cabo el 23 de enero de 2018, se aprobó el PRONADATOS mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-04<sup>11</sup>.

### 2.1.- Implementación de los Programas Nacionales

Para dar estabilidad a los procesos de los programas nacionales, tanto sus Lineamientos como el acuerdo de aprobación del PRONADATOS indicaron la importancia inicial de definir los enlaces institucionales y desarrollar las acciones de planeación de los programas, a través del establecimiento de sus rutas de implementación anual<sup>12</sup>.

En marzo de 2018 la Secretaría Ejecutiva del SNT inició las comunicaciones a las instituciones integrantes del Sistema para solicitar el nombramiento de los enlaces de cada institución integrante del SNT, para los programas PROTAI y PRONADATOS, mediante el oficio INAI/SENST/030/2018. Con motivo de esta petición, al mes de diciembre de 2018 se tienen 57 enlaces de 35 instituciones integrantes del SNT.

A partir de la definición de los enlaces, el 23 de marzo la Secretaría Ejecutiva del SNT convocó a una capacitación virtual. La capacitación tuvo por objeto la presentación del área a cargo del SESNT responsable de acompañar los trabajos, una explicación general de los programas nacionales, así como la asesoría técnica sobre la elaboración de las rutas de implementación de los programas.

---

<sup>8</sup> [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_del\\_Programa\\_Nacional\\_de\\_Transparencia.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_del_Programa_Nacional_de_Transparencia.pdf)

<sup>9</sup> [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_PRONADATOS.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_PRONADATOS.pdf)

<sup>10</sup> <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-03.pdf>

<sup>11</sup> <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-04.pdf>

<sup>12</sup> Elemento de planeación indispensable para la ejecución y seguimiento de los Programas Nacionales, referido en los Lineamientos. En este se comprometen los objetivos y líneas de acción que realizará cada integrante del SNT para los Programas Nacionales de manera anual. Es flexible a los procesos de planeación local y se debe informar a la SESNT sobre dicha ruta.



La SESNT acompañó los trabajos<sup>13</sup> para la elaboración de una versión preliminar de las rutas de implementación durante las semanas subsecuentes, con ello se estableció un canal de comunicación continuo para cualquier integrante del Sistema. Para ello, se generaron materiales (presentaciones, guía y formato de llenado) y también se tuvo una mesa de apoyo telefónico.

Derivado del acompañamiento técnico de la SESNT, a través de la DGTSN-SNT los distintos integrantes del Sistema remitieron su versión preliminar de las rutas de implementación. A partir de esa información, se realizó un ejercicio de revisión por parte de la SESNT<sup>14</sup>, que tuvo como propósito homologar las propuestas entre las instituciones integrantes del SNT en algunos aspectos técnicos.

Al mes de diciembre de 2018, 34 integrantes del SNT han remitido sus rutas de implementación. En todos los casos, la SESNT remitió un formato de revisión con comentarios y aspectos útiles para próximas propuestas.

### **2.1.1.- Trabajos preparatorios para la conformación de la Pizarra de avances de los Programas Nacionales**

Para avanzar en el desarrollo de otros elementos técnicos descritos en los Lineamientos de los programas nacionales, la SESNT inició los trabajos relacionados con la herramienta de la Pizarra de avances<sup>15</sup>. Para ello, se elaboró un documento conceptual preliminar que fue compartido para sus comentarios, tanto con integrantes de la sociedad civil como con los Coordinadores de las Comisiones del SNT que, según los Lineamientos de los programas, están definidos para colaborar con estos trabajos. En particular, las Comisiones relacionadas con esta actividad son:

- Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación;
- Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social y
- Comisión de Protección de Datos Personales.

Los trabajos han ido avanzando considerablemente, no obstante, a partir de circunstancias como:

- La aprobación de los Programas Nacionales en fechas cercanas a los plazos perentorios determinados para cada Programa (PROTAI el 15 de diciembre de 2017 y PRONADATOS el 23 de enero de 2018)

---

<sup>13</sup> A partir de atribuciones de los Lineamientos. En el caso del PROTAI se ubican en el numeral octavo, fracción V y en el caso del PRONADATOS en el numeral quinto, fracción III.

<sup>14</sup> Con base en las atribuciones referidas por los lineamientos sobre la perspectiva de la Secretaría Ejecutiva como una instancia de asesoría y acompañamiento. Por ejemplo, en el caso del PROTAI, en el numeral octavo, fracción V.

<sup>15</sup> Los Lineamientos de los Programas Nacionales del SNT contemplan la creación de una pizarra de avances como herramienta de seguimiento y rendición de cuentas del SNT. Dichas pizarras serán tableros de control en línea que muestren el avance de las acciones que las instituciones integrantes del SNT comprometan en sus rutas de implementación



- PRONADATOS quedó con un pendiente muy relevante, como lo fue el establecimiento formal de sus indicadores, proceso que corrió a cargo del Grupo de Implementación de PRONADATOS que los aprobó el 18 de mayo de 2018.
- El documento conceptual de las Pizarras de Avances fue consultado con Organizaciones de la Sociedad Civil, de las cuáles no se obtuvieron comentarios en los plazos esperados.
- El proceso de retroalimentación con las tres comisiones partícipes del diseño de las Pizarras de Avances se extendió.

Debido a estos imprevistos y a los indicios en el estudio de mercado realizado al proyecto, sobre la pertinencia de realizar el desarrollo de la herramienta tecnológica en tiempos breves, este proyecto será retomado en 2019.

## 2.2.- Seguimiento del PROTAI y PRONADATOS durante el segundo semestre de 2018

Se han desarrollado materiales y herramientas para el seguimiento de las acciones realizadas por las instituciones integrantes del SNT. Durante el mes de septiembre se realizaron capacitaciones en cada una de las regiones del SNT y una capacitación en la sede del INAI para los integrantes federales del SNT, en las cuáles se les mostró el proceso y el uso de las herramientas de seguimiento a las actividades que han comprometido en sus rutas de implementación para el primer semestre de 2018.

En las cinco capacitaciones presenciales realizadas para cada Región y las Instancias Federales, se expusieron tres puntos principales: destacar la relevancia que tiene la participación de los Integrantes del SNT en el cumplimiento de los objetivos planteados en los Programas Nacionales desde un enfoque de política pública; el uso y entendimiento de las herramientas de reporte de evidencias rumbo a las Pizarras de Avances (Formato de Seguimiento); y los hallazgos obtenidos de las Rutas de Implementación (cobertura). Las reuniones y asistentes fueron los siguientes:

Asistentes y sedes de las capacitaciones regionales para el seguimiento a los Programas Nacionales del SNT		
REGIÓN	SEDE	ASISTENTES
Centro	Puebla, Puebla	CDMX, Guerrero, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala
Centro Occidente	Guadalajara, Jalisco	Guanajuato, Colima, Zacatecas, Aguascalientes, Michoacán, Jalisco y San Luis Potosí
Norte	Monterrey, Nuevo León	Sinaloa, Coahuila, Durango, Sonora y Nuevo León
Sureste	Villahermosa, Tabasco	Tabasco, Quintana Roo, Yucatán y Veracruz
Instancias Federales	Ciudad de México (INAI)	AGN, INAI, INEGI, Baja California*, Querétaro* y Chihuahua*
<small>Baja California Sur, Chiapas, Tamaulipas, Hidalgo, Campeche y Nayarit no recibieron capacitación debido a la ausencia de sus enlaces.                      *Los enlaces de la ASF recibieron una plática posterior.                      *Asisten debido a que no pudieron acudir a la reunión en su Región</small>		



La evidencia enviada por los Integrantes fue revisada por la SESNT y se emitieron comentarios para obtener las versiones finales del Formato de Seguimiento. Dichas versiones finales constituyen la base para nutrir las Pizarras de Avance en su versión pública.

Con la información recuperada de esta fase de reporte se generó un documento de análisis<sup>16</sup> que presenta los resultados obtenidos en las actividades institucionales comprometidas para el primer semestre de 2018 en los Programas Nacionales del SNT y contiene un Análisis del Proceso de Seguimiento, Verificación y de recabar los hallazgos institucionales, con énfasis en aquellas buenas prácticas implementadas por los Integrantes que podrán ser replicadas. Se destaca que las capacidades y recursos (materiales y humanos) con que cuenta cada institución son tomadas en cuenta para contextualizar los trabajos que se realizan.

La información que resulta de este ejercicio es una gran aportación para comprender los mecanismos, incentivos y áreas de oportunidad tanto para los implementadores directos de los Programas como para los encargados de su diseño y operación general. En los meses de diciembre del presente año y enero del próximo se solicitará a los Enlaces que envíen las evidencias de las actividades del 2do semestre de 2018 y se elabore las Rutas de Implementación para el año 2019.

### **2.3.- Acciones a realizar**

Los Programas Nacionales son instrumentos con un horizonte de implementación de mediano plazo, cuatro años para cada Programa. En este sentido quedan retos por abordar para los cuales ya se realizan trabajos para encararles. Se contemplan cuatro temas primordiales: el siguiente ciclo de implementación para 2019, el trabajo de los comités de cada Programa, la actualización de los Programas Nacionales y la evaluación de los mismos.

#### **2.3.1 Cierre del ciclo 2018 y comienzo del ciclo 2019**

Durante el mes de diciembre se tuvo comunicación con los enlaces de los Programas Nacionales para cerrar el ciclo de implementación 2018 de los Programas Nacionales del SNT, en el que deben reportar los avances en las actividades comprometidas para el segundo semestre del año. Del mismo modo para comenzar el ciclo de implementación 2019 se construirán las nuevas rutas de implementación de los integrantes, en los cuáles se comprometan las actividades institucionales a desarrollarse y las evidencias que den cuenta de ello en el 2019. Estas actividades están siendo realizadas con los enlaces de los Programas Nacionales y la SESNT remitió los formatos a utilizar, las guías correspondientes y los plazos establecidos para su desarrollo durante los primeros meses de 2019.

---

<sup>16</sup> Disponible en el anexo de

<http://www.snt.org.mx/images/Doctos/AvancesyAccionesLineamientosProgramasNacionales.pdf>



Las rutas de implementación 2019 se realizarán usando los mismos formatos que se utilizaron durante 2018, esto con la finalidad de generar un aprendizaje institucional y mantener el trabajo de adopción que se ha desarrollado con los formatos. Se solicitará que se basen en sus propios documentos de planeación institucional para 2019 y asocien las actividades a desarrollar con aquellas líneas de acción de los Programas Nacionales a las cuáles estén abonando. Se espera contar con las primeras versiones de la Ruta de Implementación durante las primeras semanas hábiles del mes de enero de 2019.

Se solicitó a los enlaces que, como parte del proceso de seguimiento a sus rutas de implementación, reportaran un nivel de avance a las actividades comprometidas para el primer semestre 2018. En aquellos casos que no se haya reportado un cumplimiento total, dichas actividades se incluirán en el formato de reporte con el que se les solicitarán el reporte de las evidencias 2019. Los formatos que se generarán para cada institución se les remitirán de forma individual en los primeros días de 2019 y se solicitará que envíen sus primeras versiones en las últimas dos semanas de enero, esto con la intención de que cuenten con tiempo para generar y documentar las evidencias que se hubiesen comprometido para las actividades comprometidas.

### **2.3.2 Comités de los Programas Nacionales del SNT**

Ambos Programas Nacionales contemplan la existencia de instancias que apoyen el desarrollo y buen cauce de las acciones de estos instrumentos de Política Pública. En el caso de PRONADATOS se trata del Grupo de Implementación, el cual ya ha sesionado y entregado sus primeros resultados con el diseño y aprobación de las fichas técnicas de los indicadores de PRONADATOS. Se propone que el Grupo sesione en el primer semestre de 2019 para definir el primer levantamiento de los indicadores y establecer una ruta para la actualización de PRONADATOS (como se expone en el siguiente apartado).

El PROTAI, por su parte, establece la existencia de un Sistema de Monitoreo y Seguimiento (SM&S). Dicho Sistema se contempla para coordinar y desarrollar perspectivas de implementación, seguimiento, evaluación, ajuste y actualización del PROTAI. Entre los elementos de este Sistema destaca la conformación de un Comité Técnico de Seguimiento el cual incorporará la participación de expertos de la academia y/o sociedad civil, para lograr una visión del proceso en su conjunto, no sólo de manera interna sino externa, que permita mejorar la ejecución del PROTAI.

Aun cuando ni el PROTAI ni sus lineamientos establecen un límite temporal para la instalación del Comité, se propone que pueda realizarse durante 2019. Se plantea que la sesión de instalación se desarrolle durante los primeros meses del año 2019, en la Sede del INAI.



### 2.3.3 Trabajos preparatorios para la actualización de los Programas Nacionales

La SESNT está vinculada con aspectos de actualización y evaluación de los programas nacionales a partir de su responsabilidad en el seguimiento sobre su ejecución, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de los programas nacionales. En estos procesos también está involucrada la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT.

En el caso del PRONADATOS, en particular, se tiene un horizonte temporal de un año para las primeras acciones de actualización y evaluación del PRONADATOS 2018-2022, a partir de lo que marca la propia ley en la materia. En este tema, particularmente, los elementos que conforman este proceso se analizarán y formalizarán tomando en cuenta los avances y contextos que la Secretaría Ejecutiva<sup>17</sup> identifique para las instituciones integrantes del SNT, por lo cual el entorno de comunicación y coordinación para estos trabajos, entre los distintos involucrados en el proceso, será fundamental.

En el caso del PROTAI, por su parte, también se estarán desarrollando trabajos preparatorios sobre la prospectiva para el desarrollo de las primeras evaluaciones del programa. Para ello, se tendrá en cuenta lo establecido en el acuerdo de aprobación del programa, donde se indica que la SESNT realizará una revisión de los avances y la ejecución del PROTAI en 2019.

### 2.4 Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PLANDAI)

Como parte de las acciones que el INAI ha realizado en el marco del PROTAI, en la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del CNSNT realizada el 13 de diciembre del 2018, la DGPA, presentó la política pública **PLANDAI**.

Con base en la estrategia 2.1.1 del PROTAI 2017-2020 denominada “Impulsar progresivamente un Plan Nacional de Socialización con enfoque de DDHH y perspectiva de género, para que el DAI se conozca y utilice”, se diseñó el PLANDAI.

Esta política pública se diseñó en un ambiente de transparencia, participación y colaboración. A partir de diversas consultas se buscó enriquecerla con la opinión y sugerencias de los organismos garantes locales y quienes conforman el SNT, así como de distintas partes interesadas del sector público, privado, académico, de la sociedad civil y de la población en general.

Está orientada a la socialización; es decir, plantea acciones que promuevan el conocimiento y aprovechamiento del derecho de acceso a la información por parte de la población, de modo que se amplíe el alcance e impacto de este derecho en la población.

---

<sup>17</sup> En los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del PRONADATOS, en su numeral quinto, se indican las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del SNT en materia de seguimiento y evaluación, considerando la coordinación con otras instancias en aspectos específicos.



Se basa en la construcción de una Red Nacional de Socialización del DAI, mediante la integración de redes locales, con el objetivo de incrementar el aprovechamiento del DAI por parte de la población, tras la formación y despliegue de actores denominados "Personas facilitadoras del DAI"

Específicamente, el PlanDAI busca:

- 1) Posibilitar que el DAI se encuentre al alcance de toda persona;
- 2) Ampliar y diversificar la base de usuarios, y
- 3) Propiciar su ejercicio estratégico y el uso de la información pública para alcanzar objetivos concretos; y con ello, permitir que las personas puedan usar este derecho como una herramienta para incidir en su vida cotidiana.





### 3.- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y Acciones referentes al cumplimiento de obligaciones de Transparencia.

Con el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se ha modificado la forma en que las personas acceden e interactúan con la información que los gobiernos producen y resguardan.

La PNT, entró en funcionamiento el 5 de mayo de 2016, es una herramienta desarrollada, implementada y administrada por 33 organismos garantes de país, que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LGTAIP y sus respectivas leyes locales.

La PNT es una herramienta electrónica modelo, concentra en un sitio electrónico todos los procedimientos que llevan a cabo los organismos garantes del país, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, a fin de facilitar la búsqueda de información por parte de los usuarios, ya sea por la vía de consultas de información pública o a través de la presentación de solicitudes de información y protección de datos personales, y de recursos de revisión, con la posibilidad de darle seguimiento a los procesos.

#### 3.1.- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

Transcurridos más de dos años desde que la PNT entró en funcionamiento, con las aportaciones de diversos organismos garantes locales, se planteó el propósito de mejorar la usabilidad de esta herramienta.

Lo anterior, con el objetivo principal de proporcionar al ciudadano una interfase más amigable, una navegación más sencilla; así como, una nueva distribución de los contenidos de sus cuatro sistemas.

En este apartado se presentan con mayor detalle las modificaciones realizadas a la PNT; así como, particularidades de cada uno de los sistemas que la componen.

##### ***Rediseño de la PNT***

Es un proyecto que busca darle un giro a la funcionalidad actual de la PNT, buscando mejorar la interacción de los solicitantes con la Plataforma a través de un diseño más amigable y sobre todo usable, provocando que las personas puedan operar la herramienta de una manera más natural y fácil, para lograr lo anterior, se han considerado cambios en la distribución de los componentes y diseño de los mismos, con base a un análisis de experiencia de usuario realizado por un experto en la materia.

Durante el periodo que se informa, se entregó en el mes de septiembre a los organismos garantes locales de todo el país el documento llamado *“Guía para recabar, preparar y cargar información de las*



*obligaciones de transparencia en el SIPOT*” en un carácter de documento preliminar con el fin de compartir estrategias de mejora en el ámbito de la información que es mostrada en el SIPOT.

Como resultado de la entrega de este documento, se han compartido, discutido y analizado las propuestas de diferentes organismos garantes locales referentes a cómo mejorar la funcionalidad de la PNT y las herramientas técnicas y normativas que rigen los procesos de publicación de la información y de verificación de la misma.

Como resultado de dichos trabajos se llevaron a cabo varios cambios en su imagen, usabilidad y se actualizó su mecanismo de interacción con los usuarios, para ese efecto se realizaron diversas actividades en torno a la nueva interfaz de la PNT, concretamente se realizaron tres exposiciones de su nuevo funcionamiento, la primera, el 21 de septiembre en Zacatecas en una reunión de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT, la segunda, el 15 de noviembre durante el encuentro anual electoral del mismo Sistema en noviembre del mismo año, y la tercera, en la Segunda Sesión Ordinaria del CNSNT el 13 de diciembre de 2018.

Durante esta reunión de la comisión a cargo de la supervisión y operación de la PNT, se realizó la presentación sobre el proyecto de rediseño de la totalidad de la vista pública de la misma con una orientación a la experiencia del usuario. En la misma se acordó la realización de un esquema más simple de organización de la información alojada en el SIPOT, retirando la necesidad de conocer el fundamento legal para poder realizar búsquedas, también se acordó utilizar un lenguaje sencillo para describir las diversas partes de la PNT, un esquema nuevo de comunicación más informal y cordial con el objetivo de generar una dialéctica más directa y sencilla con el usuario. También se revisó el nuevo logotipo de la interfaz para reemplazar el existente con una identidad que transmitiera mayor dinamismo, mexicanidad y fuera más sencillo de recordar.

Durante el encuentro anual electoral del SNT llevado a cabo el 15 de noviembre de 2018 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, se presentaron los avances del rediseño de la PNT ante todos los comisionados asistentes al evento. Se presentó un video informativo de la amplitud de la nueva vista pública del SIPOT, con un énfasis en las nuevas herramientas como son un graficador, un comparador y análisis detallado. Así mismo se le compartió una liga a los órganos garantes para que pudieran revisar la calidad de la información cargada en sus entidades aprovechando las nuevas funciones, reiterando la posibilidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas por medio de videoconferencias y realizar las adecuaciones pertinentes para concluir con las pruebas de funcionalidad antes de poner en línea la nueva vista en 2019.

De igual forma se presentó una propuesta del módulo de denuncia por incumplimiento con las obligaciones de transparencia en la que ya no es necesario conocer el fundamento legal para presentar una denuncia, sino que la información aparece precargada para facilitar a los usuarios que no son peritos en la materia.



### 3.1.1 Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI)

La DGTI informó que, con relación a las entidades federativas que no cuentan con la infraestructura mínima necesaria para el alojamiento del Sistema Infomex, el INAI continúa proporcionando hospedaje a los sistemas de solicitudes de acceso a la información de los estados de Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala.

Al día de hoy el INAI en coordinación con las entidades federativas, mantiene exitosamente la operación de la PNT con los sistemas de solicitudes de 32 estados y la federación, con lo cual es posible realizar solicitudes de información a todos los sujetos obligados del país.

Durante este periodo, se han realizado los siguientes ajustes y mejoras a los sistemas de solicitudes de acceso a la información a nivel nacional.

Con respecto al sistema de la federación se efectuaron las siguientes actividades:

- Actualización periódica de información de datos abiertos.
- Medidas de accesabilidad.
- Actualización de acuses de solicitudes de datos personales para reflejar el fundamento legal de la LGPDPPSO

En lo que se refiere a los sistemas de solicitudes de información estatales se han realizado trabajos relativos a los siguientes puntos:

- Migración de sistemas Infomex a versión 2.5: se han realizado actividades que han permitido lograr de manera exitosa la migración de la versión 2.0 a la 2.5 de los sistemas Infomex de los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, mejorando por mucho los tiempos de respuesta de dichos sistemas, así mismo se cuenta con avances significativos con los estados de Hidalgo y Nayarit, los cuales aún se encuentran en la versión 2.0.
- Implementación de ARCO en los Estados: se brindó apoyo técnico a los Organismos Garantes a nivel nacional para lograr la incorporación de los derechos ARCO en la PNT y en los sistemas Infomex de cada entidad federativa. Derivado del esfuerzo realizado, el día de hoy se tienen 29 Estados a los cuales se les pueden dirigir solicitudes de datos personales, quedando pendientes el Estado de México, Nayarit y Veracruz por situaciones fuera del alcance del INAI.
- Se llevaron a cabo ajustes en el formulario de registro de solicitudes de la PNT a fin de integrar la implementación del uso de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) para las solicitudes de datos personales. Esta implementación corresponde a una primera etapa que posteriormente se integrará el derecho de Portabilidad.



- Se desarrolló la funcionalidad que integra la opción de portabilidad para el sistema de solicitudes de acceso a la información de la federación y para un sistema tipo a nivel estatal.

### **Segunda etapa de SISAI**

Con la finalidad de incorporar los sistemas de solicitudes de información directamente a la PNT, se están realizando los trabajos de análisis, desarrollo y pruebas de calidad necesarios para robustecer al SISAI, lo anterior, con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento al migrar todas las reglas de negocio configuradas en los 33 sistemas Infomex que actualmente están conectados a la Plataforma, así como, recibir toda la información histórica existente en cada uno de estos sistemas.

En esta etapa se ha considerado la opinión y necesidades particulares de cada uno de los Organismos Garantes buscando contar con funcionalidad estándar a nivel nacional dentro de SISAI, este esfuerzo está considerando los trabajos necesarios para adoptar el nuevo diseño de la PNT, así como la funcionalidad de “Portabilidad”.

### **Número de solicitudes de Acceso a la información, ingresadas por el módulo del SISAI de la PNT**

Se identifica que se han registrado 798,138 solicitudes de información a través de la PNT en el periodo comprendido del 05 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, la distribución por entidad federativa se muestra en la siguiente tabla:

Estado	2016	2017	2018	Total
Federación	24,317	79,827	96,553	200,697
Ciudad de México	12,656	31,802	50,074	94,532
Jalisco	6,504	11,381	20,621	38,506
Nuevo León	4,782	8,274	13,506	26,562
Sonora	5,237	6,872	12,558	24,667
Michoacán	4,104	8,972	11,517	24,593
Coahuila	12,040	6,777	4,617	23,434
Yucatán	6,039	6,345	8,846	21,230
Chiapas	5,422	8,066	7,378	20,866
Puebla	2,513	5,472	10,964	18,949
Veracruz	1,821	6,493	10,108	18,422
Guanajuato	3,566	6,335	8,378	18,279
Baja California	2,292	6,702	8,612	17,606
Campeche	3,505	6,008	6,995	16,508
Morelos	3,126	5,852	6,899	15,877
Oaxaca	2,332	5,687	7,857	15,876
Tabasco	2,458	5,098	7,241	14,797
Chihuahua	2,910	5,412	6,448	14,770



Estado	2016	2017	2018	Total
Sinaloa	1,919	4,430	8,234	14,583
Zacatecas	1,501	4,284	8,600	14,385
Quintana Roo	1,737	5,371	7,018	14,126
Guerrero	1,584	5,933	6,587	14,104
Tamaulipas	1,978	5,865	5,458	13,301
Querétaro	741	5,527	6,421	12,689
Baja California Sur	2,582	4,381	5,365	12,328
Hidalgo	1,430	5,013	5,732	12,175
Tlaxcala	1,485	5,008	5,599	12,092
San Luis Potosí	744	4,030	5,364	10,138
Aguascalientes	317	4,543	5,140	10,000
Durango	1,120	3,478	4,838	9,436
Nayarit	722	3,404	4,449	8,575
Colima	1,106	3,599	3,383	8,088
Estado de México	0	2,125	3,822	5,947
<b>Total</b>	<b>124,590</b>	<b>288,366</b>	<b>385,182</b>	<b>798,138</b>

### 3.1.2 Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI)

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año, se identifica que se han interpuesto 16,910 recursos de revisión a través del SIGEMI de la PNT, la distribución por entidad federativa se muestra en la siguiente tabla:

Entidad Federativa	# Recursos de Revisión
Federación	8,574
Jalisco	745
Ciudad de México	729
Veracruz	653
Michoacán	439
Baja California	355
Tamaulipas	346
Guerrero	339
Quintana Roo	327
Tlaxcala	314
Zacatecas	311
Nuevo León	302
Campeche	282
Yucatán	282

Entidad Federativa	# Recursos de Revisión
Coahuila	271
Tabasco	269
Hidalgo	254
Chiapas	244
San Luis Potosí	228
Baja California Sur	221
Sonora	220
Durango	212
Oaxaca	211
Chihuahua	192
Aguascalientes	183
Puebla	175
Colima	160
Morelos	56



Entidad Federativa	# Recursos de Revisión
Guanajuato	9
México	7
Nayarit	0

Entidad Federativa	# Recursos de Revisión
Querétaro	0
Sinaloa	0
<b>Total</b>	<b>16,910</b>

Durante el segundo trimestre de 2018 se realizaron los siguientes ajustes a la herramienta:

- Ajuste en el catálogo de medios de notificación para el registro de recursos de revisión por parte del recurrente.
- Mejoras en el registro de actividades en el histórico, a fin de que el recurrente pueda visualizar todo el seguimiento de las actividades realizadas sobre el recurso.
- Ajustes en el registro de recursos de revisión relativos al sujeto obligado y materia.

### 3.1.3 Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM)

En lo que se refiere al SICOM durante el año 2018 se han realizado los siguientes ajustes:

- Mejora en la asignación de números de expediente para contemplar consecutivos independientes por materia.
- Mejora en el mecanismo de turnado de medios de impugnación considerando la materia del mismo, así como, ajustes en la asignación de comisionados.
- Mejoras al importador de recursos de revisión interpuestos a través del sistema Infomex de la federación.
- Ajustes diversos en textos y adjuntos del proceso de envío de notificaciones.
- Mejoras y ajustes los procesos de ampliación, acumulación y cumplimiento.
- Mejoras en el registro de actividades en el históricos.
- Mejoras en los procedimientos de reconducción, reposición de proceso y returnado.

### 3.1.4 Soporte Técnico

Desde el pasado 26 de mayo de 2016, se comunicó a todos los organismos garantes del país mediante correo electrónico la información para acceder a la mesa de ayuda que se encuentra disponible para la atención de dudas y reportes de incidencias relacionados con la PNT.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año, se tienen registradas 684 peticiones de soporte técnico a través de la mesa de servicio.

Entidad Federativa	# de tickets
Federación	220

Entidad Federativa	# de tickets
Veracruz	136



Entidad Federativa	# de tickets
Distrito Federal	93
Puebla	50
Zacatecas	35
Jalisco	29
Baja California	20
Guerrero	13
Quintana Roo	13
Durango	12
Querétaro	11
Sonora	11

Entidad Federativa	# de tickets
Campeche	10
Aguascalientes	9
Chihuahua	7
Oaxaca	6
Sinaloa	6
Baja California Sur	1
Estado de México	1
Nayarit	1
<b>Total</b>	<b>684</b>

### 3.2. Acciones referentes al cumplimiento de obligaciones de Transparencia.

#### 3.2.1 Carga de información en el módulo SIPOT de la PNT

Los sujetos obligados del país han realizado la carga de 2,166,371,543 registros en el periodo que contempla del 5 de mayo de 2016 al 30 de enero de 2019, registros correspondientes a información de los diferentes formatos que se tienen configurados de obligaciones de transparencia.

La siguiente tabla muestra la distribución por entidad federativa de la carga:

Entidad Federativa	Registros Principales	Registros Secundarios	Total
Federación	305,173,282	451,112,584	<b>756,285,866</b>
Jalisco	40,792,146	251,369,312	<b>292,161,458</b>
Sinaloa	12,966,990	123,832,084	<b>136,799,074</b>
Ciudad de México	14,428,108	77,385,956	<b>91,814,064</b>
Tabasco	12,492,330	78,761,593	<b>91,253,923</b>
Nuevo León	20,902,834	65,285,720	<b>86,188,554</b>
Zacatecas	12,432,713	70,721,467	<b>83,154,180</b>
Guanajuato	18,148,931	41,766,330	<b>59,915,261</b>
Sonora	10,624,803	38,013,717	<b>48,638,520</b>
Morelos	14,553,195	32,071,148	<b>46,624,343</b>
Puebla	8,606,773	35,930,410	<b>44,537,183</b>
Chihuahua	15,704,597	28,361,517	<b>44,066,114</b>



Entidad Federativa	Registros Principales	Registros Secundarios	Total
Chiapas	4,720,950	36,323,686	41,044,636
San Luis Potosí	14,494,054	20,110,479	34,604,533
Tamaulipas	7,512,806	26,629,659	34,142,465
Veracruz	8,780,928	19,691,141	28,472,069
Coahuila de Zaragoza	4,067,658	20,563,612	24,631,270
Aguascalientes	3,913,207	20,706,070	24,619,277
Guerrero	5,185,485	17,645,731	22,831,216
Yucatán	8,297,812	14,353,857	22,651,669
Hidalgo	2,988,236	16,141,256	19,129,492
Campeche	2,249,599	14,879,155	17,128,754
México	14,853,964	2,019,391	16,873,355
Baja California	5,339,391	11,036,306	16,375,697
Durango	9,063,279	6,531,220	15,594,499
Tlaxcala	2,226,092	10,061,134	12,287,226
Oaxaca	3,008,528	7,226,825	10,235,353
Quintana Roo	4,609,708	5,576,594	10,186,302
Querétaro	4,983,145	4,154,271	9,137,416
Michoacán de Ocampo	2,299,595	6,738,831	9,038,426
Nayarit	3,971,912	3,517,049	7,488,961
Colima	3,835,937	411,469	4,247,406
Baja California Sur	1,453,719	2,759,262	4,212,981
<b>Total</b>	<b>604,682,707</b>	<b>1,561,688,836</b>	<b>2,166,371,543</b>

A principios del año 2018 se puso en producción la versión mejorada del SIPOT, a la cual se le han realizado los siguientes ajustes:

- Mejoras al módulo de reportes contemplando los siguientes rubros:
  - Total de registros por Entidad Federativa
  - Total de registros por Sujeto Obligado
  - Total de registros por Sujeto Obligado: Formato





- Total de registros por Sujeto Obligado: Formato – Usuario
- Total de registros por Sujeto Obligado: Detallado
- Mejoras a los servicios web síncronos de carga de información.
- Desarrollo de servicios web asíncronos para la carga de información.
- Funcionalidad adicional para la copia de información mediante filtrados de campos.
- Funcionalidad adicional para el borrado de información masivo desde la interfaz del SIPOT con filtrados de campos.
- Mejoras al módulo de bitácora de carga de información
- Desarrollo del módulo de cambio de responsabilidad de cargas de información.

A principios del año 2018 los Organismos garantes a nivel nacional configuraron los nuevos formatos en el SIPOT, derivados de las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales aprobadas por el CNSNT y que fueron publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2017.

A continuación, se mencionan los sujetos obligados que utilizan las versiones mejoradas de los servicios web disponibles en el SIPOT de la PNT para la carga de información:

- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Banco de México
- Secretaría de la Función Pública
- Instituto Michoacano de Transparencia

Con respecto a la consulta pública de obligaciones de transparencia durante el 2018 se realizaron esfuerzos que permiten facilitar la búsqueda de información a las personas interesadas, dentro de las mejoras en las que se trabajó se encuentran las siguientes:

- Búsqueda de información en un lenguaje ciudadano.
- Clasificación de obligaciones por temas.
- Visualización de información por periodos de carga.
- Presentación gráfica de información más significativa.
- Comparación de Información con gráficas.

### 3.2.2 Verificación y denuncias por incumplimiento

La DGE informa que durante el segundo semestre de 2018 se brindó asistencia de manera presencial a manera de curso de capacitación en el mes de diciembre al estado de Nuevo León en la ciudad de Monterrey sobre el uso de memorias técnicas utilizadas en el proceso de verificación de las obligaciones de transparencia.



En lo que se refiere a las denuncias relativas a la falta de cumplimiento de obligaciones de transparencia a través de la PNT se han registrado 2472 denuncias en el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año, a continuación, se muestra la distribución por Entidad Federativa del número de denuncias interpuestas.

Entidad Federativa	# de denuncias
Puebla	575
Federación	453
Quintana Roo	265
Chihuahua	185
Yucatán	108
Sonora	88
Veracruz	80
Guerrero	65
Chiapas	59
Nayarit	51
Ciudad de México	46
Morelos	45
Michoacán	42
Guanajuato	39
Tamaulipas	39
Zacatecas	31
México	28

Entidad Federativa	# de denuncias
Colima	25
Hidalgo	25
Sinaloa	25
Baja California	24
Oaxaca	24
Campeche	23
Nuevo León	19
Jalisco	18
Tlaxcala	15
Aguascalientes	14
Durango	14
Tabasco	12
Querétaro	10
San Luis Potosí	10
Baja California Sur	9
Coahuila	6
<b>Total</b>	<b>2,472</b>

La DGEALSUPFM informó que de conformidad con lo previsto en el Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2018, se continuó con el procedimiento de verificación de la información publicada por los sujetos obligados en el SIPOT, así como en las secciones de transparencia de sus respectivos portales de internet para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas tanto en la LGTAIP, como en la LLFTAIP, iniciado durante el primer semestre de ese año.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracción VI del Estatuto Orgánico de este Instituto, se realizó un acompañamiento permanente a los sujetos obligados a su cargo, a través de la impartición de asesorías grupales e individuales en las que se atendieron las principales inquietudes relativas a la operación del SISAI; la carga de información en el SIPOT, así como el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la PNT.



En el mes de agosto, se notificó a los sujetos obligados el “*Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*”, por el que se regula el uso del SIGEMI y del SICOM. Por ello, se asesoró a los sujetos obligados respecto de diversas temáticas relativas a la operación y uso de estos Sistemas.

Asimismo, se notificaron a los sujetos obligados a cargo de esta Dirección General, el resultado de la verificación diagnóstica del cumplimiento de la LLFTAIP, realizadas durante el primer semestre del año.

Por otro lado, se enviaron diversos comunicados respecto de diversas mejoras en la PNT, tales como la implementación del procedimiento de copiado de información en el Módulo de Opciones Avanzadas del SIPOT o la nueva funcionalidad del SISAI consistente en la notificación por correo electrónico que realiza ese sistema una vez que ingresa una solicitud de acceso a la información.

Del mismo modo, se convocó a los sujetos obligados que coordina esta Dirección General de Enlace, a 2 talleres de capacitación sobre el uso del SICOM y SIGEMI.



## 4.- Acciones de vinculación del INAI en el marco del SNT

Las acciones desarrolladas en el marco del SNT implican una diversidad de actividades de acompañamiento, promoción y colaboración entre las instituciones que lo conforman. Entre éstas se encuentran: los cursos de capacitación relacionados con la PNT; la planeación de la RED; la armonización legislativa en las entidades federativas en materia de archivos; así como la difusión y promoción de las actividades del SNT por medio de eventos, realización de Foros y concursos, entre otros. Labor realizada principalmente por la DGC, con la participación como instructores (as) de la DGGIE, DGNC y la SPDP; así como, de la DGVCCF.

### 4.1.- Actividades de Capacitación

En coordinación con diversas Unidades Administrativas del INAI y las Instancias del SNT se han llevado a cabo diversas actividades de capacitación a los integrantes y servidores públicos de los Organismos garantes del país, mismas que se presentan a continuación:

Fecha	Lugar	Actividad
5 julio	Ciudad de México	Primer Taller Nacional de Protección de Datos Personales.
9 julio	Sinaloa; Querétaro; Oaxaca; Colima; Guanajuato; Tamaulipas; Puebla; y Campeche	Talleres sobre Principios de la Gestión Documental y Conservación de Archivos para la Ejecución del SIA. Con el objetivo de fortalecer los mecanismos para facilitar el acceso a la información a nivel nacional.
16 agosto		
24 agosto		
14 septiembre		
19 septiembre		
20 septiembre		
27 septiembre		
22 octubre		
3 agosto	Ciudad de México	Talleres Regionales de Migración de Sistemas de Información Infomex.
10 agosto		
17 agosto		
24 agosto		
31 agosto		
15 agosto	Querétaro	Taller de Implementación de Obligaciones en Materia de Protección de Datos Personales
16 octubre	Baja California Sur	Taller sobre la implementación de la LGAR
19 octubre	Sinaloa	Taller sobre Medidas de Seguridad en Protección de Datos Personales.
26 octubre	Durango	Instalación de la RED Local por una Cultura de la Transparencia



Fecha	Lugar	Actividad
30 octubre	Guerrero	Taller sobre el SIPOT y generalidades de la Ley Federal de Transparencia
21 noviembre	Veracruz	Taller de iniciación para la RED local

Una de las líneas de acción impulsadas por el SNT, es la vinculación con los Organismos garantes estatales en materia de capacitación, a través de un esquema colaborativo de trabajo establecido en la Red Nacional por una Cultura de Transparencia integrada desde el 2015.

Los resultados obtenidos, nos permiten afirmar que esta estrategia de coordinación y comunicación con y entre los Organismos garantes de las entidades federativas, ha generado procesos de entendimiento entre sus integrantes, los Enlaces de Capacitación de cada uno de los órganos garantes del país, para lograr de una manera consensuada objetivos y metas comunes con alcance nacional, premisa indiscutible del SNT.

Los resultados más significativos alcanzados por la Red Nacional por una Cultura de Transparencia, durante el segundo semestre de 2018 son los siguientes:

### **Redes Locales**

Con respecto al acuerdo de los Enlaces de Capacitación de replicar el esquema de trabajo en Red, para que los organismos garantes se coordinen con sus sujetos obligados, durante el segundo semestre de 2018 se integró la Red Local por una Cultura de Transparencia en el Estado de Durango el 26 de octubre de 2018.

### **Redes Locales Integradas al 2do semestre de 2018 (2016- diciembre de 2018)**

Estado	Año
Ciudad de México (antes DF)	2005
Federación	2012
Veracruz	2016
Chiapas	2016
Nuevo León	2017
Morelos	2017
Yucatán	2017
Quintana Roo	2018
Durango	2018



Con la instalación de las Redes Locales, en la que se incluye el nivel federal, y la Red Nacional de los Enlaces de Capacitación de los Organismos Garantes de los Estados, integrada en 2015, se ha instaurado una nueva etapa en la coordinación y comunicación con y entre los sujetos obligados locales en materia de capacitación, lo que conducirá a establecer un esquema de mayor racionalidad, colaboración y compromiso entre los sujetos obligados y los organismos garantes en el proceso de administración de la capacitación.

La evolución de más de una década de esta metodología de trabajo en Red, nos ha demostrado su validez, para analizar y consensuar decisiones en las que todos nos veamos representados, involucrados y comprometidos en su cumplimiento.

Esta forma de trabajo, sin duda aportará a la generación de un movimiento de servidores públicos en favor del fortalecimiento de la cultura de transparencia y acceso a la información, a nivel nacional. Esta estrategia, continúa generando procesos de entendimiento para lograr de una manera consensuada objetivos y metas comunes con alcance nacional, premisa indiscutible del SNT.

La DGC informa que, en el marco de las actividades de la Red, se realizaron Talleres Regionales de Planeación, en los cuales se acordó elaborar los Programas de Capacitación de cada organismo garante de acuerdo con los temas, perfiles y formatos acordados por consenso en dichos talleres, con el propósito de integrar el Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con alcance Nacional.

Durante el segundo semestre se recibieron los siguientes Programas de Capacitación:

Región	No. de Estados que la conforman	No. de Programas de Capacitación Recibidos	%
Centro	8	8	100%
Centro Occidente	9	7	78%
Norte	9	5	56%
Sureste	6	6	100%

En total, de los 32 Estados se recibieron 26 Programas de Capacitación, del mismo número de organismos garantes (81%). Este fue el principal insumo para la integración del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con alcance Nacional.

Con el fin de integrar los resultados del Programa de Capacitación con alcance Nacional, se solicitaron a los organismos garantes los Informes de resultados alcanzados, mismos que hasta el último trimestre de 2018, se recibieron los siguientes:



Región	No. de Estados que la conforman	No. Informes recibidos	%
Centro	8	8	100%
Centro Occidente	9	6	67%
Norte	9	9	100%
Sureste	6	6	100%

**Resultados preliminares del Programa de Capacitación con alcance Nacional 2018  
Por Región del SNT<sup>18</sup>**

Regiones del SNT	Cursos programados Presenciales	Cursos realizados Presenciales	Participantes programados Presencial	Participantes capacitados Presencial	Participantes programados línea	Participantes capacitados línea
Centro	2,876	3,070	30,113	39,276	4,331	5,069
Centro Occidente	728	984	16,804	26,909	250	708
Norte	1,037	1,623	19,496	30,820	1,690	203
Sureste	1,353	1,531	12,724	21,769	2,293	1,357
Total	5,994	7,208	79,137	118,774	8,564	7,337
Totales	11,988	14,416	158,274	237,548	17,128	14,674
Cumplimiento de metas	120%		150%		86%	

Los resultados obtenidos, nos permiten afirmar que los compromisos adquiridos a través de esta estrategia de coordinación y comunicación con y entre los organismos garantes, tienen mayor garantía de cumplimiento al fincarse en tres principios fundamentales:

- 1) Trabajar de manera horizontal con lo que nos es común a todos los órganos garantes,
- 2) Trabajar con respeto irrestricto a nuestras autonomías y ámbitos de competencia, y
- 3) Establecer el consenso como la vía idónea para la toma de decisiones.

**Capacitación impartida a los Organismos Garantes**

En el segundo semestre de 2018, en coordinación con la DGVCCEF; así como, con la participación como instructores(as) de la DGGIE, de la DGNC y de la SPDP se impartieron 7 cursos a los que asistieron 810 participantes de los organismos garantes y sujetos obligados locales:

<sup>18</sup> El 91% de los Estados (29) enviaron informes de resultados, con los que se integró el Informe a nivel nacional, es de observarse que algunos estados de la Región Norte aun cuando no enviaron Programa, reportaron cursos impartidos y participantes capacitados, Nayarit aun cuando envió Programa no se recibió su Informe de Resultados



Capacitación impartida en las Entidades Federativas  
1er. Semestre de 2018

	LGPDPPSO	ARCHIVOS	TOTAL
Cursos	3	4	7
Participantes	482	328	810

Fuente: Información recibida en la DGC (datos preliminares)

Por su parte la DGGIE informa que, con el objetivo de impulsar la colaboración entre el SNT y el SNAr, para fortalecer la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas mediante una adecuada gestión documental y administración de archivos por medio de los responsables de los archivos en los sujetos obligados, se participó en la capacitación a Organismos Garantes Estatales y sujeto obligados estatales y municipales a través de Talleres y asesorías:

Organismo Garante	Fecha	Asistentes	Sujetos obligados asistentes
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a La Información y Protección de Datos Personales (IMAIPI)	29/01/2018	167	72
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC)	16/02/2018	80	25
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)	24/04/2018	175	20
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI)	26/04/18	132	61
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP)	8/05/18	235	80
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP)	11/05/18	159	46
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL)	22/05/18	142	63
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH)	15/06/18	353	96





Organismo Garante	Fecha	Asistentes	Sujetos obligados asistentes
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI)	26/06/18	134	52
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública Sinaloa (CEAIP)	9/07/18	365	98
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO)	16/08/18	146	40
Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP)	19/09/18	167	43
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE)	27/09/18	156	34
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur (ITAIBCS)	16/10/18	120	25
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAPEC)	22/10/18	49	20
TOTAL DE PARTICIPANTES		2580	775

Por otro lado, durante el periodo que se informa la DGVCCEF tiene registro de las siguientes actividades relacionadas con estos temas:

Fecha	Sede	Tema	Evento
02 y 03 agosto	Ciudad de México (INAI)	Plataforma Nacional de Transparencia	Reunión de trabajo con fines de migración del Sistema INFOMEX a la Plataforma Nacional de Transparencia, Región Centro
09 y 10 agosto	Ciudad de México (INAI)	Plataforma Nacional de Transparencia	Reunión de trabajo con fines de migración del Sistema INFOMEX a la Plataforma Nacional de Transparencia, Región Centro Occidente
10 agosto	Oaxaca, Oaxaca	PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia	Taller Actualización PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia dirigido a Sujetos Obligados



Fecha	Sede	Tema	Evento
16 y 17 agosto	Ciudad de México (INAI)	Plataforma Nacional de Transparencia	Reunión de trabajo con fines de migración del Sistema INFOMEX a la Plataforma Nacional de Transparencia, Región Norte
23 agosto	Tepic, Nayarit	Infomex	Firma de Convenio de Colaboración ITAI Nayarit con el titular del Ejecutivo Estatal, para entregar la administración del Sistema Infomex de la Contraloría del estado al OG Estatal
23 y 24 agosto	Ciudad de México (INAI)	Plataforma Nacional de Transparencia	Reunión de trabajo con fines de migración del Sistema INFOMEX a la Plataforma Nacional de Transparencia, Región Sureste
30 y 31 agosto	Ciudad de México (INAI)	Plataforma Nacional de Transparencia	Reunión de trabajo con fines de migración del Sistema INFOMEX a la Plataforma Nacional de Transparencia con los Organismos Garantes que no pudieron a
07 septiembre	Oaxaca, Oaxaca	PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia	Taller Actualización PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia dirigido a Sujetos Obligados
09 septiembre	Hermosillo, Sonora	Acompañamiento al OG Estatal. PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia	Participación del Comisionado Oscar M. Guerra Ford, en la conferencia "Importancia de la Rendición de Cuentas desde un Sistema Abierto", dentro del marco de la V Semana de Transparencia. En ese marco, se ofreció Taller Actualización PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia dirigido a Sujetos Obligados
18 septiembre	Torreón, Coahuila	PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia	Taller Actualización PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia dirigido a Sujetos Obligados
30 septiembre	Chilpancingo, Guerrero	SIPOT y Obligaciones de Transparencia	Taller Actualización PNT, SIPOT y Obligaciones de Transparencia dirigido a Sujetos Obligados
Diciembre 18	Monterrey, N. L.	PNT-SIPOT	-Memoria Técnica para evaluadores -SIPOT e interfaz mejorada e la consulta Pública SIPOT -SIGEMI-SICOM



#### 4.2.- Armonización legislativa en las Entidades Federativas en materia de Archivos

Como ya se mencionó dentro del Primer Informe Semestral 2018 el INAI y el AGN presentaron la “Estrategia para la armonización de la LGA”. Así mismo, en la 1ra. Sesión Ordinaria del CNSNT celebrada el 28 de junio de 2018, en la que se han propuesto acciones específicas de acompañamiento para dar contenido a la estrategia de armonización en el 2018 y 2019 y de la que resulta importante referir los Avances de estas:

Con relación al -Monitoreo o seguimiento Legislativo- en materia de archivos, el personal asignado de la SESNT ha venido realizando de manera permanente esta actividad, esto con la finalidad de contar con un mecanismo de seguimiento institucional orientado a la identificación de nuevos ordenamientos, iniciativas de reformas, dictámenes, minutas y demás asuntos legislativos federales y locales que tengan un impacto en materia de archivos.

Con respecto a la -Elaboración de un Diagnóstico Legislativo Local-, es de destacar que ya se cuenta con el mismo y solo es está en espera de ser editado y publicado en el que se han concretado los elementos indispensables para que el INAI en conjunto con el AGN y los Organismos Garantes Locales y demás actores involucrados lleven a cabo el reto de llevar a cabo el Proceso de Armonización en materia de Archivos. Es de referir que el Diagnóstico de normatividad estatal en materia de archivos, incluye el análisis de la normatividad de cada una de las veintiocho entidades federativas que cuentan con ley en materia de archivos considerando las siguientes secciones y temáticas:

- En -Generalidades- comprende: objeto, Interpretación de la Ley y Supletoriedad, Sujetos obligados y Principios.
- Por otro lado, en la sección de -Documentos Públicos y obligaciones- abarca un análisis de regulación de los documentos Públicos, Obligaciones y Acta de Entrega y Recepción de Archivos
- Así también dentro de la sección -Del Sistema Institucional de Archivos- se contempla al Sistema Institucional de Archivos, Planeación Archivística, Área Coordinadora, Áreas operativas, Archivos Históricos, Archivos Electrónicos.
- En el caso de la sección -Valoración y Conservación- contiene el análisis de lo correspondiente a la Valoración y Conservación
- Por cuanto hace a la sección denominada -Organización y funcionamiento- abarca un análisis de los temas sobre los Sistemas Locales y Consejos Locales, Archivos Privados, Capacitación y cultura archivística, así como la Organización y funcionamiento del Archivo General
- Finalmente, dentro de la sección De las Infracciones y Sanciones se realiza un análisis comparativo sobre las infracciones en las legislaciones locales.

Con respecto a la LGA comentada, esta tiene un avance significativo, es decir ya se cuenta con el documento y está en proceso de ser editado y publicado. Como ya se ha hecho referencia la Ley



General comentada, se trata de un documento que pretende ser una guía de acción para los Sujetos Obligados y que a través de los comentarios de sus autores ofrezca a los lectores una visión plural y practica de los contenidos normativos de la LGA. Es de destacar su contenido:

En primer lugar, se presentan la estructura y articulado normativo, el cual se divide en tres libros; el Primer Libro se refiere a la organización y Administración homogénea de los Archivos, se compone de cuatro títulos: Primero. Disposiciones Generales, Segundo. De la Gestión Documental y Administración de archivos, Tercero. De la valoración y conservación de los archivos y Cuarto. Del Sistema Nacional de Archivos. Por su parte, el Libro Segundo refiere al AGN y se compone de 2 títulos: Primero. De la Organización Funcionamiento, Segundo. Del Patrimonio del AGN. Finalmente, el Tercer Libro refiere a las Infracciones Administrativas y delitos en materia de archivos, presentado dos títulos para abordar cada tema.

Bajo todo lo anteriormente señalado, la elaboración del Diagnóstico para la Armonización como el de una Ley Comentada tienen por objeto poner al alcance de los actores claves (principalmente quienes intervienen en el proceso legislativo) de las entidades federativas, una serie de insumos técnicos enfocados a brindar una herramienta de facilitación para la generación y adecuación de leyes locales y que el proceso de armonización logre cumplirse en el plazo de un año posterior a su entrada en vigor como lo indica la Ley General.

Con referencia al Acercamiento con la CONAGO y en su caso con la COPECOL, a través de la firma de un Convenio, tiene por objeto sensibilizar e impulsar el proceso de armonización de la Ley General entre los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y otros organismos similares, a partir del impulso tan importante que el INAI, el AGN y la CONAGO y otros organismos de naturaleza similar como podría ser la Conferencia Permanente de Congresos Locales, realicen a través de la firma de un Convenio de Colaboración, se buscará la participación activa del INAI, tal y como se llevó a cabo en el proceso de armonización en materia de transparencia.

Actualmente la SESNT ya cuenta con una propuesta de *Convenio de Colaboración con CONAGO y eventualmente con COPECOL*, que tiene como objeto impulsar la consolidación de México como una nación comprometida en fortalecer la gestión documental, la organización de documentos administración, conservación y localización expedita de sus archivos, misma que será socializada con el DGAJ para su análisis. Se plantea que dicho Convenio tenga por objeto entre otros:

- Poner a disposición de los miembros de “LA CONAGO” y “COPECOL” un Diagnóstico Legislativo respecto del Estatus del Marco Normativo Local en Materia de Archivos y una Ley General de Archivos Comentada, que sirvan como insumos técnicos enfocados a brindar una herramienta de facilitación para la generación y adecuación de leyes locales y que el proceso logre cumplirse en el plazo de un año posterior a su publicación como lo indica la Ley General. Con el objetivo de contar con un análisis respecto de los principios y las bases generales que habrán de homologar las legislaciones locales con respecto de la Ley General.



- Invitar a “LA CONAGO” y “COPECOL” a los foros, consultas regionales, seminarios o acciones de cualquier índole, encaminados a propiciar la participación ciudadana y de los académicos y especialistas en la materia de archivos con el objeto de apoyar e impulsar las reformas antes referidas.
- Tener el acompañamiento del SNT y el AGN para impulsar, ante su Legislatura Estatal o Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, la armonización, en tiempo y forma, de los marcos jurídicos estatales con la Reforma Constitucional y la Ley General.

Con relación a Promover la capacitación y cultura archivística, actualmente se han venido realizando diversas capacitaciones en materia de archivos en diversas entidades federativas, en algunos casos directamente por el propio INAI a través de la DGGIE, y en otras ocasiones en acompañamiento de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT.

El objeto de esta acción es promover la capacitación y cultura archivística, en aras, desde luego, de que los responsables de los archivos cuenten con los conocimientos en materia de administración de archivos, gestión documental y de gestión de seguridad de la información, así como en materia de los procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y conservación de los Documentos de archivo electrónico.

Dicha capacitación en materia de archivos se ha venido realizando desde hace tres años, principalmente con apego a lo establecido a la Ley Federal de Archivos y los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por SNT, y a partir de la emisión de la LGA con énfasis en esta.

Se participó en 3 pláticas de sensibilización en el tema:

Estado	Fecha	Asunto
Durango, Durango.	Del 08 al 09 de agosto	Diálogos rumbo a la implementación del Modelo de Gestión Archivística
Tabasco, Villa Hermosa.	Del 23 al 24 de agosto	
Tamaulipas, Cd. Victoria	Del 19 al 20 de septiembre	

Se impartieron 6 Talleres en materia de Gestión Documental y Archivos, por conducto de la DGGIE:

Entidad Federativa	Fecha
Culiacán, Sinaloa	9 de julio
Querétaro, Querétaro	16 de agosto
Oaxaca, Oaxaca	24 de agosto
Guanajuato, Guanajuato	19 de septiembre
Puebla, Puebla	27 de septiembre
Campeche, Campeche	22 de octubre



Por otro lado, también en el presente semestre, se han llevado pláticas o talleres a 3 entidades federativas, por la DGGIE, en atención a la invitación del Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT:

Entidad Federativa	Fecha
Colima, Colima	14 de septiembre
Tampico, Tamaulipas	20 de septiembre
La Paz, Baja California Sur	16 de octubre

Por lo que respecta a la -Realización de un Foro Nacional de Arranque-, eventualmente se tiene programado para 2019. Se plantea que, en dicho Foro éste sea dirigido principalmente a Legisladores, servidores públicos, académicos, investigadores, archivistas, historiadores, y público en general interesado.

Como se ha referidos esta acción tiene por objeto dar inicio formal a la estrategia nacional de armonización de la LGA, y de ser posible, sirva punto de arranque en la conformación del Diagnóstico de las leyes estatales a la luz de la Ley General. Creando un especial énfasis que se seguirá impulsando hasta en tanto se haya completado el proceso de armonización que deba tener lugar en materia de archivos y gestión documental. En este foro se busca:

- Identificar los aspectos y alcances sustanciales de la Ley General.
- Compartir experiencias y buenas prácticas que permitan afrontar los retos en la Ley General para las entidades federativas.
- Promover espacios de expresión en foros públicos y abiertos, respecto de la situación, estatus, problemática, mejores prácticas, entre otros, que permitan retroalimentar el análisis y la discusión respecto del pleno goce y ejercicio del derecho de acceso a la Información a través de la conservación y preservación de los archivos
- Promover la participación de los actores involucrados, académicos, especialistas y del público en general, interesados en el ámbito de archivos.
- Impulsar la difusión de acciones que permitan garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, a efecto de respetar el derecho a la verdad.
- Reforzar la importancia de los archivos en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por cuanto a la -Giras o Jornadas estatales de armonización legislativa-, eventualmente se realizarán con posterioridad a la Jornada de Arranque en las diversas entidades federativas, por lo cual se estima que podría ser en 2019. Lo anterior, considerando la vacatio legis contemplada en la LGA. Esto con la finalidad de iniciar con un proceso de sensibilización sobre la importancia y trascendencia que tendrá la LGA, en el marco normativo de las entidades federativas. Se propone llevar a cabo jornadas de sensibilización, en las que participen preferentemente Legisladores, así como el poder Ejecutivo del



Estado como principales actores políticos en el proceso de armonización, así como servidores públicos, académicos, investigadores, archivistas, historiadores, y/o personas especializadas en el tema. Siempre en el esquema de acompañamiento de los Comisionados INAI y del Organismo Garante local respectivo.

En relación a la -Orientación, asesorías y apoyo técnico en el proceso legislativo; así como la -Elaboración de fichas técnicas sobre iniciativas y/o dictámenes y - Identificación y seguimiento a posibles acciones de inconstitucionalidad. Estas actualmente se encuentran en proceso de implementación por parte del INAI-AGN sobre un esquema de trabajo de colaboración y coordinación.

Finalmente, en relación a la -Identificación de los mínimos irreductibles- que deberán considerar las leyes locales, serán un parteaguas el diagnóstico y la Ley General de Archivos Comentada para identificar los mínimos irreductibles, es decir aquellos que no pueden ser conciliados.

Se trata de identificar y definir las bases de configuración normativa de las entidades federativas en la materia, a efecto de identificar los mínimos irreductibles en el proceso legislativo de armonización, que permita garantizar los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, actualmente se encuentra en proceso de implementación.

Con la finalidad de contar con insumos que faciliten la identificación de áreas de oportunidad en el proceso de armonización legislativa y tener claro el panorama del estado que guardan las legislaciones locales en materia de archivos actualmente frente a la LGA, la DGGIE, realizó durante el 2018 el análisis comparativo de 12 normativas estatales en materia de archivos, siendo estas las siguientes:

1. Lineamientos para la organización y conservación de los archivos (SNT)
2. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Yucatán
3. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas
4. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Colima
5. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Coahuila
6. Proyecto de modificación de los Lineamientos para la organización y conservación de los archivos del SNT
7. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca
8. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Chiapas
9. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Baja California Sur
10. Ley del Sistema Estatal de Archivos de Jalisco
11. Ley de documentos administrativos e históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz
12. Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo.



### 4.3. – Actividades de Promoción y Difusión de las actividades del SNT

La colaboración y coordinación entre los Organismos garantes locales y las Instancias del SNT tuvo como propósito promover y fortalecer las acciones que se lleven a cabo para fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la gestión documental en el país. En este sentido, se realizaron las siguientes actividades:

El INAI, en coordinación con el SNT, a través de la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios, ambas del SNT, organizaron el **Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2018-2019**, el 30 de abril se lanzó la Convocatoria y concluyó el pasado 23 de noviembre de 2018 con la Sesión del Pleno Niñas y Niños.

Los objetivos del concurso fueron promover la importancia de la privacidad y protección de datos personales entre los menores de edad, como parte de la campaña de educación cívica para el ejercicio del derecho de protección de datos personales y fomentar en los menores de edad la creatividad e interés en participar en temas sociales.

El público objetivo fueron niñas y niños de 10 a 12 años cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria del Concurso; de nacionalidad mexicana y que acreditaron estar cursando el ciclo escolar vigente en escuelas públicas o privadas.

La participación en el Concurso fue a través de un video sobre los siguientes temas:

- Protección de datos personales y privacidad en redes sociales.
- Protección de datos personales y privacidad en la escuela.
- La importancia de la privacidad y protección de datos personales.
- El valor de tus datos personales.
- Protección de datos personales en el uso de aplicaciones y videojuegos.

En total se recibieron 88 videos, el Jurado Calificador emitió su fallo sobre las siete ganadoras y ganadores el 5 de noviembre y el evento de la Sesión del Pleno Niñas y Niños se efectuó el 23 de noviembre. Los ganadores fueron 3 niños de Veracruz, uno de Oaxaca, uno de Coahuila, uno de Puebla y uno de Sonora.

Los ganadores fueron:

<b>Comisionada o Comisionado Infantil</b>
Ruby Esmeralda Chaparro Rivera
Eligio González Montalvo





Ernesto Alfonso Rosales Bravo
Jose Antonio Gómez Romero
Pamela Abigail Molina Alegría
Emmanuel Rodríguez Herrada
Damara Crystal Martinez Zamudio

El 7 de mayo se lanzó la Convocatoria del **Concurso Nacional de Spot de Radio 2018, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**. El Jurado Calificador emitió su fallo sobre las tres ganadoras y ganadores el 6 de diciembre y el evento de premiación se llevará a cabo a principios del 2019.

Los ganadores fueron:

Lugar	Título del spot	Realizadores
Primer lugar	Transparen-Rap	Luis Ernesto Ulloa Macotela y María Fernanda Ramírez González
Segundo lugar	Construcción Corruptín	Josorney Zavala Bolaños
Tercer lugar	No me dijo	Alejandra Galindo Aguero

Durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo 7 eventos de la **Caravana por la Transparencia** y la Privacidad, para brindar asesoría a las personas sobre sus derechos de acceso a la información pública y de protección a sus datos personales, en las siguientes entidades federativas:

Fecha	Entidad Federativa
9 al 13 julio	Puebla
6 al 10 agosto	Veracruz
20 al 24 agosto	Oaxaca
3 al 7 septiembre	Chiapas
17 al 21 septiembre	Campeche
24 al 28 septiembre	Yucatán
15 al 19 octubre	Quintana Roo

El 4 de julio, se realizó en el Estado de México, el **Conversatorio, “De que hablamos cuando hablamos de la portabilidad de los datos personales”**, con el fin de analizar la naturaleza y alcance de la portabilidad de datos personales desde una visión internacional y nacional.

El 14 de septiembre, se llevaron a cabo los **Diálogos Rumbo a la Implementación del Modelo de Gestión Archivística** en Colima, para promover las obligaciones que en materia de archivo se derivan



del Sistema Nacional de Transparencia, además generar sinergias con los archivos generales y Organismos garantes.

El 12 de octubre, se realizó en Yucatán, la **Presentación editorial del Libro “Cambios Institucionales para el Combate a la Corrupción.”** En la obra, se compilan 11 ensayos, en los que se aborda desde diversos ángulos la rendición de cuentas, compras y adquisiciones, las acciones anticorrupción en el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, la política fiscal y el desarrollo de la competencia en el país, entre otros temas.

El 23 de octubre, se llevó a cabo en Chiapas, la **Presentación del Libro “La importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria y el acceso a la información”**, en el marco de la Conmemoración del XXV Aniversario de la Licenciatura en Comunicación de la Universidad Autónoma de Chiapas.

El 21 de noviembre de 2018, en las instalaciones del INAI, se realizó el **Seminario Internacional de Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto**, con el fin de revisar y analizar los avances del Poder Legislativo federal y local, respecto al derecho de acceso a la información pública.

Además, durante el periodo se realizaron 15 eventos de promoción en materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y gestión documental en las siguientes entidades federativas:

Fecha	Lugar	Actividad
2 agosto	Nayarit	Presentación del manual "El Sistema Nacional Anticorrupción y sus vínculos con el Sistema Nacional de Transparencia".
23 agosto	Nayarit	Firma de convenio institucional entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
24 agosto	Guanajuato	“15 años Construyendo una Generación Transparente”
31 agosto	Veracruz	11 Aniversario del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
7 septiembre	Michoacán	“15 Años de Transparencia en Michoacán Reflexiones y Retos”
14 septiembre	Zacatecas	Inauguración del Diplomado en Transparencia y Sistema Estatal Anticorrupción
28 septiembre	Quintana Roo	Conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber



Fecha	Lugar	Actividad
28 septiembre	Coahuila	Conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber
5 octubre	Coahuila	“Observatorio: participación ciudadana y cultura de la transparencia y la legalidad. Elecciones en tiempos de internet”
19 octubre	Sinaloa	Foro: “La nueva era de los datos personales”
25 octubre	Chiapas	Seminario Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
30 octubre	Estado de México	Foro de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en materia electoral
12 noviembre	Ciudad de México	El Legado del Grupo Oaxaca
29 noviembre	Jalisco	Foro de Resoluciones Relevantes de los Órganos Garantes de Transparencia en México
11 diciembre	Ciudad de México	“Foro Internacional Transparencia, Integridad y Ética en la Vida Pública”.

En relación a eventos dirigidos a servidores públicos municipales, el 6 de septiembre se participó en el **2º Congreso Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas Municipales**, que se llevó a cabo en Jalisco.

En resumen, durante el periodo que se informa se realizaron las siguientes actividades de promoción y difusión:

- 2 Concursos;
- 7 Caravanas por la transparencia y la privacidad;
- 2 Presentaciones editoriales;
- 15 eventos de promoción, y
- 4 foros de análisis en diversas materias

Por otro lado, la DGPVS informa que durante el segundo semestre del 2018 se realizaron las siguientes actividades de promoción:

### ***Semana Nacional de Transparencia***

En conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber, del 3 al 5 de octubre de 2018 se realizó la Semana Nacional de Transparencia, con el tema: “Trascendencia e impacto de la transparencia y rendición de cuentas”.



### ***Fiestas de la Verdad***

Como parte de las actividades de promoción dirigidas a población abierta se desarrolla la actividad denominada “Fiestas de la Verdad”, donde a través de actividades lúdicas se sensibiliza a los asistentes sobre la importancia del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales; en el segundo semestre de 2018, en coordinación con los órganos garantes de los estados, autoridades estatales y municipales, se realizaron dos fiestas, como a continuación se indica.

- Fiesta de la Verdad, Nayarit, celebrada el 18 de octubre, con una asistencia aproximada de 4,500 personas.
- Fiesta de la Verdad, Zacatecas, celebrada el 17 de diciembre, con una asistencia aproximada de 4,000 personas.

### ***Ferias del libro y otros eventos***

Para promover los derechos tutelados por el INAI, en el periodo reportado se participó en 13 eventos a nivel nacional, con un impacto de 31,256 personas sensibilizadas, adicionalmente se brinda asesoría y se entregan publicaciones al distinto público que asiste.

### ***Publicaciones***

Como parte de la actividad editorial del Instituto, el Comité Editorial aprobó y dictaminó 8 textos, que a continuación se enlistan:

1. Cuaderno de Transparencia “Los Archivos Históricos y la Gestión Documental”.
2. Cuaderno de Transparencia “El SNA: la transparencia como pilar de la integridad pública”.
3. Cuaderno de Transparencia “El aporte democrático de la estadística: toma de decisiones, política pública y rendición de cuentas”.
4. Libro: Diccionario de Protección de Datos Personales.
5. Libro infantil: Mi Derecho a Saber.
6. Libro: De la opacidad a la Transparencia y Rendición de Cuentas: la fiscalización a los partidos políticos.
7. Libro: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Comentada.
8. Libro: La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios

### ***Presentaciones editoriales***

Se realizaron 6 presentaciones de publicaciones, de los textos que a continuación se detallan:



1. "La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales";
2. Tiempos de cambio: Transparencia y Educación de Calidad";
3. "Estudio sobre Transparencia y Acceso a la Información en Personas físicas y Morales. Alcances de la Reforma Constitucional y Legal";
4. "El acceso a la información pública como herramienta para el fortalecimiento de la democracia", Compilación de los trabajos ganadores del primer Concurso Latinoamericano de Ensayo Universitario;
5. Memoria del 1er. Concurso Nacional de Cuento Juvenil: Ciberconvivencia Responsable"; y
6. "Para Legitimar la Elección Presidencial 2018. Cultura Cívica- Transparencia- Coacción Jurídica".

### **Concursos**

Se organizaron cuatro concursos que tienen como finalidad promover los derechos tutelados por el INAI, tales como:

1. Cuarto Concurso Nacional De Dibujo Infantil",
2. Segundo Concurso Nacional De Cuento Juvenil"
3. Segundo Concurso Latinoamericano De Ensayo"
4. Concurso Nacional De Spot de Radio 2018".

En el segundo semestre del 2018, se cerró la convocatoria a los concursos y el jurado de los mismos eligió a los ganadores en cada uno de ellos.

### **Talleres de sensibilización**

Se impartieron 33 talleres, de los cuales 17 fueron sobre el DAI y 16 sobre el DPDP. Estos talleres se impartieron en 14 entidades federativas: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

### **Jornadas Cívicas sobre la Utilidad Social del DAI**

Se realizaron dos Jornadas Cívicas, una sobre el "Derecho a saber: herramienta para garantizar un ambiente sano" en Mérida y la otra fue sobre el "Derecho a saber: herramienta para personas indígenas" en Tamazunchale, San Luis Potosí. En estas Jornadas participaron 19 organizaciones de la sociedad civil.

### **Foros de protección de Datos personales y Seguridad Digital**

Se llevaron a cabo 2 Foros de protección de Datos personales y Seguridad Digital:



1. Sede: Universidad Autónoma de Guerrero. Chilpancingo, Guerrero  
Fecha: 25 y 26 de octubre de 2018  
Participantes: 212
2. Sede: Universidad Juárez del Estado de Durango. Durango, Durango  
Fecha: 14 y 15 de noviembre de 2018  
Participantes: 347

### **Premio a la Innovación de Transparencia**

El 30 de agosto de 2018, se realizó la sesión de fallo del Jurado para elegir a los ganadores, y el 4 de octubre en el marco de la Semana Nacional de Transparencia, se llevó a cabo la Ceremonia de Premiación

Finalmente, la **Caravana por la Transparencia y la Privacidad**, realizó actividades en 7 estados de la república mexicana (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán) visitando 28 municipios<sup>19</sup> donde predominan comunidades de lengua indígena captando 3,230 asesorías.

## **4.4. – Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva**

### **4.4.1 – Actividades en materia de Gobierno Abierto**

Durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT, que tuvo lugar el 30 de agosto de 2018, se presentó a los integrantes de dicha Comisión, con el apoyo de la DGGAT del INAI, el estatus del proyecto “Gobierno Abierto, Cocreación desde lo Local”. Al respecto, y para dar seguimiento a las distintas entidades federativas que forman parte del proyecto, se efectuó una clasificación con base en los proyectos que se impulsan desde el INAI. Así, se informó que en el grupo A, se encuentran entidades federativas que participan en los proyectos Gobierno Abierto: Cocreación desde lo Local; Follow The Money y Gobierno Abierto desde lo local para el Desarrollo Sostenible (Fellowship)<sup>20</sup>. En el grupo B se localizan entidades que solamente participan en los proyectos de Gobierno Abierto, Cocreación desde lo local y Gobierno Abierto desde lo local para el Desarrollo Sostenible (Fellowship)<sup>21</sup>. Finalmente, en el grupo C se ubica a las entidades que únicamente participan en la iniciativa “Gobierno Abierto: Cocreación desde lo local”<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> Municipios: Cuetzalan del Progreso, San Juan Guichicovi, Progreso, Ahuacatlán, Juchitán de Zaragoza, Valladolid, Zacapoaxtla, San Cristóbal de las Casas, José María Morelos, Atempan, Palenque, Bacalar, Tantoyuca, Champotón, Tihosuco, Chicontepec de Tejada, Campeche, Tulum, Ixhuatlán de Madero, Hopelchén, Felipe Carrillo Puerto, Papantla, Hecelchakán, Tizimín, Zongolica, Calkinín, Mérida, San Juan Bautista Tuxtepec

<sup>20</sup> Estas entidades son: Chihuahua, Durango, Sonora y Veracruz.

<sup>21</sup> A saber: Campeche, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.

<sup>22</sup> Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán y Querétaro.



En dicha sesión se presentó a las y los integrantes la “Guía de Cocreación de compromisos II: pluralidad de opiniones para resolver problemas públicos”. En complemento a otras herramientas que ha proporcionado el INAI, esta guía parte de dos principios fundamentales: (i). sensibilizar a las personas lectoras sobre la importancia de establecer espacios de diálogo y colaboración con el gobierno bajo ciertas condiciones y, (ii). ofrecer herramientas metodológicas para la conformación de compromisos de gobierno<sup>23</sup>.

Adicionalmente, se presentó la propuesta para construir una herramienta de comunicación a través de un Boletín que transmita la información y las prácticas que se están desarrollando a nivel nacional e internacional. Cabe destacar que con dicha herramienta se busca generar incentivos para que los Secretariados Técnicos Locales intercambien información, coordinen el desarrollo de proyectos regionales en materia de Gobierno Abierto y se genere un espacio propicio para la colaboración. Se prevé que la primera edición se publique durante el primer trimestre de 2019.

En relación con la renovación de los esfuerzos de la Alianza para el Gobierno Abierto, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT elaborar un proyecto para solicitar al Ejecutivo Federal se incluya Gobierno Abierto como una ponencia pública, proponiendo que sea acompañado por todo el SNT. Dicha propuesta se pondría a consideración del Consejo Nacional.

Durante la misma sesión ordinaria también se presentó el proyecto “Métrica de Gobierno Abierto, 2019”. Al respecto, se informó que durante el periodo de levantamiento y desarrollo del proyecto, se llevarían a cabo las siguientes actividades: revisión de solicitudes de acceso a información pública de julio de 2017 a junio de 2018, lo cual arrojaría resultados más apegados a la realidad; utilización de un usuario simulado para componente de participación (junio a octubre de 2018); entrega de un informe final, a presentarse de noviembre a diciembre de 2018 y la presentación de resultados para principios de 2019.

El 30 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT. En dicha sesión se dio a conocer el Plan de Trabajo de la Comisión a cargo de la nueva Coordinadora Cynthia Patricia Cantero Pacheco. El Plan de Trabajo se formula a partir de tres ejes: posicionamiento de Gobierno Abierto Local; fortalecimiento legislativo y presupuestal de Gobierno Abierto e impulso de la creación de políticas de transparencia proactiva. La Coordinadora puntualizó que, desde su visión, el plan de trabajo debe ser construido por todos los integrantes de la Comisión, de tal forma que en la siguiente sesión Ordinaria de la Comisión se pusiera a consideración para su aprobación.

---

<sup>23</sup> La guía se encuentra disponible para su consulta en el siguiente sitio: [https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page\\_id=877](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=877)



En materia de apertura institucional, los integrantes de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT mantuvieron una participación activa en lo relacionado con la agenda del proyecto Gobierno Abierto: Cocreación desde lo Local. En particular, y en seguimiento a la línea trazada por los seis pasos para la realización de un ejercicio local de gobierno abierto, se efectuaron actividades de sensibilización en los estados de Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Colima y Veracruz. Asimismo, se acompañó el proceso de firma de Declaratoria en los estados de Nayarit (15 de octubre de 2018) y Colima (13 de diciembre de 2018). De la misma manera, se han acompañado puntualmente los procesos de construcción de los compromisos de gobierno abierto especialmente en Sinaloa, Veracruz y Chihuahua.

Finalmente, en el marco de este proyecto, se presentó la evaluación del Plan de Acción Local de San Luis Potosí. Este informe se presentó a los integrantes del STL durante el segundo semestre de 2018 y su contenido resulta clave para promover procesos de aprendizaje y mejora en la construcción de proyectos de gobierno abierto, a partir del diálogo estrecho con los actores gubernamentales y sociales involucrados en los ejercicios.

Al segundo semestre de 2018, el balance del proyecto Gobierno Abierto: Cocreación desde lo Local es el siguiente: 28 entidades federativas participantes, 18 Secretariados Técnicos Locales instalados, 12 Planes de Acción y 71 compromisos locales de gobierno abierto.

Cabe mencionar que, en el marco de esta iniciativa, y en alianza con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) y un grupo de tres organizaciones de la sociedad civil (Gestión Social y Cooperación GESOC, Gobierno Fácil y ProSociedad, Hacer bien el bien A.C.), se implementa el proyecto “Gobierno Abierto desde lo Local para el Desarrollo Sostenible”.

El proyecto tiene dos objetivos fundamentales. El primero de ellos es el fortalecimiento de capacidades, la vinculación y el empoderamiento de una red de Agentes Locales de Cambio en Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible que promuevan el desarrollo y la consolidación de acciones orientadas a fortalecer prácticas de transparencia y participación ciudadana a nivel local en México, con un enfoque territorial y de desarrollo sostenible. El segundo objetivo se orienta al fortalecimiento y consolidación de los espacios de diálogo (Secretariados Técnicos Locales) creados en el marco de la iniciativa Gobierno Abierto: Concreción desde lo Local del INAI. Se busca que estos espacios puedan atender – bajo un enfoque de Gobierno Abierto – problemas públicos alineados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; reducir prácticas de corrupción, así como garantizar un ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas.

En el segundo semestre de 2018 se dio seguimiento a la edición 2018 del Programa de Formación de Agentes Locales en Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible, misma que fue publicada el día 6 de febrero del presente año en la plataforma [www.apertus.org.mx](http://www.apertus.org.mx). Durante el periodo de reporte, el INAI -en coordinación con el Grupo de Trabajo del proyecto- dio seguimiento y asesoría a los participantes





del Programa de Formación. Al término del programa, 38 participantes concluyeron satisfactoriamente con todos los módulos y su proyecto final.

En el periodo de reporte se llevó a cabo la presentación del proyecto en Veracruz. Asimismo, se realizaron visitas a Sinaloa, Chihuahua, Veracruz, Guanajuato (vía remota) y San Luis Potosí como parte del proceso de acompañamiento a los Secretariados Técnicos Locales. En Sinaloa y Veracruz se presentó un diagnóstico del STL y el proyecto final de los participantes del Programa de Formación, ambas herramientas con el objetivo de buscar fortalecer a los Secretariados e incidir en el diseño de compromisos asociados a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible dentro de los planes de acción local de gobierno abierto.

En relación con el proyecto Follow the Money en entidades federativas, en el que participan los estados de: Chihuahua, Durango, Sonora, Veracruz y Zacatecas; durante el periodo que se reporta, se realizaron 3 vistas por parte de personal del INAI, con la finalidad de presentar el proyecto y dar seguimiento a los trabajos de identificación de problemas públicos prioritarios y a los esquemas colaborativos desarrollados.

Dichas visitas se desglosan a continuación para pronta referencia: Durango- 19-21 de agosto; Zacatecas- 22 de agosto, y Veracruz- 10-11 de septiembre.

Cabe recordar, que este proyecto tiene como objetivos específicos fortalecer y construir capacidades locales que permitan obtener y utilizar datos sobre el uso de los recursos públicos para incidir en temas de política pública; apoyar a las entidades en la formulación e implementación de compromisos relacionados con el seguimiento del dinero, en el marco de sus procesos de concreción local; y ofrecer un instrumental metodológico para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones con orientación de seguimiento del dinero que sean útiles a los estados en sus procesos de concreción y que puedan ser fácilmente difundidos y apropiados.

Follow the Money en entidades federativas es desarrollado con el apoyo de la red internacional Open Society Foundations, y mediante la colaboración del INAI con las organizaciones Global Integrity (GI), y Gestión Social y Cooperación A.C. (GESOC).

#### **4.4.2 – Actividades en materia de Transparencia Proactiva**

En materia de Transparencia Proactiva, durante el segundo semestre de 2018, se dio seguimiento a la convocatoria emitida el 16 de mayo de 2018, mediante la cual el INAI invitó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a participar en la segunda edición del reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva.

Al cierre de la convocatoria, se contó con la postulación de 59 prácticas, correspondientes a 28 instituciones, mismas que fueron sometidas a un proceso de evaluación, basado en una “Metodología



para la Evaluación de Prácticas de Transparencia Proactiva”, aprobada por la Comisión Permanente de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI y compartida con la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT en 2017, como documento de referencia y apoyo. Dicha metodología se integra de 25 reactivos, agrupados en cuatro categorías que son armónicas con el Anexo 2 de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva (en adelante Lineamientos).

El 28 de septiembre de 2018, se dio a conocer el listado de las 4 prácticas que obtuvieron una calificación de 100% (o 25 reactivos acreditados), y que por lo tanto obtuvieron un reconocimiento, mismas que se indican a continuación:

1. Agua simple y Cultura del Agua del Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua;
2. ¿Quién es quién en los precios? de la Procuraduría Federal del Consumidor;
3. Programa Paisano del Instituto Nacional de Migración, y
4. Servicios y Apoyos para el Exportador de ProMéxico.

Al respecto, es importante mencionar que tres de las prácticas reconocidas, fueron acreedoras a un reconocimiento en 2017, lo cual es muestra de la continuidad en el compromiso con esta agenda. En el caso de la práctica “¿Quién es quién en los precios?”, ésta fue acreedora a una mención especial en el año previo, por lo que resultar reconocida en la edición 2018, fue resultado de mejoras progresivas en su estrategia de construcción y difusión de información útil.

Para fortalecer la socialización de las prácticas reconocidas, tres de ellas fueron actualizadas en el Banco de Prácticas de Apertura Institucional<sup>24</sup>, durante el segundo semestre de 2018 y, una más se encuentra en proceso de incorporación. Cabe recordar, que el Banco es una herramienta que se conforma por un acervo de proyectos internacionales que son armónicos con el andamiaje normativo y teórico que se ha construido en materia de apertura institucional, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Con lo anterior, se busca generar inteligencia y capacidades que faciliten el diseño y desarrollo de prácticas exitosas en materia de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, así como ser una fuente de inspiración y un marco de referencia de historias de éxito sobre el proceso de apertura a nivel internacional.

Por otra parte, se dio seguimiento a las actividades de colaboración con la SFP, referentes al avance en la implementación de los Lineamientos, en el ámbito federal. Derivado de lo anterior, durante el segundo semestre de 2018, se concluyó la implementación del Capítulo 2 de la Guía de Gobierno Abierto 2018, denominado “Política de Transparencia”<sup>25</sup>, mismo que tuvo cobertura en todas las dependencias y entidades de la APF.

---

<sup>24</sup> Disponible en:

<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Banco-de-practicas-para-la-apertura-institucional.aspx>

<sup>25</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/guia-de-gobierno-abierto-2018>



Las acciones descritas buscan dar continuidad al impulso de las acciones de Transparencia Proactiva desarrolladas en el marco del artículo 56 de la LGTAIP, que mandata la emisión de políticas en esta materia, por parte de los Organismos Garantes. Además de seguir promoviendo la socialización y aplicación del Modelo de Gobierno Abierto y de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

#### **4.5. Resolución de recursos de revisión atraídos de la Ciudad de México**

##### **4.5.1. Razones para el ejercicio de la facultad de atracción en la Ciudad de México**

La facultad de atracción es una atribución con que cuenta el INAI desde sede constitucional, cuyo alcance es garantizar tanto el derecho de acceso a la información, como el derecho a la protección de los datos personales. En tal sentido, el Pleno del INAI, cuando así lo apruebe la mayoría de los Comisionados, de oficio (a petición de los Comisionados del INAI), o a petición de los organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten. Las razones para el ejercicio de la facultad de atracción en la Ciudad de México, en cuanto al interés y la trascendencia son:

- La atracción resulta ser un mecanismo eficaz en la defensa y tutela de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, que a su vez genere certeza y seguridad jurídica a los particulares.
- Por la importancia del recurso de revisión atraído como mecanismo efectivo de acceso a la justicia, contra actos que violen los derechos fundamentales de acceso a la información y el de protección de datos personales.
- Por la importancia de los organismos garantes como depositarios de la autoridad en la materia de ambos derechos.
- Por el mandato de brindar a los particulares la tutela judicial efectiva mediante el recurso de revisión, a través del organismo garante nacional.
- Ante el temor fundado de que se ponga en riesgo el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen tanto a uno como al otro derecho.



- La citada atracción, se justifica por la protección más amplia que se brinda a los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, ante la eventual afectación directa, continua y generalizada de los citados derechos, por la ausencia temporal del Pleno del Organismo Garante Local.
- La ausencia temporal de la integración del Pleno del Organismo Garante Local, no puede ser obstáculo para que ambos derechos sean garantizados en la Ciudad de México.

En el segundo semestre de 2018, fueron atraídos 562 recursos de revisión, de los que fueron resueltos 510, del conocimiento originario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### 4.5.2. Resumen de asuntos relevantes

Luego del análisis de algunos recursos de revisión atraídos, a continuación, se presenta un resumen de algunos recursos que se considera importante resaltar en el presente Informe semestral tres temas fundamentales: Registro de las personas (niños y adultos) fallecidas y rescatadas con vida del Colegio “Enrique Rébsamen”; Incidencia delictiva en transporte público RAA 219/2018; y Financiamiento a partidos políticos.

##### ***Registro de las personas (niños y adultos) fallecidas y rescatadas con vida del Colegio “Enrique Rébsamen”***

La resolución de este asunto resulta de la mayor importancia ya que se encuentra relacionado con el sismo acontecido el 19 de septiembre del 2017. En la misma, el INAI instruye a la Delegación Tlalpan que asuma competencia para conocer de la información solicitada por la recurrente y emita la respuesta que en derecho corresponda. La información que se requiere conocer es la copia íntegra del registro de las personas (niños y adultos) fallecidas y rescatadas con vida del Colegio “Enrique Rébsamen”, que colapsó parcialmente por el sismo del 19 de septiembre de 2017, que contenga los nombres completos de las personas, indicando si era niño o adulto, el día y la hora del rescate y, en su caso, los datos del hospital al que fueron trasladadas, así como todos los detalles que se hayan registrado de ellas.



En este asunto, la Delegación Tlalpan se declaró incompetente para conocer de la solicitud de información. Por su parte, el INAI, una vez que analizó la normativa relacionada con la materia de la solicitud y de la búsqueda de información realizada por el propio INAI, se localizó en el Diario Oficial de la Federación la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México”, en la que se advierte que el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo de magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, que afectó entre otras la Delegación Tlalpan, misma que fue corroborada por lo que se declaró como zona de desastre la Delegación Tlalpan, por la ocurrencia de dicho sismo.

En ese sentido, se determinó que, contrario a lo manifestado por el sujeto obligado, éste si tenía competencia para conocer de la información solicitada por la recurrente, toda vez que al Delegado le corresponde ejecutar el Programa de Protección Civil de la Delegación y solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) la emisión de la declaratoria de desastre en los términos de la Ley de Protección Civil.

Consecuentemente, en el recurso de revisión RAA 414/2018, se concluyó que no era procedente la incompetencia declarada por la Delegación Tlalpan, ya que del análisis realizado se advirtió que, derivado de sus atribuciones en materia de protección civil y atención de desastres, podría conocer del registro de las personas (niños y adultos) fallecidas y rescatadas con vida del Colegio “Enrique Rébsamen”, ubicado en esa delegación y que colapsó parcialmente por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

### ***Incidencia delictiva en transporte público***

Resulta relevante el recurso de revisión RAA 219/2018 en virtud de que el INAI ordenó proporcionar a) número de personas detenidas por cometer un delito en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro durante el año 2017, y b) número de personas vinculadas a proceso por haber cometido algún delito en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.



El recurso que nos ocupa resulta relevante, atendiendo a que si bien, la información solicitada por el particular es considerada como obligación de transparencia, también lo es que el sujeto obligado omite publicar dicha información, razón por la que el INAI, después de realizar un análisis exhaustivo de la solicitud, respuesta y motivos de inconformidad, determinó modificar la respuesta del sujeto obligado y ordena entregar la información solicitada. Información que al ser recibida por el particular, estaría en posibilidad de ejercer otros derechos, garantizando así el INAI su derecho a saber.

### ***Financiamiento a partidos políticos***

El organismo garante nacional contribuye activamente tanto a observar y hacer observar el principio de legalidad en cuanto a las obligaciones de transparencia, así como a promover la rendición de cuentas del financiamiento de los partidos políticos, tema recurrente en la agenda pública pues, el interés demostrado por la sociedad, en cuanto a la fiscalización y transparencia en el financiamiento de estos organismos, sugiere que cada vez más personas reconocen la importancia de la información como catalizadora del ejercicio pleno del sufragio, además de promover en la ciudadanía, la posibilidad de erigirse como testigo social y contralor público, fortaleciendo así al sistema democrático nacional.

En el recurso de revisión RAA 377/2018, el INAI instruyó al Partido del Trabajo (PT) a proporcionar su Programa Anual de Gasto Programado para 2018, revocando el sentido de la respuesta de la solicitud de información planteada a tal organización.

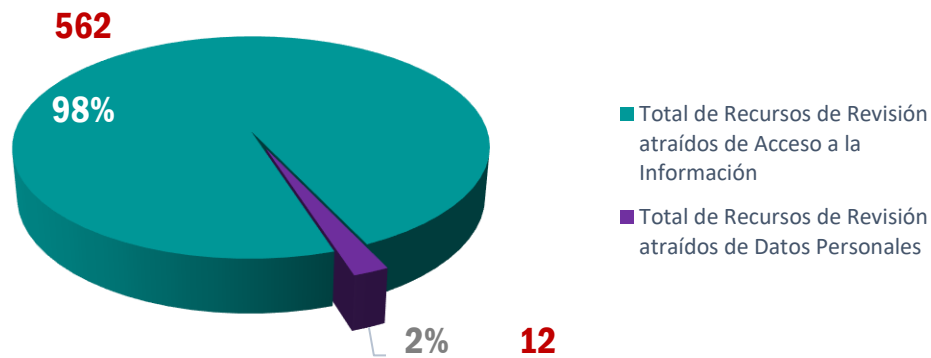
En el recurso de revisión RAA 137/2018, el INAI instruyó al Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable en la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda, ambas adscritas al Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, y proporcione al particular los documentos que den cuenta del monto del gasto erogado en publicidad y propaganda electoral, a efecto de promover al partido político en 2018.



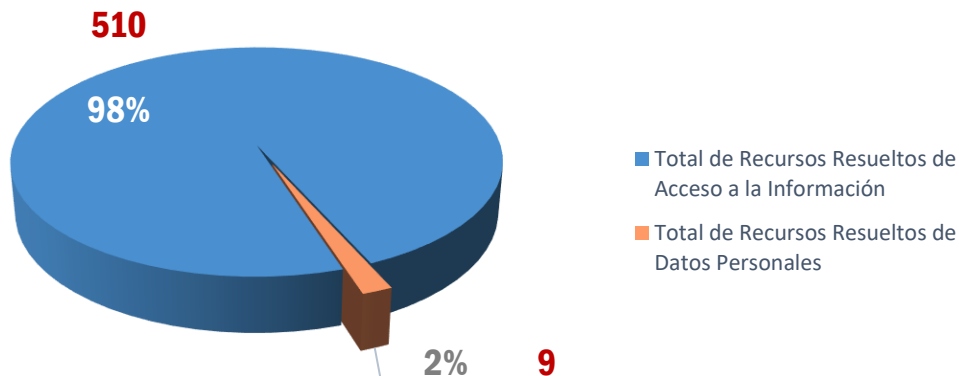
#### 4.5.3. Estadísticas respecto de los recursos de revisión de la CDMX atraídos y resueltos

Mediante las siguientes gráficas se describen los resultados obtenidos de las atracciones realizadas en la Ciudad de México, como lo es el número de Recursos de revisión atraídos, Recursos de revisión resueltos, Sujetos Obligados ante los que fueron interpuestos, Tema de las solicitudes de acceso a la información, Agravio en los recursos de revisión, Sentido de resolución del INAI de los recursos de revisión, Cambio de sentido de la resolución respecto de los proyectos remitidos por el INFO-CDMX, Tipo de procedimiento de Derechos Arco, Sentido de Resolución del INAI de los recursos de revisión (Derechos Arco).

#### Recursos de revisión atraídos julio-diciembre2018 (INFO-CDMX)

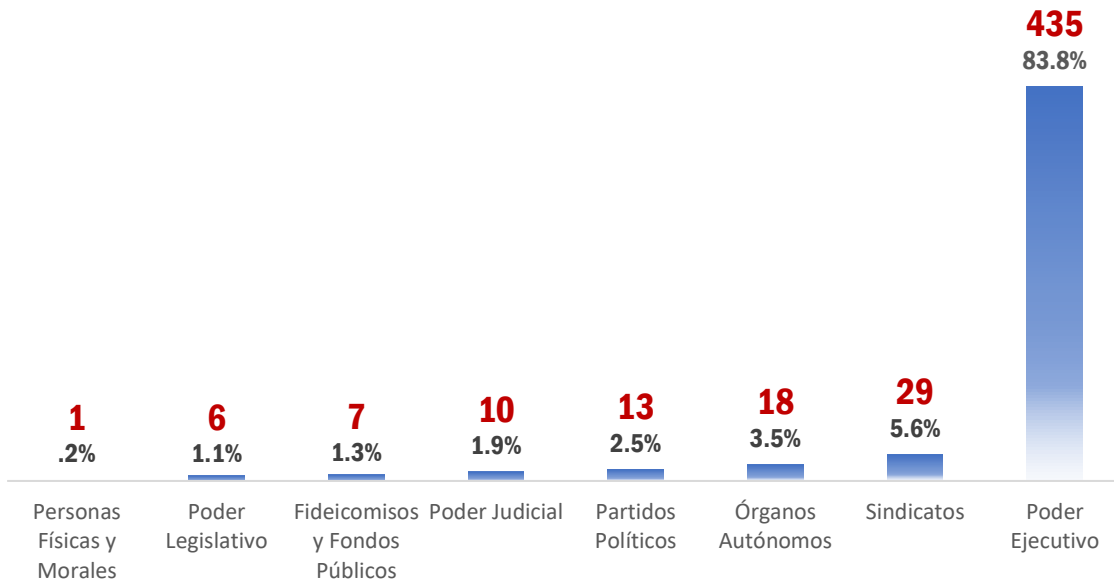


#### Recursos de revisión resueltos julio-diciembre2018 (INFO-CDMX)

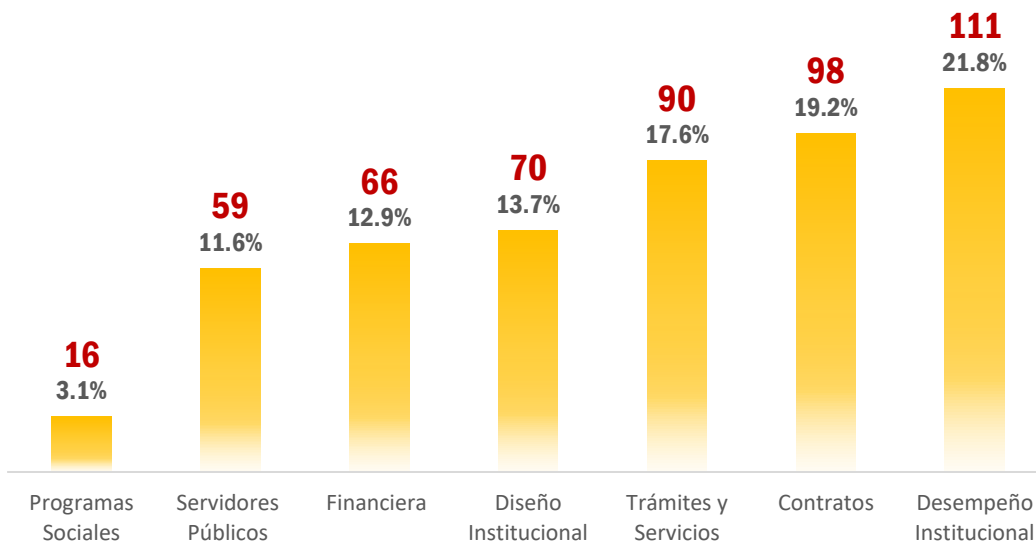




### Sujetos Obligados ante los que fueron interpuestos los recursos de revisión 2018 (INFO-CDMX)



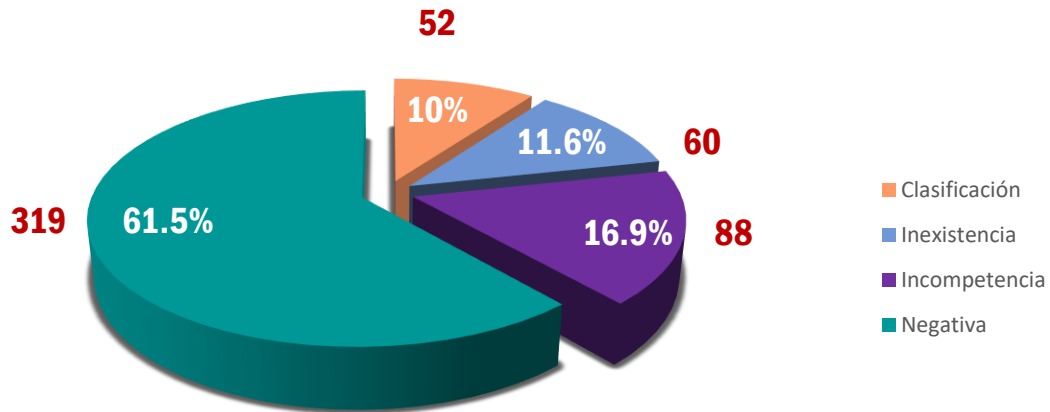
### Tema de las solicitudes de acceso a la información julio-diciembre 2018 (CDMX)



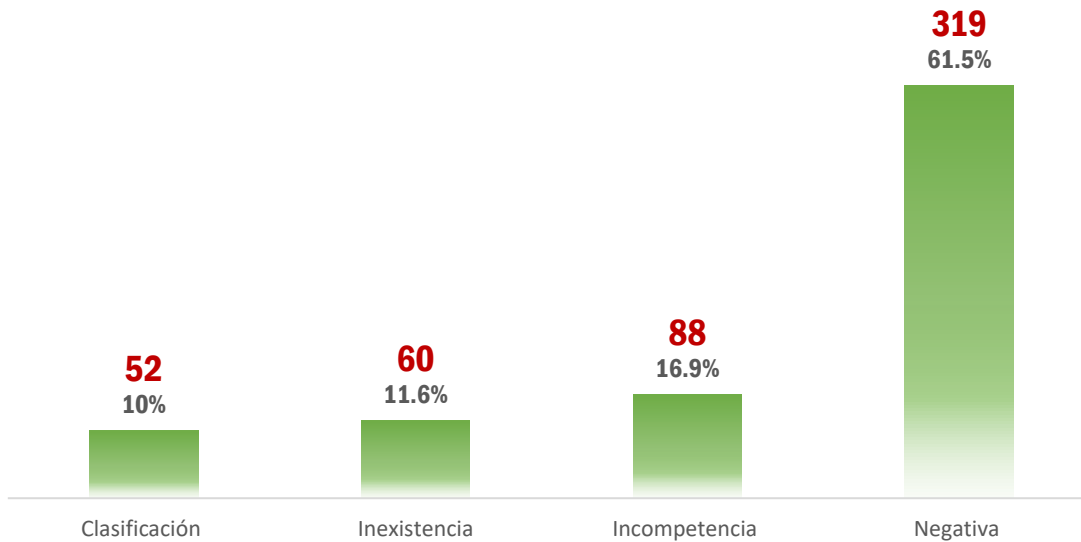




### Agravio en los recursos de revisión julio-diciembre 2018 (INFO-CDMX)

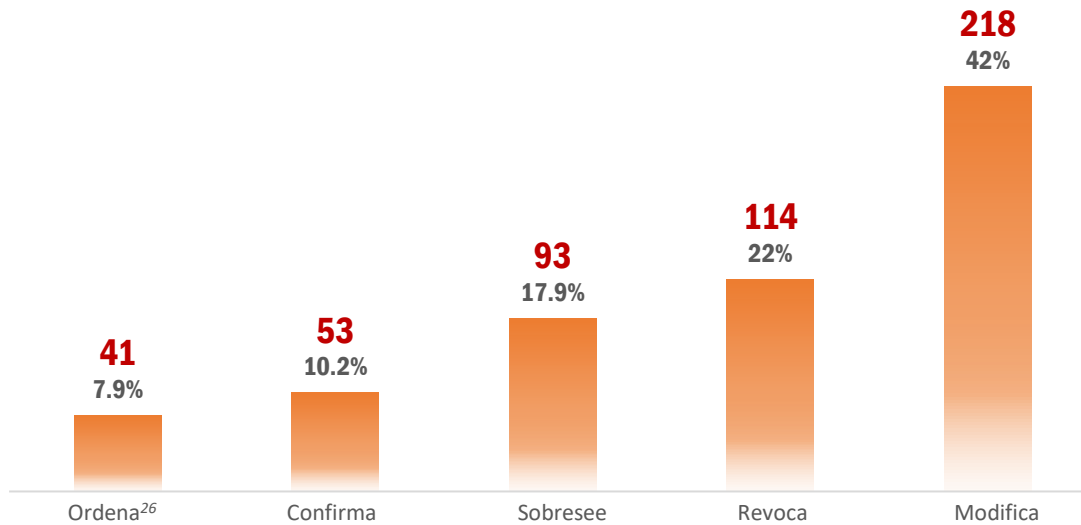


### Agravio en los recursos de revisión julio-diciembre 2018 (INFO-CDMX)

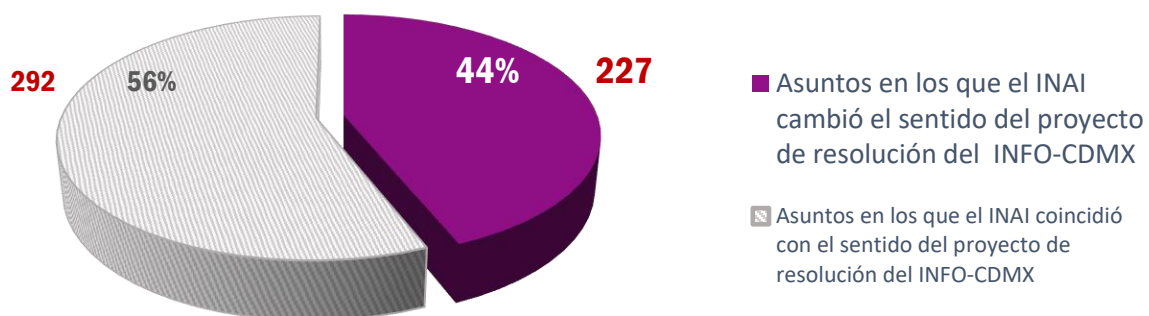




### Sentido de resolución del INAI de los recursos de revisión julio-diciembre 2018 (INFO-CDMX)



### Cambio de sentido de la resolución respecto de los proyectos remitidos por el INFO-CDMX<sup>27</sup>



<sup>26</sup> Ordena: se refiere a los supuestos de cuando hubo omisión de atender la solicitud por parte del sujeto obligado y el INAI ordena brindar la atención correspondiente.

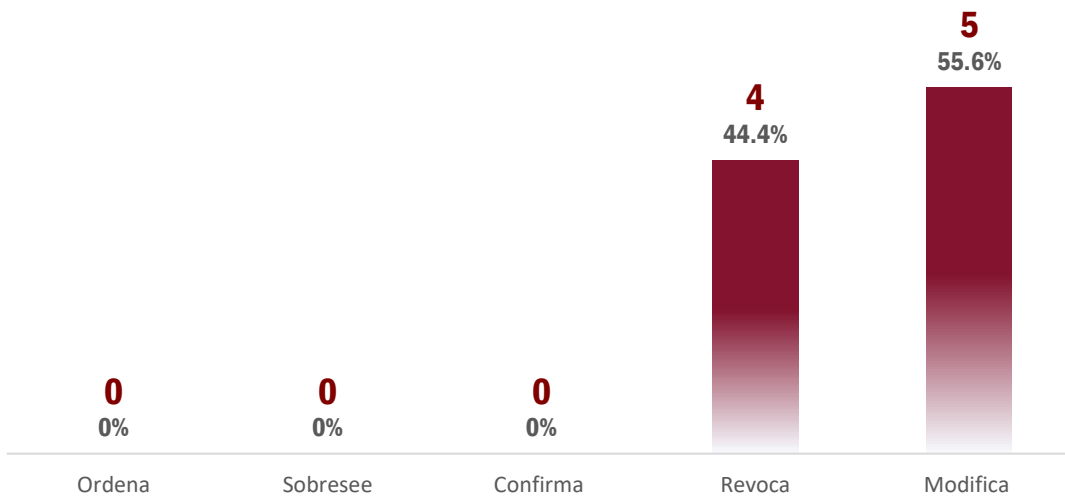
<sup>27</sup> En el 44% de los recursos de revisión atraídos, el INAI determinó cambiar el sentido de la resolución respecto a los proyectos remitidos por el Organismo Garante Local. Lo anterior, con la finalidad de garantizar efectivamente en mayor medida el Derecho de Acceso a la Información y el Derecho a la Protección de los Datos Personales.



### Tipo de procedimiento de Derechos Arco



### Sentido de Resolución del INAI de los recursos de revisión (Derechos Arco) julio-diciembre 2018 (INFO-CDMX)





## 5.- Avances y retos del SNT

### 5.1.- Principales Avances

A casi tres años y medio de la constitución del SNT y de sus Instancias, hay actividades destacadas derivadas de la colaboración y coordinación de todos sus integrantes, en el cumplimiento de las Leyes Generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales; así como, el impulso a la materia de archivos y gestión documental.

#### ***Programas Nacionales***

La ejecución de los Programas Nacionales del SNT (PROTAI y PRONADATOS), generará políticas públicas más efectivas y de mayor impacto, destacando las principales acciones para su implementación:

- Avanzar en el establecimiento de condiciones en el SNT y sus instituciones integrantes para el establecimiento y desarrollo de políticas públicas que permitan cumplir las obligaciones que la LGTAIP y la LGPDPPSO mandatan
- Fortalecer y ordenar las estrategias de difusión, socialización y sensibilización de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales
- Se trabaja con los Sujetos Obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales
- Comienza la creación de las metodologías y mediciones que darán pie al seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas que se desarrollen

#### ***Plataforma Nacional de Transparencia***

Gracias a la contribución de los organismos garantes locales, se logró cambios en la imagen y usabilidad en la PNT; y se facilitó la interacción de los solicitantes con la herramienta. Esto, ha permitido cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LGTAIP y sus respectivas leyes locales; así como, de la LGPDPPSO al lograr la incorporación de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

#### ***Acciones de vinculación***

Se ha asumido un acompañamiento, promoción y coordinación entre los organismos garantes locales que conforman dicho Sistema y las unidades administrativas del INAI, en un ámbito de colaboración, para realizar actividades.



Otro tema de esta agenda es el seguimiento a la integración de la Red en el seno del SNT y el impulso conjunto con los Organismos Garantes a programas de capacitación, que ha generado procesos de entendimiento entre sus integrantes, los Enlaces de Capacitación de cada uno de los organismos garantes del país, para lograr de una manera consensuada objetivos y metas comunes con alcance nacional, premisa indiscutible del SNT y que sin duda serán muy relevante su desarrollo y fortalecimiento en el nuevo contexto nacional.

### ***Armonización legislativa en materia de archivos***

Desde el INAI, se promueve la **Estrategia de Armonización en materia de archivos**, a fin de impulsar la sensibilización para el fortalecimiento normativo en materia de Archivos y gestión documental, en las que este Instituto está llamada a ser un lazo de comunicación entre el INAI, AGN y los organismos garantes, y buscar ser un instrumento importante en la articulación de los esfuerzos de éstos en el diseño de la política pública en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales a nivel nacional.

### ***Gobierno Abierto***

Durante este periodo se ha trabajado principalmente, entre otros proyectos, en asegurar la continuidad y la institucionalización de los ejercicios locales de gobierno abierto, y avanzar en la construcción de políticas y estrategias locales de apertura institucional promovidas por los organismos garantes locales.

### ***Transparencia Proactiva***

Es importante destacar el esfuerzo realizado para conocer el avance en la implementación del marco legal y teórico que ha sido emitido por el SNT en materia de Transparencia Proactiva en el ámbito federal; así como, el incentivar a las dependencias y entidades de la APF para generar inteligencia y capacidades en el diseño y desarrollo de prácticas exitosas en esta materia.

### ***Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI)***

Es de destacarse la integración de una Red de socialización del Derecho de Acceso a la Información (DAI) constituida por redes locales, así como en la formación y despliegue de actores denominados “personas facilitadoras de DAI”, con el propósito de ampliar el alcance e impacto de ese derecho en el país, bajo una lógica de aprovechamiento.

Estos esfuerzos nos llevarán a contar con un SNT coordinado y fuerte, con instituciones técnicamente solventes y adecuadas, contar con sujetos obligados comprometidos y herramientas y procedimientos para la generación de información constante, veraz y oportuna sobre las acciones que se emprendan y sus resultados.



## 5.2.- Principales Retos

Derivado de la emisión de la normatividad secundaria de la LGTAIP y de la LGPDPPSO, el día de hoy el SNT cuenta con uno de los mayores retos desde su construcción: conocer el estado que guarda la implementación y cumplimiento de estos instrumentos. Es por ello, que el CNSNT ya se encuentra trabajando en una Ruta de Análisis de la Implementación y Cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, mismo que será presentado en la Primera Sesión del CNSNT del 2019.

Es importante considerar que, existen acciones heterogéneas sobre las políticas, normas y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública, generando una variación en la calidad del ejercicio y tutela del derecho de acceso a la información en el país; que se detectó la existencia de elementos mínimos con los que aún no se cuenta en todos los organismos garantes para dar cumplimiento a las nuevas facultades normativas, de verificación, resolución, sancionatorias y otras que, en su conjunto, garantizan la plena observancia del cumplimiento de la LGPDPPSO; que tanto los sujetos obligados, como los organismos garantes, poseen distintas capacidades institucionales y lógicas organizacionales, y finalmente que, se ha detectado la necesidad de los organismos garantes de consolidar sus elementos de planeación institucional, desempeño y evaluación para fomentar una gestión con base en resultados y un uso extremadamente eficiente de sus escasos recursos, por lo que resulta necesario revisar el nivel de cumplimiento de la normatividad accesoria de ambas Leyes Generales.

En el marco de los Programas Nacionales del SNT, uno de los principales retos es su próxima evaluación, ya que los lineamientos de ambos Programas establecen la existencia de evaluaciones periódicas a cada uno de ellos, para tal fin se dispone que la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, establecerá un calendario para su realización. Se prevé que, con la finalidad de contar con los primeros ejercicios de evaluación durante el año 2019, la mencionada Comisión establecerá el calendario como una de sus primeras tareas del año. Es importante mencionar que, los Programas Nacionales del SNT contienen perspectivas a 20 años de la existencia de las leyes que decretan su existencia. Ambos Programas contemplan sus acciones en un marco estratégico para orientar su desarrollo.

Otro de los retos a los que el SNT se enfrenta es la consolidación de todos y cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en la LGPDPPSO en la PNT, algunos ejemplos son: la incorporación de los derechos ARCO en los sistemas INFOMEX de cada entidad federativa y la portabilidad de datos personales. Otro aspecto importante a considerar es la manera en que los cambios de administración no afecten de manera directa o indirectamente la carga de obligaciones de transparencia en el SIPOT.

Para el completo funcionamiento del PLANDAI como política pública que plantea acciones que promueven el conocimiento y aprovechamiento del derecho de acceso a la información por parte de la población, de modo que se amplíe el alcance e impacto de este derecho en la población, resulta fundamental contar con la participación activa de los organismos garantes.



Por otro lado, tomando en consideración que la LGA entra en vigor en junio de 2019, es importante destacar que ya se cuenta con una Estrategia para la armonización de la LGA, se han propuesto acciones específicas de acompañamiento para dar contenido a dicha estrategia, y se ha promovido la capacitación y cultura archivística; aún quedan acciones importantes que realizar en el marco de la armonización legislativa en materia de archivos; sin embargo, aún quedan acciones importantes que realizar en el marco de la armonización legislativa en la materia, como por ejemplo, la elaboración de un diagnóstico legislativo local y la emisión de la Ley General de Archivos comentada.

También, es importante mencionar que los principales retos en materia de Gobierno Abierto, son principalmente dos: 1) asegurar la continuidad y la institucionalización de los ejercicios locales de gobierno abierto, y 2) avanzar en la construcción de políticas y estrategias locales de apertura institucional promovidas por los organismos garantes locales.

Finalmente, en materia de Transparencia Proactiva, tanto la Métrica de Gobierno Abierto 2019 como la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2016 (ENAIID)<sup>28</sup>, muestran que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la atención de solicitudes de acceso a la información no atienden del todo las necesidades particulares de los ciudadanos<sup>29</sup>. Lo anterior, sumado a que el ejercicio del derecho de acceso a la información en México sigue concentrándose marcadamente en grupos con cierto grado de especialización<sup>30</sup>, supone un desafío en el que, el desarrollo de prácticas de Transparencia Proactiva, se reconoce como una alternativa para acercar a la sociedad información útil, que disminuya asimetrías, mejore el acceso a trámites y servicios, optimice la toma de decisiones de autoridades y ciudadanos, y detone la rendición de cuentas efectiva.

Al respecto, a nivel local, es necesario que se implementen los instrumentos teóricos, normativos y de medición que partir de 2016, el SNT ha emitido o adoptado y socializado con los organismos garantes para promover el cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para ello, se considera de suma importancia el desarrollo de acciones encaminadas al aprovechamiento y al cumplimiento de estos instrumentos.

---

<sup>28</sup> Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enaid/2016/>

<sup>29</sup> La ENAIID muestra que solo 33.6% de las personas mayores de 18 años encuestadas consulta la información que genera el gobierno y que de la población que sí consulta información del gobierno, la mitad no obtiene lo que desea. Además, indica que 94.3% no ha realizado una solicitud formal de información en su vida. Respecto a los medios de difusión, la Encuesta indica que 43.95% de las personas encuestadas busca información en las páginas de internet de los gobiernos. Por su parte, la Métrica indica que, si bien, los sujetos obligados cumplen sus obligaciones de transparencia —al publicar información en el SIPO y responder a las solicitudes de información dentro del plazo legal establecido— en diversas ocasiones sus acciones de Transparencia no se enfocan en las necesidades particulares de la ciudadanía —al no publicar información de manera proactiva y/o no proporcionar respuestas de forma rápida, completa y clara.

<sup>30</sup> El informe de labores 2017, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), indica que las personas que declararon pertenecer al ámbito académico, en el período octubre 2016 - septiembre 2017, integraron el grupo con mayor porcentaje de solicitudes realizadas (38.6%), seguido por el ámbito empresarial (21.2%) y el de medios de comunicación (11.5%).



## ANEXOS

### Anexo I

Relación de actividades de las sesiones de las instancias del SNT

Instancia	Sesión	Fecha	Descripción
Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	Primera Ordinaria	30 de agosto	Elaborar un proyecto para solicitar al Ejecutivo Federal se incluya Gobierno Abierto como una ponencia pública, proponiendo que sea acompañado por todo el SNT. Dicha propuesta se pondría a consideración del Consejo Nacional.
			Que el INAI se coordinará con el CIDE para proporcionar la información de la PNT con la finalidad de llevar a cabo su procesamiento y medición. Una vez obtenido el resultado de la métrica, se realizaría una reunión de trabajo en el seno de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT para que sus integrantes pudieran conocer la metodología y los resultados, previo a su presentación.
			Integrar una comisión dentro de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva para generar el cuadernillo ABC con un lenguaje ciudadano y que, más adelante, se pudiera imprimir en lenguaje náhuatl y braille.
Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social	Segunda Ordinaria	30 de agosto	La integración de un Grupo de Trabajo integrado por los Comisionados: Aldrin Martín Briceño Conrado (Yucatán), Amelia Lucía Martínez Portillo (Chihuahua), Yolli García Álvarez (Veracruz) y José David Cabrera Canales (Tlaxcala) para presentarlos resultados de la propuesta de redacción al documento ABC Rendición de Cuentas. La fecha establecida para tales efectos sería el 14 de septiembre.
			Establecer el 14 de septiembre como fecha límite para la emisión de observaciones respecto de pizarra electrónica del PROTAL.
Comisión de Rendición de Cuentas	Segunda Ordinaria	30 de agosto	Sin acuerdos
Comisión de Tecnologías de la Información y	Primera Extraordinaria	21 de septiembre	Sin acuerdos





Instancia	Sesión	Fecha	Descripción
Plataforma Nacional de Transparencia			
Región Sureste	Primera Ordinaria	26 de septiembre	El Acuerdo mediante el cual se le solicita al órgano garante nacional establecer el enlace con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para mantenerlos unidos y participar e incluirlos dentro de los procesos de la construcción de los trabajos relativos al Sistema Nacional Anticorrupción.
Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Primera Ordinaria	3 de octubre	El flujo de trabajo comunicación, en cumplimiento al Acuerdo SNT/CJCR/ACUERDO/EXT01-21/06/2018/04, que como Anexo 3 se les remitió, mediante el cual se establece el mecanismo a utilizar para la realización del análisis de los trabajos de naturaleza jurídica provenientes de las Comisiones Integrantes del Sistema a efecto de que la Comisión Jurídica y de Criterios y Resoluciones emita los pronunciamientos al respecto
			Presentar en la próxima Sesión, el lineamiento normativo para establecer la entrada de los mecanismos para dar inicio al flujograma y los plazos que se pueden establecer, dependiendo de los trabajos a analizar
			El acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema para que en el uso de sus facultades y competencias comunique, en coordinación con las diferentes comisiones temáticas y regionales del sistema, para que mantengan actualizado el portal con los documentos básicos que aquí se mencionan: actas, lista de asistencia, versión estenográfica, etcétera
Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación	Primera Extraordinaria	26 de octubre	Los plazos para que los Órganos Garantes realicen el ejercicio de prueba de concepto, indicando que estos se realizarían del 31 de octubre al 14 de noviembre
Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	Segunda Ordinaria	30 de noviembre	Sin acuerdos
Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Segunda Ordinaria	30 de noviembre	Plan de Trabajo de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del SNT para el periodo 2018-2019
Comisión de Rendición de Cuentas	Primera Extraordinaria	30 de noviembre	En lo General el Plan de Trabajo de la Comisión de Rendición de Cuentas



<b>Instancia</b>	<b>Sesión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Región Centro-Occidente	Primera Ordinaria	30 de noviembre	Sin acuerdos
Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social	Primera Ordinaria	3 de diciembre	El Plan de Trabajo de la CDHEGIS, con las inclusiones realizadas
			El proyecto de impresión y distribución de las leyes locales en braille con el apoyo de la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia



## Secretaría Técnica del Pleno

LGTAIP: Informe Trimestral de Cumplimientos e Incumplimientos de las Resoluciones recaídas a las Denuncias por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia



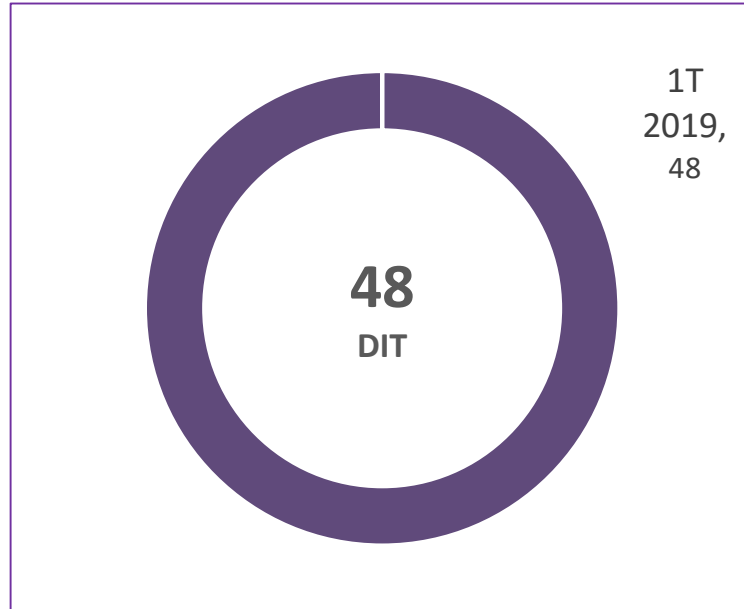
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Primer trimestre de 2019

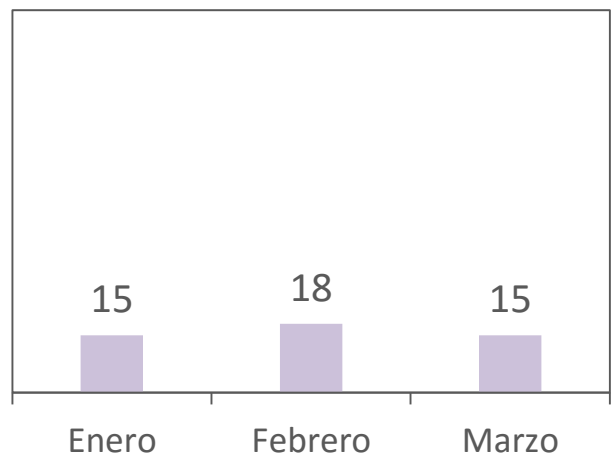
# LGTAIP: Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Primer trimestre de 2019

- Durante el Primer trimestre de 2019, el Pleno del INAI resolvió las siguientes denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia (DIT):



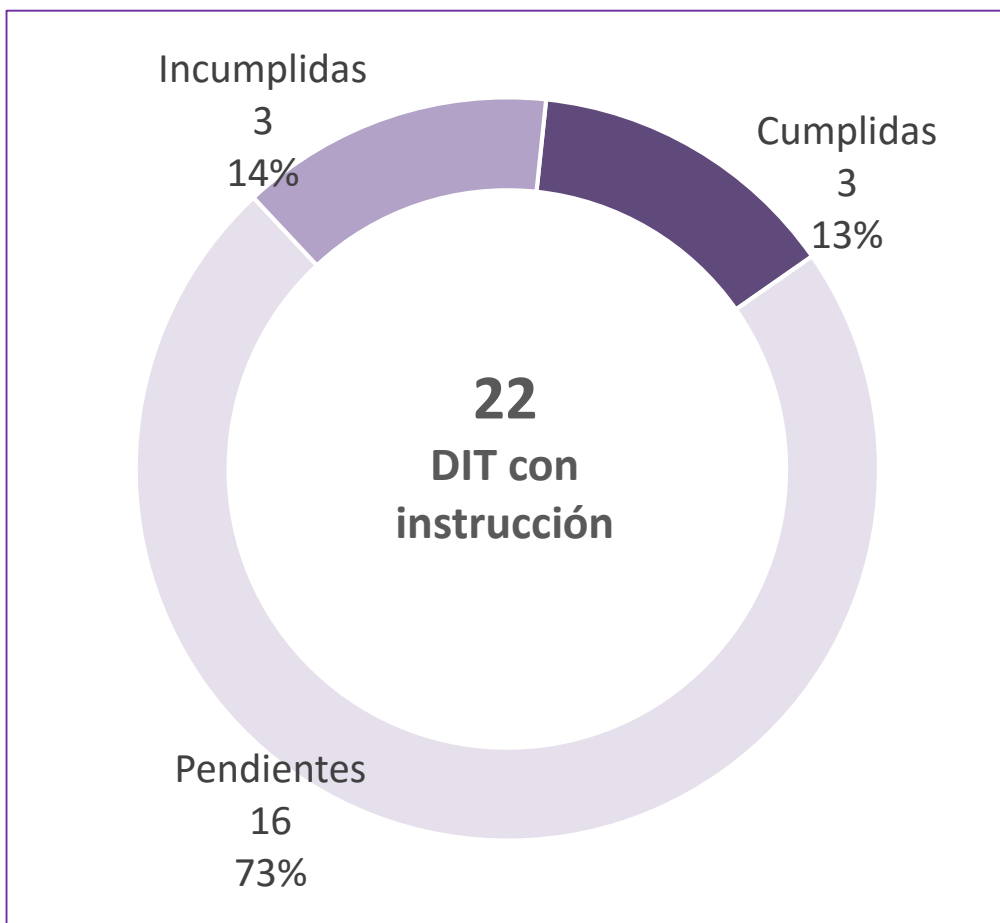
Número de DITs resueltas por mes durante el T1 de 2019:



# LGTAIP: Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Primer trimestre de 2019

Durante el primer trimestre de 2019, el Pleno del INAI resolvió como fundadas o parcialmente fundadas **22** resoluciones de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia (DIT). De estas, 3 cuentan ya con un dictamen de cumplimiento emitido por las Direcciones Generales de Enlace con Sujetos Obligados, con el visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información :



# LGTAIP: Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Primer trimestre de 2019

Las Direcciones Generales de Enlace con Sujetos Obligados, con el visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información, emitieron los siguientes dictámenes de cumplimiento en este primer trimestre de 2019:

Trimestre de la Resolución	Total de Cumplimientos a las Resoluciones
Cuarto Trimestre 2018	14*
Primer Trimestre 2019	3

Expediente	Sujeto Obligado	Fecha del Dictamen de Cumplimiento	
1	DIT 0380/2018	Cámara de Diputados	25/01/2019
2	DIT 0381/2018	Cámara de Diputados	25/01/2019
3	DIT 0382/2018	Cámara de Diputados	25/01/2019
4	DIT 0385/2018	Cámara de Diputados	25/01/2019
5	DIT 0386/2018	Cámara de Diputados	25/01/2019
6	DIT 0387/2018	Cámara de Diputados	25/01/2019
7	DIT 0328/2018	Policía Federal	19/02/2019
8	DIT 0341/2018	Secretaría de Salud	20/02/2019
9	DIT 0370/2018	Instituto Nacional de Salud Pública	18/02/2019
10	DIT 0414/2018	Centro Nacional de Control de Gas Natural	25/02/2019
11	DIT 0417/2018	CONDUSEF	18/02/2019
12	DIT 0423/2018	Comisión Nacional de Fomento Educativo	20/02/2019
13	DIT 0427/2018	Universidad Nacional Autónoma de México	15/02/2019
14	DIT 0428/2018	Universidad Autónoma Metropolitana	06/02/2019
15	DIT 0431/2018	Instituto Nacional de Pesca	20/03/2019
16	DIT 0439/2018	Comisión Federal de Electricidad	21/02/2019
17	DIT 0447/2018	Morena	25/03/2019

\* En el cuarto trimestre de 2018 quedaron pendientes de dictamen **35** resoluciones del Pleno que contaban con algún tipo de instrucción, en el primer trimestre de 2019, **14** de estas fueron dictaminadas como cumplidas.

# LGTAIP: Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Primer trimestre de 2019

Con corte al 31 de marzo de 2019, **16** resoluciones se encuentran pendientes de dictamen:

Expediente	Sujeto Obligado
DIT 0001/2019	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIT 0017/2019	SECRETARÍA DE TURISMO
DIT 0018/2019	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIT 0022/2019	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIT 0023/2019	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIT 0024/2019	SECRETARÍA DE MARINA
DIT 0025/2019 y sus acumulados DIT 0026/2019, DIT 0027/2019, DIT 0028/2019, DIT 0029/2019 y DIT 0030/201	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
DIT 0033/2019	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS
DIT 0038/2019	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIT 0039/2019	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE MÉXICO
DIT 0042/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIT 0049/2019	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
DIT 0053/2019 y su acumulado DIT 0064/2019	AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES (*)
DIT 0059/2019	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIT 0065/2019	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIT 0074/2019	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



# LGTAIP: Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Primer trimestre de 2019

Asimismo, los siguientes **3** expedientes del primer trimestre de 2019 cuentan con dictámenes de incumplimiento:

Expediente	Sujeto Obligado
DIT 0436/2018	SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
DIT 0437/2018	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIT 0446/2018	MORENA

**Nota final:** en el cuarto trimestre de 2018, **33** resoluciones con incumplimiento a las instrucciones emitidas por el Pleno se encontraban en seguimiento por parte de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades para la aplicación de medidas de apremio según sea el caso, estas siguen aún en proceso de resolución.

